

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

*** Declaración institucional del día internacional de la eliminación de la violencia de género**

***Declaración institucional sobre el Banco de Alimentos**

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 11/2020, de 30 de octubre.](#)
- [2. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2020.](#)
- [3. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia, desde el 24 de octubre de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2020.](#)

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

- [4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2020.](#)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

- [5. Aprobación de la prórroga del convenio con el Ayuntamiento de Aranga \(en nombre de la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo\) para financiar el suministro "Camión rígido 4x4"](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [6. Aprobación de la 2ª RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019, 3ª FASE integrado por el del proyecto DP 5602 Negreira a Pontenafonso, pk 6,105 a 8,63. Ampliación y mejora de la seguridad vial.](#)
- [7. Aprobación de la 4ª RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019, 2ª FASE integrado por el proyecto Ampliación y Mejora de la DP 0402 Ares a Chanteiro pk 3+700 al 4+700 \(Ares\)](#)
- [8. Aprobación provisional del proyecto DP 5604 Outes á Pereira por Pesadoira.- Mejora de la travesía de Serra de Outes pk 0+000 al 0+340 \(Outes\), incluído en la 2ª FASE DO PLAN DE TRAVESÍAS 2019](#)

[9. Aprobación del PLAN DE INVERSION EN VIAS PROVINCIALES 2020, 3ª FASE, integrado por el proyecto MELLORA DE SEGURIDADE VIARIA NA DP 7901 DO PQ 0+130 AO PQ 1+600 , CONCELLO DE SANTISO](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

[10. Aprobación del convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Camariñas para cofinanciar las obras de Renovación de la red principal de abastecimiento de Camariñas](#)

[11. Aprobación de la prórroga del convenio de cooperación entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos \(IMCE\) del ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón](#)

[12. Aprobación de la modificación del asunto núm. 11 del orden del día del Pleno celebrado el 30 de octubre de 2020 relativo a la aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de RIANXO para el cofinanciamiento de las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo, por un error de transcripción.](#)

[13. Aprobación de la modificación de los siguientes Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares: - Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado \(con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática\) de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales - Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado \(mediante la aplicación de fórmulas\) de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales - Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales](#)

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

[14. Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de Ayuntamientos\) "POS+ 2021"](#)

[15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento en Casal de María e Vila do Río", del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0146.0](#)

[16. Aprobación del pliego de prescripciones técnicas modificado del suministro denominado "Adquisición de autobús. Monfero", incluido en la 3ª fase del PAS 2015, con el código 2015.3110.0105.0](#)

[17. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pavimentación de vias nas parroquias de San Fiz, Val Xestoso, Queixeiro e Vilachá" del Ayuntamiento de Monfero,](#)

[incluida en la 1ª Fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ADICIONAL 1/ 2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0511.0](#)

[18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de parcela para zona de ocio e espallamento na rúa Ramón Cabanillas", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0360.0](#)

[19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque en As Basoñas", del Ayuntamiento de Porto do Son, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2019 con el código 2019.2100.0050.0](#)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

[20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de octubre de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de octubre de 2020.](#)

[21. Dación de cuenta de los expedientes de modificación de créditos de anulación de incorporación de remanentes números 3 y 4, de aprobación por la presidencia.](#)

[22. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2020 de aprobación por el Pleno](#)

[23. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes \(Consortio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña\) correspondiente al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.](#)

[24. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes \(Consortio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña\) correspondiente al tercer trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.](#)

[25. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información del Coste Efectivo de los Servicios de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente Consortio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña](#)

[26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias de gestión, recaudación e inspección tributaria del Ayuntamiento de Coristanco.](#)

[27. Aprobación de la modificación de la política de seguridad de la Diputación provincial de A Coruña revisada en octubre de 2020.](#)

[28. Dación de cuenta de la aprobación del presupuesto/plan de actuación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña "FAEPAC" para el ejercicio 2021.](#)

[29. Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2021](#)

[30. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio económico 2021 y de sus bases de ejecución.](#)

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

[31. Aprobación de la designación de la diputada provincial doña Cristina Capelán Cancelo como Vicepresidenta de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña \(FAEPAC\)](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

[Moción sobre los derechos del pueblo del Sáhara](#)

[Moción conjunta relativa a las estatuas del Maestro Mateo que se encuentran en el Pazo de Meirás](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional del día internacional de la eliminación de la violencia de género

EL 25 de noviembre fue declarado Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1999, instando a gobiernos, organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil no en su conjunto a planificar y desenvolver acciones de sensibilización a respecto de la situación de violencia vivida por muchas mujeres

Desde un nivel conceptual las violencias machistas son todas aquellas formas de violencia que se dan en el contexto de una sociedad patriarcal, que otorga privilegios a los hombres por el hecho de ser hombres, restando en consecuencia derechos a las mujeres, dando así lugar a una diversidad de violencias y desigualdades: estructurales; económicas; psicológicas; sexuales; institucionales etc. En este marco, la noción de violencia de género hace referencia a toda aquella forma de violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Bajando a la definición dada por la Ley 11/2007, de 27 de julio, galega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, la violencia de género sería "(...) cualquier acto violento o agresión, basado en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o privada".

Si bien es cierto que tenemos dado pasos adelante como sociedad para hacer visibles las violencias machistas, atendiendo a los datos de feminicidios cometidos en los últimos años tenemos que afirmar que queda mucho trabajo por hacer. Es, por lo tanto, imprescindible continuar el trabajo de forma coordinada, rompiendo el silencio y apostando por la sensibilización de la sociedad y la prevención, contribuyendo en la toma de conciencia sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres, y las consecuencias que tiene en sus vidas y en la de sus hijas e hijos.

Desde el mes de marzo de 2020, año marcado por las terribles consecuencias de la pandemia mundial de COVID-19, tenemos que hacer referencia al impacto que la condición que las limitaciones tienen en las mujeres que están viviendo en condiciones de violencia, conviviendo con sus agresores.

Si bien es cierto que los datos indican un descenso no número de denuncias y también de las órdenes de protección no podemos caer en el error de pensar que la situación mejoró, la dramática realidad es que los agresores tienen controlada completamente a la víctima.

Los informes oficiales del primer semestre del año indican que hubo un incremento del 30% en las beneficiarias de ayudas económicas, que el número de consultas en el teléfono de atención a las víctimas se incrementó en un 35% e también que las consultas a los CIM aumentaron en un 16%. La mayoría de estas consultas tienen que ver con atención psicológica, acceso a recursos asistenciales y órdenes de protección.

Es clave aumentar los recursos disponibles para la atención a mujeres en situación de

violencia de género, introducir as reformas necesarias que contribuyan a aumentar la protección e que se favorezca una mayor agilidad en el acceso a recursos de apoyo y asistencia.

El impacto económico de esta crisis sanitaria tiene especial impacto en relación a las oportunidades de las mujeres víctimas de violencia de género, non debemos obviar que los sectores laborales más afectados por la crisis, el pequeño comercio, hostelería, restauración, cultura, formación o servicios socio-educativos, están especialmente feminizados, esto incrementa el riesgo de exclusión social, y supone una barrera, aún mayor, para las mujeres.

Desde la Diputación da Coruña queremos expresar lo siguiente:

Rechazamos de manera expresa y clara cualquier acto de violencia contra las mujeres en el marco de fomento de una cultura de igualdad y de respecto a la diversidad. Desde esta institución nos comprometemos a trabajar en incorporar la perspectiva de género de forma integral en todas las decisiones que se adopten.

Reafirmamos nuestro compromiso para continuar trabajando en la creación y dinamización de una red de entidades sensibles y comprometidas con la igualdad y la erradicación de la violencia de género, fomentando la creación de sinergias entre ellas, con la Diputación da Coruña, e con la sociedad en su conjunto.

Nos comprometemos a seguir avanzando en la introducción de la transversalidad de género de las políticas propias de esta institución.

Declaración institucional sobre el Banco de Alimentos

En la actualidad España vive una de las mayores crisis sanitarias que se recuerda, probablemente la más grave de su historia reciente, a consecuencia de la pandemia global provocada por el Covid-19, que está provocando una crisis social y económica cuyos efectos amenazan con ser devastadores, poniendo en serio riesgo la continuidad de cientos de miles de pequeñas y medianas empresas, negocios familiares, trabajos autónomos y puestos de trabajo por cuenta ajena.

Desde la Diputación de A Coruña se mostró, desde el primer momento, la sensibilidad social que requiere esta situación.

En concreto, el apoyo a los Bancos de Alimentos de la provincia de A Coruña fue muy importante, tanto como requería la situación, poniendo a su disposición recursos económicos en plena pandemia destinados a paliar la necesidad de las personas más vulnerables haciendo posible la adquisición de alimentos.

Las peticiones de ayuda a estas organizaciones aumentan cada semana, cada vez un número importante de familias acuden a solicitar información para poder adquirir productos que precisan para su alimentación diaria. Se estima que la demanda durante la crisis del coronavirus aumentó por lo menos un 30%. La presión sobre las organizaciones de reparto de alimentos se mantiene hoy en día, y en esta segunda ola de esta crisis, además de aumentar de nuevo el número de personas atendidas, incrementa la precariedad de algunas personas que ya se encuentran bajo el umbral de la pobreza, por lo tanto, hay más demanda de alimentos que procede también de una difícil situación laboral.

Ante la situación anteriormente descrita, esta Diputación incrementa su aportación económica en el presupuesto de 2021 para esta finalidad.

Valoramos y reconocemos la necesidad real existente y la tremenda labor humanitaria y social que en momentos tan delicados están desarrollando en la provincia de A Coruña con las personas más vulnerables los Bancos de Alimentos y por eso en ningún momento el ente provincial los dejará desatendidos e incrementará, en caso de ser necesario, las partidas destinadas a este fin de los Bancos de Alimentos.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 11/2020, de 30 de octubre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 11/2020, de 30 de octubre.

2. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2020.

Don Valentín González Formoso, presidente de la Diputación provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la corporación provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2020 correspondería celebrarla el día 24 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 29 de julio de 2019,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación provincial de A Coruña correspondiente al duodécimo mes de 2020 se celebrará el día 30 de diciembre, miércoles, a partir de las doce horas."

3. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia, desde el 24 de octubre de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2020.

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, desde el 24 de octubre de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2020.

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2020.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **100.000,00 €**, al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, para cofinanciar el *Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 629.280,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de noviembre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se contenga el crédito idóneo y suficiente.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2020

En A Coruña a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña,

EXPONEN

Primero.- Que el Centro Asociado a la UNED de A Coruña fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, del 18 de agosto, mediante convenio firmado el 11 de febrero de 1983, entre la UNED y la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, así como los miembros del Patronato en aquel momento: Diputación Provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña, Ayuntamiento de Culleredo, Ayuntamiento de Betanzos y Banco de Bilbao.

Posteriormente, a la vista del crecimiento del Centro Asociado de A Coruña, el 22 de octubre de 1996, fue firmado un nuevo convenio entre la UNED y los miembros del Patronato: Diputación provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña y Ayuntamiento de Ferrol.

Segundo.- Que las disposiciones recogidas en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en la Ley 15/2014, de racionalización del sector público y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, incidieron muy significativamente en la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y en el R.Decreto 1317/1995, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados, en el sentido de hacer inexcusable la necesidad de la constitución de un consorcio como figura jurídica que había dado soporte legal al Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

Dicho RD 1317/1995 establece en su artículo 2.2.h) que “Los centros asociados llevarán a cabo las actividades de educación permanente y extensión universitaria y los programas y actividades especiales que apruebe la Junta de Gobierno de la Universidad, procedentes de acuerdos con instituciones públicas.”

Tercero.- Que el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña recoge en el art. 8 de su objeto "colaborar en el desarrollo cultural del entorno". En este sentido el Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando una oferta cultural abierta, multidisciplinar y que llega a los lugares más recónditos de nuestra geografía.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Quinto.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña en la financiación de sus actividades culturales y científicas.

Sexto.- Que la Diputación de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, con NIF Q1500424E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2020.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Los gastos objeto de la financiación por la Diputación de A Coruña son los siguientes, de acuerdo con el presupuesto presentado por el Centro:

1. PERSOAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	452.124,00
2.GASTOS CORRENTES EN BENS E SERVIZOS	177.156,00
20 Compras material	21.888,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	27.360,00
22 Material, suministros y otros	120.384,00
23 Gastos dietas y locomoción e indemnizaciones por razón del servicio	7.524,00
TOTAL	629.280,00

Este presupuesto se corresponde con las actividades que se presentan como anexo al convenio.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **100.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **15,89 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **15,89 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390 , en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A

Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2021 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO.- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Actividad

- Mediación en el ámbito educativo
- Conferencia: "Las rutas del mar, un marco estable de relación en la ruta jacobea"
- Microsoft Word y procesadores de texto. Nivel básico
- Conferencia "Las adicciones legales sin sustancia: juego, apuestas online, compras y nuevas tecnologías"
- Conferencia "La dimensión social de la intervención en adicciones"
- Microsoft Word y procesadores de texto. Nivel avanzado
- El camino de Santiago a partir de los viajeros medievales
- Taller: "Conocimiento de las TIC para la acción tutorial: manejo de HTML5
- Jornada de actualización: "Conocimiento de las TIC propias de la acción tutorial
- Visita guiada al Museo Ramón María Aller (Lalín, Pontevedra)
- Justicia Restaurativa. Mediación en los ámbitos Penitenciario e Comunitario. Prácticas Restaurativas
- Microsoft Excel y hojas de cálculo. Nivel básico
- Guía práctica para elaborar y presentar un TFG: la escritura académica en un entorno digital (3ª edición)
- Educando en Igualdad: conceptos básicos alrededor de la igualdad de género
- Microsoft Excel y hojas de cálculo. Nivel Intermedio
- Gestión de las emociones para la convivencia: emociones adaptativas y desadaptativas
- Suicidio: factores de riesgo y estrategias de prevención e intervención
- Microsoft Power Point y software para presentaciones. Nivel Básico
- Microsoft Power Point y software para presentaciones. Nivel intermedio
- Galicia antes de Roma
- Microsoft Access y bases de datos. Nivel básico
- Visita guiada a la Iglesia de San Francisco de Betanzos (A Coruña)
- Prácticas de Mediación
- Microsoft Access y bases de datos. Nivel intermedio
- Seguridad informática en internet y redes sociales
- De estudiante a estudiante: experiencias sobre las oportunidades de formarse en la UNED
- Adicciones legales y comportamentales: factores de riesgo e intervención para su tratamiento
- Literatura Infantil y Juvenil gallega: tendencias actuales

- La Inspección de los Tributos Locales. XX Edición
- Conferencia "La gastronomía y viticultura gallega en perspectiva histórica"
- Conferencia "Presentación del proyecto antibullying TresgalloBullying-Cero"
- Conferencia "Origen y tipologías dos hoteles y hondas en la ciudad de A Coruña." (Ciclo de Conferencias "A Coruña, un recorrido diferente")
- Conferencia "Las excavaciones arqueológicas en Egipto"
- Taller "Como manejar las plataformas y TIC de la UNED" (1ª edición)
- Jornada de actualización: "Conocimiento de las TIC propias de la acción tutorial"
- Taller: "Conocimiento de las TIC para la acción tutorial: manejo de HTML5"
- Taller: "Como manejar las plataformas y TIC de la UNED" (2ª Edición)
- Taller: "Como manejar las plataformas y TIC de la UNED" (3ª edición)
- Taller "Como manejar las plataformas y TIC de la UNED" (4ª edición)
- Taller: "Como manejar las plataformas y TIC de la UNED" (5ª edición)
- Taller: "Como manejar las plataformas y TIC de la UNED" (6ª edición)
- Taller: "Conoce tu biblioteca" (1ª Edición)
- Taller: "Conoce tu biblioteca" (2ª Edición)
- Como aprovechar al máximo los recursos que te facilita tu Centro Asociado: tutorías, Extensión Universitaria y COIE
- Jornada de Bienvenida del Centro UNED A Coruña
- Orientación para el éxito en el estudio a distancia en la UNED
- Conoce a tus representantes: bienvenida y presentación de la Delegación de Estudiantes del Centro UNED A Coruña
- Conoce tu Centro! Presentación de servicios del Centro Asociado: secretaría, librería y redes sociales
- Como planificar tus estudios
- Introducción al derecho
- Conferencia: "El papel de las Fuerzas Armadas durante la alerta sanitaria del COVID-19"
- Encuentro: El mercado hipotecario tras el coronavirus
- Conferencia "Ciclo Ciencia en Femenino: Antonia Ferrín"
- Prevención del Acoso escolar: Bullying y Cyberbullying
- La encuesta como herramienta de investigación social (3ª edición)
- Guía práctica para elaborar y presentar un TFG: la escritura académica en un entorno digital (4ª edición)
- Introducción a las técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación social
- Conferencia "La arquitectura modernista en A Coruña." (Ciclo de Conferencias "A Coruña, un recorrido diferente")
- Conferencia "El cementerio de Sano Amaro y otros de la ciudad." (Ciclo de Conferencias "A Coruña, un recorrido diferente")

- Iniciación a la Mediación: Teoría y Práctica
- Taller: "Como manejar las plataformas y TIC de la UNED: Especial alumnado del CUID"
- Consejos básicos sobre la evaluación en la UNED: tipos de exámenes y pruebas de evaluación continua (PEC)
- Conferencia "El desarrollo del enclave romano en A Coruña, origen de la ciudad." (Ciclo de Conferencias "A Coruña, un recorrido diferente"
- Una taxonomía del pensamiento liberal, desde los orígenes a nuestros días
- Mediación en el Ámbito Civil y Familiar
- Consejos básicos para los exámenes en la UNED (1er cuatrimestre)
- Introducción al Diseño de Proyectos Sociales con Impacto para ONG y asociaciones sin ánimo de lucro
- UNED Senior (2020)

Sede Ferrol

- Prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual
- La Nacionalidad y sus efectos: adquisición y pérdida, doble nacionalidad, supuestos especiales y apátridas
- La Manada: un antes y un después en la tipificación de las agresiones y los abusos sexuales en España
- Diligencias esenciales ante el juzgado de guardia
- ¿Es que nadie va a pensar en los niños? Grandezas y miserias de la política criminal en materia de menores
- Privación de libertad: ejecución de penas de prisión y sus alternativas. Aspectos prácticos
- Los delitos con víctima menor de edad en la realidad penitenciaria española
- Penas privativas de derechos: de la multa a los trabajos en beneficio de la comunidad
- Fundamentos de Derecho Civil I
- Fundamentos de Derecho Civil II
- Los juzgados del penitenciario: principales diligencias
- Introducción a la victimología
- Fundamentos de Derecho Penitenciario
- Taller: "Como manejar las plataformas y TIC de la UNED"(1ª Edición)
- La responsabilidad civil derivada del delito con especial referencia a los delitos económicos
- La victimología en instituciones cerradas

5. Aprobación de la prórroga del convenio con el Ayuntamiento de Aranga (en nombre de la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo) para financiar el suministro "Camión rígido 4x4"

Aprobar la prórroga del convenio con el Ayuntamiento de Aranga (en nombre de la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo) para financiar el suministro "Camión rígido 4x4".

La cláusula modificada quedaría establecida en los siguientes términos:

CLÁUSULA XIII: VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.- El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 19 de junio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de octubre de 2021**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

6. Aprobación de la 2ª RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019, 3ª FASE integrado por el del proyecto DP 5602 Negreira a Pontenafonso, pk 6,105 a 8,63. Ampliación y mejora de la seguridad vial.

1.- Aprobar la SEGUNDA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 TERCERA FASE con un presupuesto total de 1.266.128,78.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 cuyo suplemento de crédito figura incluido en el EMC 4/2020 aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 30/10/2020, por lo que se condiciona a la entrada en vigor del citado EMC 4/2020, que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
19.1110.0010.0	DP 5602 Negreira a Pontenafonso, P.Q. 6,105 a 8,63	Negreira	1.266.128,78
TOTAL.....			1.266.128,78

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

7. Aprobación de la 4ª RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019, 2ª FASE integrado por el proyecto Ampliación y Mejora de la DP 0402 Ares a Chanteiro pk 3+700 al 4+700 (Ares)

1.- Aprobar la CUARTA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 678.951,33.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 cuyo suplemento de crédito figura incluido en el EMC 4/2020 aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 30/10/2020, por lo que se condiciona a la entrada en vigor del citado EMC 4/2020 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
19.1110.0005.0	AMPLIACIÓN E MELLORA DE SEGURIDADE VIAL NA DP 0402, ARES A CHANTEIRO, PQ 3+700 A PQ 4+700	ARES	678.951,33
TOTAL			678.951,33

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**8. Aprobación provisional del proyecto DP 5604 Outes á Pereira por Pesadoira.-
Mejora de la travesía de Serra de Outes pk 0+000 al 0+340 (Outes), incluido en la
2ª FASE DO PLAN DE TRAVESÍAS 2019**

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto DP 5604 Outes a la Pereira por Pesadoira.-
Mejora de la travesía de Serra de Outes pq 0+000 al 0+340 (Outes), CÓDIGO
2019.1130.0002.0 incluido en la 2ª Fase del Plan de Travesías 2019, con cargo a la
aplicación 0410/4533/60900 cuyo suplemento de crédito figura incluido en el EMC
4/2020 aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión celebrada el
30/10/2020, por lo que se condiciona a la entrada en vigor del citado EMC 4/2020 y
cuyos datos son los siguientes:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DP 5604 Outes á Pereira por Pesadoira.- Mellora da travesía de Serra de Outes pq 0+000 ao 0+340 (Outes), CÓDIGO 2019.1130.0002.0	420.008,90
TOTAL	420.008,90

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente, y por un plazo de 10 días,
para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los
proyectos que lo integran en el él caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la
Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos
en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración
Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el
plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

9. Aprobación del PLAN DE INVERSION EN VIAS PROVINCIALES 2020, 3ª FASE, integrado por el proyecto MELLORA DE SEGURIDADE VIARIA NA DP 7901 DO PQ 0+130 AO PQ 1+600 , CONCELLO DE SANTISO

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2020 TERCERA FASE con un presupuesto total de 239.216,66.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 cuyo suplemento de crédito figura incluido en el EMC 4/2020 aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 30/10/2020, por lo que se condiciona a la entrada en vigor del citado EMC 4/2020, que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
2020.1110.0003.0	MELLORA DE SEGURIDADE VIARIA NA DP 7901 DO PQ 0+130 AO PQ 1+600	SANTISO	239.216,66

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

10. Aprobación del convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Camariñas para cofinanciar las obras de Renovación de la red principal de abastecimiento de Camariñas

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas para cofinanciar las obras de Renovación de la red principal de abastecimiento de Camariñas, con una aportación provincial de 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1611/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 78,22664 % respecto de un presupuesto de 102.266,95 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2021

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE CAMARIÑAS.

En A Coruña, a __ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ en representación del Ayuntamiento de Camariñas,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y

economía en la prestación de estos, mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Camariñas considera de primera necesidad las actuaciones de Renovación de la red principal de abastecimiento de Camariñas. En los últimos años, el municipio está teniendo problemas en el mantenimiento de esta red, sufriendo problemas de suministro, provocados por las continuas averías, debido a que las conducciones agotaron su vida útil y están obsoletas. Estas circunstancias implican unas interrupciones en el suministro, unas considerables pérdidas de agua y un sobrecosto en el mantenimiento de la red, debido a las continuas reparaciones, repercutiendo un precario servicio a los usuarios de este municipio....”.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras urgentes que afectan a 2.500 habitantes. Estas obras están motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no solo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Camariñas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de la Camariñas con CIF P1501600I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del “Proyecto Renovación de la red principal de abastecimiento de Camariñas”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Martínez Dopazo Nº colegiado 2.244 del COETICOR

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportará al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	71.023,65 euros
Gastos generales 13,00%	9.233,07 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.261,42 euros
IVA (21%)	17.748,81 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	102.266,95 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 80.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 78,22664 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 78,22664 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguió terminar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/161.1/762.01, en la que la intervención provincial tiene

certificado que existe crédito sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo, dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado**, aportando junto a él los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 53 de ejecución del Presupuesto para el año 2020 , hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstos en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener acabadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

11. Aprobación de la prórroga del convenio de cooperación entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE) del ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón

1º.- Aprobar la formalización y el texto de la prórroga del convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón, hasta el día 31 de diciembre de 2021, ampliando la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2022 a los efectos de presentar la liquidación regulada en la cláusula novena.

2º.- La aportación provincial asciende al importe máximo de 500.000,00 euros, que serán imputados de conformidad al siguiente desglose:

- Los costes de programación hasta un máximo de 350.000,00 euros, tarde-noche imputables a la aplicación presupuestaria 0112/3335/46201.
- Los costes de mantenimiento de las instalaciones que ascienden hasta un máximo de 150.000,00 euros serán imputables a la aplicación presupuestaria 0420/3335/21200.
- Los costes por programación propia que tenga que asumir la Diputación se imputarán a la aplicación presupuestaria 0612/3335/22699

3º Modificar las cláusulas Sexta, Octava y undécima del Convenio de cooperación suscrito con el IMCE el 14 de agosto 2020 para la gestión compartida del Teatro Colón, en el siguiente sentido:

A) Donde dice:

SEXTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

1.- La Diputación se reserva hasta un máximo de **dieciocho días** de uso del Teatro durante la vigencia del presente convenio para llevar a cabo actividades de programación propia o bien para ceder el uso del local a ayuntamientos de la provincia y entidades no lucrativas, para la realización de espectáculos o actividades de carácter cultural o social.

2.- La fijación de los días concretos de utilización será acordada por la comisión de seguimiento establecida en la cláusula tercera. En todo caso, la Diputación se reserva expresamente los días que se precisen para realizar actos conmemorativos en fechas señaladas, en el ámbito cultural de Galicia.

3.- Simultáneamente, la Diputación siempre tendrá preferencia para el uso exterior del recinto para exponer publicidad de sus actos y actividades.

Debe decir:

SEXTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

1.- La Diputación se reserva hasta un máximo de **TREINTA Y SEIS días** de uso del Teatro durante la vigencia del presente convenio para llevar a cabo actividades de programación propia o bien para ceder el uso del local a

ayuntamientos de la provincia y entidades no lucrativas, para la realización de espectáculos o actividades de carácter cultural o social.

2.- La fijación de los días concretos de utilización será acordada por la comisión de seguimiento establecida en la cláusula tercera. En todo caso, la Diputación se reserva expresamente los días que se precisen para realizar actos conmemorativos en fechas señaladas en el ámbito cultural de Galicia.

3.- Simultáneamente, la Diputación siempre tendrá preferencia para el uso exterior del recinto para exponer publicidad de sus actos y actividades.

B) Donde dice:

OCTAVA.- Financiación de los gastos

1.- En su condición de titular del servicio público, la Diputación aportará para la gestión del Teatro Colón la cantidad máxima de 250.000,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

175.000,00 € que abonará al IMCE en concepto de costo de la programación: en el que se incluyen los gastos de:

- Personal de gerencia del Teatro.
- Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano.
- Personal de asistencia técnica de equipación escénica.
- Difusión y publicidad de los espectáculos.
- Venta de entradas y personal de sala.
- Seguros de los espectáculos
- Limpieza del Teatro.

Teniendo en cuenta la previsión de continuidad del convenio en vigor, en el expediente de modificación de crédito EMC 1/2020, fue suplementada la aplicación presupuestaria 0112/3335/46200 en el importe de 250.000 euros (operación contable nº 2202000009347, de 28 de marzo de 2020).

75.000,00 € destinados a hacer frente a los costos de mantenimiento: en el que se incluyen los gastos de:

- Mantenimiento de ascensores
- Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas
- Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos
- Mantenimiento de la equipación escénica
- Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpinteiría, cerrajería.
- Suministro de agua y energía eléctrica.

Para atender este mayor gasto, está previsto que en el expediente de modificación de créditos 3/2020, en fase de tramitación hoy por hoy y que va a ser elevado al Pleno de la Corporación en la sesión común del presente mes de junio, se suplemente crédito por importe de 50.000 euros en la aplicación presupuestaria 0420/3335/21200. La cuantía restante, hasta los 75.000 euros previstos en el convenio, podrá imputarse con cargo al crédito ya existente en el nivel de vinculación jurídica.

En este apartado, se hace necesario advertir que la eficacia de la aprobación del convenio queda condicionada la aprobación definitiva y entada en vigor del expediente de modificación de créditos 3/2020 anteriormente referido. De no aprobarse el mismo, resultaría de aplicación el dispuesto en el artículo en el artículo 173.5 del Texto refundido de la Ley de Haciendas locales, en lo tocante a la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados sin cobertura presupuestaria.

2.- La Diputación abonará al IMCE el importe correspondiente al costo de la programación.

3.- La Diputación contratará y abonará los gastos derivados de los contratos de mantenimiento y suministro señalados en el apartado 2 de la cláusula séptima.

Debe decir:

OCTAVA.- Financiación de los gastos

1.- En su condición de titular del servicio público, la Diputación acercará para la gestión del Teatro Colón la cantidad máxima de 500.000,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

350.000,00 € que abonará al IMCE en concepto de costo de la programación: en el que se incluyen los gastos de:

Personal de gerencia del Teatro.

Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano.

Personal de asistencia técnica de equipación escénica.

Difusión y publicidad de los espectáculos.

Venta de entradas y personal de sala.

Seguros de los espectáculos.

Limpieza del Teatro.

150.000,00 € destinados a hacer frente a los costos de mantenimiento: en el que se incluyen los gastos de:

Mantenimiento de ascensores

Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria

Mantenimiento de instalaciones eléctricas

Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos

Mantenimiento de la equipación escénica

Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpinteiría, cerrajería.

Suministro de agua y energía eléctrica.

2.- La Diputación abonará al IMCE el importe correspondiente al costo de la programación.

3.- La Diputación contratará y abonará los gastos derivados de los contratos de mantenimiento y suministro señalados en el apartado 2 de la cláusula séptima

C) Donde dice:

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia.

1.- El presente convenio tiene por objeto a gestión del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

2.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2022 a los efectos de presentar la liquidación regulada en la cláusula novena.

3.- Por acuerdo de ambas dos partes, el convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales, coincidiendo con el año natural, hasta un máximo de tres años, debiendo aprobarse la prórroga, en su caso, antes del día 1 de diciembre de cada año

4.- Desde el momento de la firma de la prórroga del convenio, los días de uso por parte de la Diputación provincial a los que se refiere a cláusula sexta del convenio quedarían establecidos en TREINTA Y SEIS DÍAS ANUALES.

Asimismo, los importes a los que se refiere a cláusula octava se duplicarían, todo lo eres condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal

Debe decir:

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia.

1.- El presente convenio tiene por objeto a gestión del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

2.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2022 a los efectos de presentar la liquidación regulada en la cláusula novena.

3.- Por acuerdo de ambas dos partes, el convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales, coincidiendo con el año natural, hasta un máximo de tres años, debiendo aprobarse la prórroga, en su caso, antes del día 1 de diciembre de cada año, todo lo eres condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal.

Polo que o texto definitivo do convenio quedaría como segue:

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EI INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN.

En el Palacio Provincial de A Coruña, a _____ de ____ de 2020

REUNIDOS:

Valentín González Formoso, Presidente de la Deputación provincial da Coruña.
Inés Rey García, Alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña y Presidenta del Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante IMCE).

EXPONEN:

La Diputación de A Coruña adquirió en el año 1997 el Teatro Colón, espacio cultural integrado en el Palacio Provincial, que después de su rehabilitación integral y

equipación necesaria, fue abierto nuevamente al público el 5 de diciembre de 2006, con un concierto de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

Una vez rehabilitado y equipado, el Pleno decidió regular las prestaciones de carácter sociocultural con el carácter de servicio público provincial, acordando simultáneamente la forma de gestión indirecta de dicho servicio mediante diversos contratos de concesión administrativa, finalizando el último en el mes de mayo de 2017.

Después de finalizar la concesión, desde lo Gobierno de la Diputación se promovió un nuevo período de gestión con la idea de mantener un espacio cultural enraizado en la actividad escénica y artística de la provincia de A Coruña, especialmente entre las personas residentes de la ciudad.

Por eso, se estimó necesario continuar con la prestación de esta actividad con el carácter de servicio público, garantizando el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, tal como nos recuerda el artículo 44 de la Constitución, sabiendo simultáneamente que la promoción de la cultura y la potenciación del gallego como lengua propia de Galicia son deberes de todos los poderes públicos de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 5.3 y 27.19 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, también desde este Gobierno hubo conciencia de que la gestión de un teatro público no es una de las competencias propias de las diputaciones provinciales, administraciones supramunicipales que han de centrar el núcleo de las dos políticas en la cooperación con los ayuntamientos, especialmente con los de menos de 20.000 habitantes, para garantizar la idónea prestación de los servicios municipales básicos en todo el territorio, correspondiéndole más bien esta actividad cultural al ámbito estrictamente municipal, al ser las personas residentes en la ciudad las principales usuarias de este espacio.

Por tal razón, y con el objeto de integrar el teatro en la red de espacios culturales del Ayuntamiento de A Coruña, cuya gestión corresponde al IMCE, con fecha de 13 de junio de 2018, fue suscrito el convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos para la gestión compartida del Teatro Colón, vigente hasta el 1 de julio de 2020..

El Instituto Municipal Coruña Espectáculos es un organismo autónomo local creado al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, y adscrito al área del Ayuntamiento de A Coruña que tenga atribuidos los servicios de Cultura, y de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, como entidad de Derecho público, disfruta de personalidad jurídica propia e independiente, plena capacidad jurídica y autonomía económica y administrativa para el cumplimiento de sus fines con sujeción a las leyes y a lo dispuesto en sus estatutos.

El objeto finalista del IMCE, conforme al artículo 3 de los estatutos, se determina en los siguientes apartados:

- a. Contribuir a la defensa y divulgación de los valores socio culturales de la ciudad.
- b. Potenciar el desarrollo de las actividades culturales en su conjunto.

- c. Llevar a cabo y gestionar los programas del Ayuntamiento de A Coruña, que tengan relación con las actividades culturales públicas de interés para la ciudad, relacionadas con el mundo del espectáculo y las fiestas.
- d. Procurar el mejor costo y rendimiento de las actividades que se programan.
- e. Gestionar, promocionar y realizar todos aquellos programas específicos ligados al mundo del espectáculo y de animación cultural que puedan dinamizar la oferta cultural.
- f. Gestionar las instalaciones, equipaciones municipales del ámbito del espectáculo, que se le atribuyan.
- g. En general, cuantas otras iniciativas culturales y festivas sean consideradas de interés.
- h.

Se ha de destacar que la experiencia a lo largo de estos dos años de gestión compartida resultó muy positiva por la calidad de la programación, con una alta asistencia de público a los espectáculos programados, y una valoración muy favorable tal como se refleja en las encuestas realizadas, en colaboración con la Facultad de Sociología de la Universidad de A Coruña.

Simultáneamente la coordinación entre las dos instituciones se desarrolló en un clima de total colaboración y ayuda mutua.

A la vista de esta experiencia y aunque en el momento actual a situación causada por la pandemia del Covid 19 supone una situación de incertidumbre económica en muchos ámbitos, la Diputación y el Ayuntamiento apuestan, especialmente en estos momentos, por el máximo apoyo a la cultura y a sus agentes en todas sus manifestaciones, para lo que el Teatro Colón es un referente a nivel gallego.

Con fecha de 14 de agosto de 2020 se firmó el *convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE) del Ayuntamiento de A coruña para la Gestión Compartida del Teatro Colón*, para la gestión del Teatro Colón por el IMCE desde el día 2 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2020, y con una vigencia del 2 de julio del 2020 hasta el 31 de marzo del 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el funcionamiento del teatro durante el convenio firmado el 14 de agosto de 2020, ambas instituciones consideran del mayor interés continuar en la línea de colaboración iniciada, por lo que acuerdan firmar la prórroga del presente convenio de cooperación con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La presente prórroga tiene por objeto regular a relación de cooperación entre la Diputación provincial da Coruña y el IMCE, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de A Coruña, por medio de del cual la Diputación y el IMCE comparten la gestión y utilización del Teatro Colón, para que el teatro quede plenamente integrado en la red pública de espacios culturales municipales, compartiéndose la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las bases que se establecen en seguida, así como reservándose la utilización del espacio por la propia Diputación en determinados días, para la realización de actos propios y para la

posible cesión a los ayuntamientos de la Provincia y a las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- La programación y contratación de los espectáculos y actividades.

1.- Le corresponderá al IMCE, con medios personales propios o, en su caso, contratados con empresas especializadas, la programación de las actividades a desarrollar en el Teatro Colón, procurando que las acciones programadas estén perfectamente coordinadas con las que se haya previsto desarrollar en los teatros y recintos de espectáculos municipales, garantizando que los contenidos sean acordes con los valores y principios constitucionales, promoviendo especialmente la cultura gallega y potenciando el gallego, como lengua propia de Galicia.

2.- En su condición de administración gestora, le corresponde al IMCE el otorgamiento de todos los contratos con las empresas de espectáculos, siguiéndose para tal efecto a legislación vigente en materia de contratación pública.

3.- Una vez celebrado el espectáculo, la empresa contratista deberá presentar la factura correspondiente al IMCE, quien asumirá la responsabilidad de proceder su tramitación y pago en los plazos establecidos en la legislación vigente; sin embargo, para los casos en los que se pacte con las empresas productoras de los espectáculos a fijación del precio del contrato por el imponerte de la recaudación que resulte de la taquilla, el IMCE deberá incluir en el coste de la programación financiado por la Diputación los importes efectivamente percibidos por estas empresas, que serán considerados gastos e ingresos al efecto de la liquidación regulada en la cláusula novena.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

1.- Con el fin de coordinar las actividades programadas, se crea una comisión de seguimiento con el carácter de órgano colegiado, presidida por la persona diputada responsable en materia de cultura e integrada por los siguientes miembros:

- a) Por parte de la Diputación de A Coruña, además de la persona diputada titular de la delegación de competencias en la materia de cultura, la persona titular de la jefatura del Servicio de Acción Sociocultural y una persona diputada nombrada por la Presidencia de la Diputación.
- a) Por parte del Ayuntamiento de A Coruña, la persona titular de la Concejalía de Cultura, y dos miembros más designados por el Consejo rector del IMCE, entre los que estará la persona directamente responsable de la programación.
- b) Sin perjuicio de la composición regulada en las dos letras anteriores, podrán ser convocados a la sesión aquellas personas que, por sus responsabilidades de gestión o funciones técnicas, tengan relación con el mantenimiento del inmueble o con el desarrollo de las actividades programadas. En todo caso, serán convocadas las personas que ostenten la titularidad de la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y del órgano interventor del IMCE y del órgano interventor de la Diputación de A Coruña.

2.- La comisión de seguimiento, con la composición señalada anteriormente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Seguimiento de las actividades programadas, a través de la memoria anual de actividades y estudio de propuestas y sugerencias de programación.
- b. Informar sobre las dudas de aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, las modificaciones que se propongan durante su vigencia y los posibles incumplimientos que puedan dar lugar a resolución del convenio.
- c. Toma de conocimiento e informe de la memoria de gestión y de la liquidación de gastos e ingresos que presente la Presidencia del IMCE, conforme al previsto en la cláusula novena, a través de la Memoria económico-financiera anual.
- d. Informe-propuesta de presupuesto para cada ejercicio.
- e. Informe sobre las necesidades, así como toma de conocimiento de la Memoria técnica anual, en la que se expondrá el estado del inmueble y de las instalaciones.

3.- La comisión se reunirá con carácter trimestral, para el ejercicio de las atribuciones a las que se refiere el apartado anterior, y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, la iniciativa de cualquiera de sus miembros, indicando expresamente los asuntos a tratar.

CUARTA.- La publicidad y difusión de las actividades programadas.

1.- El IMCE llevará a cabo, bien con los medios propios o mediante la oportuna contratación, todas las acciones publicitarias necesarias para dar a conocer con suficiente antelación los espectáculos y actividades programadas en el Teatro, excepto las que se desarrollen en los días reservados para la Diputación.

2.- La acción de comunicación y publicidad debe realizarse nos mismos medios y con similares contenidos a las que viene realizando el IMCE con respeto a los espectáculos y actividades que se desarrollan nos sus propios espacios culturales, debiendo figurar en la misma el anagrama de la Diputación Provincial, por ser la entidad titular del servicio público.

QUINTA.- La gestión de públicos y cobro de entradas.

1.- El IMCE realizará la gestión de la venta de entradas para los espectáculos programados, utilizando los canales habituales para tal fin. Se realizará un seguimiento contable de los ingresos por venta de entradas que correspondan al IMCE, a través de su aplicación a un código de proyecto

2.- Para la cuantificación del importe de las entradas, el organismo gestor deberá aplicar criterios análogos a los aplicados en el Teatro Rosalía de Castro y en los restantes espacios que está gestionando.

3.- En los días de reserva para la programación propia de la Diputación resultará de aplicación su Ordenanza de precios públicos, correspondiendo a la Xunta de Gobierno de esta entidad a fijación de posibles reducciones sobre las tarifas máximas, conforme al procedimiento previsto en aquella ordenanza. Una vez fijados, serán notificados al IMCE, a los efectos de que pueda realizar la gestión recaudatoria correspondiente

4.- El IMCE prestará a la Diputación su servicio de tesorería para la recaudación de los ingresos que generen los espectáculos programados por ella, debiendo transferir

el importe resultante a la cuenta que le indique la Tesorería Provincial en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de cada evento.

SEXTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

1.- La Diputación se reserva hasta un máximo de TREINTA Y SEIS días de uso del Teatro durante la vigencia del presente convenio para llevar a cabo actividades de programación propia o bien para ceder el uso del local a ayuntamientos de la provincia y entidades no lucrativas, para la realización de espectáculos o actividades de carácter cultural o social.

2.- La fijación de los días concretos de utilización será acordada por la comisión de seguimiento establecida en la cláusula tercera. En todo caso, la Diputación se reserva expresamente los días que se precisen para realizar actos conmemorativos en fechas señaladas en el ámbito cultural de Galicia.

3.- Simultáneamente, la Diputación siempre tendrá preferencia para el uso exterior del recinto para exponer publicidad de sus actos y actividades.

SÉPTIMA.- Deberes de las partes en la gerencia, programación y mantenimiento del inmueble y de las instalaciones.

1.- Deberes del IMCE:

El IMCE se compromete a contratar y abonar los siguientes gastos:

- Personal de gerencia del Teatro.
- Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano.
- Personal de asistencia técnica de equipación escénica.
- Difusión y publicidad de los espectáculos.
- Venta de entradas y personal de sala.
- Limpieza del Teatro.
- Seguros de los espectáculos.

El IMCE se compromete a cuidar adecuadamente el inmueble, equipación escénica y demás instalaciones; no podrá realizar obras ni usar el recinto y las instalaciones para fines no previstos en el presente convenio.

Las actuaciones necesarias de reparación y simple conservación deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Arquitectura de la Diputación, debiendo emitirse la correspondiente memoria al respeto con carácter previo su ejecución.

2.- Deberes de la Diputación:

La Diputación se compromete a contratar y abonar los espectáculos y actividades de programación propia. Asimismo, respecto a esta programación propia, la Diputación abonará a las empresas correspondientes los gastos directamente imputables a la misma: personal de sala y taquilla, limpieza, afinación del piano, rider técnico, concha acústica, personal de carga y descarga, y personal técnico que precisen la mayores del personal técnico del teatro. En caso de que el IMCE tenga contratos en vigor para la prestación de los servicios, se podrá acudir al modelo de contratación conjunta previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de tal manera que la Diputación pueda recibir el servicio directamente por los contratistas del IMCE.



La Diputación contrató:

- Mantenimiento de ascensores
- Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas
- Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos
- Mantenimiento de la equipación escénica
- Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpinteiría, cerrajería.
- Suministro de agua y energía eléctrica.

La Diputación tramitó la adquisición de las siguientes inversiones:

- Mesa de luces y monitores.
- Reparación del aire acondicionado.
- Caja negra (tenerlas)
- Transformación de las bombillas a LED en patio de butacas y otras plantas

La Diputación abonará los gastos derivados del pago de impuestos y del seguro del inmueble (continente y contenido).

OCTAVA.- Financiación de los gastos

1.- En su condición de titular del servicio público, la Diputación aportará para la gestión del Teatro Colón la cantidad máxima de 500.000,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 350.000,00 € que abonará al IMCE en concepto de costo de la programación: en el que se incluyen los gastos de:
 - Personal de gerencia del Teatro.
 - Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano.
 - Personal de asistencia técnica de equipación escénica.
 - Difusión y publicidad de los espectáculos.
 - Venta de entradas y personal de sala.
 - Seguros de los espectáculos.
 - Limpieza del Teatro.
- 150.000,00 € destinados a hacer frente a los costos de mantenimiento: en el que se incluyen los gastos de:
 - Mantenimiento de ascensores
 - Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria
 - Mantenimiento de instalaciones eléctricas
 - Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos
 - Mantenimiento de la equipación escénica
 - Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpinteiría, cerrajería.
 - Suministro de agua y energía eléctrica.

2.- La Diputación abonará al IMCE el importe correspondiente al coste de la programación.

3.- La Diputación contratará y abonará los gastos derivados de los contratos de mantenimiento y suministro señalados en el apartado 2 de la cláusula séptima.

NOVENA.- Pago.

La Diputación abonará su aportación al IMCE (apartado 2 de la cláusula octava) en dos plazos:

- Primero: por el 50 % del imponible máximo previsto en la cláusula anterior a la firma del presente convenio, con el carácter de entrega a cuenta a justificar.
- Segundo: por el imponible de la liquidación resultante, una vez finalizado el período de gestión, previa presentación de la siguiente documentación:
 - * Memorias cultural, técnica y económica ya gestión realizada, informadas previamente informada por la comisión de seguimiento.
 - * Certificación del órgano interventor del IMCE en la que conste la aplicación de los fondos recibidos al objeto del convenio.
 - * Certificación del mismo órgano con respecto a los ingresos obtenidos por la venta de entradas que correspondan al IMCE, liquidándose, de ser procedente, la diferencia del déficit generado a percibir hasta los importes máximos previstos en el apartado anterior o, si había sido el caso, el importe a reintegrar que proceda, si los ingresos obtenidos hubieran financiado mayor imponible del 50 por 100 librado inicialmente.
 - * Informe de la Administradora del IMCE, conformado por el órgano interventor, de los ingresos recaudados por la venta de entradas que no correspondan al IMCE.

DÉCIMA.- Supervisión e inspección del inmueble por parte de la Diputación.

1.- La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado del inmueble y de las instalaciones en cualquier momento, poniendo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento como responsable del Teatro con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

2.- En el caso de apreciarse la necesidad de obras o reparaciones que excedan de los trabajos de conservación y mantenimiento común, tarde-noche contratadas directamente por la Diputación con cargo a su presupuesto, no formando parte estos gastos de los costes de mantenimiento a los que se refiere el apartado 2 de la cláusula séptima.

3.- Simultáneamente, le corresponderá al Servicio de Patrimonio y Contratación a inspección del inmueble, de los muebles y de las instalaciones técnicas del mismo, al efecto de realizar el idóneo seguimiento del Inventario de la Corporación y proceder a aprobar las altas y bajas que puedan producirse.

4.- Toda vez que la unión del inmueble que se gestiona de forma compartida con el Palacio Provincial en un incluso edificio, le corresponderá a la Diputación a realización de las labores de vigilancia y seguridad, en iguales condiciones que las que se vienen realizando en el propio Palacio Provincial, excepto en el interior del recinto.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia.

1.- El presente convenio tiene por objeto a gestión del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

2.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2022 a los efectos de presentar la liquidación regulada en la cláusula novena.

3.- Por acuerdo de ambas dos partes, el convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales, coincidiendo con el año natural, hasta un máximo de tres años, debiendo aprobarse la prórroga, en su caso, antes del día 1 de diciembre de cada año, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

DUODÉCIMA. Otras causas de resolución: posibles incumplimientos.

1.- Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

2.- En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Dicho requerimiento también será notificado la comisión regulada en la cláusula tercera. Si en el transcurso del plazo indicado había persistido el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

DÉCIMO TERCERA.- Naturaleza jurídica.

1.- El presente convenio tiene carácter administrativo, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de -----

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

12. Aprobación de la modificación del asunto núm. 11 del orden del día del Pleno celebrado el 30 de octubre de 2020 relativo a la aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de RIANXO para el cofinanciamiento de las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo, por un error de transcripción.

Aprobar la modificación del asunto núm. 11 del orden del día del Pleno celebrado el 30 de octubre de 2020 relativo a la aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de RIANXO para el cofinanciamiento de las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo, por un error de transcripción.

Donde dice:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de RIANXO para el cofinanciamiento de las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo, hasta el 31 de octubre de 2020, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

Debe decir:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de RIANXO para el cofinanciamiento de las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo, hasta el 31 de octubre de 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

13. Aprobación de la modificación de los siguientes Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares: - Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales - Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante la aplicación de fórmulas) de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales - Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificadísimo de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales

Aprobación de la modificación de los siguientes Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales
- Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante la aplicación de fórmulas) de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales
- Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto simplificadísimo de las obras comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales

ANEXO

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES.

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del

Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008 .

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, puesto que esta modalidad se aplica a los contratos cuyo valor estimado es inferior a la cantidad que figura en el art 159 de la LCSP, en relación con el art 20 de la citada norma. En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato

1.3) Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución , y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc...

1.4) Principios.

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) FINANCIACIÓN.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y

con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 103 LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo

1.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)

2.- No se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,

3.- Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula

siguiente y art 77).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

Para concurrir a la presente licitación se requiere disponer de la clasificación o de la solvencia que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, en la forma en que se indica en los citados apartados.

7.1. Clasificación.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 77.1 a) LCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, caso de empresas españolas y extranjeras no comunitarias.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En consecuencia los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica requerida a empresas españolas y extranjeras no comunitarias, cuando no sea exigible la clasificación; a empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

7.2.1 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 16 del presente pliego) del siguiente modo:

A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Podrán optar:



A.1. Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económica y financiera a que se refiere el apartado 7.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica a que se refiere el apartado 7.2.1.b).

B. Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.

7.2.1 a. Solvencia económica y financiera

7.2.1.a.1 Medios

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

c) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato.

7.2.1.a.2. Acreditación documental

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.1.a.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

7.2.1.b. Solvencia técnica

7.2.1.b.1. Regla general.

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios, siguiendo la enumeración del artículo 88 de la LCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma

d) El apartado d) del artículo 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto de la obra.

7.2.1.b. 2. Regla específica para las empresas de nueva creación :

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

7.3 El valor estimado.

A efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN

9) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto **simplificado** (con pluralidad de criterios de adjudicación)

10) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

10.1. Contratos no sujetos a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP), integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) PROPOSICIONES:LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRONICA.

11.1. Contratación y licitación electrónica.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

11.1.A) Contratos no sujetos a regulación armonizada (art. 20 LCSP)

11.1.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se



presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los **veinte** días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. **159** LCSP), dos sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

11.1.A.2.) De conformidad con lo dispuesto en el art 159.5 LCSP no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119. (TRAMITACIÓN URGENTE)

11.1.A.3.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

11.2. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PREVIA EN REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en art 159.4 LCSP "todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

Se presentará en dos sobres o archivos electrónicos denominados

-ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B

-ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C

**12.B. SOBRE B: Subtitulado "Declaraciones, compromisos y referencias técnicas".
Criterios no evaluables de forma automática.**

12.B.1 Declaraciones y compromisos:

El licitador deberá presentar en el presente sobre un documento ajustado al siguiente modelo:

D. _____
con domicilio en el municipio de
calle _____
nº _____ provincia _____
país.....
teléfono _____
con D.N.I./NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____

D.N.I. o N.I.F. Nº _____
y con domicilio en el municipio de _____



**Deputación
DA CORUÑA**

calle _____
nº _____, provincia....., país.....
teléfono _____

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de

—
y a cuyos efectos **DECLARA RESPONSABLEMENTE :**

- 1º Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta;**
- 2º Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;**
- 3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;**
- 4º Que no está incurso en prohibición de contratar alguna;**
- 5º De conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP. (Indicar la opción):**
 - 5. a. Que no va recurrir a las capacidades de otras entidades**
 - 5b.- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades , comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.**
- 6º Su sometimiento al fuero español (sólo en el caso de Empresas extranjeras)**
- 7º Que se encuentra inscrita en el Registro:**
 - a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público número de inscripción _____**
 - b) Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción _____**

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL LICITADOR (Firmado)

En el anexo IV se indican cuales de estos criterios se aplicarán al presente contrato, y por tanto la documentación que se indica a continuación tendrá que presentarse en función de lo que indique el citado anexo

Contendrá la siguiente documentación de Referencias Técnicas:

12.B.2 REFERENCIAS TECNICAS

12.B.2.1) Programa de trabajo:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades que se van a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características.

Deberá incluir:

- a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales,

sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra, y en especial:

- plano de distribución de los stands de obra, contenedores, provisiones, grúas y otra maquinaria
- plano de circulaciones en la parcela durante los trabajos, peatonales y motorizadas
- plano de servicios afectados y demás aficiones al entorno
- diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la ejecución
- listado de medios humanos y maquinaria que se va a utilizar en la obra
- Perfil o listado, en su caso, de las empresas subcontratadas y suministradoras de materiales.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en porcentajes de tiempo).

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

En este apartado no se valorará la reducción del plazo, puesto que en este apartado se valorará la forma de organizar, planificar, programar y coordinar los medios materiales y personales y la forma de ejecución, sistemas constructivos, etc

12. B.2.2) Actuación ambiental:

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizadas donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de acercar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra fueron gestionados, segundo el dispuesto en el art. 4. c del RD 105/2008.
- Medidas de ahorro energético.

La documentación anterior irá acompañada de:

- Plano de áreas protegidas afectadas, en su caso
- Plano de ordenación de los materiales sobre la parcela
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios que se van a utilizar durante la obra



- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación ambiental
- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa
- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales que se van a emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso

12. B.2.3) Plan de control de calidad:

Plan de control interno de calidad

A oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos la:

- Control de calidad en los materiales que se van a emplear
- Control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- Control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- Cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad:

- a) Medios propios o externos: el licitador indicará se llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad
- b) Sistemas de control: El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete que va a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

En este sentido se deberán incluir los siguientes documentos:

- Fichas de control en materiales y procesos: criterios de aceptación, rechazo y corrección
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable del control de calidad en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en el control de calidad, en su caso

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos dispuestos en el art. 211.1. f LCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente pliego. La dirección de obra

podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad

12.B.2.4.) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención que se van a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto de los resultados en materia de seguridad y salud

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

12.B.2.5 .- Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.C. SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme el modelo que figura cómo anexo II de este pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

12.C.1.- Oferta económica: formulada estrictamente conforme el modelo del anexo II del presente pliego.

12.C.2.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo de mujeres trabajadoras

12.C.3.- Plan de igualdad

13) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente

14) GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 159 LCSP los licitadores quedan dispensados de la

constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art 159, 146 y ss LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas

Por los Servicios Técnicos del Órgano de Contratación se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática, a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el archivo o sobre electrónico B: "Referencias técnicas", criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante fórmulas.

1. CRITERIOS DE CALIDAD: Plan de Control Interno de Calidad.
2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DE EJECUCIÓN: Programa de trabajo:
3. CRITERIOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS: Programa de actuación ambiental
4. CRITERIOS LABORALES: Esquema del Plan de seguridad y salud:

Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

PUNTUACIÓN MÍNIMA. Las empresas que no superen la puntuación mínima que se indica en el anexo IV en la FASE 1 no continuarán en el proceso selectivo.

2ª Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática

- Oferta económica

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el anexo IV.

- **Criterios Sociales** : La estabilidad en el empleo, porcentaje de mujeres en relación con el personal, y planes de igualdad.

Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

Procedimiento:

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al archivo o sobre electrónico B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del archivo o sobre electrónico C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas

de no admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitarán a los licitadores interesados la que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o lo de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que tiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de esta, o declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

15.3.- Criterios de valoración:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios para la adjudicación son los siguientes:

15.4.- Ofertas anormalmente bajas.

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de un 2% de este promedio. Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas

todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%

- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 1% de este promedio. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma :

- justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada
- y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

15.4.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria



C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de Obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación.

4. Cumplimiento Obligaciones Salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15.5 Criterios de desempate. Porcentaje de trabajadores con discapacidad.

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su personal un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que habían empatado cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera del Real Decreto 20/2020 de 29 de mayo, por lo que se aprueba el ingreso mínimo vital, en la que se establece que la condición de figurar cómo beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 la) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de persistir el empate tendrán preferencia las empresas que tengan un mayor porcentaje de contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación.

Para estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

15.6 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

15.7. Designación de director de obra:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

16) ADJUDICACIÓN

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- 1.- La empresa está debidamente constituida
- 2.- El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
- 3.- Ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 4.- No está incurso en ninguna prohibición para contratar

Se requerirá a la empresa que hubiera obtenido la mejor puntuación para que, mediante comunicación electrónica, dentro del plazo de **7 días** hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:



16.1.1- Garantías:

- **Garantía definitiva:** El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato , excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107 LCSP.
- **Garantía complementaria:** En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.2.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			



2.3.MEDIOS AUXILIARES			

A estos efectos la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

Medios personales:

- A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras
- B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o Relación Nominal de Trabajadores (RNT)

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

16.1.3.- Estabilidad en el empleo (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

Acreditación documental de los requisitos exigidos en la cláusula 12.C.2

- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) que componen la plantilla de la empresa
- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla,
- Del número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla

16.1.4.- Plan de igualdad (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

Documento acreditativo de la aprobación del Plan de igualdad, y solicitud de inscripción en el correspondiente registro, en su caso.

16.1.5.- En los supuestos previstos en las cláusula 12 justificación de que la empresa cuenta en su plantilla en su personal con los trabajadores con discapacidad declarados, contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación

16.1.6.- Ratificación de los compromisos indicados en la cláusula 12.A.2 y en su caso del personal a subcontratar

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

16.1.8 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art.71, 72, 73 LCSP

16.3 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

16.5 Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

18.1.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, después de la notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir a este y suscribir el correspondiente acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de Comprobación de replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

18.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud, el plan de residuos específico (a los efectos del dispuesto en el art. 5 y concordantes del RD 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra que se va a realizar.

La aprobación del plan de seguridad y salud, le corresponderá al Presidente de la Corporación después del informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo le corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del plan de residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza y duración de la obra, el Presidente de la Corporación, por propuesta del técnico director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.3.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al inicio de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.4.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, dará la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este aspecto explícitamente en el acta extendido, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) CARTELES Y SEÑALES.

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración provincial (anexo I.20 "cuadro de características"). Este cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante este plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido este plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel por su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar por su cuenta las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones

precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar la cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- a) Del cartel de la obra.
- b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso a firma del director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregarle a la Administración en formato digital, acompaña de breve memoria explicativa firmada electrónicamente , el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarla la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra después del examen y aceptación del técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no aceptara los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho ninguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración habían examinado o habían reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante lo curso de la

ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y pérdidas que se manifiesten durante lo agarro de quince años contados desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la data de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas

Transcurrido este plazo sin que se había manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

22) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras le corresponde al técnico-director de estas (director de obra y en su caso director de ejecución de la obra, de acuerdo con el dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación), lo cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de órdenes, que se llevará por medios o formato electrónico, o si no hubiera sido posible en formato papel.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar estas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) NORMATIVA LABORAL, PROTECCIÓN DE DATOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de

orientación sexual e identidade de género , considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución , y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución de contrato (art 12.8 Ley 2/2014).

El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración, el director de obra o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y la Administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre .

24) PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido, deberá presentarle al director de obra toda la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa

25) RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será por cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

26.1. Almacenaje.

.El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

26.2.Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho la indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de estas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente pliego, asumiendo los gastos que de eso deriven

27) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL .

En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias las siguientes condiciones de ejecución:

El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, por lo menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 50%, a una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- una mujer trabajadora demandante de empleo
- una persona desempleada de larga duración; para estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 50 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación
- una persona joven, menor de 30 años, en situación de desempleo, siempre y cuando se encuentre en situación de desempleo al menos en los tres meses anteriores a la fecha de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación.

2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, por lo menos un curso de formación destinado al personal de la empresa, con una duración mínima de 8 horas en materia de capacitación laboral de carácter técnico (operador de maquinaria, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, montaje de andamios, instaladores, pintura, hormigonado, mantenimiento de carreteras, movimiento de tierras, explanaciones, asfaltados, etc).

3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá establecer un programa de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas integradas en la empresa.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme el apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar

28) TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención a licencia de obras o impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, si procediera, y el abono de cualquier tributo relacionado con el establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste ninguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante estos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) CONTROL DE CALIDAD.

La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Esta Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta de la Administración y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse en todo caso junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el director de la obra.

En caso de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que los ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar se se enmendaron los defectos observados, este coste será asumido por el contratista, a lo que se le descontará este importe de la última certificación o liquidación.

30) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute conforme al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura:** Una vez expedida la certificación de obra, este documento deberá presentarse por el director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá proceder a la emisión y presentación de la factura correspondiente y del resto de la

documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la contratación de trabajadoras desempleadas, gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciera de algún defecto, se le devolverá al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se habían presentado de nuevo en punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) debidamente emendados.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que había expedido las obras realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) para efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de esta.

En la epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) **Plazo para el pago:** Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aun en caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el presupuesto a dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de mora y la indemnización por los costes de cobro en los términos dispuestos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y art. 198 LCSP

No obstante el indicado en el apartado anterior, en caso de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito a existencia de este, el plazo para exigir el interés de mora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de mora a partir de la expedición de la certificación enmendada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de mora no se iniciará hasta que se emenden los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente esta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicarle a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, para efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia

de eso se originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (art. 198.6 LCSP)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

31.1. Mediciones.- La dirección facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el pliego de prescripciones técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar la dirección con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- La dirección facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada la que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y las tramitará la dirección facultativa en los cinco días siguientes del período que correspondan después de la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se puedan reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente al período que corresponda, con el fin de garantizar su pronto pago, especialmente en períodos de cierre de ejercicio.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la dirección facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia o órgano competente de la Corporación. Asimismo, se aportarán las fotografías del cartel de obra a que se refiere la cláusula 19.2. y declaración responsable de que el contratista cumplió las condiciones establecidas en las cláusulas 23, 24, 27 y 35.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente, en el período comprendido entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel al que corresponda la certificación de obra .



La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en la epígrafe 21 del anexo I del presente pliego, y aquellos otros que resulten de aplicación conforme la Resolución de Presidencia nº 2017/ 41284 , y que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.dacoruna.gal/files/6815/1445/4566/3149284.pdf>

Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma ninguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuanto a los plazos y trámites se estará al dispuesto en el artículo 198 LCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

a) El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra con la autorización previa del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de estos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, en la que acompañe documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que sean recibidos cómo útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para eso.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan lo elaborará la dirección de obra acompañándolo con la relación valorada.
- e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.

b) Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

c) A los efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial lo fijará la dirección de la obra, no pudiendo exceder el 50 por 100 del precio de esta unidad de obra.

4. Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las

instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del impuesto sobre sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
- b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuáles se haga necesaria la utilización de aquellos.
- c) El cálculo de la cantidad que se va a abonar se acompañará de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
- d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará al dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar este abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 240 LCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán cederlo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación irrefutable a esta del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se produjo cuando se consignó mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista suministrarán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

32) PRÓRROGAS.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir su compromiso de darle una prórroga del tiempo que se le señaló el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al

tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

33) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

En caso de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	1,00 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	1,05 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	1,10 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	1,15 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1,20 por cada 1.000 euros

La Administración tendrá esta facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) MODIFICACIONES DE OBRAS.

34.1. Supuestos .

El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se previó en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y

cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

34.2.- En ningún caso el técnico director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, a consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se prepararon por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación le corresponderá al órgano de contratación, después de audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito, y existencia de razones de interés público, de acuerdo con el previsto en los artículos 203 a 207 y 242 LCSP.

34.3. No tendrán la consideración de modificaciones (art 242.4 LCSP):

34.3.1. El exceso de mediciones

Significa esto, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

34.3.2. La inclusión de precios nuevos

Fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que:

1. No supongan incremento del precio global del contrato
2. Ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento de su presupuesto primitivo.

34.4 La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de añadir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en su documentación preparatoria, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

34.5. En todo caso las modificaciones se realizarán de forma justificada, por razones de interés público y siempre que sean estrictamente necesarias, teniendo en cuenta los principios de austeridad ,y control del gasto, eficiencia y buena administración, así como el de proporcionalidad

34.6. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación del contrato

34.6.1. Límite cuantitativo. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma y con el contenido siguientes:

34.6.2. Condiciones .La modificación versará sobre los aspectos que se especifican en el anexo VI, relativo a modificaciones del contrato previstas ,donde se indican de forma clara, precisa e inequívoca su contenido con detalle suficiente, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de esta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva;

El procedimiento que vaya seguirse para realizar la modificación será el siguiente:

- 1.-propuesta motivada del redactor del proyecto o en su caso del director .
- 2.-Autorización del órgano de contratación.
- 3.-Redacción del proyecto. Audiencia ,en su caso, al redactor del proyecto y al contratista en el plazo mínimo de 3 días
- 4.- Informe de Secretaría (o Asesoría Jurídica en municipios del título X Ley 7/85, de bases de régimen local)
- 5.- Fiscalización por Intervención.
- 6.-Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 7.- Aprobación por el órgano de contratación.
- 8.- Formalización en documento administrativo de la modificación.

34.6.3 Imposibilidad de establecer nuevos precios unitarios no previstos.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, salvo en los supuestos previstos en la cláusula 34.3.2

34.6.4. No alteración de la naturaleza global.

En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

34.7. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

Las modificaciones no previstas en el presente pliego , o que siendo previstas , no se ajusten al establecido en el art 205 LCSP solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

34.7.1. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, , son los siguientes:

34.7.1.A) Cuando deviniera necesario añadir obras, adicionales a las inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

34.7.A .1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico,

Por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o la dificultades técnicas

de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

34.7.1.A.2.º Modificación cuantitativa.

Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA/IVA excluido.

34.7.1. B) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

Siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

34.7.1. B.1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no pudiera prever.

34.7.1. B. 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

34.7.1. B. 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1. C) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de estas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

34.7.1. C.1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de figurar en el procedimiento de contratación inicial, permitieran la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o atrayeran a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

34.7.1. C.2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, a consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

34.7.1.C.3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, o bien que supere el umbral señalado en el artículo 20

(ii) Las obras, objeto de modificación estén dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se había iniciado la tramitación del expediente de contratación.

34.7.2) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

34.8. Obligatoriedad.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. (art. 206).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación después de la conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

34.9 Regla específica en este contrato de obras

34.9.1 En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización ninguna.

34.9.2 Modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación

Los precios aplicables a estas los fijará la Administración, luego de la audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptara los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que fijara, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme el artículo 211 de esta ley.

34.9.3. Modificaciones que contemplen unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas

Antes de efectuar la medición parcial de estas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a este acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y eso, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. LCSP.

34.10 . Tramitación.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula LCSPE, solicitará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se tramitará de acuerdo con las condiciones de la cláusula 34.6.2.

34.11. Tramitación de una modificación que exija la suspensión temporal total de la

ejecución de las obras y eso ocasione graves perjuicios para los intereses públicos

El órgano de contratación podrá acordar que estas continúen provisionalmente tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que

- 1.- El importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- 2.- Y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional que se va a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras que va a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con el establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas. Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente ley con la siguiente singularidad:

34.12. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación después de la conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.:

34.13 Reajuste de garantía.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato aumente su precio, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio final ofertado (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los ayuntamientos e incluidas en planes provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

35.1. Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

35.2. Subcontratación

35.2.1 En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación a intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- 1.- La parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que este no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal le deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten al indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en esta o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y acercado las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad fueran autorizados expresamente, siempre que la Administración no notificara dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

35.2.2. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se previó en los pliegos:



a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

35.2.3. Obligaciones

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertar el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real decreto 1109/2007 de 24 de agosto por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

35.3. Obligación de cumplimiento de plazos de pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y conforme las condiciones establecidas en el art. 216. LCSP.

35.4. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La Administración contratante, a través de la dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en ellos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios le remitirán a la Administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán acercar la solicitud del ente público contratante justificante

de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

35.5. Ejecución directa por el contratista principal de tareas críticas, que no podrán ser objeto de subcontratación.

De conformidad con el dispuesto en el art. 215.2, y) en el anexo IX del presente pliego se determinan las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

36) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra a fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

El contratista deberá entregar en este acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en vídeo de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 19.3.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule los alegatos que considere oportunos, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de estas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Se transcurrido este plazo el contratista no lo efectuó, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la ley. En cuanto al plazo del interés de mora se estará al establecido en la cláusula 30.2 de este pliego.

Obras contratadas por los ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento contratante.

37) PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año contados desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guardia y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deterioraran por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación los ejecutará la Administración contratante, a costa del contratista.

38) LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

A) Obras contratadas por la Diputación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso del construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación del construido, concediéndole un plazo para eso durante lo cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad ninguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de estas la otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía se fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de estos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas polos concellos.

B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.

B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá financiarlo integramente el ayuntamiento contratante.

39) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán las dispuestas en los artículos 211 LCSP, con los efectos dispuestos en el artículo 212,213 y 246. LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12,18, 23,27 y 35 del presente pliego.

40) RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos la que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO		
2. CODIFICACIÓN		
	Vocabulario común de contratos (CPV)	
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	A.-Obras anuales Base imponible Importe IVA Total Euros (IVA INCLUIDO)
	B.- Obras Plurianuales Base imponible Importe IVA Total	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 201... 201....
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 20% (modificaciones previstas de proyecto): 10% (aumento de mediciones, certificación final): Total VALOR ESTIMADO	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> contrato no sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	FIJADO EN EL PROYECTO:	
	No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	<input type="checkbox"/> No se exige	
	<input type="checkbox"/> Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría) Grupo subgrupo categoría <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	Grupo subgrupo categoría	
	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: A) <input type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es	

	B) <input type="checkbox"/> Plataforma de contratos públicos de Galicia
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	<input type="checkbox"/> A) Tramitación ordinaria: _____ días (Cláusula 11)
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	NO SE EXIGE
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Ver cláusula 27
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: www.dacoruna.gal
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio de final ofertado , IVA excluido.
16. TASAS DEL CONTRATO	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales y plurianuales con plazo inferior a dos años: NO PROCEDE B) Obras plurianuales, con plazo superior a dos años: (Cláusula 4.2) B2. PROCEDE <input type="checkbox"/> FORMULA _____
18. CONTROL DE CALIDAD	Los gastos los asume la Administración
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	NO SE EXIGE. No obstante la Administración a fin de garantizar una mayor información a las empresas podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.

20. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:
TELÉFONO:.....
CORREO ELECTRÓNICO.....
CARTEL DE OBRA.....

21. DATOS DE LA FACTURA

21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL.....
NIF.....
CÓDIGO.....

21.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDE/PRESIDENTE.....
CÓDIGO.....

21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE
CÓDIGO.....

21.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
CÓDIGO.....

21.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE.....
CÓDIGO DE PROYECTO.....

**22. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y
PLIEGO.....Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se
indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.**



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en el municipio de _____
calle _____
nº _____ provincia _____ país.....
teléfono _____
con D.N.I./NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____

D.N.I. o N.I.F. Nº _____
y con domicilio en el municipio de _____
calle _____
nº _____, provincia....., país.....
teléfono _____

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

2º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

a) No concurre con empresas vinculadas.

b) Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación
NIF

4º.- Precio

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS ,NO EN LETRA):

A) Precio sin IVA..... Euros).

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Porcentaje :..... %. Importe..... euros

C) TOTAL (A+ B).....EUROS

5º.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

Declara responsablemente que en la fecha de publicación de la licitación:

5.1.- El número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de personal es de _____ personas.



5.2.- El número particular de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en persoal en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y de ____ personas, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de personal..

5.3.- El número particular de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en personal y de ____ mujeres, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras fijas de personal.

5.4.- El número de trabajadores procedentes de situación de desempleo contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización de plazo de presentación de ofertas y de ----, lo que representa un -----% sobre la plantilla global de la empresa.

Aplicable en el presente contrato ¹

Non aplicable en el presente contrato²

6º.- PLAN DE IGUALDAD (marque lo que proceda)

La empresa tiene implantado un plan de igualdad	
La empresa no tiene implantado un plan de igualdad	

Aplicable en el presente contrato ³

Non aplicable en el presente contrato⁴

7º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:

UNIDADES O PARTES DE OBRA QUE SE VA A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA
TOTAL		

_____ o _____ de _____ de 20__

El licitador (firmado)

- 1 Dato a cubrir por la Administración
- 2 Dato a cubrir por la Administración
- 3 Dato a cubrir por la Administración
- 4 Dato a cubrir por la Administración

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO (1)

- B. DECLARACIONES Y COMPROMISOS, REFERENCIAS TÉCNICAS. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B)
- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C)

(1) Indicar sobre B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente pliego tiene el carácter de Pliego Tipo que regirá las obras tanto de Diputación como obras de ayuntamientos comprendidas en diversos planes la puntuación que figura en el mismo parte de las siguientes premisas:

De entre los criterios que se indican a continuación se señalará la puntuación mínima y máxima que se otorga. Cuando un criterio no se valore se indicará esta circunstancia.

1º. Para cada contrato específico el órgano de contratación indicará en este pliego cuál es la puntuación concreta del correspondiente criterio de valoración, que se detallará en el anexo nº IV.II.

2º. En todo caso a puntuación atribuida por todos los criterios considerados deberá estar referida a 125 puntos. Los criterios no evaluables mediante fórmulas no podrán exceder del 25% del total de puntos (es decir hasta un máximo de 31,25 puntos), y los evaluables mediante fórmulas del 75%.

FASE I

A) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

a) Plan de control de calidad (cláusula 12 e 15) ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUPERIOR A 10 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (10 PÁGINAS)

Se valorará:

- suficiencia del control de calidad en la recepción de materiales en obra
- Idoneidad del plan de control de calidad propuesto para la obra.
- Evitar duplicidades en los controles de los ensayos a realizar por la propia empresa y por la administración.
- suficiencia del control de calidad en los procesos constructivos
- adecuación de la estructura técnico-administrativa responsable, en la empresa y en la obra

Abanico: **de 0 a 7 puntos**

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%

b) Programa de trabajo (cláusula 12 y 15): ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUSPERIOR A 25 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (25 PAXINAS)

Se valorará:

- análisis correcto del ámbito de actuación
- análisis correcto de posibles aficiones al territorio, servicios preexistentes o personas
- descripción técnica adecuada de los trabajos que se van a realizar
- disposición adecuada de elementos auxiliares en la parcela o bordo de la carretera (stands de obra, grúas, colectores, maquinaria, etc)
- circulación apropiada de personal y maquinaria por la obra
- calidad suficiente de los materiales que se van a emplear en obra
- coherencia de los diagramas de Gantt y PERT.
- adecuación de los medios humanos asignados a la obra, por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- adecuación de los medios materiales asignados a la obra por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- Descripción posibles problemáticas o desviaciones durante la ejecución

Abanico: de 0 a 12 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%

c) Programa de actuación ambiental (cláusula 12 y 15): **ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUPERIOR A 15 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (15 PAGINAS)**

Se valorará:

- análisis correcto de la relación de la obra con el medio ambiente
- análisis correcto de las posibles aficiones ambientales
- descripción ajustada de las medidas de control y corrección previstas
- adecuación de las medidas de reciclaje de residuos sólidos y líquidos
- justificación de la certificación ambiental de los materiales que se van a emplear
- ajuste de las medidas de ahorro energético que se van a adoptar
- ajuste de las medidas de recuperación y regeneración ambientales que se van a adoptar al final de la obra
- Informe completo de la gestión de los residuos en su trazabilidad y procesos
- Empleo de materiales con certificados sostenibles, reciclados o reciclables
- ajuste de otras medidas destinadas a aminorar el impacto ambiental de los



trabajos que se van a realizar

- descripción adecuada de los vertederos y centros de gestión de residuos
- ajuste de los medios humanos asignados a la gestión ambiental, en la empresa y en la obra

Abanico: de 0 a 6 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presenten un programa de ACTUACIÓN AMBIENTAL que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación á obra	0%

d) Esquema del Plan de seguridad y salud (cláusula 12 e 15): **ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUPERIOR A 15 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (15 PAGINAS)**

Abanico: de 0 a 6,25 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%



Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%
--	----

EXCLUSIONES

Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la fase 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: plan de control de calidad, programa de trabajo, programa de actuación ambiental , esquema del plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

FASE II

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

II.1. OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica:

Abanico: de 0 a 47 puntos

De acuerdo con la fórmula elaborada , por demanda de la Diputación provincial de A Coruña, por la Facultad de Matemáticas de la USC y cuya desglose, explicación de la fórmula y aplicación para su conocimiento figura en el anexo VIII y en el siguiente enlace:

<https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

II.2 ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

II.2.1. Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa.

Abanico: de 0 a 15 Puntos

Segun la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C el licitador, (cláusula 12) se tendrá en cuenta a porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa por lo menos en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en relación con el total de personas trabajadoras (hombres y mujeres) del personal.

Para valorar este criterio la plantilla deberá estar formada por un mínimo de 5 trabajadores, directamente relacionados con la ejecución de obra.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que tenga un porcentaje mayor



del 75%

El resto se valorará proporcionalmente.

Las empresas que cuenten con un porcentaje menor del 40% de personal fijo no se valorarán.

II.2.2. Porcentaje de mujeres en relación con el persoal global de la empresa

Abanico de 0 a 15 puntos

El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, según la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C, (cláusula 12) cuente con un porcentaje de **mujeres trabajadoras** con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras fijas del **personal recibirá la puntuación que se indica a continuación:**

- **Empresas de 25 o menos trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: máxima puntuación con el 12%, sino proporcionalmente**
- **Empresas entre 26 y 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa máxima puntuación con 10%, sino proporcionalmente**
- **Empresas de más de 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa, máxima puntuación 8%, sino no se puntúan.**

II.2.3.- Contratación desempleados

Abanico de 0 a 8,75

El licitador que tenga el mayor porcentaje de contratación de trabajadores despedidos con una antigüedad mínima de un año en el Servicio Público de Empleo en el momento de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación, en relación con la plantilla global de la empresa, conseguirá la máxima puntuación. Los demás porcentajes se valorarán proporcionalmente

II.3 IGUALDAD

Existencia de plan de igualdad en la fecha de publicación de la licitación

Abanico de 0 a 8 puntos

En caso de que se valore la existencia de un plan de igualdad, la empresa estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo de ejecución del contrato.

La empresa que cuente con plan de igualdad acreditado o presentado en el registro correspondiente obtendrá la máxima puntuación de este criterio, la empresa que no cuente con plan de igualdad se calificará con 0 puntos.

ANEXO IV.II: CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE CONTRATO

TIPO DE CRITERIO	DENOMINACIÓN		PUNTUACIÓN ASIGNADA
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Plan de control de calidad		
	Programa de trabajo		
	Programa de actuación ambiental		
	Esquema del Plan de seguridad y salud		
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	OFERTA ECONÓMICA		
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa	
		Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa	
		Contratación desempleados	
	IGUALDAD		

ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN .

(Cláusula 12 y 16)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

Los licitadores deberán presentar únicamente la declaración, ajustada al modelo indicado en la cláusula 12.A.2 y el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar este documento , con la documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y 12.A.2.

Anexo VI.

ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN .

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

1.-por razones de interés público,

2.- hasta un máximo del 20%,del precio inicial,

las siguientes unidades de obra:

Unidad de obra modificable	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

Anexo VII

SIN CONTENIDO

Anexo VIII

Convenio de Investigación da Deputación da Coruña co Departamento de Matemática Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela⁵

**FÓRMULA XERAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS EN CONTRATOS E CONCURSOS
2018**

1. Notacións

- P : prezo de licitación,
- P_e : prezo de licitación,
- n : Número de ofertas,
- O_1, O_2, \dots, O_n : valor das n ofertas,
- R_1, R_2, \dots, R_n : redución de prazos das n empresas (en días naturais),
- O_m : media das ofertas presentadas ($O_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n O_i$),
- R_m : media das reducións de prazos presentadas ($R_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n R_i$),
- R_{max}, R_{min} : redución de prazos máxima e mínima,
- B_1, B_2, \dots, B_n : baixas absolutas ($B_i = P - O_i, i = 1, \dots, n$),
- B_m : baixa porcentual media ($B_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i = P - O_m$),
- b_1, b_2, \dots, b_n : baixas porcentuais con respecto a P ($b_i = \frac{B_i}{P} 100, i = 1, \dots, n$),
- b_{max}, b_{min} : baixas porcentuais máxima e mínima,
- b_m : baixa porcentual media ($b_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n b_i = \frac{B_m}{P} 100$),
- V_{max} : máxima valoración posible,

5 Investigadores

Juan M. Viaño Rey – Catedrático de Matemática Aplicada - USC

José R. Fernández García – Profesor Titular de Matemática Aplicada - UVigo



- W_{max} : máxima valoración de acordo coas ofertas presentadas,
- $V_{r_{max}}$: máxima valoración de acordo coas reducións de prazos presentadas,
- V_i : valoración económica da oferta i -ésima entre 0 e W_{max} , $i = 1, \dots, n$,
- V_{r_i} : valoración da redución de prazos i -ésima entre 0 e $V_{r_{max}}$, $i = 1, \dots, n$.

Nota.- Dado que as baixas negativas corresponderían a ofertas superiores ao prezo de licitación (e, polo tanto, non admisibles), suponse que as baixas b_i son iguais ou maiores que cero. Igualmente, como as reducións de prazos negativas corresponderían a prazos superiores ao prazo de execución do contrato ou concurso (e, polo tanto, non admisibles), suponse que as reducións de prazos R_i son iguais ou maiores que cero e menores que o prazo de execución Pe .

2. Algoritmo de valoración económica de ofertas

2.1. Valoración máxima inicial de acordo coa baixa máxima

- Se $b_{max} < 15$ entón $W_{max} = 0,7V_{max} \frac{b_{max}}{15}$.
- Se $15 \leq b_{max} < 25$ entón $W_{max} = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_{max} - 15}{10}$.
- Se $b_{max} \geq 25$ entón $W_{max} = V_{max}$.

2.2. Valoración económica entre 0 e W_{max}

A puntuación V_i da oferta i -ésima calcúlase, en función da baixa máxima, por interpolación a cachos do xeito seguinte (véxanse as Figuras 1 a 3):

- Se $b_{max} \leq 10^{-6}$ entón $V_i = 0$.
- Se $10^{-6} \leq b_{max} < 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$.
- Se $15 \leq b_{max} < 25$ entón
 1. Se $b_i \leq 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$,
 2. Se $b_i > 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_i - 15}{10}$.
- Se $b_{max} > 25$ entón



1. Se $b_i \leq 15$ entón $V_i = 0,7V_{\max} \frac{b_i}{15}$,
2. Se $b_i > 15$ entón $V_i = 0,7V_{\max} + 0,3V_{\max} \frac{b_i - 15}{b_{\max} - 15}$.

Nótese que a puntuación máxima V_{\max} só se atinxe se a baixa máxima (b_{\max}) é igual ou superior ao 25% e que, cunha baixa do 15%, sempre se obtén o 70% da valoración máxima.

Nota.- No caso particular en que todas as ofertas son iguais ao prezo de licitación tense $b_1 = b_2 = \dots = b_n = b_m = b_{\max} = 0$ polo que as valoracións anteriores non son válidas (téñense divisións por cero). Neste caso, acordamos outorgar a todas elas unha puntuación nula ($V_i = 0$). Na práctica, esta situación tamén se produce cando as baixas son todas moi pequenas aínda que non sexan exactamente cero. Por eso, propoñemos dar unha puntuación nula a tódalas ofertas sempre que $b_{\max} \leq 10^{-6}$.

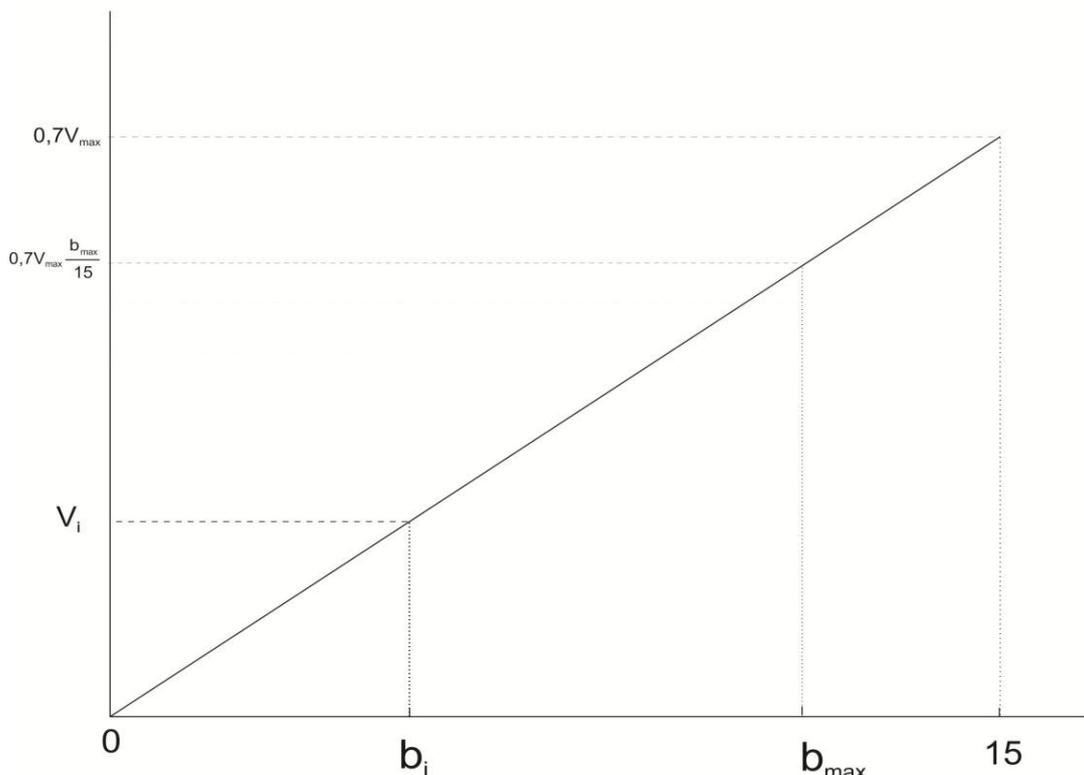


Figura 1: Representación gráfica das puntuacións se $b_{\max} < 15$.

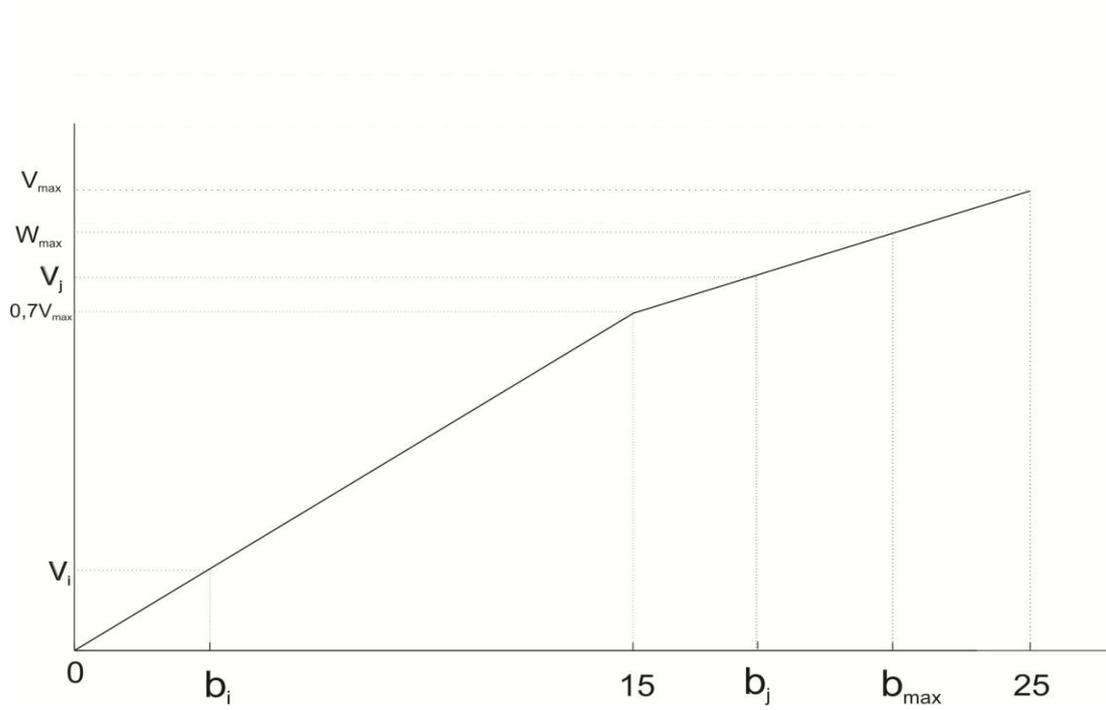


Figura 2: Representación gráfica das puntuacións se $15 \leq b_{max} < 25$.

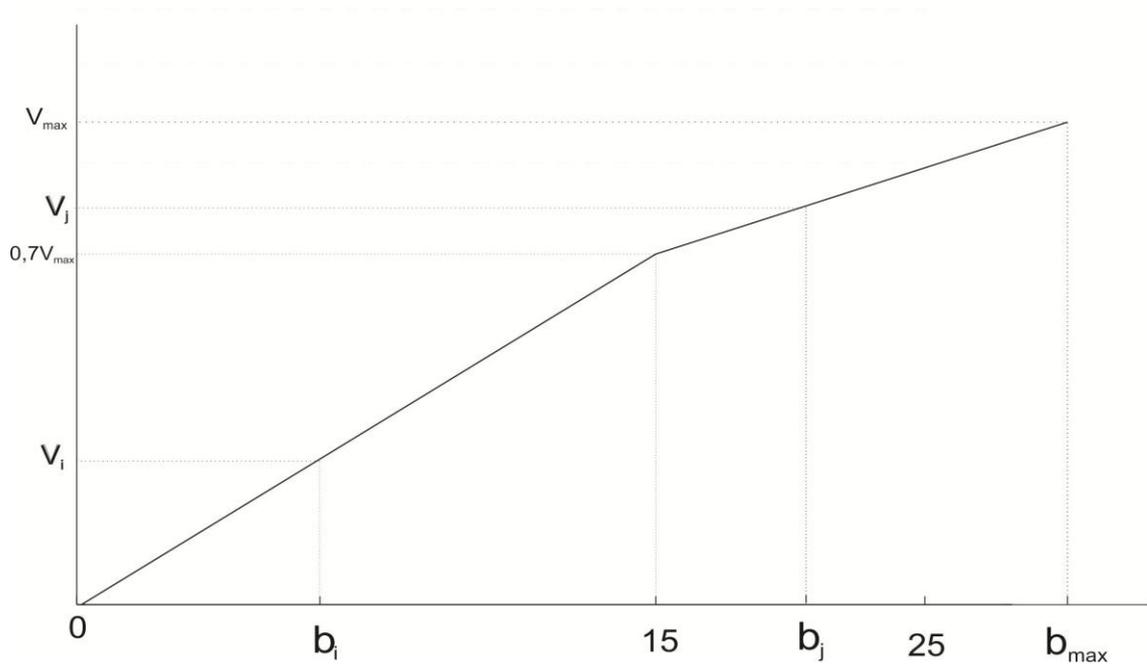


Figura 3: Representación gráfica das puntuacións se $b_{max} \geq 25$.

Anexo IX

Tareas críticas que obligatoriamente tiene que ejecutar el contratista (art. 215.2 y LCSP y cláusula 35.5 del presente pliego)

Non esixible neste contrato

Exigible en este contrato con arreglo al siguiente cuadro

UNIDAD DE OBRA	IMPORTE A PRECIOS DE PROXECTO

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS)** DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES.

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008 .

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, puesto que esta modalidad se aplica a los contratos cuyo valor estimado es inferior a la cantidad que figura en el art 159 de la LCSP, en relación con el art 20 de la citada norma. En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato.

1.3) Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución , y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc...

1.4) Principios.

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de

conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) FINANCIACIÓN.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 103 LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de

baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo

- 1.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)
- 2.- No se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,
- 3.- Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente y art 77).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

Para concurrir a la presente licitación se requiere disponer de la clasificación o de la solvencia que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, en la forma en que se indica en los citados apartados.

7.1. Clasificación.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 77.1 a) LCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, caso de empresas españolas y extranjeras no comunitarias.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En consecuencia los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica requerida a empresas españolas y extranjeras no comunitarias, cuando no sea exigible la clasificación; a empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

7.2.1 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 16 del presente pliego) del siguiente modo:

A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Podrán optar:

A.1. Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económico y financiera a que se refiere el apartado 7.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica a que se refiere el apartado 7.2.1.b).

B. Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.

7.2.1 a. Solvencia económica y financiera

7.2.1.a.1 Medios

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

c) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato.

7.2.1.a.2. Acreditación documental

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y



financiera del empresario se efectuará mediante:

- a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.1.a.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

7.2.1.b. Solvencia técnica

7.2.1.b.1. Regla general.

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios, siguiendo la enumeración del artículo 88 de la LCSP:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma



d) El apartado d) del artículo 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto de la obra.

7.2.1.b. 2. Regla específica para las empresas de nueva creación :

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

7.3 El valor estimado.

A efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN

9) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto **simplificado** (mediante la

aplicación de fórmulas)

10) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

10.1. Contrato no sujeto a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 1 LCSP), integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

11.1. Contratación y licitación electrónica.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

11.1.A) Contratos no sujetos a regulación armonizada (art. 20 LCSP)

11.1.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los **veinte** días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 159 LCSP), en un sobre o archivo electrónico cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

11.1.A.2.) De conformidad con lo dispuesto en el art 159.5 LCSP no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119.(TRAMITACIÓN URGENTE

11.1.A.3.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante. La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

11.2. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PREVIA EN REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en art 159.4 LCSP “todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

Se presentará en un sobre o archivo electrónico denominado

-ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C

12.C. SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo II de este Pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

12.C.1.- Oferta económica: formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego.

Apartados variables en función de su exigencia en el presente contrato:

12.C.2.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

12.C.3.- Plan de igualdad

13) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente

14) GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 159 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art 159, 146 y ss LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Única Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática en función de los criterios de aplicables en el presente contrato

- Oferta económica

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el Anexo IV.

- Criterios Sociales : La estabilidad en el empleo, porcentaje de mujeres en relación con la plantilla, y planes de igualdad.

Procedimiento:

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del archivo o sobre electrónico C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias,

procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

15.3.- Criterios de valoración:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios de apreciación automática o mediante fórmulas en base a la mejor relación calidad-precio.

15.4.- Ofertas anormalmente bajas.

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de un 2% de este promedio. Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 1% de este promedio. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores la ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma :

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

15.4.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de Obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción

de anomalía la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación.

4. Cumplimiento Obligaciones Salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15.5 Criterios de desempate

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su personal un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que habían empatado cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera del Real Decreto 20/2020 de 29 de mayo, por lo que se aprueba el ingreso mínimo vital, en la que se establece que la condición de figurar cómo beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 la) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de persistir el empate tendrán preferencia las empresas que tengan un mayor porcentaje de contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación.

Para estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

15.6 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de la Mesa de

Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

15.7. Designación de director de obra:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

16) ADJUDICACIÓN

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- 1.- La empresa está debidamente constituida
- 2.- El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
- 3.- Ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 4.- No está incurso en ninguna prohibición para contratar

Se requerirá a la empresa que hubiera obtenido la mejor puntuación para que, mediante comunicación electrónica, dentro del plazo de **7 días** hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:

16.1.1.- Garantías:

- a) **Garantía definitiva:** El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107 LCSP.



- b) **Garantía complementaria:** En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.2.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

A estos efectos la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

Medios personales:

- A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras
- B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o Tcs

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
 - De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
 - Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
 - No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

16.1.3.- Estabilidad en el empleo (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

Acreditación documental de los requisitos exigidos en la cláusula 12.C.2

- a) Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) que componen la plantilla de la empresa
- b) Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla,
- c) Del número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla

16.1.4.- Plan de igualdad (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):.

Documento acreditativo de la aprobación del Plan de igualdad y solicitud de inscripción en el correspondiente registro, en su caso.

16.1.5.- En los supuestos previstos en las cláusula 12 justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados, contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación

16.1.6.- Ratificación de los compromisos indicados en la cláusula 12.A.2 y en su caso del personal a subcontratar

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

16.1.8 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art.71, 72, 73 LCSP

16.3 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

16.5 Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO,

18.1.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, después de la notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir a este y suscribir el correspondiente acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de Comprobación de replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

18.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el programa de trabajo, el Plan de seguridad y salud, el Plan de

residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra que se ha realizar.

La aprobación del Plan de seguridad y salud, corresponderá al presidente de la Corporación luego del informe previo del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo corresponderá al presidente de la Corporación a aprobación del Plan de residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza y duración de la obra, el presidente de la Corporación, a propuesta del técnico director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.3.- Comienzo de las obras y comunicación de la apertura del centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al inicio de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.4.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este punto explícitamente en el acta redactada, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) CARTELES Y SEÑALES

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar, por su cuenta, un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la administración provincial (anexo I.20 "cuadro de características"). Este cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante el plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido este plazo el contratista deberá retirar, por su cuenta, el cartel.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar, por su cuenta, las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con el dispuesto en el código de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde lo comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

19.2.- Fotografías

El adjudicatario deberá acompañar la cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- a) Del cartel de la obra.
- b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso a firma del director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregar a la administración en formato digital, acompañado de breve memoria explicativa firmada electrónicamente, el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizar la administración libremente y sin limitación temporal.

20) OCUPACIÓN DE TERRENOS

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación del técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no acepta los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar a aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho ninguno, la circunstancia de que los representantes de la administración habían examinado o habían reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y pérdidas que se manifiesten durante el plazo de quince años contados desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la data de recepción de la obra sin reservas o desde su enmienda.

Transcurrido este plazo sin que se manifieste ningún daño o pérdida, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

22) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección e inspección de las obras corresponde a su técnico-director (director de obra y en su caso director de ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el libro de órdenes, que llevará por medios o formato electrónico, o si no es posible en formato papel.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar las citadas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) NORMATIVA LABORAL, PROTECCIÓN DE DATOS IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2004, de 28 de febrero, por la que se establece la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución, y su incumplimiento se considerará incumplimiento de deber esencial y causa de resolución de contrato (art. 12.8 Ley 2/2014)

El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la administración, el director de obra o el órgano de Contratación. En todo caso, el contratista y la administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre.

24) PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido, deberá presentar al director de obra toda la documentación relativa al cumplimiento de los deberes derivados de la citada normativa.

25) RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será por cuenta del contratista a responsabilidad derivada de todos los daños, pérdidas y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración, esta será responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

26.1. Almacenaje

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

26.2. Custodia y conservación

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a la indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, su mantenimiento hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente pliego, asumiendo los gastos que de eso se deriven

27) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL .

En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias las siguientes condiciones de ejecución :

El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, por lo menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación :

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 50%, a una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- una mujer trabajadora demandante de empleo

- una persona desempleada de larga duración; para estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 50 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación
 - una persona joven, menor de 30 años, en situación de desempleo, siempre y cuando se encuentre en situación de desempleo al menos en los tres meses anteriores a fecha de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación.
- 2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, por lo menos un curso de formación destinado al personal de la empresa, con una duración mínima de 8 horas en materia de capacitación laboral de carácter técnico (operador de maquinaria, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, montaje de andamios, instaladores, pintura, hormigonado, mantenimiento de carreteras, movimiento de tierras, explanaciones, asfaltados, etc).
- 3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá establecer un programa de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas integradas en la empresa.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme el apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

28) TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención de la licencia de obras o impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, de proceder, y el abono de cualquier tributo relacionado con el establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste ninguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante estos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) CONTROL DE CALIDAD

La administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de

controles, contratada por la administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta de la administración y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse, en todo caso, junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el director de la obra.

En caso de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que los ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se corrigieron los defectos observados, este coste será asumido por el contratista, a lo que se le descontará este importe en la última certificación o liquidación.

30) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura:

Una vez expedida la certificación de obra, este documento deberá presentarlo el director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá emitir y presentar la factura correspondiente y el resto de la documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la contratación de trabajadoras desempleadas, gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de este deber formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento del deber; no obstante, si la documentación presentada adolece de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, por lo que no se iniciará el plazo señalado hasta que los documentos se presenten de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) debidamente corregidos.

El contratista tendrá el deber de presentar la factura electrónica que había expedido por las obras realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) a los efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda su tramitación.

En la epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de Contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocido el deber de pago, la administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aun en caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el presupuesto a dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de mora y la indemnización por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales art. 198 LCSP

No obstante el indicado en el apartado anterior, en caso de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito su existencia, el plazo para exigir el interés de mora no se iniciará hasta que se emenden los defectos que contuviera la certificación, computándose, por lo tanto, el plazo para exigir el interés de mora a partir de la expedición de la certificación enmendada.

De igual modo si la factura contiene algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de mora no se iniciará hasta que se emenden los defectos que contenga la factura o hasta que se presente esta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, le deberá comunicar a la administración con un mes de antelación tal circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia de eso se originen, si la demora de la administración es superior a seis meses. (Art. 198.6 LCSP)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

31.1. Mediciones.- La Dirección facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de prescripciones técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características tengan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la administración sobre lo particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada la que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base a relación valorada y las tramitará la Dirección facultativa en los cinco días siguientes del período que correspondan, luego de la audiencia previa al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se puedan reflejar importes correspondientes a distintas

anualidades.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro del primeros diez días del mes siguiente al período que corresponda, el fin de garantizar su pronto pago, especialmente en períodos de cierre de ejercicio.

31.4.- Pagos

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia o órgano competente de la Corporación. Asimismo, se aportarán las fotografías del cartel de obra a que se refiere la cláusula 19.2. y declaración responsable de que el contratista cumplió las condiciones establecidas en las cláusulas 23 , 24, 27 y 35.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que lo de la certificación, en el período comprendido entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel a lo que corresponda la certificación de obra .

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente, en el período comprendido entre los días 1 y 10 de cada mes.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en la epígrafe 21 del anexo I del presente pliego, y aquellos otros que resulten de aplicación conforme la Resolución de Presidencia nº 2017/ 41284 , y que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.dacoruna.gal/files/6815/1445/4566/3149284.pdf>

Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer de ninguna forma a aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En cuanto a los plazos y trámites se estará al dispuesto en el artículo 198 LCSP.

31.4.2. Abono a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abono a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra luego de la autorización previa del órgano de Contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de estos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- c) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- d) Que sean recibidos cómo útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para eso.
- e) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- f) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan lo elaborará la dirección de obra acompañándolo con la relación valorada.
- g) Que el contratista constituya aval de acuerdo con disporto en el 31.4.4 de este

pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. Para efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tiene la reglamentaria descomposición de precios y no figura en el proyecto el coste inicial este lo fijará Dirección de la obra, y no podrá exceder el 50 por 100 del precio de la unidad de obra.

4. Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abono a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abono a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

- El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del impuesto sobre sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
- En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuáles se haga necesaria la utilización de aquellos.
- El cálculo de la cantidad que se ha abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
- Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.

2. Cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará al dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar este abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con el establecido en el art. 240 LCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la administración, podrán ceder este conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la administración, será requisito imprescindible su notificación irrefutable del acuerdo de cesión. A tal efecto,

se considerará que la notificación se produjo cuando se consignó mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de registro de transmisiones de certificaciones.

Una vez que la administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago tendrá que ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista suministrarán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la administración. En todo caso, la administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

32) PRÓRROGAS

Se se produce un retraso en la ejecución de las obras, por motivos no imputables al contratista, y este ofrece cumplir su compromiso se se le da una prórroga del tiempo que le señale el órgano de Contratación, este podrá concederla por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

33) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la administración.

Cuando el contratista por causas imputables a él, incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto del incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) MODIFICACIONES DE OBRAS

34.1. Supuestos

El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se prevea en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.

2. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

34.2.- En ningún caso el técnico director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, a consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos fueron preparados por un tercero ajeno al órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación corresponderá al órgano de Contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito, y existencia de razones de interés público, de acuerdo con lo señalado en los artículos 203 a 207 y 242 LCSP.

34.3. No tendrán la consideración de modificaciones (ART 242.4 LCSP)

34.3.1. El exceso de mediciones

Entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

34.3.2. La inclusión de precios nuevos

Fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo, siempre que:

- no supongan incremento del precio global del contrato
- ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento de su presupuesto primitivo.

34.4 La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de añadir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en su documentación preparatoria, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

34.5. En todo caso las modificaciones se realizarán de forma justificada, por razones de interés público y siempre que sean estrictamente necesarias, teniendo en cuenta los principios de austeridad y control del gasto, eficiencia y buena administración, así como lo de proporcionalidad.

34.6. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación del contrato

34.6.1. Límite cuantitativo. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma y con el contenido siguientes:

34.6.2. Condiciones .La modificación versará sobre los aspectos que se especifican en el anexo VI, relativo a modificaciones del contrato previstas, donde se indican de forma clara, precisa e inequívoca el contenido con detalle suficiente, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de esta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.



El procedimiento que habrá que seguir para realizar la modificación será el siguiente:

- c) Propuesta motivada del redactor del proyecto, o en su caso del director .
- d) Autorización del órgano de Contratación.
- e) Redacción del proyecto. Audiencia, en su caso, al redactor del proyecto y al contratista en el plazo mínimo de 3 días.
- f) Informe de Secretaría (o Asesoría jurídica en municipios, título X Ley 7/85, de bases de régimen local)
- g) Fiscalización por Intervención.
- h) Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- i) Aprobación por el órgano de Contratación.
- j) Formalización en documento administrativo de la modificación.

34.6.3. Imposibilidad de establecer nuevos precios unitarios no previstos

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato salvo en los supuestos previstos en la cláusula 34.3.2

34.6.4. No alteración de la naturaleza global

En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

34.7. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, o que estando previstas, no se ajusten al establecido en el art. 205 LCSP solo podrán realizarse cuando la modificaciones en cuestión cumplan los siguientes requisitos:

34.7.1. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista son los siguientes

34.7.1.A) Cuando sea necesario añadir obras, adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes

34.7.A.1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico

Por ejemplo que se obligara al órgano de Contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de Contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

34.7.1.a.2.º Modificación cuantitativa

Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1. B) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que había tenido lugar a licitación del contrato

Siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

34.7.1. B.1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no pudiera prever.

34.7.1. B. 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

34.7.1. B. 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1. C) Cuando las modificaciones no sean sustanciales

En este caso se tendrá que justificar especialmente su necesidad, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquiera caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

34.7.1. C.1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de figurar en el procedimiento de contratación inicial, permitirían la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o atraerían a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

34.7.1. C.2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, a consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

34.7.1. C.3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial de este, IVA/IVA excluido, o bien que supere el umbral señalado en

el artículo 20

(ii) Las obras, objeto de modificación estén dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se iniciara la tramitación del expediente de contratación.

34.7.2) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

34.8. Obligatoriedad.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. (ART 206).

Cuando de acuerdo con el dispuesto en el apartado anterior a modificación no resulte obligatoria para el contratista esta solo será acordada por el órgano de Contratación previa conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con el establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

34.9 REGLA ESPECIFICA EN ESTE CONTRATO DE OBRAS

34.9.1 En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización.

34.9.2 Modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación.

Los precios aplicables a estas serán fijados por la administración, luego de la audiencia previa del contratista por el plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no acepte los precios fijados, el órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que fijara, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme el artículo 211 de esta ley.

34.9.3. Modificación que contemple unidades de obra que tengan quien quedar posterior y definitivamente ocultas

Antes de efectuar su medición parcial deberá comunicarse a la Intervención de la administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a este acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y eso, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con el dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. LCSP.

34.10. Tramitación

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta ley, solicitará del órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se tramitará de acuerdo con las condiciones de la cláusula 34.6.2.

34.11. Tramitación de una modificación que exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y eso ocasione graves perjuicios para lo interés público.

El órgano de Contratación podrá acordar que continúen provisionalmente estas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que



1. El importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA/IVA excluido.
2. Y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras que se van a realizar y la justificación de que la modificación está en uno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de Contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no tengan que quedar posterior y definitivamente ocultas. Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente ley con la siguiente singularidad:

34.12. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de Contratación previa conformidad por escrito de él, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

34.13 Reajuste de garantía.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato aumente su precio, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio final ofertado (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los ayuntamientos e incluidas en planes provinciales se estará, además, al dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS

35.1. Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la autorización expresa por el órgano de Contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

35.2. Subcontratación

35.2.1 En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- 1.- la parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que este no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán el deber de comunicar los subcontratos que no se ajusten al indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en ella o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y aportadas las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, siempre que la administración no notificara dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

35.2.2. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

A infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras las dispuestas en esta ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se prevea en los pliegos:

- la) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

35.2.3. Deberes

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración, con arreglo estricto al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de los deberes en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertar el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán, en todo caso, naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por los deberes contraídos con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real decreto 1109/2007 de 24 de agosto por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

35.3. Deber de cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y conforme las condiciones establecidas en el art. 216. LCSP.

35.4. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

La administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de Contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en ellos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán acercar la solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación. Estos deberes se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

35.5. Ejecución directa por el contratista principal de tareas críticas, que no podrán ser objeto de subcontratación.

De conformidad con el diposto en el art. 215.2, y) en el anexo VIII del presente pliego se determinan las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

36) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra a fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

El contratista deberá entregar en este acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en vídeo de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 19.3.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule los alegatos que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de Contratación.

Del resultado de la recepción se redactará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no estén en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y su director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido este plazo el contratista no lo efectuó, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo establecido en la ley. En cuanto al plazo de los intereses de mora se estará al establecido en la cláusula 30.2 de este pliego.

Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento contratante.

37) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de un año contados desde la recepción de las obras

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guardia y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deterioran por incumplimiento de este deber, los trabajos necesarios para su reparación los ejecutará la administración contratante, por cuenta del contratista.

38) LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE La GARANTÍA DEFINITIVA

A) Obras contratadas por la Diputación

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), devolviéndose o cancelándose la garantía y liquidándose, en su caso, los deberes pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para eso durante lo cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir ninguna cantidad por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de Contratación podrá ordenar su ejecución a otra empresa, corriendo por cuenta del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía se fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de estos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas por los Ayuntamientos

B.1) Será de aplicación el establecido en el apartado La de la presente cláusula.

B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39) CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las establecidas en los artículos 211 LCSP, con los efectos dispuestos en el artículo 212,213 y 246. LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12, 18, 23, 27 y 35 del presente pliego.

40) RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO		
2. CODIFICACIÓN		
	Vocabulario común de contratos (CPV)	
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	A.-Obras anuales Base imponible Importe IVA Total Euros (IVA INCLUIDO)
	B.- Obras Plurianuales Base imponible Importe IVA Total	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 201... 201....
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 20% (modificaciones previstas de proyecto): 10% (aumento de mediciones, certificación final): Total VALOR ESTIMADO	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> contrato no sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	FIJADO EN EL PROYECTO:	
	No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	<input type="checkbox"/> No se exige	
	<input type="checkbox"/> Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría)	
	Grupo	subgrupo categoría
	_____	_____
	_____	_____
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	Grupo	subgrupo categoría
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: A) <input type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es B) <input type="checkbox"/> Plataforma de contratos públicos de Galicia	

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	<input type="checkbox"/> A) Tramitación ordinaria: _____ días (Cláusula 11)
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	NO SE EXIGE
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Ver cláusula 27
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: www.dacoruna.gal
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio final ofertado , IVA excluido.
16. TASAS DEL CONTRATO	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales y plurianuales con plazo inferior a dos años: NO PROCEDE B) Obras plurianuales, con plazo superior a dos años: (Cláusula 4.2) B2. PROCEDE <input type="checkbox"/> FORMULA _____
18. CONTROL DE CALIDAD	Los gastos los asume la Administración
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	NO SE EXIGE. No obstante la Administración a fin de garantizar una mayor información a las empresas podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.

20. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:
TELÉFONO:.....
CORREO ELECTRÓNICO.....
CARTEL DE OBRA.....

21. DATOS DE LA FACTURA

21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL.....
NIF.....
CÓDIGO.....

21.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDE/PRESIDENTE.....
CÓDIGO.....

21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE
CÓDIGO.....

21.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
CÓDIGO.....

21.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE.....
CÓDIGO DE PROYECTO.....

**22. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y
PLIEGO.....Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se
indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.**



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en el municipio de _____
calle _____
nº _____ provincia _____ país.....
teléfono _____
con D.N.I./NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____)

D.N.I. o N.I.F. Nº _____
y con domicilio en el municipio de _____
calle _____
nº _____, provincia....., país.....
teléfono _____

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

2º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

c) No concurre con empresas vinculadas.

d) Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación
NIF

4º.- Precio

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS ,NO EN LETRA):

A) Precio sin IVA..... Euros).

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Porcentaje :..... %. Importe..... euros

C) TOTAL (A+ B).....EUROS

5º.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

Declara responsablemente que en la fecha de publicación de la licitación:



5.1.- El número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de personal es de ___ personas.

5.2.- El número particular de persoas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en persoal en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y de ___ personas, lo que representa un ___ % sobre el número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de personal..

5.3.- El número particular de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en personal y de ___ mujeres, lo que representa un ___ % sobre el número global de personas trabajadoras fijas de personal.

5.4.- El número de trabajadores procedentes de situación de desempleo contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización de plazo de presentación de ofertas y de ----, lo que representa un ----% sobre la plantilla global de la empresa.

___Aplicable en el presente contrato (1)

___No aplicable en el presente contrato (2)

6º.- PLAN DE IGUALDAD (márquese lo que proceda)

La empresa tiene implantado un plan de igualdad	
La empresa no tiene implantado un plan de igualdad	

___Aplicable en el presente contrato (3)

___No aplicable en el presente contrato (4)

7º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:

UNIDADES O PARTES DE OBRA A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA
TOTAL		

9. DECLARA RESPONSABLEMENTE :

1º Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta;

2º Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;

- 3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- 4º Que no esta incurso en prohibición de contratar alguna;
- 5º De conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP. (Indicar la opción):
5. a. Que no va recurrir a las capacidades de otras entidades
- 5b.- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades , comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, **UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.**
- 6º Su sometimiento al fuero español (sólo en el caso de Empresas extranjeras)
- 7º Que se encuentra inscrita en el Registro:
- a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público número de inscripción _____
- b) Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO (1)

- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C)

(2) Indicar sobre C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente pliego tiene el carácter de Pliego Tipo que regirá las obras tanto de Diputación como obras de ayuntamientos comprendidas en diversos planes la puntuación que figura en el mismo parte de las siguientes premisas:

De entre los criterios que se indican a continuación se señalará la puntuación mínima y máxima que se otorga. Cuando un criterio no se valore se indicará esta circunstancia.

1º.- Para cada contrato específico el Órgano de Contratación indicará en este pliego cuál es la puntuación concreta del correspondiente criterio de valoración.

2º En todo caso la puntuación atribuida por todos los criterios considerados deberá estar referida a 125 puntos.

FASE II FASE ÚNICA

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS:

II.1. OFERTA ECONOMICA

Oferta Económica:

Puntuación específica para el presente contrato:

De acuerdo con la fórmula elaborada , a petición de la Diputación Provincial de A Coruña , por la Facultad de Matemáticas de la USC y cuyo desglose, explicación de la formula y aplicación para su conocimiento figura en el Anexo VIII y en el siguiente enlace:

<https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

II.2 ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

II.2.1. Porcentaje de personal fijo en relación con la plantilla global de la empresa.

Puntuación específica para el presente contrato:

Segun la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C el licitador, (cláusula 12) se tendrá en cuenta a porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato hizo por tiempo indefinido y a jornada completa por lo menos en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en relación con el total de personas trabajadoras (hombres y mujeres) del personal.

Para valorar este criterio a plantilla deberá estar formada por un mínimo de 5 trabajadores, directamente relacionados con la ejecución de obra.

Obtendrá la máxima puntuación a empresa que tenga un porcentaje mayor del 75%

El resto se valorará proporcionalmente.

Las empresas que cuenten con un porcentaje menor del 40% de personal fijo no se valorarán

II.2.2. Porcentaje de mujeres en relación con la plantilla global de la empresa

Puntuación específica para el presente contrato:

El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, según la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C, (cláusula 12) cuente con un porcentaje de **mujeres trabajadoras** con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras fijas del **personal recibirá la puntuación que se indica a continuación:**

- Empresas de 25 o menos trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: máxima puntuación con el 12%, sinó proporcionalmente

-Empresas entre 26 y 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa máxima puntuación con 10%, sinó proporcionalmente

-Empresas de más de 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa, máxima puntuación 8%, sinó no se puntúan.

II.2.3.- Contratación desempleados

Puntuación específica para el presente contrato:

El licitador que tenga el mayor porcentaje de contratación de trabajadores desempleados con una antigüedad mínima de un año en el Servicio Público de Empleo en el momento de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación, en relación con la plantilla global de la empresa, conseguirá la máxima puntuación. Los demás porcentajes se valorarán proporcionalmente

II.3 IGUALDAD

Existencia de plan de igualdad en la fecha de publicación de la licitación

Puntuación específica para el presente contrato:

En el caso de que se valore la existencia de un plan de igualdad, la empresa estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo de ejecución del contrato.

La empresa que cuente con plan de igualdad acreditado o presentado en el registro correspondiente obtendrá la máxima puntuación de este criterio, la empresa que no cuente con plan de igualdad se calificará con 0 puntos.

ANEXO IV.II: CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE CONTRATO

TIPO DE CRITERIO	DENOMINACIÓN		PUNTUACIÓN ASIGNADA
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	OFERTA ECONÓMICA		
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa	
		Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa	
		Contratación desempleados	
	IGUALDAD		

ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN .

(Cláusula 12 y 16)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

Los licitadores deberán presentar unicamente la declaración, ajustada al modelo indicado en la cláusula 12.A.2 y el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar este documento , con la documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y 12.A.2.

Anexo VI.

ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN .

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

1.-por razones de interés público,

2.- hasta un máximo del 20%,del precio inicial,

las siguientes unidades de obra:

Unidad de obra modificable	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato



Anexo VII
SIN CONTENIDO

Anexo VIII

Convenio de Investigación da Deputación da Coruña co Departamento de Matemática Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela⁶

**FÓRMULA XERAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS EN CONTRATOS E CONCURSOS
2018**

1. Notacións

- P : prezo de licitación,
- Pe : prezo de licitación,
- n : Número de ofertas,
- O_1, O_2, \dots, O_n : valor das n ofertas,
- R_1, R_2, \dots, R_n : redución de prazos das n empresas (en días naturais),
- O_m : media das ofertas presentadas ($O_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n O_i$),
- R_m : media das reducións de prazos presentadas ($R_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n R_i$),
- R_{max}, R_{min} : redución de prazos máxima e mínima,
- B_1, B_2, \dots, B_n : baixas absolutas ($B_i = P - O_i, i = 1, \dots, n$),
- B_m : baixa porcentual media ($B_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i = P - O_m$),
- b_1, b_2, \dots, b_n : baixas porcentuais con respecto a P ($b_i = \frac{B_i}{P} 100, i = 1, \dots, n$),
- b_{max}, b_{min} : baixas porcentuais máxima e mínima,
- b_m : baixa porcentual media ($b_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n b_i = \frac{B_m}{P} 100$),
- V_{max} : máxima valoración posible,

6 Investigadores

Juan M. Viaño Rey – Catedrático de Matemática Aplicada - USC

José R. Fernández García – Profesor Titular de Matemática Aplicada - UVigo



- W_{max} : máxima valoración de acordo coas ofertas presentadas,
- $V_{r_{max}}$: máxima valoración de acordo coas reducións de prazos presentadas,
- V_i : valoración económica da oferta i -ésima entre 0 e W_{max} , $i = 1, \dots, n$,
- V_{r_i} : valoración da redución de prazos i -ésima entre 0 e $V_{r_{max}}$, $i = 1, \dots, n$.

Nota.- Dado que as baixas negativas corresponderían a ofertas superiores ao prezo de licitación (e, polo tanto, non admisibles), suponse que as baixas b_i son iguais ou maiores que cero. Igualmente, como as reducións de prazos negativas corresponderían a prazos superiores ao prazo de execución do contrato ou concurso (e, polo tanto, non admisibles), suponse que as reducións de prazos R_i son iguais ou maiores que cero e menores que o prazo de execución Pe .

2. Algoritmo de valoración económica de ofertas

2.1. Valoración máxima inicial de acordo coa baixa máxima

- Se $b_{max} < 15$ entón $W_{max} = 0,7V_{max} \frac{b_{max}}{15}$.
- Se $15 \leq b_{max} < 25$ entón $W_{max} = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_{max} - 15}{10}$.
- Se $b_{max} \geq 25$ entón $W_{max} = V_{max}$.

2.2. Valoración económica entre 0 e W_{max}

A puntuación V_i da oferta i -ésima calcúlase, en función da baixa máxima, por interpolación a cachos do xeito seguinte (véxanse as Figuras 1 a 3):

- Se $b_{max} \leq 10^{-6}$ entón $V_i = 0$.
 - Se $10^{-6} \leq b_{max} < 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$.
 - Se $15 \leq b_{max} < 25$ entón
3. Se $b_i \leq 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$,
 4. Se $b_i > 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_i - 15}{10}$.
- Se $b_{max} > 25$ entón

3. Se $b_i \leq 15$ entón $V_i = 0,7V_{\max} \frac{b_i}{15}$,

4. Se $b_i > 15$ entón $V_i = 0,7V_{\max} + 0,3V_{\max} \frac{b_i - 15}{b_{\max} - 15}$.

Nótese que a puntuación máxima V_{\max} só se atinxe se a baixa máxima (b_{\max}) é igual ou superior ao 25% e que, cunha baixa do 15%, sempre se obtén o 70% da valoración máxima.

Nota.- No caso particular en que todas as ofertas son iguais ao prezo de licitación tense $b_1 = b_2 = \dots = b_n = b_m = b_{\max} = 0$ polo que as valoracións anteriores non son válidas (téñense divisións por cero). Neste caso, acordamos outorgar a todas elas unha puntuación nula ($V_i = 0$). Na práctica, esta situación tamén se produce cando as baixas son todas moi pequenas aínda que non sexan exactamente cero. Por eso, propoñemos dar unha puntuación nula a tódalas ofertas sempre que $b_{\max} \leq 10^{-6}$.

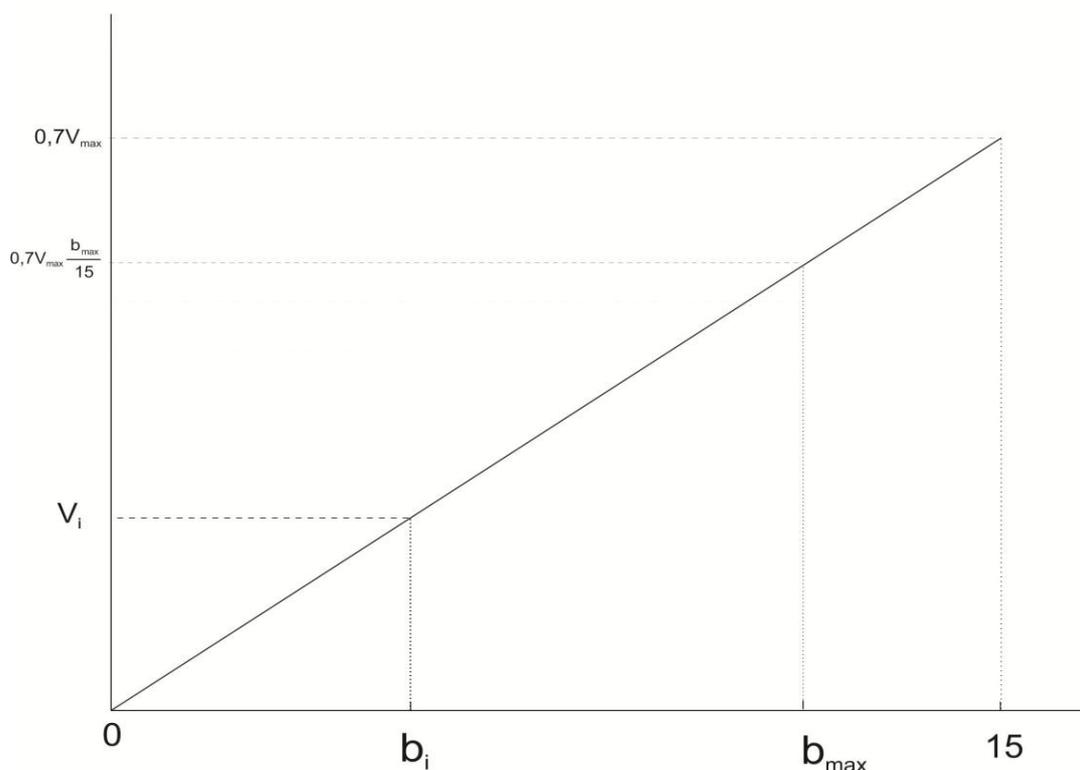


Figura 1: Representación gráfica das puntuacións se $b_{\max} < 15$.

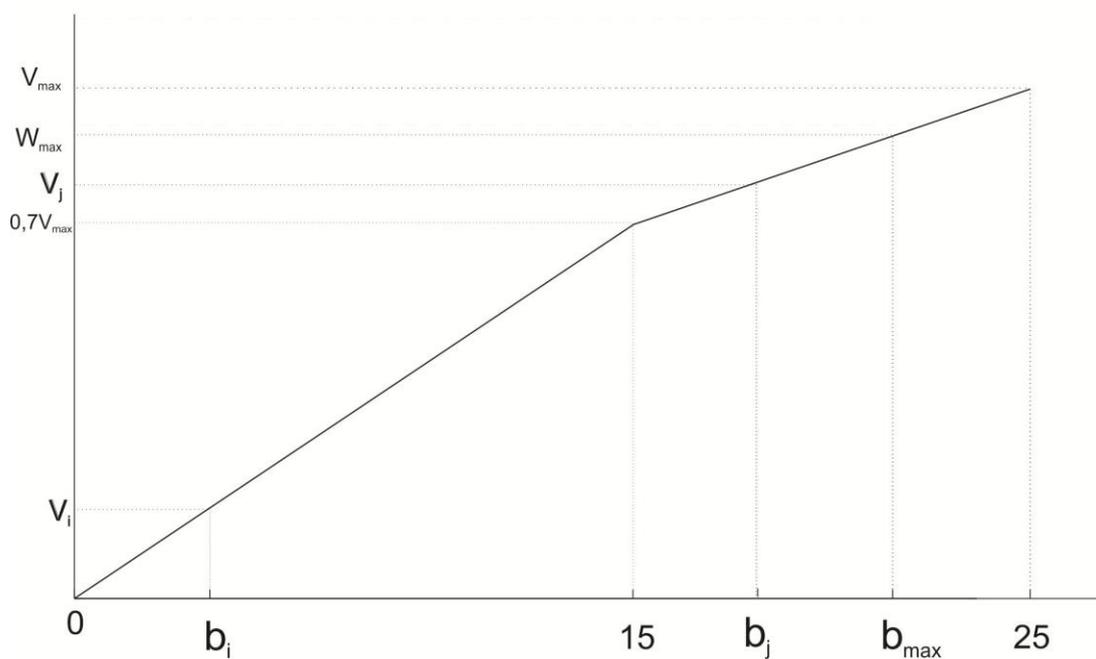


Figura 2: Representación gráfica das puntuacións se $15 \leq b_{max} < 25$.

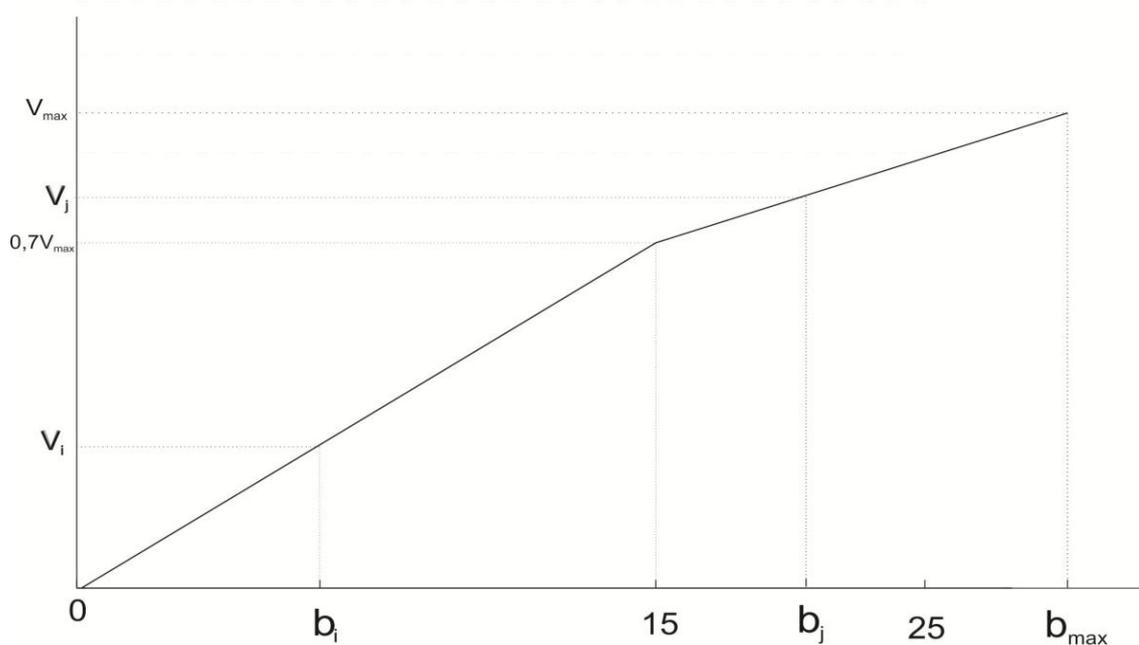


Figura 3: Representación gráfica das puntuacións se $b_{max} \geq 25$.

Anexo IX

Tareas críticas que obligatoriamente tiene que ejecutar el contratista (art. 215.2 y LCSP y cláusula 35.5 del presente pliego)

No exigible en este contrato

Exigible en este contrato con arreglo al siguiente cuadro

UNIDAD DE OBRA	IMPORTE A PRECIOS DE PROYECTO

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO** DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES.

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificadísimo el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, puesto que esta modalidad se aplica a los contratos cuyo valor estimado es inferior a la cantidad que figura en el art 159 de la LCSP, en relación con el art 20 de la citada norma. En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato

1.3) Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc...

1.4) Principios.

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de

conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) FINANCIACIÓN.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 103 LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al

adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo

1.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)

2.- No se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,

3.- Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6.b se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de la clasificación. Por lo que se refiere a la solvencia se estará a lo que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en el apartado 7.2, en la forma en que se indica en el citado apartado.

7.1. Clasificación.

No se exige por razón de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 en relación con el art. 77.1.a LCSP.

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica requerida a empresas españolas y extranjeras no comunitarias, cuando no sea exigible la clasificación; a empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

7.2.1 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 16 del presente pliego) del siguiente modo:

A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados



miembros de la Unión Europea: Podrán optar:

A.1. Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económico y financiera a que se refiere el apartado 7.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica a que se refiere el apartado 7.2.1.b).

B. Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.

7.2.1 a. Solvencia económica y financiera

7.2.1.a.1 Medios

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

c) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato.

7.2.1.a.2. Acreditación documental

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.1.a.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

7.2.1.b. Solvencia técnica

7.2.1.b.1. Regla general.

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios, siguiendo la enumeración del artículo 88 de la LCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma

d) El apartado d) del artículo 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto de la obra.

7.2.1.b. 2. Regla específica para las empresas de nueva creación :

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

7.3 El valor estimado.

A efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN

9) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto **simplificadísimo. (art. 159.6 LCSP)**

10) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

10.1. Contrato no sujeto a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 1 LCSP), integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la

información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

11.1. Contratación y licitación electrónica.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

11.1.A) Contratos no sujetos a regulación armonizada (art. 20 LCSP)

11.1.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los diez días hábiles a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 159 LCSP), en un sobre o archivo electrónico cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

11.1.A.2.)De conformidad con lo dispuesto en el art 159.5 LCSP no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119. (TRAMITACIÓN URGENTE)

11.1.A.3.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante. La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

11.2. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PREVIA EN REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en art 159.4 LCSP “todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

**Se presentará en un sobre o archivo electrónico denominado
-ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C**

12.C. SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo II de este Pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

12.C.1.- Oferta económica: formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego.

Apartados variables en función de su exigencia en el presente contrato:

12.C.2.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

12.C.3.- Plan de igualdad

13) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

14) GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 159 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación cuya constitución tiene carácter potestativo, de conformidad con el art. 326.1), se estará a lo dispuesto en los art 159 ,. 146 y ss LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Única Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática en función de los criterios de aplicables en el presente contrato

- **Incremento del plazo de garantía**

- **Oferta económica**

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el Anexo IV.

- **Criterios Sociales** : La estabilidad en el empleo, porcentaje de mujeres en relación con la plantilla, y planes de igualdad.

Procedimiento:

Teniendo en cuenta que el art. 326.1 la Mesa de Contratación será potestativa, en los supuestos de que se haya dispuesto su constitución o en caso contrario el órgano administrativo procederá a la apertura del archivo o sobre electrónico C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente de la mesa o en su caso el órgano administrativo manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser

abiertos.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

15.3.- Criterios de valoración:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios de apreciación automática o mediante fórmulas en base a la mejor relación calidad-precio.

15.4.- Ofertas anormalmente bajas.

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de un 2% de este promedio. Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 1% de este promedio. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores la ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se

calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma :

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

15.4.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

- A. Materiales
 - A.1 Compra
 - Carta de compromiso de los proveedores
 - Precios unitarios detallados
 - A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares)
 - Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público
- B. Maquinaria
 - B.1 Alquiler y/o contratación
 - Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios
 - B.2 Medios propios
 - Relación detallada de la maquinaria
- C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de Obra:



En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación.

4. Cumplimiento Obligaciones Salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación o en su caso de los Servicios Técnicos o administrativos competentes, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15.5 Criterios de desempate

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su personal un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que habían empatado cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera del Real Decreto 20/2020 de 29 de mayo, por lo que se aprueba el ingreso mínimo vital, en la que se establece que la condición de figurar cómo beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 la) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de persistir el empate tendrán preferencia las empresas que tengan un mayor porcentaje de contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación.

Para estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

15.6 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de adjudicación c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

15.7. Designación de director de obra:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

16) ADJUDICACIÓN

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- 1.- La empresa está debidamente constituida
- 2.- El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
- 3.- Ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 4.- No está incurso en ninguna prohibición para contratar

Se requerirá a la empresa que hubiera obtenido la mejor puntuación para que, mediante comunicación electrónica, dentro del plazo de **7 días** hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:

16.1.1.- Garantías:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 letra f,

no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

- **Garantía complementaria:** En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.2.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			



--	--	--	--

A estos efectos la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

Medios personales:

- A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras
- B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

Medios materiales:

- o Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
 - De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
 - Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
 - No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

16.1.3.- Estabilidad en el empleo (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

Acreditación documental de los requisitos exigidos en la cláusula 12.C.2

- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) que componen la plantilla de la empresa
- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla,
 - Del número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla

16.1.4.- Plan de igualdad (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

Documento acreditativo de la aprobación del Plan de igualdad, y solicitud de inscripción en el correspondiente registro, en su caso.

16.1.5.- En los supuestos previstos en las cláusula 12 justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados, contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación

16.1.6.- Ratificación de los compromisos indicados en la cláusula 12.A.2 y en su caso del personal a subcontratar

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

16.1.8 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art.71, 72, 73 LCSP

16.3 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

16.5 Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se podrá efectuar mediante aceptación de la adjudicación por parte de persona que ostente poder suficiente o mediante su formalización en documento administrativo según considere el órgano de contratación y deberá efectuarse, en todo caso, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

18.1.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, después de la notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir a este y suscribir el correspondiente acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de Comprobación de replanteo

su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

18.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el programa de trabajo, el Plan de seguridad y salud, el Plan de residuos específico (a los efectos del dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra que se ha realizar.

La aprobación del Plan de seguridad y salud, corresponderá al presidente de la Corporación luego del informe previo del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo corresponderá al presidente de la Corporación a aprobación del Plan de residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza y duración de la obra, el presidente de la Corporación, la propuesta del técnico director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.3.- Comienzo de las obras y comunicación de la apertura del centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al inicio de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.4.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este punto explícitamente en el acta redactado, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) CARTELES Y SEÑALES

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar, por su cuenta, un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la administración provincial (anexo I.20 "cuadro de características"). Este cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante el plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido este plazo el contratista deberá retirar, por su cuenta, el cartel.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar, por su cuenta, las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con el dispuesto en el código de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde lo comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

19.2.- Fotografías

El adjudicatario deberá acompañar la cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- a) Del cartel de la obra.
- b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso a firma del director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregar a la administración en formato digital, acompañada de breve memoria explicativa firmada electrónicamente, el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizar la administración libremente y sin limitación temporal.

20) OCUPACIÓN DE TERRENOS

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más calificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación del técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no acepta los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar a aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho

ninguno, la circunstancia de que los representantes de la administración habían examinado o habían reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones #parcial.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante lo curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y pérdidas que se manifiesten durante lo agarro de quince años contados desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la data de recepción de la obra sin reservas o desde su enmienda.

Transcurrido este plazo sin que se manifieste ningún daño o pérdida, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

22) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección e inspección de las obras corresponde a su técnico-director (director de obra y en su caso director de ejecución de la obra, de acuerdo con el dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación), lo cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el libro de órdenes, que llevará por medios o formato electrónico, o si no es posible en formato papel.

Para lo desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar las citadas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) NORMATIVA LABORAL, PROTECCIÓN DE DATOS IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa

correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución, y su incumplimiento se considerará incumplimiento de deber esencial y causa de resolución de contrato (art. 12.8 Ley 2/2014)

El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la administración, el director de obra o el órgano de Contratación. En todo caso, el contratista y la administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre .

24) PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido, deberá presentar al director de obra toda la documentación relativa al cumplimiento de los deberes derivados de la citada normativa.

25) RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será por cuenta del contratista a responsabilidad derivada de todos los daños, pérdidas y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados la terceras personas por su personal, su maquinaria o a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y prerdas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración, esta será responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos

de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

26.1. Almacenaje

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

26.2. Custodia y conservación

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho la indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, su mantenimiento hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente pliego, asumiendo los gastos que de eso se deriven

27) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL .

En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias las siguientes condiciones de ejecución :

El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, por lo menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación :

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el comprado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 50%, a una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- una mujer trabajadora demandante de empleo
- una persona desempleada de larga duración; para estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 50 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación

- una persona xoven, menor de 30 anos, en situación de desempleo, sempre y cuando se encuentre en situación de desempleo al menos en los tres meses anteriores a fecha de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación.

2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, por lo menos un curso de formación destinado al personal de la empresa, con una duración mínima de 8 horas en materia de capacitación laboral de carácter técnico (operador de maquinaria, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, montaje de andamios, instaladores, pintura, hormigonado, mantenimiento de carreteras, movimiento de tierras, explanaciones, asfaltados, etc).

3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá establecer un programa de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas integradas en la empresa.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme el apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA/IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

28) TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención de la licencia de obras o impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, de proceder, y el abono de cualquiera tributo relacionado con el establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste ninguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante estos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) CONTROL DE CALIDAD

A administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. La

misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta de la administración y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse, en todo caso, junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el director de la obra.

En caso de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar se se emendaron los defectos observados, este coste será asumido por el contratista, a lo que se le descontará este importe en la última certificación o liquidación.

30) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, este documento deberá presentarlo el director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá emitir y presentar la factura correspondiente y el resto de la documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la contratación de trabajadoras desempleadas, gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de este deber formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento del deber; no obstante, si la documentación presentada adolece de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, por lo que no se iniciará el plazo señalado hasta que los documentos se presenten de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) debidamente corregidos.

El contratista tendrá el deber de presentar la factura electrónica que había expedido por las obras realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) a los efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda su tramitación.

En la epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de Contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida el deber de pago, la administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aun en caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el presupuesto a dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de mora y la indemnización por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales art. 198 LCSP

No obstante el indicado en el apartado anterior, en caso de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito su existencia, el plazo para exigir el interés de mora no se iniciará hasta que se emenden los defectos que contuviera la certificación, computándose, por lo tanto, el plazo para exigir el interés de mora a partir de la expedición de la certificación corregida.

De igual modo si la factura contiene algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de mora no se iniciará hasta que se emenden los defectos que contenga la factura o hasta que se presente esta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, le deberá comunicar a la administración con un mes de antelación tal circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia de eso se originen, si la demora de la administración es superior a seis meses. (Art. 198.6 LCSP)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

31.1. Mediciones.- La Dirección facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de prescripciones técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características tengan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la administración sobre lo particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada la que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base a relación valorada y las tramitará la Dirección facultativa en los cinco días siguientes del período que correspondan, luego de la audiencia previa al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se puedan reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro del primeros diez días del mes siguiente al período que corresponda, el fin de garantizar su pronto pago, especialmente en períodos de cierre de ejercicio.

31.4.- Pagos

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia o órgano competente de la Corporación. Asimismo, se acercarán las fotografías del cartel de obra a que se refiere la cláusula 19.2. y declaración responsable de que el contratista cumplió las condiciones establecidas en las cláusulas 23 , 24, 27 y 35.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que lo de la certificación, en el período comprendido entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel a lo que corresponda la certificación de obra .

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente, en el período comprendido entre los días 1 y 10 de cada mes.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en la epígrafe 21 del anexo I del presente pliego, y aquellos otros que resulten de aplicación conforme la Resolución de Presidencia nº 2017/ 41284 , y que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.dacoruna.gal/files/6815/1445/4566/3149284.pdf>

Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer de ninguna forma a aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuanto a los plazos y trámites se estará al dispuesto en el artículo 198 LCSP.

31.4.2. Abono a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abono a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra luego de la autorización previa del

órgano de Contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de estos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que sean recibidos cómo útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para eso.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan lo elaborará la dirección de obra acompañándolo con la relación valorada.
- e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con disporto en el 31.4.4 de este pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. Para efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tiene la reglamentaria descomposición de precios y no figura en el proyecto el coste inicial este lo fijará Dirección de la obra, y no podrá exceder el 50 por 100 del precio de la unidad de obra.

4. Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abono a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abono a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del impuesto sobre sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
- b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuáles se haga necesaria la utilización de aquellos.



- c) El cálculo de la cantidad que se ha abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
- d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.

2. Cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará al dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar este abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con el establecido en el art. 240 LCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la administración, podrán ceder este conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la administración, será requisito imprescindible su notificación irrefutable del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se produjo cuando se consignó mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de registro de transmisiones de certificaciones.

Una vez que la administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago tendrá que ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista suministrarán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la administración. En todo caso, la administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

32) PRÓRROGAS

Se se produce un retraso en la ejecución de las obras, por motivos no imputables al contratista, y este ofrece cumplir su compromiso se se le da una prórroga del tiempo que le señale el órgano de Contratación, este podrá concederla por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

33) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la administración.

Cuando el contratista por causas imputables a él, incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto del incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) MODIFICACIONES DE OBRAS

34.1. Supuestos

El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se prevea en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

34.2.- En ningún caso el técnico director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, a consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos fueron preparados por un tercero ajeno al órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación corresponderá al órgano de Contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito, y existencia de razones de interés público, de acuerdo con el señalado en los artículos 203 a 207 y 242 LCSP.

34.3. No tendrán la consideración de modificaciones (ART 242.4 LCSP)

34.3.1. El exceso de mediciones

Entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se



produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

34.3.2. La inclusión de precios nuevos

Fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo, siempre que:

- no supongan incremento del precio global del contrato
- ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento de su presupuesto primitivo.

34.4 La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de añadir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en su documentación preparatoria, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

34.5. En todo caso las modificaciones se realizarán de forma justificada, por razones de interés público y siempre que sean estrictamente necesarias, teniendo en cuenta los principios de austeridad, y control del gasto, eficiencia y buena administración, así como lo de proporcionalidad.

34.6. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación del contrato

34.6.1. Límite cuantitativo. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma y con el contenido siguientes:

34.6.2. Condiciones .La modificación versará sobre los aspectos que se especifican en el anexo VI, relativo a modificaciones del contrato previstas, donde se indican de forma clara, precisa e inequívoca el contenido con detalle suficiente, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de esta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.

El procedimiento que habrá que seguir para realizar la modificación será el siguiente:

1. Propuesta motivada del redactor del proyecto, o en su caso del director .
2. Autorización del órgano de Contratación.
3. Redacción del proyecto. Audiencia, en su caso, al redactor del proyecto y al contratista en el plazo mínimo de 3 días.



4. Informe de Secretaría (o Asesoría jurídica en municipios, título X Ley 7/85, de bases de régimen local)
5. Fiscalización por Intervención.
6. Existencia de crédito adecuado y suficiente.
7. Aprobación por el órgano de Contratación.
8. Formalización en documento administrativo de la modificación.

34.6.3. Imposibilidad de establecer nuevos precios unitarios no previstos

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato salvo en los supuestos previstos en la cláusula 34.3.2

34.6.4. No alteración de la naturaleza global

En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este se se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

34.7. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, o que estando previstas, no se ajusten al establecido en el art. 205 LCSP solo podrán realizarse cuando la modificaciones en cuestión cumplan los siguientes requisitos:

34.7.1. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista son los siguientes

34.7.1.A) Cuando sea necesario añadir obras, adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes

34.7.A.1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico

Por ejemplo que se obligara al órgano de Contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o la dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de Contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

34.7.1.La.2.º Modificación cuantitativa

Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA/IVA excluido.

34.7.1. B) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que había tenido lugar a licitación del contrato

Siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

34.7.1. B.1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no pudiera prever.

34.7.1. B. 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

34.7.1. B. 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1. C) Cuando las modificaciones no sean sustanciales

En este caso se tendrá que justificar especialmente su necesidad, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquiera caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

34.7.1. C.1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de figurar en el procedimiento de contratación inicial, permitirían la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o atraerían a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

34.7.1. C.2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, a consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

34.7.1. C.3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el

párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial de este, IVA/IVA excluido, o bien que supere el umbral señalado en el artículo 20

(ii) Las obras, objeto de modificación estén dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se iniciara la tramitación del expediente de contratación.

34.7.2) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

34.8. Obligatoriedad.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA/IVA excluido. (ART 206).

Cuando de acuerdo con el dispuesto en el apartado anterior a modificación no resulte obligatoria para el contratista esta solo será acordada por el órgano de Contratación previa conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con el establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

34.9 REGLA ESPECIFICA EN ESTE CONTRATO DE OBRAS

34.9.1 En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización.

34.9.2 Modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación.

Los precios aplicables a estas serán fijados por la administración, luego de la audiencia previa del contratista por el plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no acepte los precios fijados, el órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario nos mismos precios que fijara, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme el artículo 211 de esta ley.

34.9.3. Modificación que contemple unidades de obra que tengan quien quedar posterior y definitivamente ocultas

Antes de efectuar su medición parcial deberá comunicarse a la Intervención de la administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a este acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y eso, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con el dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. LCSP.

34.10. Tramitación

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta ley, solicitará del órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se tramitará de acuerdo con las condiciones de la cláusula 34.6.2.

34.11. Tramitación de una modificación que exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y eso ocasione graves perjuicios para lo interés público.

El órgano de Contratación podrá acordar que continúen provisionalmente estas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que

1. El importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA/IVA excluido.
2. Y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras que se van a realizar y la justificación de que la modificación está en uno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de Contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del comprado, de conformidad con el establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde lo acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no tengan que quedar posterior y definitivamente ocultas. Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente ley con la siguiente singularidad:

34.12. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de Contratación previa conformidad por escrito de él, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

34.13 Reajuste de garantía.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato aumente su precio, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio final ofertado (IVA/IVA excluido) Esta garantía deberá

constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los ayuntamientos e incluidas en planes provinciales se estará, además, al dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS

35.1. Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la autorización expresa por el órgano de Contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

35.2. Subcontratación

35.2.1 En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de Contratación a intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- 1.- la parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que este no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato se esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán el deber de comunicar los subcontratos que no se ajusten al indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en ella o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y allegadas las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad fueran autorizados expresamente, siempre que la administración no notificara dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas



fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

35.2.2. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

A infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente a subcontratación, tendrá, entre otras las dispuestas en esta ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se prevea en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidade de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

35.2.3. Deberes

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración, con arreglo estricto al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de los deberes en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertar el contratista a ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán, en todo caso, naturaleza privada.

Sin perjuicio del establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por los deberes contraídos con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real decreto 1109/2007 de 24 de agosto por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

35.3. Deber de cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y conforme las condiciones establecidas en el art. 216. LCSP.

35.4. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

La administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de Contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en ellos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán acercar la solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagados a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación. Estos deberes se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

35.5. Ejecución directa por el contratista principal de tareas críticas, que no podrán ser objeto de subcontratación.

De conformidad con el dispuesto en el art. 215.2, y) en el anexo VIII del presente pliego se determinan las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

36) RECEPCIÓN DE Las OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra a fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

El contratista deberá entregar en este acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en vídeo de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 19.3.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule los alegatos que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de Contratación.

Del resultado de la recepción se redactará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no estén en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y su director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Se transcurrido este plazo el contratista no lo efectuó, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo establecido en la ley. En cuanto al plazo de los intereses de mora se estará al establecido en la cláusula 30.2 de este pliego.

Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento contratante.

37) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de un año contados desde la recepción de las obras

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guardia y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deterioran por incumplimiento de este deber, los trabajos necesarios para su reparación los ejecutará la administración contratante, por cuenta del contratista.

38) LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE La GARANTÍA DEFINITIVA

A) Obras contratadas por la Diputación

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), devolviéndose o cancelándose la garantía y liquidándose, en su caso, los deberes pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso del construido, durante el plazo de garantía el director facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación del construido, concediéndole un plazo para eso durante lo cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir ninguna cantidad por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de Contratación podrá ordenar su ejecución a otra empresa, corriendo por cuenta del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la

garantía se fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de estos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas por los Ayuntamientos

B.1) Será de aplicación el establecido en el apartado La de la presente cláusula.

B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39) CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las establecidas en los artículos 211 LCSP, con los efectos dispuestos en el artículo 212,213 y 246. LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12, 18, 23, 27 y 35 del presente pliego.

40) RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos la que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO		
2. CODIFICACIÓN		
	Vocabulario común de contratos (CPV)	
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	A.-Obras anuales Base imponible Importe IVA Total Euros (IVA INCLUIDO)
	B.- Obras Plurianuales Base imponible Importe IVA Total	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 201... 201....
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 20% (modificaciones previstas de proyecto): 10% (aumento de mediciones, certificación final): Total VALOR ESTIMADO	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> contrato no sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	FIJADO EN EL PROYECTO:	
	No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	<input type="checkbox"/> No se exige	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	Grupo	subgrupo
	categoría	
	_____	_____
	_____	_____
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente:	
	A) <input type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es B) <input type="checkbox"/> Plataforma de contratos públicos de Galicia	
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	<input type="checkbox"/> A) Tramitación ordinaria: _10_____ días hábiles (Cláusula 11)	
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE	NO SE EXIGE	

CONTRATACION	
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
13. condiciones de ejecución	Ver cláusula 27
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: www.dacoruna.gal
15. GARANTÍA DEFINITIVA	No se exige, art. 159.6 LCSP
16. TASAS DEL CONTRATO	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales y plurianuales con plazo inferior a dos años: NO PROCEDE B) Obras plurianuales, con plazo superior a dos años: (Cláusula 4.2) B2. PROCEDE <input type="checkbox"/> FORMULA _____
18. CONTROL DE CALIDAD	Los gastos los asume la Administración
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	NO SE EXIGE. No obstante la Administración a fin de garantizar una mayor información a las empresas podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.

20. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:
TELÉFONO:.....
CORREO ELECTRÓNICO.....
CARTEL DE OBRA.....

21. DATOS DE LA FACTURA

21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL.....

NIF.....
CÓDIGO.....

21.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR.

ALCALDE/PRESIDENTE.....
CÓDIGO.....

21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE

CÓDIGO.....

21.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA

CÓDIGO.....

21.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE.....
CÓDIGO DE PROYECTO.....

**22. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y
PLIEGO.....Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se
indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.**



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en el municipio de _____
calle _____
nº _____ provincia _____ país.....
teléfono _____
con D.N.I./NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de) _____

D.N.I. o N.I.F. Nº _____
y con domicilio en el municipio de _____
calle _____
nº _____, provincia....., país.....
teléfono _____

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

2º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

e) No concurre con empresas vinculadas.

f) Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación
NIF

4º.- Precio

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS ,NO EN LETRA):

A) Precio sin IVA..... Euros).

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Porcentaje :..... %. Importe..... euros

C) TOTAL (A+ B).....EUROS

5º.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

Declara responsablemente que en la fecha de publicación de la licitación:

Declara responsablemente que en la fecha de publicación de la licitación:

5.1.- El número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de personal es de ____ personas.



5.2.- El número particular de persoas trabadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tempo indefinido y a jornada completa en persoal en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y de ____ personas, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabadoras (hombres y mujeres) de personal..

5.3.- El número particular de mujeres trabadoras con contrato fijo por tempo indefinido y a jornada completa en persoal y de ____ mujeres, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabadoras fijas de personal.

5.4.- El número de trabadores procedentes de situación de desempleo contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización de plazo de presentación de ofertas y de -----, lo que representa un -----% sobre la plantilla global de la empresa.

- Aplicable en el presente contrato (1)
- No aplicable en el presente contrato(2)

6º.- PLAN DE IGUALDAD (márquese lo que proceda)

La empresa tiene implantado un plan de igualdad	
La empresa no tiene implantado un plan de igualdad	

- Aplicable en el presente contrato (3)
- No aplicable en el presente contrato (4)

7º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:

UNIDADES O PARTES DE OBRA A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA
TOTAL		

8 DECLARA RESPONSABLEMENTE :

1. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- 2 Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- 3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- 4º Que no esta incurso en prohibición de contratar alguna;
- 5º De conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP. (Indicar la opción):
5. a. Que no va recurrir a las capacidades de otras entidades
- 5b.- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades , comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR

LA Administración.

6º Su sometimiento al fuero español (sólo en el caso de Empresas extranjeras)

7º Que se encuentra inscrita en el Registro: (5)

**a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público
número de inscripción _____**

**b) Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de
inscripción**

En _____ a _____ de _____ de 201_

EL LICITADOR (Firmado)

(1)(2) (3) (4) Dato a cubrir por la Administración

(5)Obrigatorio a partir do 9 de setembro de 2018

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO (1)

- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C)

(1) Indicar sobre C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente pliego tiene el carácter de Pliego Tipo que regirá las obras tanto de Diputación como obras de ayuntamientos comprendidas en diversos planes la puntuación que figura en el mismo parte de las siguientes premisas:

De entre los criterios que se indican a continuación se señalará la puntuación mínima y máxima que se otorga. Cuando un criterio no se valore se indicará esta circunstancia.

1º.- Para cada contrato específico el Órgano de Contratación indicará en este pliego cuál es la puntuación concreta del correspondiente criterio de valoración.

2º En todo caso la puntuación atribuida por todos los criterios considerados deberá estar referida a 125 puntos.

FASE II FASE ÚNICA

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS:

II.1. OFERTA ECONOMICA

Oferta Económica:

Puntuación específica para el presente contrato:

De acuerdo con la fórmula elaborada , a petición de la Diputación Provincial de A Coruña , por la Facultad de Matemáticas de la USC y cuyo desglose, explicación de la fórmula y aplicación para su conocimiento figura en el Anexo VIII y en el siguiente enlace:

<https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

II.2 ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

II.2.1. Porcentaje de personal fijo en relación con la plantilla global de la empresa.

Puntuación específica para el presente contrato:

Segun la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C el licitador, (cláusula 12) se tendrá en cuenta a porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato hizo por tiempo indefinido y a jornada completa la lo menos nos últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en relación con el total de personas trabajadoras (hombres y mujeres) del personal.

Para valorar este criterio a plantilla deberá estar formada por un mínimo de 5 trabajadores, directamente relacionados con la ejecución de obra.

Obtendrá la máxima puntuación a empresa que tenga un porcentaje mayor del 75%

El resto se valorará proporcionalmente.

Las empresas que cuenten con un porcentaje menor del 40% de personal fijo no se valorarán

II.2.2. Porcentaje de mujeres en relación con la plantilla global de la empresa

Puntuación específica para el presente contrato:

El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, según la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C, (cláusula 12) cuente con un porcentaje de **mujeres trabajadoras** con contrato hizo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras fijas del **personal** recibirá la puntuación que se indica a continuación:

- Empresas de 25 o menos trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: máxima puntuación con el 12%, sino proporcionalmente

-Empresas entre 26 y 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa máxima puntuación con 10%, sino proporcionalmente

-Empresas de más de 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa, máxima puntuación 8%, sino no se puntúan.

II.2.3.- Contratación desempleados

Puntuación específica para el presente contrato:

El licitador que tenga el mayor porcentaje de contratación de trabajadores desempleados con una antigüedad mínima de un año en el Servicio Público de Empleo en el momento de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación, en relación con la plantilla global de la empresa, conseguirá la máxima puntuación. Las demás porcentajes se valorarán proporcionalmente

II.3 IGUALDAD

Existencia de plan de igualdad en la fecha de publicación de la licitación

Puntuación específica para el presente contrato:

En el caso de que se valore la existencia de un plan de igualdad, la empresa estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo de ejecución del contrato.

La empresa que cuente con plan de igualdad acreditado o presentado en el registro correspondiente obtendrá la máxima puntuación de este criterio, la empresa que no cuente con plan de igualdad se calificará con 0 puntos.

ANEXO IV.II: CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE CONTRATO

TIPO DE CRITERIO	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	OFERTA ECONÓMICA	
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa
		Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa
		Contratación desempleados
	IGUALDAD	

ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN .

(Cláusula 12 y 16)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

Los licitadores deberán presentar únicamente la declaración, ajustada al modelo indicado en la cláusula 12.A.2 y el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar este documento , con la documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y 12.A.2.

Anexo VI.

ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN .

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

- 1.-por razones de interés público,
 - 2.- hasta un máximo del 20%,del precio inicial,
- las siguientes unidades de obra:

Unidad de obra modificable	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato



Anexo VII
SIN CONTENIDO

Anexo VIII

Convenio de Investigación da Deputación da Coruña co Departamento de Matemática Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela⁷

**FÓRMULA XERAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS EN CONTRATOS E CONCURSOS
2018**

1. Notacións

- P : prezo de licitación,
- P_e : prezo de licitación,
- n : Número de ofertas,
- O_1, O_2, \dots, O_n : valor das n ofertas,
- R_1, R_2, \dots, R_n : redución de prazos das n empresas (en días naturais),

- O_m : media das ofertas presentadas ($O_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n O_i$),

- R_m : media das reducións de prazos presentadas ($R_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n R_i$),

- R_{max}, R_{min} : redución de prazos máxima e mínima,

- B_1, B_2, \dots, B_n : baixas absolutas ($B_i = P - O_i, i = 1, \dots, n$),

- B_m : baixa porcentual media ($B_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i = P - O_m$),

- b_1, b_2, \dots, b_n : baixas porcentuais con respecto a P ($b_i = \frac{B_i}{P} 100, i = 1, \dots, n$),

- b_{max}, b_{min} : baixas porcentuais máxima e mínima,

- b_m : baixa porcentual media ($b_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n b_i = \frac{B_m}{P} 100$),

- V_{max} : máxima valoración posible,

7 Investigadores

Juan M. Viaño Rey – Catedrático de Matemática Aplicada - USC

José R. Fernández García – Profesor Titular de Matemática Aplicada - UVigo

- W_{max} : máxima valoración de acordo coas ofertas presentadas,
- $V_{r_{max}}$: máxima valoración de acordo coas reducións de prazos presentadas,
- V_i : valoración económica da oferta i -ésima entre 0 e W_{max} , $i = 1, \dots, n$,
- V_{r_i} : valoración da redución de prazos i -ésima entre 0 e $V_{r_{max}}$, $i = 1, \dots, n$.

Nota.- Dado que as baixas negativas corresponderían a ofertas superiores ao prezo de licitación (e, polo tanto, non admisibles), suponse que as baixas b_i son iguais ou maiores que cero. Igualmente, como as reducións de prazos negativas corresponderían a prazos superiores ao prazo de execución do contrato ou concurso (e, polo tanto, non admisibles), suponse que as reducións de prazos R_i son iguais ou maiores que cero e menores que o prazo de execución Pe .

2. Algoritmo de valoración económica de ofertas

2.1. Valoración máxima inicial de acordo coa baixa máxima

- Se $b_{max} < 15$ entón $W_{max} = 0,7V_{max} \frac{b_{max}}{15}$.
- Se $15 \leq b_{max} < 25$ entón $W_{max} = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_{max} - 15}{10}$.
- Se $b_{max} \geq 25$ entón $W_{max} = V_{max}$.

2.2. Valoración económica entre 0 e W_{max}

A puntuación V_i da oferta i -ésima calcúlase, en función da baixa máxima, por interpolación a cachos do xeito seguinte (véxanse as Figuras 1 a 3):

- Se $b_{max} \leq 10^{-6}$ entón $V_i = 0$.
- Se $10^{-6} \leq b_{max} < 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$.
- Se $15 \leq b_{max} < 25$ entón
 5. Se $b_i \leq 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$,
 6. Se $b_i > 15$ entón $V_i = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_i - 15}{10}$.
- Se $b_{max} > 25$ entón

5. Se $b_i \leq 15$ entón $V_i = 0,7V_{\max} \frac{b_i}{15}$,

6. Se $b_i > 15$ entón $V_i = 0,7V_{\max} + 0,3V_{\max} \frac{b_i - 15}{b_{\max} - 15}$.

Nótese que a puntuación máxima V_{\max} só se atinxe se a baixa máxima (b_{\max}) é igual ou superior ao 25% e que, cunha baixa do 15%, sempre se obtén o 70% da valoración máxima.

Nota.- No caso particular en que todas as ofertas son iguais ao prezo de licitación tense $b_1 = b_2 = \dots = b_n = b_m = b_{\max} = 0$ polo que as valoracións anteriores non son válidas (téñense divisións por cero). Neste caso, acordamos outorgar a todas elas unha puntuación nula ($V_i = 0$). Na práctica, esta situación tamén se produce cando as baixas son todas moi pequenas aínda que non sexan exactamente cero. Por eso, propoñemos dar unha puntuación nula a tódalas ofertas sempre que $b_{\max} \leq 10^{-6}$.

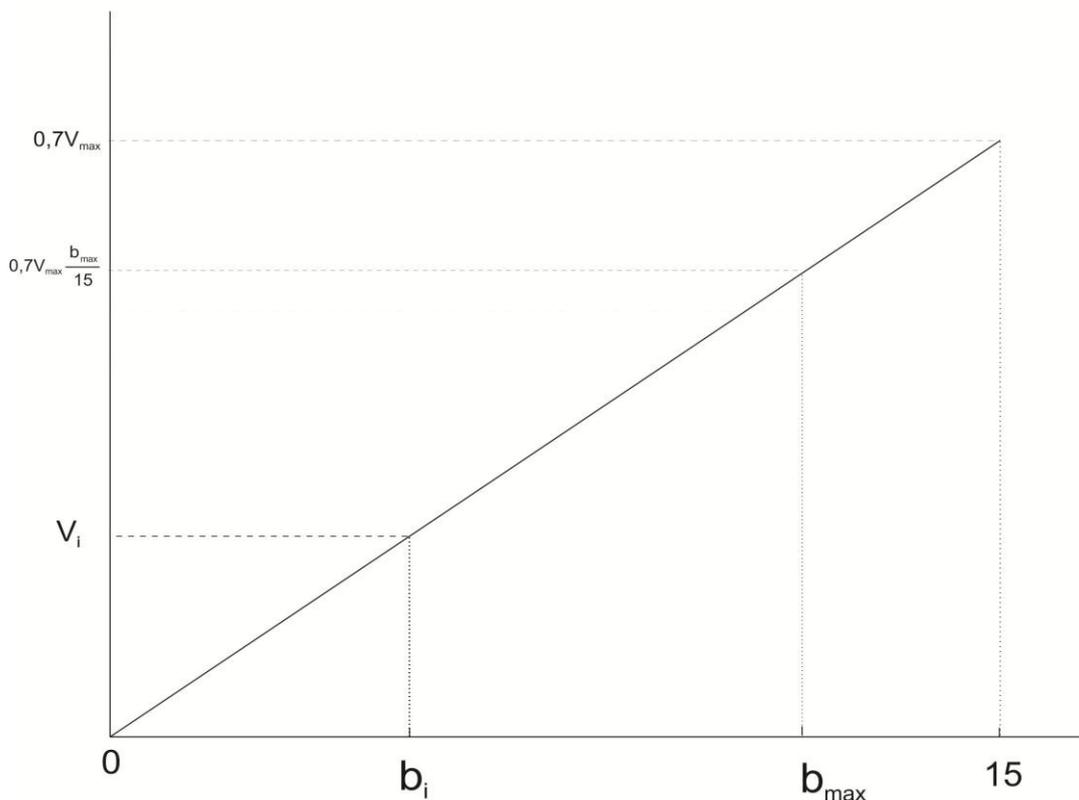


Figura 1: Representación gráfica das puntuacións se $b_{\max} < 15$.

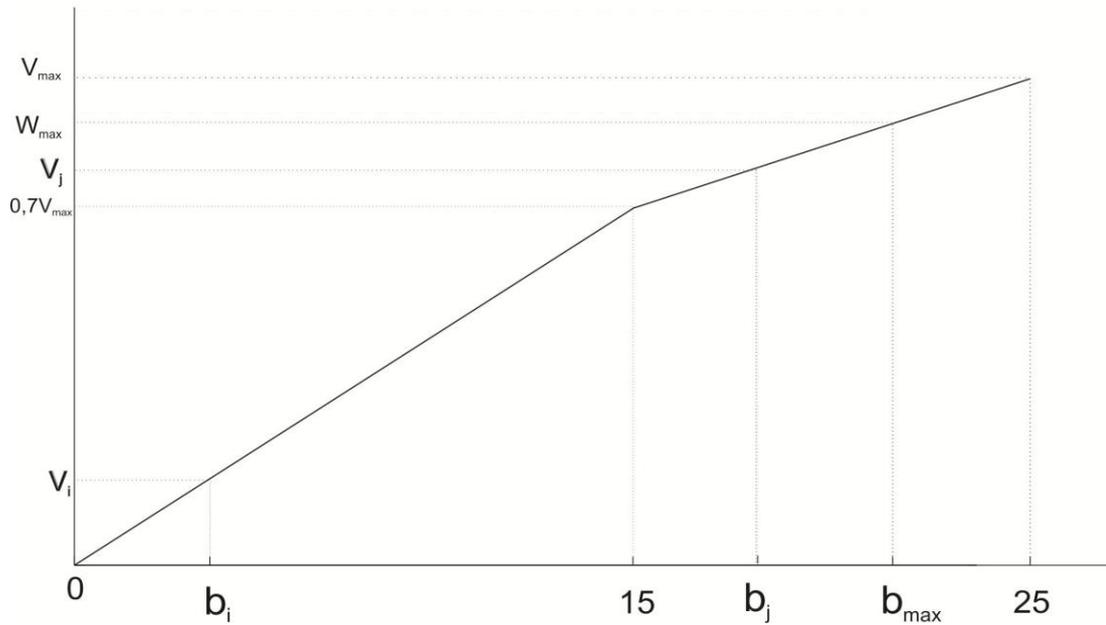


Figura 2: Representación gráfica das puntuacións se $15 \leq b_{max} < 25$.

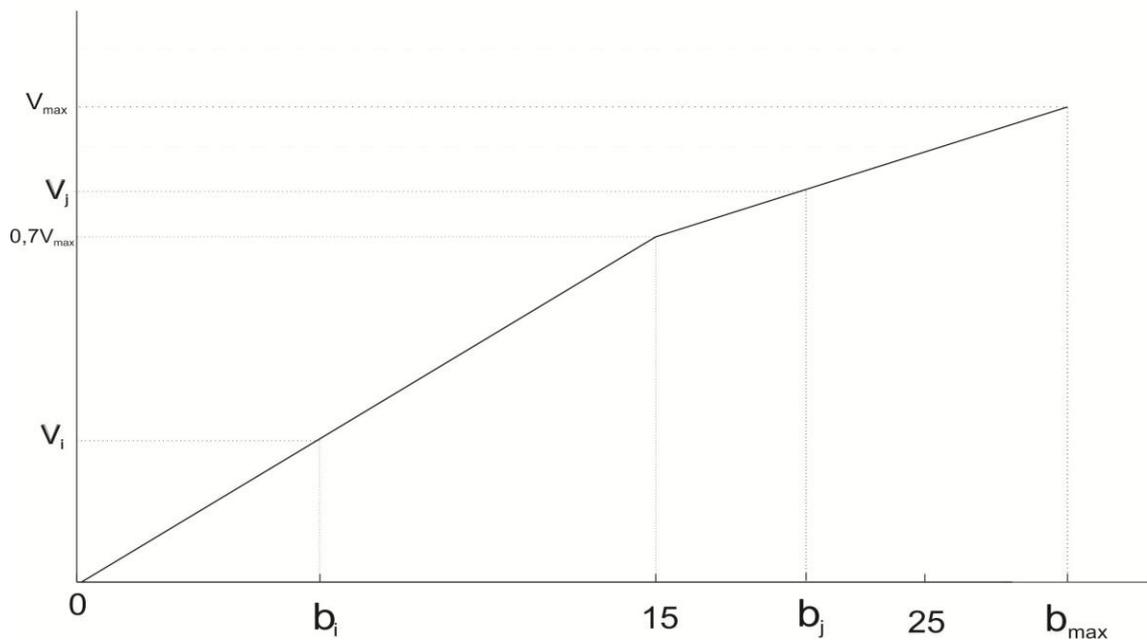


Figura 3: Representación gráfica das puntuacións se $b_{max} \geq 25$.

Anexo IX

Tareas críticas que obligatoriamente tiene que ejecutar el contratista (art. 215.2 y LCSP y cláusula 35.5 del presente pliego)

No exigible en este contrato

Exigible en este contrato con arreglo al siguiente cuadro

UNIDAD DE OBRA	IMPORTE A PRECIOS DE PROYECTO

14. Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) "POS+ 2021"

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2021", cuyo texto figura en el Anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas Bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201, 0430/4592/76201, 0430/9438/82120 y 0611/23126/46201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2021 como en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación apruebe para la financiación del POS+ 2021.

**BASES REGULADORAS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“ POS+ 2021 ”**

1.- DENOMINACIÓN E APLICACIÓN ORZAMENTARIA

O presente “Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ 2021” é un Plan propio da Deputación Provincial da Coruña para o exercicio 2021 destinado aos 93 concellos da provincia, que se elabora no marco do previsto no artigo 36.2 a) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases de réxime local (BOE núm. 80, do 3 de abril), tendo en conta as modificacións introducidas pola Lei 27/2013, do 27 de decembro, de racionalización e sostibilidade da Administración local (BOE núm. 312 do 30 de decembro de 2013) e nos artigos 32 e 33 do Real decreto lexislativo 781/86, do 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (BOE núm. 96 do 22 de abril), no que se regula a obriga das deputacións provinciais de aprobar anualmente o dito Plan en colaboración cos concellos da provincia.

O Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas e préstamos provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda:

- Cunha “**achega provincial 2021**” por importe de 23.100.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 e no expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2020, posto que nos últimos anos a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais.

En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2021, e nos expedientes de modificación de créditos que se aproben ao longo dos anos 2020, 2021 ou 2022, vaixe consignar a cantidade de 23.100.000,00€ para o financiamento desta achega provincial 2021 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2020**” por un importe total de 22.000.000,00 € que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2020. Desta cantidade, 12.168.532,91 € correspóndese coas baixas de licitación ou coas anulacións de investimentos do POS+2017 e 2018 que non foran previamente reinvestidas, polo que se asignan aos concellos nos que se produciron; e a cantidade restante de 9.831.467,09 € asignase no POS+ 2021 a todos os concellos da provincia aplicando os criterios obxectivos de reparto do Plan.

- Cunha achega provincial denominada “**préstamo provincial 2021**” por importe de 5.500.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0430/9438/82120, coa finalidade de realizar préstamos aos concellos sen xuros, con dous anos de carencia e cun prazo de devolución durante 10 anos a partir do ano 2023, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia.

- Cunha “**achega provincial 2021 extraordinaria**” por importe de 14.000.000,00 €, para o financiamento do “POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios”, que previsiblemente se van consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0611/23126/46201.

Con isto, o importe total das achegas e do préstamo provinciais destinados ao financiamento do **POS+2021 e do POS+Adicional 1/2021 ascende a 64.600.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación	Asignación aos 93 concellos	Reinvestimento baixas / anulacións
POS+2021	Achega provincial 2021	23.100.000,00	23.100.000,00	
	Achega provincial 2020	22.000.000,00	9.831.467,09	12.168.532,91
	Préstamo provincial 2021	5.500.000,00	5.500.000,00	
	Subtotal POS+2021	50.600.000,00	38.431.467,09	12.168.532,91
POS+ AD 1/2021	Achega extraordinaria 2021 (social)	14.000.000,00	14.000.000,00	
TOTAL		64.600.000,00	52.431.467,09	12.168.532,91

Pero dado que aínda se descoñecen as posibilidades de financiamento desta deputación para o orzamento 2021, o POS+ 2021 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento e, en consecuencia, o Plan que poida aprobarse pola deputación poderá ser o resultado de reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na Base 6.

Por iso, a aprobación destas Bases queda sometida á condición suspensiva da existencia de crédito adecuado e suficiente, tanto no orzamento inicial do exercicio 2021, como nos expedientes de modificación de créditos que esta deputación aprobe ao longo dos anos 2020, 2021 ou 2022 para o financiamento do POS+ 2021. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres tanto non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

2.- FINALIDADE E OBXECTO

O artigo 36 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, establece que é competencia propia das deputacións provinciais a asistencia e a cooperación xurídica, económica e técnica aos concellos, especialmente aos de menor capacidade económica e de xestión, e que para estes efectos as deputacións aprobarán anualmente un Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal en cuxa elaboración deben participar os concellos da provincia.

FINALIDADE

O POS+ 2021 continua na liña dos POS+ 2017, 2018, 2019 e 2020, que introduciron importantes novidades en relación cos Plans dos anos anteriores, coa intención de acadar as seguintes finalidades:

- **Reducir o número de Plans** destinados a colaborar cos concellos, integrando no POS+ 2021, xunto co tradicional POS, tanto outros Plans especiais financiados con cargo ao superávit, como o Plan destinado a concederlles préstamos aos concellos para a redución da súa débeda con entidades financeiras ou realizar investimentos financeiramente sostibles, que anteriormente daban lugar a novos Plans.

- **Racionalizar e obxectivar** a colaboración desta deputación cos concellos da provincia na realización de investimentos que antes estaba dispersa en distintas liñas de subvencións, de xeito que, por unha banda, suprimense algunhas destas liñas e os seus créditos pasan a sumarse á achega provincial a este Plan, que deste modo se ve incrementada, o que ademais **simplifica as tarefas administrativas dos concellos** na realización de trámites; e por outra banda, realízase unha distribución de fondos entre todos os concellos aplicando os criterios obxectivos e transparentes que tradicionalmente se veñen empregando no POS.

As liñas de subvencións desta deputación cuxas dotacións orzamentarias se sumaron ao POS+ desde o exercicio 2017 son as que deseguido se indican:

FO201	Cultura actividades
FO202	Cultura investimentos
FO101	Deportes actividades
FO102	Deportes investimentos
FOAYAA	Promoción económica actividades
FOAYIA	Promoción económica investimentos
DP007	Turismo actividades
DP0006	Turismo investimentos
FOAXCA	Desenvolvemento Servizos Sociais
FOI00B	Políticas de igualdade
FO036A	Envellecemento activo

É importante salientar que o importe das achegas provinciais destinadas desde o 2017 a estas liñas de subvencións sumouse á dotación do POS+ 2017, 2018, 2019 e 2020, e tamén se suma á do POS+2021, incrementándose os créditos inicialmente destinados ao POS+ cos que ata entón se destinaban a financiar estas liñas de subvencións suprimidas.

Polo tanto, os concellos poderán financiar con cargo aos seus propios recursos as actividades e investimentos anteriormente incluídos nas ditas convocatorias de subvencións, por quedar liberados créditos municipais despois de recibir unha maior achega provincial a través do POS+, de modo que este novo sistema non implica unha maior achega do concello.

En consecuencia, para que estas actividades e investimentos continúen realizándose, os concellos deberán consignar nos seus orzamentos a cantidade que anteriormente financiaba a deputación con subvencións finalistas.

- **Facer un Plan dinámico**, que poida ver incrementada a súa dotación orzamentaria e se adapte ao longo do ano para absorber incrementos da achega provincial se os houbera.

- **Dar resposta á situacións e necesidades concretas de cada concello, reforzando a súa autonomía e responsabilidade** mediante a ampliación e flexibilización do seu obxecto, que pasa a ser múltiple, facilitando tamén a **planificación da actividade** do concello.

- **Contribuír de forma efectiva á redución do endebedamento que os concellos teñan cos seus provedores**, financiando as facturas pendentes de pago cos requisitos que máis adiante se indican, o que repercutirá positivamente no tecido empresarial, que deste xeito poderá cobrar as súas facturas pendentes.

- **Contribuír de forma efectiva á redución do endebedamento dos concellos coas entidades financeiras**, mediante a concesión de préstamos sen xuros e cun prazo de carencia de 2 anos.

OBXECTO

Para acadar estas finalidades, os concellos poderán solicitar a aplicación da achega e o préstamo provincial asignado aos seguintes obxectos:

- PAGO A PROVEDORES

En primeiro lugar, os concellos deberán obrigatoriamente destinar a cantidade asignada neste Plan en concepto de “achega provincial 2020” e “achega provincial 2021” (non “préstamo provincial 2021”) ao pago das súas débedas con provedores cuxas facturas teñan data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, que estean pendentes de pago no momento da elaboración do informe que para estes efectos emita a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, separando as facturas que se imputan ao capítulo II do orzamento municipal e as que se imputan ao capítulo VI, segundo se detalla na Base 5.B.1.

No caso de que o concello teña débedas con provedores con estes requisitos, deberá aplicar ao seu financiamento, en primeiro lugar, a “achega provincial 2020”, ata esgotala, e posteriormente, deberá aplicarse a “achega provincial 2021”, ata esgotala tamén, coa única excepción que se indica no penúltimo parágrafo da Base 2.1.

Non obstante, o concello tamén poderá, voluntariamente, destinar as ditas achegas provinciais 2020 e 2021 ao financiamento doutras facturas con data de entrada no Rexistro Xeral do concello posterior ao 30 de xuño de 2020 que estean pendentes de pago no momento da elaboración do referido informe, segundo se detalla na Base 2.1.

A cantidade restante poderá destinala cada concello aos outros obxectos, segundo corresponda polo tipo da achega provincial:

- GASTO CORRENTE

O concello poderá destinar a "achega provincial 2021", ou excepcionalmente a "achega provincial 2020" no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.2, ao financiamento dos seus gastos correntes orixinados polos servizos de competencia municipal obrigatorios do exercicio 2021, segundo se detalla na Base 5.B.2, sen límite ningún.

- REALIZACIÓN DE INVESTIMENTOS

O concello poderá destinar a "achega provincial 2021" e a "achega provincial 2020" ao financiamento de investimentos de competencia municipal. Cada investimento deberá imputarse soamente a un destes tipos de achega provincial, sen que para estes efectos poidan sumarse as distintas achegas.

- REDUCCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS

Por outra parte, no que se refire ao "préstamo provincial 2021", o concello unicamente poderá aplicalo a reducir o seu endebedamento con entidades financeiras.

- GASTOS SOCIAIS

O concello poderá destinar a "achega provincial 2021 extraordinaria" ao financiamento dos gastos sociais, segundo se detallan na Base 12, a través do "POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios".

En resumo, os obxectos que poden solicitar os concellos con cargo aos distintos tipos de achega e préstamo provincial destinados ao financiamento deste Plan son os que a continuación se detallan, tendo en conta que o "préstamo provincial 2021" destinarase só á redución do endebedamento do concello con entidades financeiras.

POS + 2021 E POS + ADICIONAL 1/2021			
TÁBOA COS TIPOS DE ACHEGA PROVINCIAL E POSIBLES OBXECTOS PARA CADA TIPO			
P O S + 2 0 2 1			POS+AD1/2021
ACHEGA PROVINCIAL 2021 (23.100.000,00 €)	ACHEGA PROVINCIAL 2020 (22.000.000,00 €)	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021 (5.500.000,00 €)	ACHEGA 2021 EXTRAORDINARIA (14.000.000,00 €)
Pago a provedores	Pago a provedores		
Gastos correntes	Gastos correntes (Excepción da Base 2.2 final)		
Obras ou subministracións	Obras ou subministracións financeiramente sostibles		
		Redución débeda con entidades financeiras	
			Gastos sociais

A continuación describense os posibles obxectos do POS+2021. Respecto do POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios, na Base 12 contense a súa regulación específica.

2.1 Financiamento de pago a provedores (achegas provinciais 2020 e 2021)

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe coa relación de facturas con provedores de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), que teñan data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, e que estean pendentes de pago no momento da elaboración do dito informe.

Non obstante, deberán excluírse deste informe as facturas que xa foron financiadas a través do POS+ 2017, 2018, 2019 ou 2020, base ou adicional, así como as que non poidan pagarse por causas non imputables ao concello, debendo concretarse as ditas causas neste informe. Tamén deberán excluírse as facturas que van ser financiadas polo concello con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno municipal.

Neste informe deberán separarse as facturas que se imputan ao capítulo II do orzamento municipal e as que se imputan ao capítulo VI, e indicaranse, entre outros datos para cada débeda, a data de entrada no Rexistro do Concello, o resumo do concepto, a identificación do provedor e o importe da débeda (IVE incluído), relacionándose segundo a orde da súa entrada no Rexistro do concello, todo iso segundo se detalla na Base 5.B.1.

No caso de facturas que teñan financiamento doutras Administracións públicas, deberá desagregarse o seu financiamento e só poderá aplicarse a achega provincial asignada neste Plan á parte que financia o concello.

A achega provincial asignada neste Plan en concepto de “achega provincial 2020” e “achega provincial 2021” (non “préstamo provincial 2021”) deberá necesariamente destinarse ao pagamento das ditas débedas, aplicando en primeiro lugar a achega provincial procedente do ano 2020 e posteriormente a de 2021, tendo en conta que deberá seguirse para o seu pagamento a orde da súa entrada no Rexistro do concello.

Excepcionalmente, cando o importe destas débedas do concello con provedores sexa moi elevado, e coa finalidade de que se poida dar resposta á situacións especiais e singulares, o concello poderá solicitar de forma debidamente xustificada, a aplicación de ata o 25% da suma de “achega provincial 2020” e “achega provincial 2021” (non “préstamo provincial 2021”) para o financiamento de investimentos necesarios, urxentes e inaprazables, sempre que teñan a condición de financeiramente sostibles, debendo acreditarse todas estas circunstancias excepcionais e singulares na Memoria do Plan asinada pola Alcaldía segundo o modelo Anexo II, e financiarase con cargo á achega provincial 2021.

Por outra banda, o concello poderá, voluntariamente, destinar as ditas achegas provinciais 2020 e 2021 ao financiamento doutras facturas con data de entrada no Rexistro Xeral do concello posterior ao 30 de xuño de 2020 que estean pendentes de pago no momento da elaboración do referido informe. Estas facturas “voluntarias” imputaranse, en primeiro lugar, á achega provincial 2020, se existe dispoñible logo de destinarse ás que son obrigatorias; e, en segundo lugar, á achega provincial 2021. En calquera dos casos, aínda que se imputen á achega provincial 2020, o importe das facturas “voluntarias” non poderá superar o 25% da achega 2021 asignada.

2. 2 Financiamento de gastos correntes (achega provincial 2021 e excepcionalmente achega provincial 2020)

No suposto de que o concello opte por destinar en todo ou en parte a “achega provincial 2021” ao financiamento dos gastos correntes do concello previstos para o exercicio 2021, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar unha previsión, para o exercicio 2021, dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Poderán incluírse os gastos de funcionamento dos servizos de subministración de auga potable, de rede de sumidoiros, limpeza viaria, recollida domiciliar de lixo, alumeadado público, mantemento dos accesos aos núcleos de poboación, e aqueles outros que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos obrigatorios en cada concello. Os custos de persoal poderán incluírse cando estean total e directamente adscritos ao funcionamento dos devanditos servizos municipais, ou cando estean destinados parcialmente, na parte proporcional que corresponda.

Concretamente poderán incluírse os gastos que deseguido se detallan:

- persoal directamente adscrito ao servizo
- bens e servizos correntes
- achegas municipais a entes supramunicipais ou outros que realizan o servizo

Poderá solicitarse o financiamento provincial con cargo ao POS+ 2021 para o financiamento da cantidade efectivamente financiada polo concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

Non poderán incluíse na xustificación do Gasto corrente financiado con cargo ao POS+ aquelas facturas cuxo financiamento xa se solicita dentro do obxecto "Pago a provedores".

Excepcionalmente, os concellos que se atopan nunha situación de "risco financeiro", por ter unha débeda viva con entidades financeiras superior ao 200% dos seus ingresos correntes segundo os datos da última liquidación aprobada, poderán destinar ao financiamento dos seus gastos correntes, tanto a cantidade que reciben en concepto de achega provincial 2021, como a que reciben polo concepto achega provincial 2020, coa finalidade de compatibilizar o cumprimento das súas obrigas ineludibles coa prestación dos servizos municipais básicos, de acordo co previsto no artigo 36 da Lei 7/1985 de bases de réxime local e no artigo 109 da Lei 5/1997 de administración local de Galicia.

2.3 Financiamento de obras ou subministracións (achegas provinciais 2020 e 2021)

Neste Plan pódense incluír todas as obras e subministracións que sexan de competencia municipal, con preferencia das asociadas aos servizos obrigatorios, de acordo co establecido nos artigos 25 e 26 da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local.

En todo caso, deben ser investimentos para os que o concello teña a plena dispoñibilidade dos terreos necesarios para a súa execución, aptos urbanisticamente, e que non precisen de autorizacións ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e o concello deberá acreditar documentalmente que xa conta con elas ou que xa as solicitou, xuntando os correspondentes documentos. Neste último caso, esta deputación aprobará estes investimentos condicionados a que o concello xustifique a súa obtención.

Os proxectos e os pregos de prescricións técnicas deberán presentarse para todas as obras e subministracións incluídas neste Plan, tanto do Plan Base como do Plan Complementario ao que se fai referencia máis adiante. O importe mínimo de cada obra é de 30.000,00 € (IVE incluído) e o de cada subministración é de 18.000,00 € (IVE incluído). Non obstante, se a achega provincial asignada é inferior a 18.000,00 €, o concello poderá solicitar unha subministración cun orzamento inferior, para axustarse á achega provincial asignada.

Cada obra ou subministración debe ter carácter de completo, no sentido de poder entregarse ao uso público, e ademais identificarse cun único proxecto ou prego de prescricións técnicas, debendo estar asinado por técnico competente.

Cada proxecto ou prego debe constituir unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, de forma que cada investimento aprobado poida corresponderse cun único expediente de contratación e cun só adxudicatario, coa finalidade de dar cumprimento ao disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE nº 272 do 9 de novembro de 2017), relativo á división e adxudicación en lotes. En consecuencia, se o investimento é divisible en lotes deberá solicitarse de forma individualizada en proxectos ou pregos independentes.

Non obstante, o concello poderá solicitar incluír neste Plan un proxecto ou prego susceptible de división en lotes sempre que o órgano de contratación acorde motivadamente non dividir en lotes o obxecto do contrato, xuntando xa coa solicitude de participación neste Plan o acordo ou resolución que así o xustifique validamente, utilizando os motivos que, de acordo co previsto na citada norma, o concello considere aplicables.

Lémbrese que non se admiten as denominacións xenéricas, debendo ser identificados con precisión e claridade os investimentos que se integran no Plan, incluíndo sempre un nome propio na denominación.

Para realizar a selección dos investimentos que se incluírán no Plan teranse especialmente en conta os datos que figuran na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local, (EIEL), xestionada por esta deputación, que constitúe o instrumento obxectivo básico de análise e valoración das necesidades de dotacións locais para os efectos da cooperación económica local. Recoméndase consultar a "ficha municipal" cos datos do concello que figura na páxina web desta deputación, na que se contén información detallada das súas infraestruturas e datos, en especial a ficha na que figuran os índices sintéticos do concello comparados coa comarca e coa provincia. Os datos dese concello que se reflicten na Enquisa deben servir de base para a elaboración do Plan e así se motivara na correspondente Memoria do Plan asinada pola alcaldía (Anexo II).

Investimentos financeiramente sostibles

(Investimentos financiados con "Acheга provincial 2020", "investimentos excepcionais previstos no penúltimo parágrafo da Base 2.1" e investimentos incluídos no "Plan Complementario").

Para o caso dos investimentos que se soliciten con cargo á "acheга provincial 2020", "investimentos excepcionais previstos no penúltimo parágrafo da Base 2.1" e do "Plan Complementario", debe terse en conta que deben ser "investimentos financeiramente sostibles" e cumprir os requisitos fixados na disposición adicional decimosexta da Lei reguladora das facendas locais, na súa redacción dada polo Real decreto-lei 1/2018, do 23 de marzo (BOE nº 73 do 24 de marzo de 2018).

Esta disposición concreta os requisitos obxectivos, subxectivos e formais dos investimentos "financeiramente sostibles" que poden financiarse con superávit orzamentario, para os efectos do disposto na disposición adicional sexta da Lei orgánica 2/2012, do 27 de abril, de estabilidade orzamentaria e sostibilidade financeira.

De acordo con tales disposicións, os investimentos financeiramente sostibles que se soliciten dentro deste Plan con cargo aos tres conceptos antes indicados, deben ter reflexo orzamentario nos grupos de programas que se concretan no primeiro parágrafo da citada disposición adicional decimosexta da Lei de facendas locais, na súa redacción dada polo citado Real decreto-lei 1/2018, de entre os programas previstos na Orde EHA do 3 de decembro de 2008, modificada pola Orde HAP do 14 de marzo de 2014, co que os programas actualizados son os seguintes:

- 160. Rede de sumidoiros
- 161. Abastecemento domiciliario de auga potable
- 162. Recollida, eliminación e tratamento de residuos
- 165. Alumeado público
- 172. Protección e mellora do medio natural
- 412. Mellora das estruturas agropecuarias e dos sistemas produtivos
- 422. Industria
- 425. Enerxía
- 431. Comercio
- 432. Información e promoción turística
- 441. Transporte de viaxeiros
- 442. Infraestruturas do transporte
- 452. Recursos hidráulicos
- 463. Investigación científica, técnica e aplicada
- 491. Sociedade da información
- 492. Xestión do coñecemento

Tamén poderán corresponderse cos seguintes programas do segundo parágrafo desta norma, pero coa indicación de que cando se incorra nun gasto de investimento no conxunto de grupos destes programas superior a 15 millóns de euros ou ao 40% do gasto non financeiro total da entidade local respectiva, e supoña incremento dos capítulos 1 ou 2 do estado de gastos vinculado aos proxectos de investimento, requirirase autorización previa da Secretaría Xeral de Financiamento Autonómico e Local do Ministerio de Facenda.



- 132. Seguridade e orde pública
- 133. Ordenación do tráfico e do estacionamento
- 135. Protección civil
- 136. Servizo de prevención e extinción de incendios
- 153. Vías públicas
- 171. Parques e xardíns
- 231. Asistencia social primaria
- 321. Creación de centros docentes de ensino infantil e primario
- 323. Funcionamento de centros docentes de ensino infantil, primario e educación especial
- 332. Bibliotecas e arquivos
- 333. Equipamentos culturais e museos
- 336. Protección do patrimonio histórico-artístico
- 342. Instalacións deportivas
- 453. Estradas
- 454. Camiños veciñais
- 933. Xestión do patrimonio no que se poderán incluír as aplicadas á rehabilitación, reparación e mellora de infraestruturas e inmobles propiedade da entidade local afectos ao servizo público, incluíndo as actuacións de adaptación de infraestruturas que permitan a accesibilidade universal para persoas con discapacidade e persoas maiores.

Quedan expresamente excluídas as adquisicións de mobiliario e enseres, salvo que se destinen á prestación de servizos asociados aos grupos de programas recollidos no apartado anterior. Tamén quedan excluídos os investimentos en vehículos, salvo que se destinen á prestación dos servizos públicos de recollida, eliminación e tratamento de residuos, seguridade e orde pública, protección civil, prevención e extinción de incendios, e de transporte de viaxeiros.

2.4 Redución da débeda do concello con entidades financeiras (préstamo provincial 2021)

Se o concello solicita préstamo provincial 2021 poderá aplicalo unicamente a reducir o seu endebedamento con entidades financeiras e deberá presentar a documentación que se detalla na Base 5 xustificativa de que o préstamo que solicita á deputación cumpre cos requisitos establecidos na lexislación vixente para a concertación de operacións de endebedamento, e que o préstamo a cuxa minoración se aplica non está relacionado con mecanismos de financiamento para o pago a provedores.

3.- DESTINATARIOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios que se detallan na base 4, así como as que proceden do reinvestimento, nos concellos nos que se produciron, das baixas de licitación e anulación de investimentos do POS+2017 e 2018 que non foran previamente reinvestidas..

4.- FINANCIAMENTO

No financiamento deste Plan participarán esta deputación e, de ser o caso, os concellos que voluntariamente realicen achegas para completar o financiamento dos seus investimentos.

4.1.- Achega provincial

Segundo se indica na Base 1, o Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas e préstamos provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda:

- Cunha “**achega provincial 2021**” por importe de 23.100.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 e no expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2020, posto que nos últimos anos a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais.

En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2021, e nos expedientes de modificación de créditos que se aproben ao longo dos anos 2020, 2021 ou 2022, vaise consignar a cantidade de 23.100.000,00€ para o financiamento desta achega provincial 2021 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2020**” por un importe total de 22.000.000,00 € que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2020. Desta cantidade, 12.168.532,91 € correspóndese coas baixas de licitación ou coas anulacións de investimentos do POS+2017 e 2018 que non foran previamente reinvestidas, polo que se asignan aos concellos nos que se produciron; e a cantidade restante de 9.831.467,09 € asignase no POS+ 2021 a todos os concellos da provincia aplicando os criterios obxectivos de reparto do Plan.

- Cunha achega provincial denominada “**préstamo provincial 2021**” por importe de 5.500.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0430/9438/82120, coa finalidade de realizar préstamos aos concellos sen xuros, con dous anos de carencia e cun prazo de devolución durante 10 anos a partir do ano 2023, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia.

- Cunha “**achega provincial 2021 extraordinaria**” por importe de 14.000.000,00 €, para o financiamento do “POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios”, que previsiblemente se van consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0611/23126/46201.

Con isto, o importe total das achegas e do préstamo provinciais destinados ao financiamento do **POS+2021 e do POS+Adicional 1/2021 ascende a 64.600.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación	Asignación aos 93 concellos	Reinvestimento baixas / anulacións
POS+2021	Achega provincial 2021	23.100.000,00	23.100.000,00	
	Achega provincial 2020	22.000.000,00	9.831.467,09	12.168.532,91
	Préstamo provincial 2021	5.500.000,00	5.500.000,00	
	Subtotal POS+2021	50.600.000,00	38.431.467,09	12.168.532,91
POS+ AD 1/2021	Achega extraordinaria 2021 (social)	14.000.000,00	14.000.000,00	
TOTAL		64.600.000,00	52.431.467,09	12.168.532,91

Dado que aínda se descoñecen as posibilidades de financiamento da deputación, o POS+ 2021 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento, e a reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na Base 6.

As cantidades que inicialmente se lle asignan a cada concello no POS+2021 e no POS+Adicional 1/2021 calcúlanse mediante a aplicación á achega provincial 2021, a unha parte da achega provincial 2020, ao préstamo provincial 2021 e á achega provincial extraordinaria 2021 para gastos sociais, das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS. A outra parte da achega 2020 asignase aos concellos nos que se produciron baixas de licitación ou anulacións de investimentos do POS+2017 e 2018 que non foran previamente reinvestidas.

Os criterios de reparto do POS son os seguintes:

- 10% cota fixa
- 5% esforzo fiscal
- 15% número de parroquias
- 35% poboación (só a rural para os concellos de máis de 50.000 habitantes)
- 35% superficie

No caso do concello fusionado de Oza-Cesuras aplicaráselle dúas cotas fixas para realizar o dito reparto, coa finalidade de non causarlle prexuízos pola dita fusión.

A cada concello comunicáraselle a cantidade que se lle asigna por cada un dos tipos de achega provincial ao POS+ 2021, ("achega provincial 2021", "achega provincial 2020", e "préstamo provincial 2021"), e ao POS+Adicional 1/2021 ("achega provincial 2021 extraordinaria" para gastos sociais) e o concello poderá destinala aos distintos obxectos do Plan respectando para cada tipo de achega provincial as indicacións contidas na Base 2, especialmente na táboa denominada "POS+ 2021 e POS+Adicional 1/2021: táboa cos tipos de achega provincial e posibles obxectos para cada tipo".

NOTA ESPECÍFICA SOBRE A SOLICITUDE DE PRÉSTAMO PROVINCIAL PARA A REDUCIÓN DE ENDEBEDAMENTO DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS

Nos casos nos que o concello solicite préstamo provincial para a redución da súa débeda con entidades financeiras, debe acreditarse o cumprimento da lexislación sobre préstamos, en especial o cumprimento do disposto no artigo 53 do Real decreto lexislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da Lei reguladora de facendas locais (TRLRFL), e na disposición adicional 14ª do Real decreto lei 20/2011, do 30 de decembro, de medidas urxentes en materia orzamentaria, tributaria e financeira para a corrección do déficit público.

Para estes efectos deberá presentar un informe emitido pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo que figura no Anexo XI, relativo aos seguintes extremos:

- O concello adoptou o acordo de solicitude de préstamo segundo as normas de aplicación
- O concello ten aforro neto positivo no exercicio inmediato anterior
- O nivel de endebedamento do concello non excede do 75% dos ingresos correntes liquidados ou devengados, ou, excedendo deste límite pero non superando o límite previsto no artigo 53 do TRLRFL (110%), conta coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia.

En consecuencia, os concellos que presenten aforro neto negativo ou un volume de endebedamento vivo superior ao recollido no artigo 53 do TRLRFL, non poderán concertar operacións de crédito a longo prazo; e se o endebedamento excede do 75% pero non supera o 110%, deberá contar coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia.

Todo iso sen prexuízo da obriga dos concellos de remitirle ao Ministerio de Facenda, a través da Central de Información de Riscos, a información á que se refire o artigo 55 do Real decreto lexislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da lei reguladora das facendas locais.

Ademais, debe acreditarse que o préstamo municipal a cuxa minoración se aplica o préstamo provincial, non está relacionado coa formalización de operacións de endebedamento financeiro no marco do mecanismo de financiamento para o pago a provedores regulado, na súa primeira fase, polo Real decreto-lei 4/2012, do 24 de febreiro, polo que se determinan obrigas de información e procedementos necesarios para establecer un mecanismo de financiamento para o pago a provedores das entidades locais. Esta acreditación realizarase no modelo que figura no Anexo XII ás Bases.

4.2.- Achega municipal

A achega do concello é voluntaria. Para cada investimento deberá indicarse a parte que se financia con cargo á deputación e, de ser o caso, a parte que voluntariamente achega o concello, co compromiso do seu financiamento.

Terase en conta que, de conformidade co criterio de aplicación das baixas de licitación aprobado polo Pleno desta deputación na sesión realizada o día 25 de setembro de 1998, no caso de que haxa unha baixa de licitación no investimento, o concello beneficiarase da máxima baixa posible. Isto quere dicir que se o concello realiza voluntariamente algunha achega, no caso de que houbese baixa de licitación, esta aplicarase en primeiro lugar a minorar a achega municipal ata anulala, e despois minorará a achega da deputación.

4.3.- Plan Complementario

A deputación aprobará o Plan Base da anualidade 2021 xunto cun Plan Complementario que se xestionará como se indica nesta Base.

O Plan Complementario ten natureza de reserva e a súa finalidade é poder investir en cada concello os créditos procedentes dunha maior achega provincial a este Plan no caso de que a deputación así o acorde ao longo do exercicio 2021.

Para estes efectos realizarase unha distribución desta maior achega provincial entre todos os concellos, aplicando os mesmos criterios obxectivos previstos na Base 4.1. Con cargo a esta nova cantidade asignada, os concellos poderán financiar os investimentos financeiramente sostibles solicitados inicialmente no Plan Complementario, ou outros novos. Todo isto realizarase segundo as instrucións que esta deputación lles enviará aos concellos no seu momento.

Por iso, no POS+ 2021 é obrigatorio para os concellos solicitar “investimentos financeiramente sostibles” dentro do Plan Complementario por un importe mínimo do 50% da suma dos tres tipos de achega provincial asignada a cada un deles neste Plan, aínda que se aconsella que sexa maior. Non obstante, aqueles concellos cuxas débedas con provedores sexan moi elevadas, poderán indicar que non presentan investimentos no Plan Complementario porque no caso de incremento de achega provincial, destinaríana integramente ao pago das súas débedas con provedores pendentes de pago.

Só poderán incluírse neste Plan complementario “investimentos financeiramente sostibles”, segundo se definen no apartado correspondente da Base 2.3.

En síntese, esta deputación aprobará, xunto co Plan Base, o Plan Complementario, integrado por investimentos financeiramente sostibles que terán carácter supletorio e cuxa aprobación definitiva quedará condicionada á existencia de crédito adecuado e suficiente procedente dos incrementos da achega provincial que, de ser o caso, se aproben posteriormente.

No momento de iniciar a elaboración do Plan Adicional no marco do Plan Complementario, a deputación dirixirase aos concellos comunicándolles a cantidade de que poden dispoñer e solicitándolles que presenten os documentos necesarios para a elaboración do Plan Adicional, tendo en conta os investimentos xa aprobados polo concello como Plan Complementario no acordo inicial de solicitude.

Se o concello inclúe varios investimentos no Plan Complementario, poderá decidir no seu momento aqueles aos que vai aplicar a nova cantidade asignada, con independencia da súa orde de relación no dito Plan. Para o caso de que os investimentos do Plan Complementario foran insuficientes para investir toda a nova cantidade asignada, ou que o concello renuncie á execución dalgún deles, poderá solicitar outros novos investimentos financeiramente sostibles.

5.- FORMA E PRAZO DA SOLICITUDE

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da páxina web da Deputación Provincial da Coruña, www.dacoruna.gal. A presentación telemática producirá plenos efectos xurídicos, sempre que a solicitude sexa enviada dentro do prazo establecido.

Para presentar a solicitude de xeito telemático será imprescindible que dispoñan de sinatura electrónica a Alcaldía e o persoal funcionario que deba asinar documentos, así como a persoa designada como representante para o envío da solicitude ao Rexistro telemático.

O prazo de presentación de solicitudes iníciarase o **luns 7 de decembro de 2020 e rematará ás 15.00 horas do venres 5 de febreiro de 2021.**

A documentación administrativa e técnica será revisada por esta deputación, que poderá realizar os requirimentos que estime necesarios para completar ou corrixir a documentación presentada. A aprobación das correccións ou modificacións do acordo de solicitude deberá realizarse polo Pleno do concello, mentres que as dos proxectos das obras ou pregos das subministracións realizarase polo Pleno ou por outro órgano competente do concello, tendo en conta o seu carácter substancial ou non.

O concello deberá presentar, por unha banda, a documentación xeral da súa solicitude, e por outra, a documentación específica que corresponda aos distintos obxectos incluídos na súa petición, segundo se detalla a continuación, debendo empregar necesariamente os modelos que figuran como Anexos a estas Bases, e de acordo coas instrucións desta deputación.

5.A.- DOCUMENTACIÓN XERAL

O concello deberá presentar necesariamente unha solicitude integrada pola certificación do acordo e por unha memoria xustificativa da súa solicitude:

- Certificación do acordo plenario (ANEXO I)

Certificación do acordo do Pleno do concello, segundo o modelo que figura como Anexo I a estas Bases, polo que se dispoña participar no presente Plan, aceptar expresamente estas Bases e solicitarlle á deputación a aplicación do importe dos distintos tipos de achegas que se lle asignaron dentro deste Plan para a realización dos posibles obxectos previstos na Base 2, detallando a achega provincial aplicada a cada un deles e, no seu caso, o seu financiamento desagregado, así como o resto do contido previsto no Anexo I.

Non obstante, os municipios de gran poboación, formalmente acollidos ao réxime previsto na Lei 57/2003, do 16 de decembro, de medidas para a modernización do goberno local, poderán adoptar o acordo de participación neste Plan polo órgano municipal que teña atribuída a competencia.

O concello deberá adoptar o compromiso firme de incluír no orzamento municipal crédito dabondo para o financiamento da achega municipal ás actuacións solicitadas no Plan se voluntariamente existe achega do concello.

- Memoria do Plan asinada pola Alcaldía (ANEXO II)

A Memoria deberá conter como mínimo os seguintes aspectos:

- Descrición dos obxectivos que se pretende alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local.
- Criterios de selección dos distintos obxectos do Plan.
- Análise das actuacións practicadas ou previstas sobre xestión de residuos urbanos
- Financiamento. Analizarase e xustificarse o plan financeiro previsto.
- Só no suposto previsto no penúltimo parágrafo da Base 2.1, xustificación da necesidade de investimentos financeiramente sostibles, de ata o 25% da suma da achega provincial 2021 e 2020 asignada (non préstamo provincial 2021).
- Se é necesario, outras cuestións de interese que complementen a información anterior.

5.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGUNDO OS DISTINTOS OBXECTOS

5.B.1.- Pago a provedores (ANEXOS III-a) / III-b)

- Informe de que o concello non ten facturas pendentes de pago con provedores (ANEXO III -a) Convocatoria POS+SOLICITUDE

No caso de que o concello non teña pendentes de pago facturas con provedores de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe, segundo o modelo que figura como Anexo III-a) a estas Bases, no que se indique esta circunstancia, e subirase na convocatoria POS+SOLICITUDE.

Igualmente se emitirá o informe segundo o Anexo III-a) cando o concello unicamente teña facturas destas características que se financiaron con cargo a Plans de anos anteriores, ou que non pode pagar por causas que non lle son imputables (deberán concretarse), ou que se van financiar con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno do concello.

**-Informe coa relación de facturas pendentes de pago con provedores do concello (ANEXO III-b)
Convocatoria POS+PROVEDORES**

No caso de que o concello teña facturas pendentes de pago, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe, segundo o modelo que figura como Anexo III- b a estas Bases, coa relación de facturas con provedores de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), que teñan data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, e que estean pendentes de pago no momento da elaboración do dito informe, e subírase na convocatoria POS+PROVEDORES.

Neste informe deberán separarse as facturas que se imputan ao capítulo II do orzamento municipal e as que se imputan ao capítulo VI, e indicaranse, entre outros datos para cada débeda, a data de entrada no Rexistro do concello, o resumo do concepto, a identificación do provedor e o importe da débeda (IVE incluído), relacionándose segundo a orde da súa entrada no Rexistro do concello. Non obstante, deberán excluírse deste informe as facturas que non poidan pagarse por causas non imputables ao concello, debendo concretarse estas circunstancias no dito informe. Ademais, deberán excluírse as que xa foron financiadas a través do POS+ 2017, 2018, 2019 e 2020, base ou adicional, así como as facturas que van ser financiadas polo concello con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno municipal.

Por outra banda, o concello poderá, voluntariamente, destinar as ditas achegas provinciais 2020 e 2021 ao financiamento doutras facturas con data de entrada no Rexistro Xeral do concello posterior ao 30 de xuño de 2020 que estean pendentes de pago no momento da elaboración do referido informe. Estas facturas "voluntarias" imputaranse, en primeiro lugar, á achega provincial 2020, se existe dispoñible logo de destinarse ás que son obrigatorias; e, en segundo lugar, á achega provincial 2021. En calquera dos casos, aínda que se imputen á achega provincial 2020, o importe das facturas "voluntarias" non poderá superar o 25% da achega 2021 asignada.

No caso de facturas que teñan financiamento doutras Administracións públicas, deberá desagregarse o seu financiamento e só poderá aplicarse a achega provincial á parte que financia o concello.

5.B.2.- Gasto corrente

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención de previsión de gastos correntes 2021 (ANEXO IV)

No suposto de que o concello opte por destinar, en todo ou en parte, a "achega provincial 2021", ou excepcionalmente a "achega provincial 2020" no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.2, ao financiamento dos gastos correntes do concello previstos para o exercicio 2021, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar un informe segundo o modelo que figura como Anexo IV a estas Bases, no que se conteña a previsión orzamentaria para o exercicio 2021 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente, referidos aos conceptos de gasto que se detallan na Base 2.2.

No dito Anexo IV deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir no Anexo unicamente os datos dos servizos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo ao Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial que o concello vai aplicar a esta finalidade, non sendo preciso cubrir os datos de todos os servizos que figuran no Anexo.

Non poderán incluírse na xustificación do Gasto corrente financiado con cargo ao POS+ aquelas facturas cuxo financiamento xa se solicita dentro do obxecto "Pago a provedores".



No suposto excepcional previsto no último parágrafo da Base 2.2, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello deberá engadir ao final do modelo Anexo IV que o concello está en situación de "risco financeiro", por ter unha débeda viva con entidades financeiras superior ao 200% dos seus ingresos correntes segundo os datos da última liquidación aprobada, o que xustifica que o concello solicite destinar ao financiamento dos seus gastos correntes, tanto a cantidade que reciben en concepto de achega provincial 2021, como a que reciben polo concepto achega provincial 2020, coa finalidade de compatibilizar o cumprimento das súas obrigas ineludibles coa prestación dos servizos municipais básicos, de acordo co previsto no artigo 36 da Lei 7/1985 de bases de réxime local e no artigo 109 da Lei 5/1997 de administración local de Galicia.

5.B.3.- Obras e subministracións

5.B.3.1.-- Proxectos técnicos ou pregos de prescricións técnicas

Proxecto técnico das obras ou prego de prescricións técnicas das subministracións, tanto dos investimentos do Plan Base como do Plan Complementario, co contido establecido na Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE nº 272 do 9 de novembro de 2017).

Para o caso de que un investimento conteña prestacións correspondentes en parte a obra e en parte a subministración, atenderase ao carácter da prestación principal, de acordo co disposto no artigo 18 da citada norma.

Obras

No caso das obras, os **proxectos técnicos** deberán presentarse nun só documento e comprender, polo menos, os documentos que se indican no artigo 233 da Lei 9/2017, que en síntese son os seguintes:

- a) Unha memoria na que se describa o obxecto das obras, que recollerá os antecedentes e a situación previa ás mesmas, as necesidades a satisfacer, e a xustificación da solución adoptada, detallándose os factores de todo orden que deban terse en conta. Non se admiten obras cuxo único obxecto sexa a demolición. No caso de incluír varias obras deberán ter carácter homoxéneo.
- b) Os planos de conxunto e de detalle necesarios para que a obra quede perfectamente definida, así como os que delimiten a ocupación de terreos e a restitución de servidumes e demais dereitos reais, de ser o caso, e servizos afectados pola súa execución.
- c) O prego de prescricións técnicas e particulares, onde se fará a descrición das obras e se regulará a súa execución, con expresión da forma na que esta se levará a cabo, as obrigas de orde técnico que lle correspondan ao contratista, e a maneira na que se levará a cabo a medición das unidades executadas e o control de calidade dos materiais empregados e do proceso de execución.
- d) Un orçamento, integrado ou non por varios parciais, con expresión dos prezos unitarios e dos descompostos, de ser o caso, estado de medicións e os detalles precisos para a súa valoración. Non se admiten obras con financiamento plurianual.

Todas as cantidades deberán expresarse con dous decimais e redondearse, por exceso ou por defecto segundo corresponda.

Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc., nin honorarios de profesionais dentro do orzamento do proxecto, sen prexuízo de que deban realizarse polo concello con cargo aos seus propios recursos, pero non poderán figurar no orzamento do proxecto incluído no Plan. Tampouco poderá incluírse o custo do cartel da obra, por ser a cargo do adxudicatario.

Todos os equipamentos que se integren no orzamento do proxecto deberán contar coa acreditación "Etiqueta CE".



No caso de incluír "partidas alzadas", o seu importe total non poderá superar o 5% do orzamento de execución material do proxecto. Consideraranse partidas alzadas as correspondentes á xestión de residuos e á seguridade e saúde a menos que teñan prezos descompostos.

e) Un programa de desenvolvemento dos traballos cuantificado ou plan de obra de carácter indicativo, con previsión, de ser o caso, do tempo e custo.

f) O estudo de seguridade e saúde ou, de ser o caso, o estudo básico de seguridade e saúde, nos termos previstos nas normas de seguridade e saúde nas obras.

g) O estudo de xestión de residuos de construción e demolición, no que se faga unha estimación da cantidade dos residuos xerados, e unha valoración do custe previsto para a súa xestión, o que debe figurar en capítulo independente do orzamento, así como o resto do contido esixido no Real decreto 105/2008, do 1 de febreiro (BOE núm. 38 do 13 de febreiro de 2008).

h) O estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, salvo que resulte incompatible coa súa natureza.

i) As referencias de todo tipo nas que se fundamentará o replanteo da obra.

j) Canta documentación veña prevista nas normas de carácter legal ou regulamentario.

É importante salientar que non se poden facer referencias a marcas concretas en ningún documento do proxecto, incluso nos relativos a cálculos técnicos ou outras referencias de calquera tipo (lumínicos, hidráulicos, etc). Únicamente se permitirá, excepcionalmente, a referencia a marcas cando non sexa posible facer unha descrición o bastante precisa e intelixible do obxecto do contrato, de acordo co artigo 126.6 da citada Lei 9/2017 e deberá engadirse a mención «ou equivalente».

Subministracións

No caso de subministracións, os **pregos de prescricións técnicas** deberán incluír, cando menos, os seguintes documentos:

a) Memoria descritiva na que se detallen o obxecto e finalidade da subministración, os antecedentes, as necesidades a satisfacer e a xustificación da solución adoptada. No caso de incluír varias subministracións, estas deberán ter carácter homoxéneo.

b) Un orzamento desagregado, no que se definan con claridade os distintos elementos da subministración, coas súas características técnicas precisas, pero sen facer referencia a marcas, segundo se indica no último parágrafo relativo aos investimentos, con expresión dos prezos de cada elemento e o número de unidades, e desagregando o imposto sobre o valor engadido (IVE).

Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc., nin honorarios de profesionais, sen prexuízo de que deban realizarse polo concello con cargo aos seus propios recursos, pero non poderán figurar no orzamento do prego incluído no Plan. Non obstante, poderán incluírse os gastos da Inspección técnica de vehículos (ITV) ou cursos de formación do manexo da subministración.

Todos os equipamentos deberán contar coa acreditación "Etiqueta CE".

A descrición dos elementos deberá realizarse utilizando rangos de prestacións, dimensións, características técnicas, etc, para evitar limitar a competencia.

No caso de ser necesario o transporte da subministración ao lugar de destino, no orzamento deberá indicarse que o prezo inclúe o prezo do transporte.



A subministración deberá comprender, de ser o caso, a instalación dos obxectos da subministración, non admitíndose a mera entrega nun almacén. Non obstante, admitirase a colocación das subministracións polo persoal municipal, pero nestes casos deberá indicarse expresamente no prego, e a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego, e entregados ao uso público.

c) Lugar e prazo de entrega

d) Prazo de garantía

e) Documentos gráficos se son necesarios para a correcta definición da subministración. Nos casos de subministración e instalación de mobiliario urbano, xogos, luminarias, marquesiñas, colectores de lixo, sinais de tráfico ou turísticas e similares, será obrigatorio sinalar para cada elemento o lugar exacto da súa instalación no plano.

5.B.3.2.- Informe técnico (ANEXO V)

Informe técnico individual para cada investimento, segundo o modelo Anexo V, co seguinte contido:

- Autorizacións:

O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes. Neste último suposto, estes investimentos aprobaranse condicionados a que o concello xustifique a súa obtención. Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, de ser o caso, na dita autorización.

No caso de que algún investimento precise autorización desta deputación por afectar a unha estrada provincial, deberá presentar a súa solicitude de autorización a través da Convocatoria específica da plataforma SUBTEL, xuntando a documentación requirida e de acordo co procedemento aprobado por esta deputación e publicado no BOP nº 40 do 26 de febreiro de 2019.

- Supervisión

Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou polo seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017. No caso de ser preciso, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado pola conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se lle solicita asistencia a esta deputación para a súa realización ao abeiro da disposición adicional 3, apartado 6, da citada norma.

- Fases, partes ou tramos (obra completa)

No caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., neste Anexo V deberá xustificarse que, de acordo co previsto no artigo 13.3 da citada Lei 9/2017, trátase dunha "obra completa", no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra.

- Lotes

De acordo co previsto na Base 2.3, no informe debe indicarse expresamente que a obra ou subministración "non pode dividirse en lotes" que teñan o carácter de "investimento completo" no sentido de ser susceptible de entrega ao uso público, posto que cada proxecto ou prego debe constituír unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, coa finalidade de dar cumprimento ao artigo 99.3 da Lei 9/2017, relativo á división e adxudicación en lotes.

Non obstante, no caso de que o concello solicite incluír neste Plan un proxecto de obra ou prego dunha subministración susceptible de división en lotes, e o órgano de contratación acorde motivadamente non dividilo en lotes, este informe deberá pronunciarse sobre se a realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde o punto de vista técnico, ou ben se provocaría problemas de coordinación ou doutra indole na execución das diferentes prestacións.



- Estudo xeotécnico

Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza.

- Aptitude urbanística

Deberá indicarse se os terreos afectados polo investimento son aptos urbanisticamente para a súa execución.

- Competencia do redactor do proxecto ou prego

Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina.

5.B.3.3.-Informe técnico-xurídico sobre dispoñibilidade dos terreos (ANEXO VI)

O concello deberá acreditar, mediante o informe que figura como modelo Anexo VI, que conta cos terreos necesarios para a execución dos investimentos, mediante a emisión dun informe conxunto no que o persoal técnico detalle os terreos necesarios para a execución do investimento, e a Secretaría do concello informe se o concello conta coa dispoñibilidade deses terreos. Cada asinante unicamente subscribirá as súas declaracións.

5.B.3.4.- Resolución ou acordo do órgano de contratación dispoñendo motivadamente a non división en lotes do investimento (ANEXO IX)

No suposto de que o investimento sexa susceptible de división en lotes, pero o concello opte por non dividilo e incluílo no Plan para a súa adxudicación nun só contrato, o concello deberá presentar xa coa solicitude de participación no Plan a resolución ou acordo do órgano de contratación de non dividilo, debendo detallarse os argumentos técnicos, económicos, xurídicos ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes, de acordo previsto no artigo 99.3 da Lei 9/2017.

5.B.3.5.- Informe sobre investimentos relativos ao ciclo da auga (ANEXO X)

No caso de investimentos asociados ao ciclo da auga, principalmente abastecementos ou saneamentos, deberá achegarse un informe da secretaria do concello no que xustifique que a execución da obra non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

5.B.3.6.- Xustificación de que os investimentos son financeiramente sostibles (ANEXOS VII e VIII)

Para cada investimento financeiramente sostible deberá presentarse tanto unha Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, como un informe da Intervención do concello, segundo se detalla:

- Memoria económica específica da Alcaldía (ANEXO VII)

A Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, segundo o modelo Anexo VII, conterá unha previsión dos gastos de mantemento, os posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación, dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores. Ademais, deberá conter a proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil.

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención do concello (ANEXO VIII)

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello emitirá un informe, segundo o modelo Anexo VIII, sobre os seguintes extremos:



- Consistencia e soporte das proxeccións da Memoria económica da Alcaldía
- Análise da consideración de investimento financeiramente sostible, co contido previsto no Anexo VIII, indicando unha única aplicación orzamentaria de imputación de entre as indicadas no apartado correspondente da Base 2.3.
- Se o investimento cumpre ou non os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

5.B.4.- Redución de endebedamento do concello con entidades financeiras

5.B.4.1.- Informe sobre o cumprimento da lexislación sobre préstamos (ANEXO XI)

No modelo Anexo XI, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá informar se o acordo de solicitude de préstamo provincial 2021 foi adoptado conforme ás normas de aplicación, e que o concello non necesita autorización preceptiva do órgano competente da Comunidade autónoma de Galicia, ou, de ser necesaria, que se obtivo a dita autorización.

5.B.4.2.- Informe con datos da débeda a reducir (ANEXO XII)

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe, segundo o modelo Anexo XII, cos datos das débedas con entidades financeiras ás que se vai aplicar o “préstamo provincial 2021” para a súa amortización anticipada. O informe deberá conter polo menos os seguintes datos: entidade financeira, data do préstamo, código do préstamo, código IBAN da conta bancaria asociada ao préstamo, importe inicial, importe pendente, importe do préstamo provincial que se aplica á súa minoración e outros datos relevantes para a súa identificación.

Ademais, indícase se o préstamo municipal a cuxa minoración se vai aplicar o préstamo provincial está relacionado ou non cos mecanismos de financiamento do pago a provedores, segundo se indica no último parágrafo da Base 4.1.

6.- APROBACIÓN DO PLAN

Á vista da documentación dos concellos, o Pleno desta deputación poderá aprobar o Plan partindo das solicitudes presentadas, estruturado segundo os distintos tipos de achegas provinciais e dos posibles obxectos solicitados, e incluírá un Plan Base, coas actuacións aprobadas definitivamente, así como un Plan Complementario con actuacións supletorias, segundo se describe na Base 4.3.

O Plan poderá aprobarse nunha ou en varias fases, unha vez coñecidas as posibilidades de financiamento da deputación e poderá ser o resultado de axustes ou reprogramacións de importes ou anualidades, aplicándose como “criterio de prioridade” a poboación dos concellos, de xeito que terán prioridade as solicitudes presentadas polos concellos de menor poboación.

Unha vez aprobado o Plan, someterase a exposición pública mediante a publicación dun anuncio no Boletín Oficial da Provincia para que durante un prazo de 10 días se poidan presentar as alegacións que se estimen oportunas, e será remitido a informe da Comisión Provincial de Colaboración do Estado coas Corporacións Locais e da Subdelegación do Goberno. Ademais, remitirase para o seu coñecemento e informe á Xunta de Galicia e á Comisión Galega de Cooperación Local, de acordo co artigo 112 e concordantes da Lei 5/1997, do 22 de xullo, da Administración local de Galicia. Transcorridos os 10 días de exposición pública e dende a solicitude de informe sen que se presentaren alegacións nin se emitira o informe, poderán proseguirse os trámites.

A aprobación definitiva do Plan Adicional que máis adiante se aprobe para a realización de investimentos financeiramente sostibles, no marco do Plan Complementario descrito na Base 4.3, financiado cos incrementos da achega provincial que a deputación poida aprobar posteriormente, realizarase mediante Resolución da Presidencia ou acordo plenario, segundo corresponda, coa finalidade de declarar cumprida a condición de existencia de crédito suficiente e, en consecuencia, se declare definitivamente aprobado o Plan Adicional no que se incluírán as solicitudes dos concellos con indicación do seu financiamento.

Respecto da aprobación do POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios estarase ao disposto na Base 12.

7.- CONTRATACIÓN DOS INVESTIMENTOS

Os concellos contratarán os investimentos de acordo coa citada Lei 9/2917 de contratos do sector público mediante procedemento "aberto", procedemento "aberto simplificado", ou procedemento "aberto simplifícadísimo", utilizando os pregos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta deputación. O concello deberá cubrir en cada expediente o correspondente cadro de características do contrato. O incumprimento das condicións da delegación da contratación implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

Excepcionalmente, as obras poderán executarse pola propia Administración de acordo co establecido no artigo 30 da citada Lei 9/ 2017.

Non se poderá realizar a adxudicación dos investimentos mediante contrato menor.

Se no momento da licitación fora outra a lexislación vixente en materia de contratación pública, estarase ao disposto expresamente nela.

En canto ao prazo para adxudicar as actuacións do Plan, os concellos poderán adxudicar as actuacións incluídas no Plan **ata o 30 de novembro de 2021**. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia tras a solicitude motivada do concello.

No caso de que a aprobación do Plan se produza por fases ao longo do ano 2021 ou 2022, esta deputación poderá establecer outras datas para a contratación dos investimentos.

Unha vez adxudicados os investimentos, o concello deberá presentar nesta deputación, entre outra, a seguinte documentación, segundo se require na súa plataforma de tramitación telemática:

- Listaxe cos datos de adxudicación dos investimentos debidamente cubertos no modelo establecido
- Anuncio de adxudicación obtido directamente da Plataforma de Contratos do Estado
- Certificación do acordo ou resolución de adxudicación do contrato
- Documento administrativo no que se formalicen os correspondentes contratos
- Relación das ofertas presentadas cos seus respectivos importes e datos avaliábeis
- Informe xustificativo da aplicación dos criterios de adxudicación e da valoración das ofertas

No caso de que as obras fosen executadas pola propia Administración, debera presentarse o informe da Secretaría do concello no que se indique cal dos supostos do artigo 30 da citada Lei 9/ 2017 é de aplicación ao caso concreto.

As baixas que se produzan na adxudicación dos investimentos destinaranse a minorar a achega municipal se existira ata anular, se fose posible, a dita achega. O resto da baixa destinarase a minorar a achega provincial na correspondente actuación e poderá reinvestirse no concello mediante a realización de novos investimentos financeiramente sostíbeis a través do POS+ dun exercicio posterior, xunto con outros remanentes que se puideran producir nos outros obxectos incluídos neste Plan.

8.- EXECUCIÓN DOS INVESTIMENTOS

Os investimentos executaranse polos respectivos concellos con arranxo ao proxecto técnico da obra ou prego de prescricións da subministración. A súa dirección e execución realizaraas o concello correspondente, sen prexuízo da posibilidade de que esta deputación realice as inspeccións que considere convenientes. Para estes efectos, a deputación poderá realizar controis de calidade dos investimentos incluídos neste Plan a través dos seus propios medios ou de empresas contratadas con financiamento provincial para tal finalidade. Igualmente, os concellos poderán solicitar que esta deputación realice, con financiamento provincial, controis de calidade cando o consideren necesario ou conveniente, de acordo co procedemento que para estes efectos se estableza.



Se para a execución dos investimentos xorde a necesidade de modificar o proxecto da obra, o concello deberá tramitar o correspondente expediente de acordo co establecido na citada Lei 9/2017, e redactar un proxecto modificado que deberá ser aprobado polo concello e pola deputación. Se o investimento xa está adxudicado, deberá dárselle audiencia ao contratista adxudicatario e realizarse os demais trámites legalmente previstos, debendo achegarse o informe favorable da Secretaría municipal. Se o proxecto modificado experimenta un incremento do seu orzamento, deberá asumilo integramente o concello e achegar un informe favorable da Intervención do concello ou un compromiso do seu financiamento.

Calquera outro incremento que se derive da execución da obra, como liquidacións por excesos de medicións que non requiran un modificado, deberá tamén ser financiado integramente polo concello, e certificarse de forma separada do resto do proxecto, sen que sexa necesaria a súa presentación nesta deputación por corresponderlle ao concello o seu financiamento.

9.- PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O pago da achega da deputación realizase segundo se indica a continuación para os distintos obxectos posibles do Plan, debendo utilizar necesariamente os modelos establecidos. En todos os casos, a deputación verificará previamente de oficio que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias co Estado, coa Seguridade Social e coa propia deputación.

9.1 Achega provincial destinada ao financiamento de pago a provedores (ANEXOS III-b) e XIII)

Para aqueles concellos que teñan débedas con provedores, cuxos datos figuran no informe presentado polo concello segundo o modelo Anexo III-b), esta deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle ao concello, con carácter prepagable, a cantidade solicitada para esta finalidade.

Unha vez que o concello realice o pago destas débedas, deberá presentar telematicamente nesta deputación, ata o 31 de marzo de 2022, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallen os pagos efectuados, segundo o modelo que figura como Anexo XIII. Excepcionalmente, e a solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

No caso de que o concello non xustifique a realización do pago das facturas para cuxo financiamento se solicitou a achega provincial xa transferida ao concello, ou non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciárase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no artigo 70.3 do Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións.

Os importes a reintegrar poderán ser obxecto de compensación con calquera obriga recoñecida pola deputación a favor do concello.

9.2 Achega provincial destinada ao financiamento de gastos correntes (ANEXOS IV e XIV)

No suposto de que o concello destinase en todo ou en parte a "achega provincial 2021", ou excepcionalmente a "achega provincial 2020" no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.2, ao financiamento dos seus gastos correntes, esta deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle ao concello, con carácter prepagable, nun ou dous prazos, a cantidade solicitada para esta finalidade, de acordo coa previsión de gastos emitida pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo Anexo IV.

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos correntes, deberá presentar telematicamente nesta deputación, ata o 31 de marzo de 2022, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou por quen corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos vinculados á prestación do servizo correspondente (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados), coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ 2021, segundo o modelo que figura como Anexo XIV. Excepcionalmente, e á solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

Non poderán incluíse na xustificación do Gasto corrente financiado con cargo ao POS+ aquelas facturas cuxo financiamento xa se solicita dentro do obxecto "Pago a provedores".

O importe dos pagos xustificados deberá acadar como mínimo o da subvención da deputación ou, no caso de que se tiveran outras subvencións, deberá acadar a suma da totalidade das subvencións.

No caso de que o importe dos pagos xustificados sexa inferior ao importe da achega da deputación transferida ao concello, ou no suposto de que o concello non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciarase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no citado artigo 70.3 do Real decreto 887/2006.

9.3 Achega provincial destinada ao financiamento de obras e subministracións

O pago ao concello do importe da achega provincial realizarase á vista das certificacións de execución das obras ou facturas das subministracións aprobadas polo órgano municipal competente, que o concello presente nesta deputación, xunto co resto da documentación que se require na plataforma de tramitación telemática provincial, empregando os modelos establecidos. Procurarase que as certificacións de execución de obras sexan por un orzamento superior aos 6.000,00 €.

Desde o inicio das obras ata a súa recepción deberase colocar o cartel oficial debidamente cuberto, o que se acreditará mediante o envío de dúas fotografías, unha do propio cartel e o outra do cartel da obra e a súa contorna, sendo este requisito indispensable para que esta deputación lle transfira ao concello o importe da achega provincial ao Plan. Esta documentación acompañarase á primeira certificación de execución das obras.

Xunto coa primeira certificación deberá tamén achegarse a "acta de comprobación do replanteo" e coa derradeira certificación de execución, deberá achegarse a correspondente "acta de recepción".

Para as subministracións, deberá achegarse a factura co detalle da subministración, segundo figura no prego de prescricións técnicas, aprobada polo órgano municipal competente xunto coa acta de recepción. Para o caso de que a subministración fora instalada polo persoal do concello, a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego, e entregados ao uso público.

Así mesmo, e de conformidade co establecido nos artigos 19.3, 34.3, 37.1 e) e 37.3 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, deberá acompañarse unha certificación ou informe relativo á percepción doutras subvencións, axudas, ingresos ou recursos para a mesma finalidade, procedentes de calquera Administración ou entes públicos ou privados, nacionais, da Unión Europea ou de organismos internacionais co fin de verificar que a concorrencia non supera o custo da actuación subvencionada.

Todos os investimentos deberán estar terminados o 30 de novembro de 2022. Excepcional e motivadamente, o concello poderá solicitar una prórroga para o seu remate de acordo coas instrucións que se lle remitirán máis adiante, que se concederá, no seu caso, mediante Resolución da Presidencia.

9.4 Préstamo provincial destinado ao financiamento de débedas do concello con entidades financeiras

No suposto de que o concello destinase o préstamo provincial ao financiamento de débedas do concello con entidades financeiras, a deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle, con carácter prepagable, directamente á entidade financeira na que o concello teña concertado o préstamo municipal que se vai amortizar co importe do préstamo provincial, o que se lle comunicará oportunamente ao concello para o seu coñecemento.



10.- DEVOLUCIÓN DO PRÉSTAMO PROVINCIAL

Os concellos deberán devolverlle á deputación en dez anualidades o importe do préstamo provincial que se lles transfira, devolución que se realizará sen xuros e con dous anos de carencia, a partir do ano 2023 ata o 2032, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia. O importe anual a devolver será a décima parte do importe total transferido, realizándose no último ano o axuste exacto da cantidade a devolver. Non obstante, o concello poderá anticipar a devolución do préstamo pendente, comunicándoo previamente á deputación.

A devolución realizarase mediante o ingreso na conta da deputación que se lles indicará aos concellos, a metade do importe anual ata o 30 xuño e a outra metade ata o 30 de novembro de cada ano.

No caso de que o concello non realice os ingresos que correspondan nos prazos establecidos, esta deputación poderá aplicar aos concellos usuarios do servizo de recadación a compensación coas entregas a conta, e aos demais concellos, con calquera outro pago que a deputación deba realizarlle ao concello.

11.- RÉXIME SANCIONADOR

O incumprimento do disposto nalgunha destas Bases poderá dar lugar ao inicio de oficio dun expediente sancionador, segundo se indica nesta Base e de acordo co previsto na Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, no Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o seu regulamento, na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento.

De acordo co disposto na Base 7, o incumprimento das **condicións da delegación da contratación** dos investimentos implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

No caso de pagos realizados ao concello **con carácter prepagable**, de acordo co disposto nas Bases 9.1 e 9.2 cando o concello non xustifique correctamente no prazo sinalado a aplicación da achega provincial recibida, poderá iniciarse un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no artigo 70.3 e 91 e seguintes do Real decreto 887/2006, para o que se lle dará en todo caso audiencia ao interesado, aínda que o importe da achega provincial reintegrada poderá recuperarse a través dun Plan dun exercicio posterior.

Os importes a reintegrar poderán ser obxecto de compensación con calquera obriga recoñecida pola deputación a favor do concello.

No caso de pagos de achega provincial que **requiran a previa xustificación** do gasto polo concello, a súa non xustificación dará lugar á perda da achega provincial correspondente, aínda que se poderá recuperar nun Plan posterior.

En todos os casos, a presentación da documentación xustificativa fora do prazo establecido, poderá dar lugar á imposición de sancións, de conformidade co disposto na Ordenanza Xeral de subvencións e transferencias desta deputación, aprobada polo pleno na sesión realizada ao 1 de febreiro de 2019 e publicada no Boletín Oficial da Provincia nº 72 do 15 de abril de 2019.

En canto ao procedemento administrativo a seguir aplicarase supletoriamente o previsto nas citadas leis e regulamentos de subvencións.

DISPOSICIÓNS ADICIONAIS

1.- A interpretación e a resolución das dúbidas que puidesen xurdir na aplicación destas Bases serán resoltas pola Presidencia desta deputación, previos os informes da Secretaría e da Intervención.

2.- Para o non disposto expresamente nas presentes Bases, aplicarase supletoriamente o establecido na Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, no Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o seu regulamento, na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento.

12.- POS+ADICIONAL 1/2021 PARA GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2021

Esta Base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+ADICIONAL 1/2021 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021, que se financia con cargo a unha achega provincial 2021 extraordinaria por importe de 14.000.000,00 €, que se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0611/23126/46201 para facer fronte ao impacto económico e social do COVID-19 en materia de servizos sociais.

A xestión deste POS+ Adicional 1/2021 realizarase a través da Sección de Servizos Sociais do Servizo de Acción Social, Cultura e Deportes desta deputación.

12.1.- OBXECTO

O POS+Adicional 1/2021 destínase ao financiamento dos seguintes gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021:

- a) Reforzo de persoal, técnico e/ou administrativo, adscrito aos servizos sociais, co obxecto de apoiar aos equipos actuais, e facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación)
- b) Ampliar e dotar as partidas destinadas a garantir ingresos suficientes ás persoas soas ou familias, maiores, persoas con diversidade funcional, mulleres en risco de exclusión social, con baixos o nulos ingresos económicos, mediante axudas económicas para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, que favorezan a integración.
- c) Axudas as familias para gastos que faciliten a escolarización, material informático, acceso aos medios dixitais, valoradas polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.
- d) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS)
- e) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación.
- f) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas de atención a persoas sen fogar.
- g) Adquisición de medios de prevención (EPIS) **destinados exclusivamente** aos profesionais dos servizos sociais e ás persoas usuarias dos programas que non contén con medios para adquirir os mesmos, a criterio do persoal técnicos dos servizos sociais.
- h) Outras medidas que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, así como os servizos e centros de carácter municipal, con motivo desta crise e sexan debidamente xustificadas.

12.2.- FINANCIAMENTO

O POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021, finánciase con cargo a unha achega provincial 2021 extraordinaria por importe de 14.000.000,00, que se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0611/23126/46201, que se distribúe entre os 93 concellos da provincia mediante a aplicación das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS, que son as que se indican na Base 4.1.

12.3.- DESTINATARIOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia.

12.4.- SOLICITUDE

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da Plataforma SUBTEL desta deputación, iniciárase o **luns 7 de decembro de 2020 e rematará ás 15.00 horas do venres 5 de febreiro de 2021**, mediante a presentación da seguinte documentación:

-Certificación do acordo de solicitude (Anexo XV)

Certificación do acordo do Pleno do concello, segundo o modelo Anexo XV, polo que se dispoña participar no POS+ Adicional 1/2021, aceptar expresamente as súas Bases reguladoras e solicitarlle á deputación a aplicación da achega provincial extraordinaria asignada para o financiamento de gastos sociais extraordinarios.

-Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da previsión de gastos sociais extraordinarios 2021 (ANEXO XVI)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo XVI a estas Bases, no que se conteñan os gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021.

Neste Anexo XVI deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

Non se incluírán os gastos xa financiados a través doutras convocatorias de subvencións desta deputación para a mesma finalidade.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos sociais extraordinarios aos que desexe aplicar a achega provincial extraordinaria deste Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial asignada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

12.5.- APROBACIÓN DO PLAN E PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O Pleno desta deputación poderá aprobar o POS+ADICIONAL 1/2021 partindo das solicitudes presentadas polos concellos, para o que realizará os mesmos trámites previstos na Base 6, e, posteriormente transferiralles aos concellos, con carácter prepagable, a achega provincial solicitada para o financiamento dos gastos sociais extraordinarios, de acordo coas previsións contidas no informe emitido segundo o modelo Anexo XVI.

Tendo en conta a natureza e as características deste POS+Adicional 1/2021, destinado a gastos sociais extraordinarios, a súa aprobación poderá realizarse antes da aprobación do POS+2021 Base.

12.6.- XUSTIFICACIÓN DA APLICACIÓN ACHEGA PROVINCIAL (ANEXO XVII)

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos, deberá presentar telematicamente na deputación, ata o 31 de marzo de 2022, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou por quen corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados vinculados ao gasto, coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ Adicional 1/ 2021, segundo o modelo que figura como Anexo XVII. Excepcionalmente, e en virtude da correspondente solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

O importe dos pagos xustificados deberá acadar como mínimo o da achega transferida da deputación ou, no caso de que se tiveran outras subvencións, deberá acadar a suma da totalidade das subvencións. No caso de que o importe dos pagos xustificados sexa inferior ao importe da achega da deputación transferida ao concello, ou no suposto de que o concello non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciárase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no Real decreto 887/2006. O importe do reintegro poderá ser obxecto de compensación cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recaudatoria que a deputación realice por delegación do concello.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DO ACORDO PLENARIO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) "POS+ 2021"

D. / Dña. _____
secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día __/__/202__, adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ 2021" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se cofecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega e o préstamo provincial asignados aos obxectos que se indican a continuación, separando os que se financian con cargo a "achega provincial 2021", "achega provincial 2020" e "préstamo provincial 2021":

A) Financiamento do pago a provedores:

	Capítulo II	Capítulo VI	Total
Achega provincial 2020 aplicada ao financiamento de pago a provedores			
Achega provincial 2021 aplicada ao financiamento de pago a provedores			
Subtotal pago a provedores			

B) Financiamento de gastos correntes:

	Deputación
Achega provincial 2021 aplicada ao financiamento de gastos correntes	
Achega provincial 2020 (Excepción da Base 2.2 final)	
Subtotal gasto corrente	

C) Financiamento de investimentos:

ACHEGA PROVINCIAL 2021	Financiamento do investimento		
	Deputación	Concello	Orzamento total
Denominación da obra ou subministración			
Subtotal investimentos achega provincial 2021			

ACHEGA PROVINCIAL 2020 (Investimentos financeiramente sostibles)	Financiamento do investimento		
	Deputación	Concello	Orzamento total
Denominación da obra ou subministración			
Subtotal investimentos achega provincial 2020			

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que se relacionan nestas táboas.

D) Redución de débeda con entidades financeiras:

Entidade financeira	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021 aplicado á redución da débeda
Subtotal redución de débeda con entidades financeiras	

E) Resumo:

SUBTOTALS		Deputación	Concello	Total
A- PAGO A PROVEDORES	Achega 2020			
	Achega 2021			
B- GASTOS CORRENTES	Achega 2021			
	Achega 2020 (Excep. Base 2.2)			
C- INVESTIMENTOS	Achega 2021			
	Achega 2020			
D- REDUCIÓN DÉBEDA	Préstamo 2021			
TOTAL	Achega 2021			
	Achega 2020			
	Préstamo 2021			
	TOTAL			

2.- Aprobar o Plan Complementario do ano 2021 no que se inclúen os investimentos financeiramente sostibles que a continuación se indican e aprobar os correspondentes proxectos ou pregos de prescricións técnicas:

Denominación dos investimentos financeiramente sostibles (mínimo do 50% do total de achega e préstamo provincial asignado)	Orzamento
TOTAIS	



3.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

4.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal do 2021 os fondos necesarios para facer fronte á achega municipal dos investimentos incluídos no POS+2021 Base, se a houbera.

5.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan, e no caso de que existan axudas ou subvencións concorrentes doutras Administracións, achégase o detalle de cada unha delas, acreditándose que a súa suma total non supera o 100% do seu importe.

7.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesorería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

8.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en _____, ____ de _____ de dous mil _____.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO II

MEMORIA DO PLAN

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA	

De acordo co esixido na Base 5.A das reguladoras do Plan, emítese esta Memoria relativa á súa elaboración:

OBXECTIVOS DO PLAN

(Deberanse describir os obxectivos que se pretende alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Deberanse fixar con carácter obxectivo os criterios de selección dos distintos obxectos do Plan)

ANÁLISE DAS ACTUACIONS PRACTICADAS OU PREVISTAS POLO CONCELLO PARA A XESTIÓN DOS RESIDUOS URBANOS DENTRO DO CUMPRIMENTO DA NORMATIVA VIXENTE (FINANCIADAS CON CARGO AO POS+ OU POR OUTROS MEDIOS)

(En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)

FINANCIAMENTO

(Analizarase e xustificarase o plan financeiro previsto)

XUSTIFICACIÓN DA SOLICITUDE DE INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES DE ATA O 25% DA SUMA DA ACHEGA PROVINCIAL 2020 E 2021 ASIGNADA (NON PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021), CANDO AS DÉBEDAS DO CONCELLO CON PROVEDORES SEXAN SUPERIORES Á DITA CANTIDADE

(Só para os concellos cuxas débedas con provedores sexan superiores á suma da achega provincial 2021 e 2020, segundo o previsto no penúltimo parágrafo da Base 2.1.)

OUTRAS CUESTIÓNS (Deberanse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"

ANEXO III -a)

INFORME DE QUE O CONCELLO NON TEN FACTURAS PENDENTES DE PAGO CON PROVEDORES COS REQUISITOS DAS BASES DO POS+ 2021,
OU QUE TÉNDOAS, NON PODE PROCEDER AO SEU PAGO POR CAUSAS XUSTIFICADAS

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na Base 5.B.1 das reguladoras do Plan, emítese este informe para facer constar a situación deste concello en relación coas facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído:

(Marcar o que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Este concello non ten facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído.
<input type="checkbox"/>	Este concello unicamente ten facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, que se financiaron con cargo a Plans de anos anteriores
<input type="checkbox"/>	Este concello unicamente ten facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, que non pode pagar por causas que non lle son imputables As causas son as seguintes: - - -
<input type="checkbox"/>	Este concello unicamente ten facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, que se van financiar con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno do concello.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO III -b)

**INFORME COA RELACIÓN DE FACTURAS PENDENTES DE PAGO CON PROVEDORES, DE IMPORTE IGUAL OU SUPERIOR A 100,00 €, PARA AS
QUE SE APLICA FINANCIAMENTO PROVINCIAL CON CARGO AO POS+ 2021**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na Base 5.B.1 das reguladoras do Plan, emítese este informe coa relación de facturas con provedores de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído) que teñen data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, (ou data de entrada posterior se voluntariamente así o acorda o concello ata unha contía máxima do 25% da achega 2021) que están pendentes de pago no momento da elaboración deste informe, separando as facturas que se imputan ao capítulo II e as que se imputan ao capítulo VI do orzamento municipal, que se relacionan segundo a orde da súa entrada no Rexistro do concello.

NOTAS:

- Deben excluírse as facturas non pagadas que xa foron financiadas a través do POS+ de anos anteriores.
- Deben excluírse as facturas que o concello non pode pagar por causas que non lle son imputables, debendo concretarse as ditas causas neste informe.
- Deben excluírse as facturas que van ser financiadas con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno municipal.
- No caso de facturas que teñan financiamento doutras Administracións Públicas (AP), desagregase o seu financiamento e só poderá aplicarse a achega provincial asignada neste Plan á parte que financia o concello.

DATOS DAS DÉBEDAS QUE SE IMPUTAN AO CAPÍTULO II DO ORZAMENTO MUNICIPAL

Nº de orde	Data entrada Rexistro concello	Resumo do concepto	Provedor		Importe (IVE incluído)		
			Nome	NIF	Concello	Outras AP	Total
1							
2							
3							
4							
5							
...							
TOTAL FACTURAS CON PROVEDORES PENDENTES DE PAGO (CAPÍTULO II)							

DATOS DAS DÉBEDAS QUE SE IMPUTAN AO CAPÍTULO VI DO ORZAMENTO MUNICIPAL							
Nº de orde	Data entrada Rexistro concello	Resumo do concepto	Provedor		Importe (IVE incluído)		
			Nome	NIF	Concello	Outras AP	Total
1							
2							
3							
4							
5							
...							
TOTAL FACTURAS CON PROVEDORES PENDENTES DE PAGO (CAPÍTULO VI)							

RESUMO DAS DÉBEDAS QUE SE IMPUTAN AOS CAPÍTULOS II E VI DO ORZAMENTO MUNICIPAL	Importe (IVE incluído)		
	Concello	Outras AP	Total
Total facturas con provedores pendentes de pago (CAPÍTULO II)			
Total facturas con provedores pendentes de pago (CAPÍTULO VI)			
T O T A L			

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO IV

INFORME SOBRE A PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES PARA O EXERCICIO 2021

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na Base 5.B.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe coa previsión orzamentaria para o exercicio 2021 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos conceptos que se detallan:

(só cubrir os datos dos servizos aos que o concello aplique o financiamento con cargo ao Plan)

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2021	ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario)
		(A)	(B)	(A-B)
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Recollida domiciliar de lixo	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			



SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2021 (A)	ESTIMACION DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación) (B)	ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario) (A-B)
Alumeado público	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO V

INFORME TÉCNICO SOBRE O INVESTIMENTO

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe técnico individual para o investimento indicado:

AUTORIZACIÓNS

(O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes.

Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, no seu caso, na dita autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou o seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017 de contratos do sector público. No caso de ser precisa, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado por conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se solicita a asistencia a esta deputación para a súa realización, ao abeiro da disposición adicional 3.6 da citada norma.)

FASES, PARTES OU TRAMOS (OBRA COMPLETA)

(No caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá xustificarse que se trata dunha obra completa, no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra, de acordo co establecido no artigo 13.3 da Lei 9/2017, de contratos do sector público.)

LOTES (marcar o que proceda)

- Este investimento, pola natureza do seu obxecto, non pode ser dividido en lotes que sexan obra completa.
- Este investimento podería dividirse en lotes, pero de acordo co artigo 99.3 da Lei 9/2017, podería xustificarse a súa non división en lotes polo seguintes motivos previstos na citada norma:
- Dificultaría a correcta execución do investimento desde o punto de vista técnico.
 - Provocaría problemas de coordinación na execución das diferentes prestacións
 - Outros motivos técnicos (especificar)



**Deputación
DA CORUÑA**

ESTUDO XEOTÉCNICO

(Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza).

APTITUDE URBANÍSTICA

(Deberá indicarse se os terreos afectados polo investimento son aptos urbanisticamente para a súa execución)

COMPETENCIA DO REDACTOR DO PROXECTO OU PREGO

(Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina)

OUTRAS CUESTIÓNS

(Debéranse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO VI

INFORME TÉCNICO-XURÍDICO SOBRE A DISPOÑIBILIDADE DOS TERREOS

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.3 das reguladoras do Plan, emítese este informe técnico xurídico para o investimento indicado, subscribindo cada un dos asinantes unicamente as súas declaracións:

INFORME TÉCNICO

(O persoal técnico detallará os terreos necesarios para a execución do investimento, podendo xuntar para estes efectos a documentación precisa.)

INFORME XURÍDICO

(A Secretaría do concello informará acerca de se o concello conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento.)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO VII

**MEMORIA ECONÓMICA DA ALCALDÍA
ESPECÍFICA DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.6 das reguladoras do Plan, emítese esta Memoria económica en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (Previsión dos gastos de mantemento, dos posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores)

- Breve descrición do gasto a realizar e da súa natureza

- Vida útil estimada

- Previsión de ingresos

- Previsión de gastos

- Conclusión relativa á acreditación de que este investimento permite o cumprimento dos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores

2.- PROYECCIÓN DOS EFECTOS ORZAMENTARIOS E ECONÓMICOS

(Proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil)

Opción A) se non ten consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes

“Sen consecuencias relevantes en canto aos seus efectos orzamentarios e económicos para os ingresos e gastos de exercicios futuros”

Opción B) no suposto de que se considere que vai ter consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes:

“Na seguinte táboa detállanse as previsión dos efectos deste investimento sobre o orzamento de ingresos, sobre o orzamento de gastos e o resultado previsible durante os anos da súa vida útil.”

	2021	2022	2023	Ano final da súa vida útil
Efectos sobre Orzamento de ingresos (+ -)					
Efectos sobre Orzamento de gastos (+ -)					
Resultado previsible (+ -)					

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2021”**

ANEXO VIII

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
ESPECÍFICO DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.6 das reguladoras do Plan, emítese este informe en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

1.- CONSISTENCIA E SOPORTE DAS PROXECCÍONS DA MEMORIA ECONÓMICA DA ALCALDÍA

Breve análise da Memoria específica da Alcaldía sobre este investimento e a súa consistencia e fundamentación, con especial referencia ás conclusións sobre se este investimento permitirá durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello, e do período medio de pago a provedores.

2.- ANÁLISE DA CONSIDERACIÓN DE INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE
(Análise sobre se o investimento solicitado reúne os requisitos para ser considerado financeiramente sostible, indicando a partida orzamentaria de imputación)

- Competencia municipal
- Indicación sobre se o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social
- Indicación da súa imputación orzamentaria: clasificación económica, grupo de programa (un único grupo de programa dos previstos nas Bases) e aplicación orzamentaria
- Indicación de se o investimento supera ou non os 10 millóns de euros e si supón ou non incremento do capítulo 1 e 2 do orzamento de gastos
- Indicación da súa vida útil (non debe ser inferior a cinco anos)
- Previsión sobre o prazo de execución e xustificación
- Indicación de que consta no expediente Memoria económica da Alcaldía sobre a proxección dos efectos orzamentarios e económicos da súa vida útil

Conclusión:

O proxecto arriba indicado, **cumpre / non cumpre** os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

A N E X O IX

CERTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA OU DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DA NON DIVISIÓN EN LOTES DO INVESTIMENTO INCLUÍDO NO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) "POS+ 2021"

D. / Dna. _____
secretario/a do Concello de _____

De acordo co disposto no na Base 5.B.3.4 das Reguladoras do Plan, **C E R T I F I C A :**

Que a Alcaldía deste concello / a Xunta de Goberno Local, no día __/__/202__, ditou / adoptou a / o seguinte Resolución / Acordo:

1.- Non dividir en lotes o investimento obxecto do proxecto/prego que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2021 cos datos que se indican:

DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO	

2.- Esta decisión de non dividir en lotes o obxecto do proxecto/prego indicado está xustificada pola concorrencia dos seguintes motivos válidos de acordo co disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE núm. 272, do 9 de novembro de 2017), e quedará debidamente xustificada no expediente de contratación: (indicar as causas técnicas, económicas, xurídicas ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes. No modelo recóllese algúns dos motivos citados no dito artigo a modo de exemplo)

-A realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde un punto de vista técnico

-O risco para a correcta execución do contrato procede da natureza obxecto do mesmo, ao implicar a necesidade de coordinar a execución das diferentes prestacións, cuestión que podería verse imposibilitada pola súa división en lotes e a execución por unha pluralidade de contratistas diferentes.

- (...)

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en _____, ____ de _____ de dous mil _____.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO X

**INFORME DA SECRETARÍA DO CONCELLO SOBRE O INVESTIMENTO RELATIVO AO
CICLO DA AUGA**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.5 das reguladoras do Plan, a Secretaría do concello emite o seguinte informe en relación con este investimento asociado ao ciclo da auga:

Consultado o expediente correspondente, compróbase que a execución deste investimento que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2021 non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO XI

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO SOBRE
O CUMPRIMENTO DA LEXISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS**

CONCELLO DE	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

CUMPRIMENTO DA LEXISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS

De acordo co esixido na Base 5.B.4.1 das reguladoras do Plan, e no marco do previsto no artigo 53 do Real decreto lexislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da lei reguladora de facendas locais (TRLFL), e na disposición adicional 14ª do Real decreto lei 20/2011, do 30 de decembro, de medidas urxentes en materia orzamentaria, tributaria e financeira para a corrección do déficit público, emítese o seguinte informe:

- O concello adoptou o acordo de solicitude de préstamo segundo as normas de aplicación
- O concello ten aforro neto positivo no exercicio inmediato anterior
- O nivel de endebedamento do concello non excede do 75% dos ingresos correntes liquidados ou devengados, ou, e excedendo deste límite pero non superando o límite previsto no artigo 53 do TRLRFL (110%), conta coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO XII

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO COS
DATOS DAS DÉBEDAS CON ENTIDADES FINANCEIRAS A REDUCIR**

CONCELLO DE	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na base 5.B.4.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe cos datos das débedas con entidades financeiras a reducir:

(Deberá cubrirse unha táboa por cada préstamo, pero debe presentarse un único documento Anexo XII que englobe todas as táboas e subirse na Convocatoria POS+Amortización)

Entidade financeira	
Data do préstamo	
Número ou código do préstamo	
Código IBAN da conta bancaria asociada ao préstamo	
Importe inicial do préstamo	
Importe pendente do préstamo	
Importe do préstamo provincial que se aplica á súa minoración	
Este préstamo está relacionado co mecanismo de pago a provedores (Base 4.1 final) (SI / NON)	
Outros datos	

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"**

ANEXO XIII

INFORME XUSTIFICATIVO DO PAGO A PROVEDORES CON CARGO AO POS+ 2021

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na Base 9.1 das reguladoras do Plan, emítese informe xustificativo dos pagos realizados das facturas con provedores que figuraban no Anexo III –b) da solicitude, pagadas con cargo ao financiamento do POS+ 2021, cuxa relación é a seguinte:

DATOS DAS DÉBEDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AO CAPÍTULO II DO ORZAMENTO MUNICIPAL								
Nº de orde	Data entrada Rexistro concello	Resumo do concepto	Provedor		Importe (IVE incluído)			Data do pago
			Nome	NIF	Concello	Outras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
...								
TOTAL FACTURAS CON PROVEDORES PAGADAS (CAPÍTULO II)								

DATOS DAS DÉBEDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AO CAPÍTULO VI DO ORZAMENTO MUNICIPAL								
Nº de orde	Data entrada Rexistro concello	Resumo do concepto	Provedor		Importe (IVE incluído)			Data do pago
			Nome	NIF	Concello	Outras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
...								
TOTAL FACTURAS CON PROVEDORES PAGADAS (CAPÍTULO VI)								

RESUMO DAS DÉBEDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AOS CAPÍTULOS II E VI DO ORZAMENTO MUNICIPAL	Importe (IVE incluído)		
	Concello	Outras AP	Total
Total facturas con provedores pagadas (CAPÍTULO II)			
Total facturas con provedores pagadas (CAPÍTULO VI)			
TOTAL			



PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2021"

ANEXO XIV

INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO
XUSTIFICATIVO DOS PAGOS DE GASTOS CORRENTES REALIZADOS NO 2021

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na Base 9.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe xustificativo dos pagos realizados e os dereitos recoñecidos por ingresos finalistas para a mesma finalidade, dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos conceptos que se detallan:

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS 2021 (A)	DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación) (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (A-B) (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Recollida domiciliar de lixo	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			



SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS 2021 (A)	DEREITOS RECONECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación) (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (A-B) (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)
Alumeado público	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

ANEXO XV

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DO
POS+ADICIONAL 1/2021 PARA O FINANCIAMENTO DE GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS**

“POS+ ADICIONAL 1/ 2021”

D. / Dña. _____

Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o pleno deste concello, na sesión realizada o día __/__/202_ adoptou o seguinte acordo:

1.- “Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) **“POS+ ADICIONAL 1/2021”** da Deputación Provincial da Coruña **para o financiamento de gastos sociais extraordinarios**, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos gastos sociais que se detallan no informe emitido pola Intervención ou a Secretaria-Intervención do concello, segundo se indica a continuación:

Achega provincial asignada aplicada ao financiamento dos gastos sociais extraordinarios €
---	---------

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS	PREVISIÓN DE GASTOS 2021 (A)	ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (B)	ESTIMACION DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado) (A-B)
a) Reforzo de persoal, técnico e/ou administrativo, adscrito aos servizos sociais, co obxecto de apoiar aos equipos actuais, e facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación)			
b) Ampliar e dotar as partidas destinadas a garantir ingresos suficientes as persoas soas o familias, maiores, persoas con diversidade funcional, mulleres en risco de exclusión social, con baixos o nulos ingresos económicos, mediante axudas económicas para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, gastos médicos o farmacéuticos, transporte, que favorezan a integración.			



GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS	PREVISIÓN DE GASTOS 2021	ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS	ESTIMACION DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado) (A-B)
	(A)	(B)	
c) Axudas as familias para gastos que faciliten a escolarización, material informático, acceso aos medios dixitais valoradas por os profesionais dos servizos sociais comunitarios.			
d) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS)			
e) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación.			
f) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas de atención a persoas sen fogar.			
g) Adquisición de medios de prevención (EPIS) destinados exclusivamente aos profesionais dos servizos sociais e persoas usuarias dos programas que non contén con medios para adquirir os mesmos, a criterio do persoal técnicos dos servizos sociais.			
h) Outras medidas que os servizos sociais das entidades locais, consideren imprescindibles e urxentes para atender as persoas especialmente vulnerables, así como os servizos e centros de carácter municipal, con motivo desta crise e sexan debidamente xustificadas.			
T O T A L			

2.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente."

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en _____, ____ de _____ de dous mil vinte e un.

V. pr.
A Alcaldía

ANEXO XVI

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)

POS+ ADICIONAL 1/ 2021

INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2021

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na Base 12 das reguladoras deste Plan, emítese este informe relativo aos gastos sociais extraordinarios previstos nas Bases reguladoras do POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021.

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS	PREVISIÓN DE GASTOS 2021	ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS	ESTIMACION DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado) (A-B)
	(A)	(B)	
<p>a) Reforzo de persoal, técnico e/ou administrativo, adscrito aos servizos sociais, co obxecto de apoiar aos equipos actuais, e facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan.</p> <p>(O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación)</p>			
<p>b) Ampliar e dotar as partidas destinadas a garantir ingresos suficientes as persoas soas o familias, maiores, persoas con diversidade funcional, mulleres en risco de exclusión social, con baixos o nulos ingresos económicos, mediante axudas económicas para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, gastos médicos o farmacéuticos, transporte, que favorezan a integración.</p>			



GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS	PREVISIÓN DE GASTOS 2021 (A)	ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (B)	ESTIMACION DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado) (A-B)
c) Axudas as familias para gastos que faciliten a escolarización, material informático, acceso aos medios dixitais valoradas por os profesionais dos servizos sociais comunitarios			
d) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS)			
e) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación.			
f) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas de atención a persoas sen fogar.			
g) Adquisición de medios de prevención (EPIS) destinados exclusivamente aos profesionais dos servizos sociais e persoas usuarias dos programas que non contén con medios para adquirir os mesmos, a criterio do persoal técnicos dos servizos sociais.			
h) Outras medidas que os servizos sociais das entidades locais, consideren imprescindibles e urxentes para atender as persoas especialmente vulnerables, así como os servizos e centros de carácter municipal, con motivo desta crise e sexan debidamente xustificadas.			
T O T A L			



ANEXO XVII

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)

POS+ ADICIONAL 1/ 2021

INFORME SOBRE XUSTIFICACIÓN DOS GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2021

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na Base 12 das reguladoras deste Plan, emítese este informe relativo á xustificación dos gastos sociais extraordinarios previstos nas Bases reguladoras do POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021.

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS	PAGOS REALIZADOS 2021	DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS PUBLICOS OU PRIVADOS	GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)
	(A)	(B)	(A-B)
a) Reforzo de persoal, técnico e/ou administrativo, adscrito aos servizos sociais, co obxecto de apoiar aos equipos actuais, e facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación)			
b) Ampliar e dotar as partidas destinadas a garantir ingresos suficientes as persoas soas o familias, maiores, persoas con diversidade funcional, mulleres en risco de exclusión social, con baixos o nulos ingresos económicos, mediante axudas económicas para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, gastos médicos o farmacéuticos, transporte, que favorezan a integración.			



GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS	PAGOS REALIZADOS 2021	DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS PUBLICOS OU PRIVADOS	GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)
	(A)	(B)	(A-B)
c) Axudas as familias para gastos que faciliten a escolarización, material informático, acceso aos medios dixitais valoradas por os profesionais dos servizos sociais comunitarios			
d) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS)			
e) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación.			
f) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas de atención a persoas sen fogar.			
g) Adquisición de medios de prevención (EPIS) destinados exclusivamente aos profesionais dos servizos sociais e persoas usuarias dos programas que non contén con medios para adquirir os mesmos, a criterio do persoal técnico dos servizos sociais			
h) Outras medidas que os servizos sociais das entidades locais, consideren imprescindibles e urxentes para atender as persoas especialmente vulnerables, así como os servizos e centros de carácter municipal, con motivo desta crise e sexan debidamente xustificadas.			
T O T A L			

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento en Casal de María e Vila do Río", del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0146.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento en Casal de María e Vila do Río", del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0146.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de la Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 y su Plan complementario, Plan en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Cedeira con los datos que más adelante se indican

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cedeira un proyecto modificado de esta obra, que está adjudicada y parcialmente certificada, sin variación de su presupuesto total pero que supone un cambio de trazado respecto al proyecto inicial, a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado redactado en julio de 2020 fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 18 de agosto de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno provincial el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento en Casal de María e Vila do Río", del Ayuntamiento de Cedeira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0146.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de la Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que está adjudicado y parcialmente certificado y que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables para cambiar el trazado inicialmente previsto, con los datos de financiación que se indican en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación
Ayuntamiento de Cedeira “Saneam. Casal de María e Vila do Río” Código: 2017.3110.0146.0	Diputación	98.508,14	76.830,00
	Ayuntamiento	0,00	0,00
	Total	98.508,14	76.830,00

La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1604/76201 del vigente presupuesto provincial.

16. Aprobación del pliego de prescripciones técnicas modificado del suministro denominado "Adquisición de autobús. Monfero", incluido en la 3ª fase del PAS 2015, con el código 2015.3110.0105.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015.

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las obras y suministros que se incluyen en esta 3ª fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otras, el suministro del Ayuntamiento de Monfero denominado "Adquisición de autobús. Monfero", con el código 2015.3110.0105.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Monfero un pliego de prescripciones técnicas modificado, con un presupuesto de contrata de 100.672,00 € que representa un incremento de 42.353,61 € que son financiados por el Ayuntamiento de Monfero, así como, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y la certificación del secretario-interventor del ayuntamiento relativa a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para hacer frente al incremento experimentado en el pliego modificado, y que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación y con la demás documentación técnica y administrativa necesaria para su justificación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas modificado de la inversión del Ayuntamiento de Monfero denominada "Adquisición de autobús. Monfero", incluida en la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0105.0, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, que no implica una variación ni de su finalidad ni de su objeto, pero supone un incremento de su presupuesto de contrata por importe de 42.353,61 €, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, respecto del pliego de prescripciones inicial, consistiendo las modificaciones en clarificar algunas descripciones en las dimensiones de elementos, eliminar alguno de los parámetros en los que se especificaba algún dato concreto e introducir márgenes abiertos en todos aquellos en los que fuera posible, para no menoscabar la concurrencia de empresas en el procedimiento de contratación :

Pliego de prescripciones técnicas del suministro "Adquisición de autobús. Monfero" 2015.3110.0105.0			
Agentes financieros	Presupuesto de	Presupuesto de	Diferencia

	contrata Pliego Inicial	contrata Pliego Modificado	
Diputación	58.318,39	58.318,39	0,00
Ayuntamiento	0,00	42.353,61	42.353,61
Total	58.318,39	100.672,00	42.353,61

2.- En la partida 0430/4413/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a este suministro, asumiendo el Ayuntamiento de Monfero la financiación del incremento experimentado por la modificación del pliego de prescripciones.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Monfero a los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pavimentación de viais nas parroquias de San Fiz, Val Xestoso, Queixeiro e Vilachá" del Ayuntamiento de Monfero, incluida en la 1ª Fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0511.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019.

Vistas las Resoluciones de Presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª FASE del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 1/2019 por mayor aportación provincial.

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ ADICIONAL 1/2019, 1ª fase, figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Monfero denominada "Pavimentación de viais nas parroquias de San Fiz, Val Xestoso, Queixeiro e Vilachá", con el código 2019.2001.0511.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Monfero un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, con incremento de su presupuesto, junto con la demás documentación justificativa de la modificación, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y la acreditación de que el ayuntamiento cuenta con crédito en su presupuesto municipal para asumir el incremento del proyecto de la obra, que cuenta además, con el informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Monfero denominada "Pavimentación de viais nas parroquias de San Fiz, Val Xestoso, Queixeiro e Vilachá", incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0511.0, aprobado mediante Resoluciones de Presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada

por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), que no varía su objeto ni su finalidad, pero supone un incremento de su presupuesto de contrata que asume íntegramente el Ayuntamiento de Monfero, para corregir errores en el cálculo presupuestario del proyecto aprobado inicialmente.

Proyecto Modificado "Pavimentación de vias nas parroquias de San Fiz, Val Xestoso, Queixeiro e Vilachá" Ayuntamiento de Monfero 2019.2001.0511.0			
Agentes financieros	Presupuesto de Contrata Proyecto Inicial	Presupuesto de contrata Proyecto Modificado	Incremento
Diputación	186.806,68	186.806,68	0,00
Ayuntamiento	0,00	2.747,09	2.747,09
Total	186.806,68	189.553,77	2.747,09

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4530 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Monfero a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de parcela para zona de ocio e espallamento na rúa Ramón Cabanillas", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0360.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de parcela para zona de ocio e espallamento na rúa Ramón Cabanillas" del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0360.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de la Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 y su Plan complementario en el que se incluye esta inversión

Toda vez que el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez le adjudicó la obra a la empresa CONSTRUCCIONES CANOSA, S.L., con el NIF B15119837, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 1 de febrero de 2018, y que en el día de hoy está en su totalidad pendiente de certificar

Después de aprobar el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez un proyecto modificado de esta inversión, firmado por los mismos redactores del proyecto inicial, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que supone un incremento del presupuesto total de adjudicación con respecto del proyecto inicial aprobado de 4.418,07 €, cuya financiación asume íntegramente el ayuntamiento, y que además implica un cambio de localización del centro de transformación para adecuar su instalación a las exigencias actuales de la compañía eléctrica dado el cambio de la normativa aplicable

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 19 de octubre de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno provincial el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Acondicionamiento de parcela para zona de ocio e espallamento na rúa Ramón Cabanillas”, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0360.0, que fue aprobado mediante lo acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de la Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables para el cambio de localización del centro de transformación con el objeto de adecuar su instalación a las exigencias actuales de la compañía eléctrica dado el cambio de la normativa aplicable, y que tiene un presupuesto de adjudicación superior al del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el ayuntamiento tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de As Pontes G.R. Código: 2017.3290.0360.0 “Acondicionamiento de parcela para zona de ocio e espallamento na rúa Ramón Cabanillas”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Préstamo Diputación	179.907,91	128.328,32	179.907,91	128.328,32	0,00
Aportación Ayuntamiento	0,00	0,00	6.193,85	4.418,07	4.418,07
Total	179.907,91	128.328,32	186.101,76	132.746,39	4.418,07

El préstamo provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/9434/82120 del vigente presupuesto provincial.

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque en As Basoñas", del Ayuntamiento de Porto do Son, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2100.0050.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque en As Basoñas", del Ayuntamiento de Porto do Son, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2100.0050.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Porto do Son le adjudicó la obra a la empresa AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.L. con el NIF B70311188, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2020, y que en el día de hoy consta una primera certificación de ejecución de obra por importe de 29.334,21 €, y una segunda certificación por importe de 17.421,11 €, ascendiendo el total certificado a 46.755,32 €, quedando pendiente de certificar 52.793,61 €

Después de aprobar el Ayuntamiento de Porto do Son un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 29 de octubre de 2020 por el arquitecto director de la obra que ya había redactado el proyecto inicial, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para adaptar las actuaciones previstas en el proyecto inicial a la realidad del terreno tras el inicio de las excavaciones y sustituir los juegos infantiles y biosaludables por otros nuevos, dada la imposibilidad de su reparación

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 6 de noviembre de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2019, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Parque en As Basoñas”, del Ayuntamiento de Porto do Son, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2100.0050.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2019/19076, del 31 de mayo de 2019, que está adjudicado y certificado parcialmente por importe de 46.755,32 €, que se aprobó por el ayuntamiento previa conformidad del representante de la empresa adjudicataria, con los informes técnicos y jurídicos favorables para adaptar las actuaciones previstas en el proyecto inicial a la realidad del terreno tras el inicio de las excavaciones y sustituir los juegos infantiles y biosaudables por otros nuevos, dada la imposibilidad de su reparación inicialmente prevista, teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el ayuntamiento Porto do Son, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Porto do Son Código: 2019.2100.0050.0 “Parque en As Basoñas”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Diputación	89.439,01	89.439,01	89.439,01	89.439,01	0,00
Ayuntamiento	16.864,78	10.109,92	41.990,08	33.638,68	23.528,76
Total	106.303,79	99.548,93	131.429,09	123.077,69	23.528,76

La aportación provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de octubre de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de octubre de 2020.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de octubre de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

21. Dación de cuenta de los expedientes de modificación de créditos de anulación de incorporación de remanentes números 3 y 4, de aprobación por la presidencia.

Se da cuenta del contenido de los expedientes de modificación de créditos de anulación de la incorporación de remanentes números 3 y 4, de aprobación por la Presidencia.

22. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2020 de aprobación por el Pleno

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2020 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe **40.241,404,28** euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):		A.2) Bajas (fuentes de financiación):	
CE. Créditos extraordinarios:	6.280.000,00	Remanente de Tesorería:	39.732.546,82
SC. Suplementos de crédito:	33.961.404,28	Bajas por anulación:	508.857,46
Total aumentos:	40.241.404,28	Total financiación:	40.241.404,28

B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	0,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	0,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	7.487.134,86	0,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo continj. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	280.000,00	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	32.474.269,42	508.857,46	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	39.732.546,82
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	40.241.404,28	508.857,46	TOTAL:	39.732.546,82

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2020 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febreiro de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro. Además a estos efectos hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros del 6 de octubre y por el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 y 2021 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

6.- En lo que respecta a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones nominativas, que no genera ningún

derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad y de interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como viene informando la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate. Esta viene siendo la forma de actuar desde equipo de gobierno en relación a cualquier expediente en el que se haya advertido tal ausencia de la debida justificación.

Para mayor constancia, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo del presente), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar, debiendo resaltar en este sentido a asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado, que esta Corporación Provincial pasó, de una asignación de 25 millones de euros, a una asignación de casi 100 millones de euros.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

23. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consortio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tomar conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consortio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

24. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

1. Tomar conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondientes al tercer trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma.

25. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información del Coste Efectivo de los Servicios de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña

Tomar conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información del Coste Efectivo de los Servicios de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias de gestión, recaudación e inspección tributaria del Ayuntamiento de Coristanco.

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Coristanco en relación con las siguientes materias:

- 1) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.
- 2) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Actividades Económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para, de acuerdo con el previsto en el artículo 92 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitar de la Administración Tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censal e inspección, y establecer con dicha Administración las oportunas fórmulas de colaboración en materia de inspección en relación con este mismo impuesto.
- 3) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.
- 4) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre lo Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 5) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, tanto el supuesto general del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.
- 6) Recaudación voluntaria y ejecutiva de las siguientes tasas y precios públicos de carácter periódico anual y notificación colectiva mediante padrón:
 - a) Tasa por el suministro de agua potable.
 - b) Tasa por la recogida de la basura.
 - c) Tasa por el servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- 7) Instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como su recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo.
- 8) Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.
- 9) La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materias de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

10) Liquidación, recaudación y revisión tanto en período voluntario como en período ejecutivo de los ingresos de Derecho Público resultantes de la instrucción de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero, realizado por la Diputación a consecuencia de la delegación de esa función.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia y las Bases para la Prestación de Servicios en materia de Sanciones por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

27. Aprobación de la modificación de la política de seguridad de la Diputación provincial de A Coruña revisada en octubre de 2020.

Aprobar la modificación de la política de seguridad de la información de la Diputación Provincial de A Coruña que es del siguiente tenor literal:

1. Introducción

Este documento constituye la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de A Coruña, en adelante “La Diputación”, en cumplimiento del artículo 11 (Requisitos mínimos de Seguridad del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica) y de la medida de seguridad org.1 contemplada en el Anexo II de dicho Real Decreto.

En este sentido, el mencionado artículo 11 establece que *“Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente.”*

La estructura de este documento sigue las pautas establecidas por la guía CCN-STIC-805 (publicada por el Centro Criptológico Nacional, ente adscrito al Centro Nacional de Inteligencia) para la redacción de la Política de Seguridad en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

La Política de Seguridad de la Información recoge la postura de la Diputación en cuanto a la seguridad de la información y establece los criterios generales que deben regir la actividad del organismo en cuanto a la seguridad.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas de información deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad, trazabilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios.

Esto implica que se deben aplicar las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (en adelante ENS y LOPD-gdd), así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

2. Misión de la Diputación de A Coruña

La Diputación de A Coruña es una institución de gobierno local que promueve el desarrollo y el bienestar de la ciudadanía en los municipios que componen la provincia de A Coruña. Actúa prestando servicios directamente a los ciudadanos y sobre todo en cooperación con los ayuntamientos. La Diputación, tiene como misión la asistencia técnica, económica y material a los ayuntamientos para que puedan prestar servicios locales de calidad de forma homogénea en toda la provincia, coordinando servicios y organizando servicios públicos de carácter supramunicipal.

3. Marco Normativo

La normativa la que se encuentra sometida la Diputación de la Coruña, más relacionada con su actividad, se recoge a continuación (por orden cronológico ascendente):

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Política General de Seguridad

El objeto de la presente Política es establecer la postura de la Diputación respecto a la Seguridad que afecta a los procesos relacionados con el desempeño de sus funciones y, muy particularmente, con los relacionados con la administración electrónica, tanto desde el punto de vista de los usuarios de los servicios, como desde el punto de vista interno, para la gestión de la propia Entidad.

La Diputación utiliza las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para prestar sus servicios, por lo que es consciente de que estos sistemas deben ser

administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados.

Asimismo, también es consciente de que los incidentes de seguridad pueden estar provocados desde lugares remotos, a través de las conexiones a redes de comunicaciones de las que se dispone y, muy concretamente, a través de las conexiones a la Internet (ciber-ataques).

El fin de la política es contrarrestar las amenazas mencionadas anteriormente con los medios suficientes, dentro de las posibilidades presupuestarias. Para este fin, se establecerá una estructura de seguridad, junto con los mecanismos apropiados para su gestión, y un conjunto de instrumentos de apoyo de forma que se garantice:

- el cumplimiento de los objetivos de su misión y de prestación de servicios
- el cumplimiento de la legislación y normativa aplicables

Para ello,

- se preverán y desplegarán medidas para evitar incidentes de seguridad que pudieran afectar al cumplimiento de objetivos o poner en riesgo la información.
- se diseñarán medidas de respuesta ante incidentes de seguridad, física o lógica, de forma que se minimice el impacto de los mismos, en caso de que ocurrieran.

Como norma general, se tendrá un enfoque de orientación al riesgo a la hora de diseñar las medidas de seguridad necesarias, poniendo más foco y esfuerzo en la mitigación de lo que suponga un mayor riesgo.

Las distintas unidades bajo cuya responsabilidad se encuentran los servicios prestados deberán contemplar la seguridad desde el mismo momento en que se concibe un nuevo sistema o servicio, aplicando para estos y para los ya existentes, las medidas de seguridad prescritas por el Esquema Nacional de Seguridad para garantizar la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los servicios y de la información.

Los requisitos de seguridad de los sistemas, las necesidades y requisitos de formación de los usuarios, y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación de los sistemas y en los pliegos de prescripciones utilizados para la realización de proyectos que involucren a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Se deben articular mecanismos de prevención, reacción y recuperación con objeto de minimizar el impacto de los incidentes de seguridad.

En cuanto a la prevención, se debe evitar que los servicios y la información resulten afectados por un incidente de seguridad. Para ello, la Diputación implementará las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS, así como medidas adicionales que pudieran ser identificadas en el proceso de análisis de riesgos.

En cuanto a la reacción, se establecerán mecanismos de detección, comunicación y gestión de incidentes de seguridad, de forma que cualquier incidente pueda ser tratado en el menor plazo posible. Siempre que sea posible, se detectarán de forma automática los incidentes de seguridad, utilizando elementos de monitorización de los servicios o de detección de anomalías y poniendo en marcha los procedimientos de respuesta al incidente en el menor plazo posible. Para los incidentes detectados por los usuarios, ya sean internos o externos, se establecerán los pertinentes canales de comunicación de incidentes.

En cuanto a la recuperación, para aquellos servicios que se consideren críticos, en base a la valoración que de los mismos realicen sus responsables, se deberán desarrollar planes que permitan la continuidad de dichos servicios en el caso de que, a raíz de un incidente de seguridad, quedaran indisponibles.

5. Alcance

Esta Política de Seguridad es de aplicación a todos los servicios prestados por la Diputación así como a todo el personal, sin excepciones.

6. Organización de la Seguridad

La seguridad en Diputación está soportada sobre las estructuras y roles que se describen a continuación:

- Estructura de especificación, que es la que se encarga de establecer los requisitos de seguridad asociados a los servicios prestados.
- Estructura de supervisión, que es la que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y el alineamiento continuo con los objetivos de la organización.
- Estructura de operación, que se encarga de implantar las medidas de seguridad identificadas.

6.1. Estructura de especificación

Esta estructura es la encargada de determinar los requisitos de seguridad que serán de aplicación a los servicios prestados por la Diputación y a garantizar el cumplimiento normativo asociado que le es de aplicación, en concreto el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Forman parte de esta estructura:

- El Presidente de la Diputación.
- Los responsables de los diferentes Servicios de la Diputación.
- El Comité de Seguridad.

6.2. Estructura de supervisión

La estructura de supervisión de la seguridad se encarga de verificar la correcta implantación y operación de los requisitos de seguridad que se hayan establecido, de cara a mantener la alineación con los objetivos y de cumplir con las normas y legislación aplicable.

En la supervisión global de todas las actividades relativas a la seguridad de la información se encuentra el Responsable de Seguridad de la Información.

En la supervisión global de las actividades relativas a la seguridad física se encuentra el Responsable de Seguridad Física.

Para la coordinación global e integral de la seguridad se encuentra el Comité de Seguridad.

Las funciones y responsabilidades de cada una de las figuras se describen a continuación:

6.2.1. Responsable de Seguridad de la Información

Es responsable de la definición, coordinación, difusión y verificación de los requisitos de seguridad de la información en la Diputación.

Este Responsable forma parte del Comité de Seguridad y, por tanto, es el encargado de elevar a dicho Comité los asuntos de interés relacionados con la seguridad de la información.

Sus responsabilidades comprenden:

- Coordinar y controlar las medidas de seguridad de la información y de protección de datos de la Diputación.
- Supervisar la implantación, mantener, controlar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.
- Conseguir que se elabore el presupuesto anual de seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de la Diputación.
- Definir un modelo de gestión de la seguridad alineado con la estrategia de la Diputación en materia de seguridad. A este modelo de gestión se le llamará SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información),



independientemente de que esté basado en las normas internacionales que recomiendan cómo hacerlo, o se trate de un modelo diferente.

- Supervisar la implantación práctica de la estrategia de seguridad de la información de la Diputación.
- Supervisar las situaciones excepcionales (o incidentes) de ciberseguridad producidas en la Diputación.
- Promover la realización de análisis de riesgos de seguridad de la información de forma periódica.
- Promover y coordinar la realización de programas de formación y sensibilización en materia de seguridad de la información.
- Analizar los indicadores de seguridad para medir la eficacia y eficiencia de las medidas implantadas.
- Analizar los incidentes de seguridad de la información reflejados en los registros de estos y verificar que se han establecido los planes para su resolución.
- Mantener actualizada la documentación asociada a la gestión de la seguridad de la información: normativas, procedimientos y registros.
- Autorizar por escrito la ejecución de procedimientos de recuperación de datos en los casos en que se requiera.
- Colaborar con las auditorías externas/internas en materia de seguridad de la información, revisarlas y encargar a los responsables de los sistemas la implantación de las correcciones que se deriven.

Desempeñará el cargo de Responsable de Seguridad de la Información el Jefe de Servicio de Informática y Administración Electrónica.

6.2.2.Responsable de Seguridad Física

Es responsable de la definición, coordinación, difusión y verificación de los requisitos de seguridad física de las instalaciones donde se alojen los sistemas de información. Este Responsable forma parte del Comité de Seguridad y, por tanto, es el encargado de elevar a dicho Comité los asuntos de interés relacionados con la seguridad física de los locales y las infraestructuras, designados como críticos.

Sus responsabilidades comprenden:

- Identificación de necesidades de seguridad física.
- Conseguir la elaboración de un presupuesto anual de inversiones y actuaciones en seguridad física.
- Supervisar la instalación y el mantenimiento posterior de los elementos y servicios destinados a la seguridad física.
- Analizar los incidentes de seguridad física que se puedan haber producido y establecer actuaciones para dar respuesta a los mismos.
- Mantener actualizada la documentación asociada a la gestión de la física: normativas, procedimientos y registros.

Desempeñará el cargo de Responsable de Seguridad Física el Jefe de Servicio de Sistemas y Soporte.

6.2.3.Comité de Seguridad

La misión del Comité de Seguridad es la coordinación general de las actividades que tienen relación con la seguridad integral.

Un objetivo fundamental del Comité de Seguridad es la puesta en común de aspectos importantes de la seguridad entre todos los responsables. Con ello se evitará que actividades referentes a la seguridad, que puedan afectar a varias o todas las unidades de la organización, queden sin el suficiente conocimiento por parte de sus responsables, o sin el suficiente apoyo o compromiso, perjudicando la eficacia.

Las funciones del Comité de Seguridad son:



- Informar regularmente del estado de la seguridad a la Presidencia.
- Revisar regularmente la Política de Seguridad y proponer cambios, si procede.
- Revisar las normativas internas de seguridad que se puedan derivar de la Política de Seguridad y proponerlas para su aprobación.
- Elaborar y proponer los requisitos de formación para el personal clave que maneja información, sistemas e infraestructuras físicas.
- Asumir el papel de dueño de los riesgos de seguridad de la información (quien tiene la potestad para aceptar los riesgos residuales sobre los activos), aprobando las apreciaciones de riesgos realizadas y aceptando el riesgo residual resultante, en su caso.
- Aprobar los planes de tratamiento de riesgos que surjan a raíz de las apreciaciones de riesgos realizadas.
- Seguir el desarrollo de los planes de acción aprobados.
- Coordinar las actuaciones en materia de seguridad que se puedan estar realizando en diferentes unidades de la Diputación con objeto de evitar esfuerzos duplicados o desalineados con la Política de Seguridad
- Analizar incidentes de seguridad significativos. Decidir qué hacer a raíz de ellos. Algunos pueden conllevar una actuación con gasto, en cuyo caso se propondría para su aprobación.
- Analizar información de indicadores de seguridad que pudiera haber definidos. Tomar decisiones en caso de desviación respecto a los umbrales establecidos.
- Proponer soluciones de seguridad que deban tener un presupuesto aprobado.

Serán miembros fijos del Comité de Seguridad:

- El Presidente de la Diputación
- El Responsable de Seguridad de la Información
- El Responsable de Seguridad Física
- Los responsables de los diferentes Servicios de la Diputación

Adicionalmente, podrán asistir al Comité de Seguridad los responsables de las materias específicas a tratar en las reuniones, que podrán ser invitados en función del contenido de la agenda.

6.3. Estructura de Operación

La estructura de operación de la seguridad debe asumir la administración operativa de la seguridad de los sistemas de información, implantando en dichos sistemas las medidas necesarias para satisfacer los requisitos de seguridad establecidos por la estructura de especificación.

Se describen a continuación las funciones y responsabilidades de las figuras asociadas a la estructura de operación.

6.3.1. Responsable de los Sistemas de Información

Sus funciones y responsabilidades son:

- Definir, en coordinación con el Responsable de Seguridad de la Información, las especificaciones funcionales de seguridad de los Sistemas de Información de la Diputación.
- Garantizar que en el diseño de sistemas de información y redes de comunicaciones se contemplen desde el principio los aspectos necesarios de seguridad de la información en cuanto a disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticación, control de acceso, auditoría y registro.
- Revisar que la configuración de seguridad tras la instalación de un sistema nuevo es la adecuada (perfil inicial de seguridad. Bastionado).
- Revisar que la configuración de seguridad tras los cambios en un sistema sigue siendo la adecuada.

- Verificar el funcionamiento de mecanismos de Control de Acceso que eviten que un usuario acceda a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados, sin que en ningún caso se puedan desactivar.
- Seguir los foros de vulnerabilidades y elaboración del calendario de aplicación de parches para los sistemas de información, en función de los que surjan y el impacto que tengan en la seguridad (los parches mismos los aplicarán los administradores de sistemas).
- Implantar las medidas de seguridad que resulten de los planes de tratamiento de riesgos o planes de acciones correctivas a raíz de las auditorías de seguridad de la información.
- Proporcionar datos para la alimentación de indicadores de seguridad de la información.
- Supervisar los procedimientos de copia de seguridad.
- Realizar auditorías técnicas periódicas de la infraestructura, sistemas y aplicaciones.

Desempeñará el cargo de Responsable de los Sistemas de Información el Jefe de Servicio de Sistemas y Soporte.

6.4. Designación de roles de las estructuras de seguridad

Los roles de seguridad se asignan a los puestos organizativos recogidos en los apartados anteriores de la presente Política de Seguridad, quedando automáticamente designados sus titulares en cada momento.

Se establece que el Comité de Seguridad es el órgano con potestad para modificar la designación de roles establecida anteriormente. En caso de modificación, se recogerá la misma en el acta de la sesión correspondiente, que constituirá el documento justificativo en tanto se realice una revisión del presente documento de Política de Seguridad.

6.5. Mecanismos de coordinación y de resolución de conflictos

La coordinación entre los diferentes roles participantes de las actividades de seguridad así como la resolución de conflictos que pudieran surgir entre ellos se llevará a cabo en el seno del Comité de Seguridad.

7. Funciones y obligaciones

Al margen de las funciones y atribuciones que atañen al personal que integra el esquema organizativo responsable de la seguridad, se establecen a continuación las obligaciones del personal de la Diputación así como de aquellos terceros que tengan acceso a sus sistemas de información.

7.1 Funciones y obligaciones del personal

Todo el personal de la Diputación tiene la obligación de conocer la Política de Seguridad y cumplirla. El Comité de Seguridad dispondrá los medios para que esta Política llegue a los afectados.

7.2 Funciones y obligaciones de terceras partes

Las terceras partes (entidades externas a la Diputación) que estén relacionadas con la gestión, mantenimiento o explotación de los servicios prestados por la Diputación serán hechos partícipes de esta Política. Las terceras partes quedarán obligadas al cumplimiento de esta Política y a las normativas que se puedan derivar de ella.

Las terceras partes podrán desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacer la Política.

Se deberán establecer procedimientos específicos de comunicación de incidencias para que los terceros afectados puedan reportarlas.

El personal de las Terceras Partes deberá recibir sesiones de concienciación, tal como se exige para el personal propio.

Cuando algún aspecto de esta Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte, el Responsable de Seguridad deberá realizar un informe del riesgo en que se incurre. Ese riesgo deberá ser aceptado por el Comité de Seguridad.

8. Formación y concienciación

Con carácter periódico, determinado por el Comité de Seguridad, a propuesta del Responsable de Seguridad, se realizará una acción de formación y concienciación en materia de seguridad.

El objetivo de la acción formativa y de concienciación es doble:

- mantener informado al personal más directamente relacionado con el manejo de información y los sistemas que la tratan sobre los procedimientos existentes de seguridad, riesgos, medidas de protección, planes de protección, etc.
- concienciar al personal en general de la importancia de la seguridad y de los procedimientos básicos de manejo e intercambio de información.

El primer objetivo se asocia a Formación y el segundo a Concienciación.

Se realizará una sesión inicial de concienciación en materia de Política de Seguridad de la Información, a la que deberá asistir todo el personal de la Diputación.

Las personas con responsabilidad en el uso, la gestión, mantenimiento o explotación de los servicios soportados en las TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas, en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

9. Gestión de riesgos

Los servicios e infraestructuras bajo el alcance de la presente Política deberán estar sometidos a un análisis de riesgos para orientar las medidas de protección para minimizar los mismos.

Como metodología base para la realización de los análisis de riesgos se utilizará Magerit, siendo esta metodología la más recomendable para el sector público nacional.

Se utilizarán, como punto de partida, el catálogo de amenazas de seguridad previsto en la metodología.

El análisis se realizará:

- regularmente, una vez al año.
- cuando haya cambios en los servicios esenciales prestados o cambios significativos en las infraestructuras que los soportan.
- cuando ocurra un incidente de seguridad grave.
- cuando se identifiquen amenazas severas que no hubieran sido tenidas en cuenta o vulnerabilidades graves que no estén contrarrestadas por las medidas de protección implantadas.

De acuerdo con la escala de riesgos de la metodología MAGERIT (metodología de análisis y gestión de riesgos elaborada por el Consejo Superior de Administración Electrónica), el nivel de riesgo deberá situarse por debajo de nivel ALTO para considerarse de forma automática como aceptable (el riesgo residual máximo debe ser MEDIO). Valores de riesgo residual mayores a MEDIO deberán ser aceptados explícitamente por el Comité de Seguridad, previa justificación de la conveniencia de su aceptación.

Para los valores de riesgo residual que no sean aceptables se deberá elaborar el correspondiente Plan de Tratamiento que permita llevar los valores de riesgo a valores aceptables.

10. Datos de carácter personal

La Diputación solo recogerá datos de carácter personal cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

11. Desarrollo de la Política de Seguridad

Esta Política de Seguridad se desarrollará mediante la elaboración de otras políticas o normativas de seguridad que aborden aspectos específicos. A raíz de dichas políticas y normativas se podrán desarrollar procedimientos que describan la forma de llevarlas a cabo.

La documentación de políticas y normativas de seguridad, así como esta Política de Seguridad se encontrará a disposición de todo el personal de la organización que necesite conocerla y, en particular, el personal que utilice, opere o administre los sistemas de información y comunicaciones o la información misma albergada en dichos sistemas o los servicios prestados por la Diputación.

12. Revisión y aprobación

La presente política de seguridad será revisada con carácter anual por el Comité de Seguridad.

28. Dación de cuenta de la aprobación del presupuesto/plan de actuación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña "FAEPAC" para el ejercicio 2021.

Se da cuenta de la aprobación del presupuesto/plan de actuación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña "FAEPAC" por un total de 249.713,83 euros, aprobado en el patronato de la Fundación por unanimidad en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020.

El presupuesto aprobado es el siguiente:

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS 2021 FAEPAC					
GASTOS / Inversiones (euros)					
	Gestor Energético	Asesoría Energética	Pobreza Energética	Otras Actividades	TOTAL
Gastos por ayudas y otros					
a)Ayudas monetarias					
b)Ayudas no monetarias					
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno					
Variación de existencias de productos rematados y en en curso de fabricación					
Aprovisionamientos	1.353,72	9.180,00	451,24	4.387,78	15.372,74
Gastos de personal	0,00	22.993,46	0,00	146.234,12	169.227,57
Otros gastos de la actividad	16.769,67	22.359,56	5.589,89	16.289,78	61.008,90
Amortización inmovilizado	0,00		0,00	2.243,25	2.243,25
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0,00			0,00	0,00
Gastos financieros	0,00			229,38	229,38
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	0,00			0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00			0,00	0,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00			0,00	0,00
Impuestos sobre beneficios	0,00			10,99	10,99
Subtotal gastos	18.123,39	54.533,02	6.041,13	169.395,29	248.092,82
Adquisiciones de Inmovilizado (Excepto bienes Patrimonio Histórico)	1.621,01		0,00	0,00	1.621,01
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico					0,00
Cancelación deuda no comercial					0,00
Subtotal inversiones	1.621,01				1.621,01
TOTAL	19.744,40	54.533,02	6.041,13	169.395,29	249.713,83

INGRESOS	Importe
-----------------	----------------



Deputación
DA CORUÑA

Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	11.537,17
Ingresos comunes de las actividades mercantiles	
Subvenciones del sector público	50.000,00
Aportaciones personales	
Otro tipo de ingresos	188.176,66
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	249.713,83
RESULTADO	0

29. Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2021

Vistas las peticiones formuladas desde los diferentes servicios/unidades en relación con el asunto de referencia y que obran en el presente expediente, este Servicio formula el siguiente informe-propuesta:

I.- ANTECEDENTES.

La Oficialía Mayor manifiesta que en la sección de Información y actas existen actualmente dos jefaturas de negociado cubiertas en comisión de servicios, y que a la vista de la evolución del trabajo desde que se cubrieron temporalmente dichos puestos resulta de más interés para la Sección transformar la Jefatura de negociado II en un puesto de Técnico de gestión de administración general.

Por otra parte, dada la escasa afluencia de usuarios en la oficina de atención ciudadana los sábados no parece adecuado mantener la jornada actual en los puestos de la sección.

En relación al Archivo Provincial, propone su refuerzo con la creación de una plaza y puesto de auxiliar de archivo por transformación de una vacante de subalterno en los Servicios internos, así como la transformación de la Jefatura de negociado, actualmente vacante, en un puesto de Ayudante de archivo y biblioteca.

Dado que el Parque móvil cuenta en la actualidad con personal administrativo, la figura del conductor coordinador deja de ser necesaria, permitiendo el mejor cumplimiento de su labor principal al no tener que compatibilizar ambas funciones.

A fin de cubrir las vacantes o ausencias temporales que se producen en los distintos puestos de ordenanza y para facilitar la movilidad entre dichos puestos cuando la operatividad del trabajo así lo exija, se propone que el puesto de ordenanza que actualmente está adscrito al Archivo, pase a Servicios internos.

El Servicio de Arquitectura y mantenimiento manifiesta la necesidad de que el Centro de menores de Ferrol cuente permanentemente con personal de mantenimiento, por lo que proponen la adscripción de un puesto de Operario de servicios I a dicho centro.

Desde la Tesorería Provincial se propone amortizar el puesto de Recaudador existente en la zona 3, que quedará vacante próximamente, y crear en su lugar un puesto de Jefatura territorial de zona, para dar cumplimiento a la reserva competencial a favor de un funcionario público y homogeneizando de esta manera su estructura organizativa, ya que dicho puesto de Recaudador era el único existente, estando en la actualidad todas las zonas recaudatorias bajo la jefatura de un/a Jefe/a territorial de zona.

En la Biblioteca Provincial existe en la actualidad un puesto vacante de Operario auxiliar de servicios de biblioteca (subgrupo C2). Teniendo en cuenta la necesidad de personal específico para que atienda los servicios auxiliares del centro solicitan que dicho puesto se transforme en un Auxiliar técnico de biblioteca (subgrupo C1).

Por Resolución de Presidencia nº 18227/2020 de 12/06/2020 se adscribió provisionalmente a varios puestos de la Biblioteca Provincial al Archivo Provincial y al Servicio de desarrollo territorial y medio ambiente y por Resolución nº 18228/2020 de la misma fecha se adscribió funcionalmente un puesto de trabajo de analista técnico de la zona recaudatoria 2 a la Sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios, Servicio de recaudación. Pues bien, en vista de que dichas adscripciones redundan en un mejor cumplimiento de los objetivos asignados a dichas unidades, se propone la adscripción definitiva de dichos puestos a los servicios indicados en sendas resoluciones.

En base a los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo .

Artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto,

SE ACUERDA

1. Realizar las siguientes adaptaciones en la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama:

SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTAS

Transformar el puesto de Jefatura de negociado II (código 1.1.354.1) en un puesto de Técnico de gestión de administración general, subgrupo A2, manteniendo la plaza asociada de Técnico de gestión la. x., subgrupo A2.

Eliminar de los puestos adscritos a la Sección de información y actas la jornada de mañana con sábados alternos.

PARQUE MÓVIL

Transformar un puesto de Conductor coordinador con código: 1.1.411.1, en un puesto de Conductor.

ARCHIVO

Transformar un puesto de Jefatura de negociado de archivo (código 1.1.307.1) con plaza asociada de Técnico de organización, subgrupo A1, en un puesto y plaza de Ayudante de archivo y biblioteca, subgrupo A2.

Transformar una plaza y puesto de Subalterno, actualmente vacante en Servicios internos (código de puesto 1.1.11.2) en una plaza y puesto de Auxiliar técnico de archivo, subgrupo C1, adscrito al Archivo Provincial.

Adscribir a Servicios internos el puesto de subalterno con código 1.1.11.25 que está actualmente en el Archivo.

BIBLIOTECA

Modificar la denominación del puesto de Archivera-Bibliotecaria en la RPT por Bibliotecaria, ya que se ajusta mejor a las funciones que tiene asignadas al no realizar ninguna función relacionada con el archivo, manteniéndose la denominación actual de la plaza asociada a este puesto: Archivera bibliotecaria.

Transformar el puesto vacante de Operario/a auxiliar de servicios de biblioteca (código 1.1.400.2) y su plaza asociada de auxiliar de administración general, en un puesto y plaza de Auxiliar técnico de biblioteca, subgrupo C1, con sábados y atención continua al público.

Adscribir los siguientes puestos de la Biblioteca a los servicios que se indican adaptando su complemento específico a las condiciones del servicio en el que se integran:

- Un puesto de administrativo con código 1.1.15.217 y un puesto de técnico de gestión de administración general, 1.1.178.20 al Servicio de desarrollo territorial y medio ambiente.
- Adscribir dos ayudantes de archivo y biblioteca, subgrupo A2, con códigos 1.1.146.6 y 1.1.85.1 de la Biblioteca al Archivo Provincial.

IES RAFAEL PUGA RAMÓN

Eliminar el factor "turnicidad" en el puesto de Subalterno 1.1.11.16 al no ser necesaria la realización de turnos.

SERVICIO DE ARQUITECTURA CTRO. DE DÍA MENORES DE FERROL

Adscribir el puesto de Operario de servicios I (código 1.1.402.3) del Servicio de arquitectura y mantenimiento al Centro de día de menores de Ferrol.

ZONA RECAUDATORIA 3

Amortizar un puesto de Recaudador de zona 3 con código 1.1.387.1 y su plaza

asociada y crear un puesto de Jefatura territorial de zona 3, con plaza asociada de Técnico de gestión tributaria, con fecha de efectos: 26/01/2021.

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Adscribir un puesto de Analista técnico (código 1.1.90.15) de la Zona 2, a la Sección de asistencia a la gestión de procedimientos tributarios en el Servicio de Recaudación.

2. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico de los puestos de nueva creación que figura como anexo I.
3. Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que figuran como anexo II.
4. Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo 2021 que figura como Anexo III y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, la aprobación se elevará la definitiva.
5. Aprobar inicialmente la plantilla para el año 2021 que figura como Anexo IV, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa de aplicación. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004.
6. Aprobar el organigrama 2021 que figura como Anexo V.
7. Una vez aprobados definitivamente, remitir copia de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.
8. Publicar íntegramente la relación de puestos de trabajo y la plantilla 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de nova creación

POSTO	NIVEL	GRUPO	FI.A	27%	FI.B	3%	FII	5%	FIII	5%	FIV.A	13%	FIV.B	7%	FV	5%	FVI.A	25%	FVI.B	10%	PUNTUACIÓN TOTAL	C. ESPECÍFICO
Auxiliar técnico de arquivo	19	C1	3	20,00	3	100,00	1	33,33	1	33,33	1	10,00	1	25,00	2	50,00	3	20,00	3	30,00	25,28	12.899,49
Auxiliar técnico de biblioteca	19	C1	3	20,00	3	100,00	2	66,67	1	33,33	2	15,00	1	25,00	2	50,00	3	20,00	3	30,00	27,60	14.081,63

ANEXO II

CATÁLOGO DE FUNCIONS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
Auxiliar técnico/a de arquivo	C1	AE	<p>Apoiar técnicamente as operacións técnicas de descrición, clasificación e organización de documentos de arquivo seguindo as directrices establecidas polo persoal técnico de Arquivo.</p> <p>Apoiar técnicamente o proceso de control e rexistro de transferencias documentales.</p> <p>Instalar físicamente os documentos de arquivo nas unidades de conservación e instalación de acordo coas normas arquivísticas.</p> <p>Atención a usuarios. Buscar e recuperar documentos de arquivo requiridos polo usuario. Control e rexistro de préstamos e consultas.</p> <p>Reprodución de documentos. Dixitalización de documentos.</p> <p>Operar sistemas de captura de información e facilitar documentos requiridos.</p> <p>Colaborar en manter índices para sistemas de clasificación. Manter listas de acceso de rexistros clasificados.</p> <p>Apoiar os procesos básicos de preservación de documentos. Vixiar a prevención e conservación da documentación controlando periódicamente o seu estado físico. Notificar as incidencias e propoñer melloras.</p> <p>Cambiar as caixas deterioradas e cartafóis. Extraer clips, gomas, plásticos, etc. dos documentos.</p> <p>Supervisar as condicións físicas e ambientais dos depósitos, ata o uso e control dos aparellos que permiten asegurar a conservación e seguridade do edificio.</p> <p>Control do funcionamento do programa específico de arquivo.</p> <p>Control do funcionamento de programas de bases de datos, Excel, Word, etc.</p> <p>Execución do proceso de eliminación de documentos de acordo co Calendario de conservación e eliminación do Arquivo.</p> <p>Colaboración na organización e realización de actividades de difusión.</p>		
Auxiliar técnico/a de biblioteca	C1	AE	<p>Apoiar ao persoal bibliotecario nas funcións de carácter técnico: rexistrar, ordear e realizar o control de fondos bibliográficos, tanto físicos como dixitais e preparación dos mesmos para a súa posta a disposición do público.</p> <p>Colaborar na realización de recontos e expurgos.</p>	<p>Sábados</p> <p>Atención continua ao público</p>	

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
			<p>Realizar tarefas de apoio no proceso técnico dos diferentes materiais da biblioteca (tramitación da selección e adquisición e catalogación de primeiro nivel), e nos procesos de mantemento dos catálogos.</p> <p>Mantemento da páxina web, blog e redes sociais da biblioteca, así como a difusión do programa de servizos e actividades e marketing.</p> <p>Colaborar no desenvolvemento de actividades culturais, de promoción da lectura e de formación de usuarios tanto presenciais como dixitais.</p> <p>Apoio na atención aos usuarios dixitais, presenciais e investigadores.</p> <p>Xestión dos servizos de acceso ao documento, consulta en sala e préstamo e devolución de materiais tanto físicos como dixitais.</p> <p>Aplicación de sistemas de avaliación da xestión: recompilación de datos estatísticos e avaliación dos servizos.</p> <p>Apoio nas tarefas administrativas relacionadas co servizo.</p> <p>Apoio e colaboración nos servizos de cooperación coa provincia.</p> <p>Manexar o sistema de xestión bibliotecaria do centro para poder levar a cabo as funcións citadas.</p> <p>Calquera outra función que se corresponda coa labor xeral, o nivel, os coñecementos e a responsabilidade definida para o posto e que lle sexan encomendadas polos seus superiores xerárquicos e resulten necesarias por razón do servizo.</p>		

ANEXO III
RELACIÓN DE POSTOS DE TRABAJO 2021

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
GABINETE DE PRESIDENCIA												
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AX	3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2 B C1		1	N	LD		AX/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AX	3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2 B C1		1	N	LD		AX/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.213.4	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AX	3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	B C1		1	N	LD		AX/AE	3/45	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	B C1		1	N	LD		AX/AE	3/45	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	C1		1	N	LD		AX	3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	24	A1 A2		1	N	CE		AX/AE	10/9	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.846,99
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	A2 B C1		1	N	LD		AX/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.178.56	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
ASESORIA XURÍDICA												0,00
1.1.36.1	Asesor xurídico	28	A1		1	S	CE		AE	11	Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.676,83



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.60.3	Letrado asesor adxunto	26	A1			1	S	C		AE	11	Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.676,83	
1.1.60.4	Letrado asesor adxunto	26	A1			1	S	C		AE	11	Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.676,83	
1.1.15.166	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	18.511,73	
1.1.408.3	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.3.68	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4		11.572,96	
1.1.3.165	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4		11.572,96	
SECRETARÍA XERAL													0,00	
1.1.136.1	Secretario Xeral	30	A1			1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	51.619,73	
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	C1		1	N	LD		AX	9/3	Libre dispoñibilidade	17.338,21	
OFICIALÍA MAIOR													0,00	
1.1.137.	Oficial Maior	30	A1			1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	46.768,61	
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	C1		1	N	LD		AX	9/3	Libre dispoñibilidade	17.338,21	
1.1.419.1	Xefatura de negociado de comunicación virtual e relacións coa imprenta	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.406.4	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C		AX	1		16.623,98	
INFORMACIÓN E ACTAS													0,00	
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	25.688,82	
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7		16.113,82	
1.1.306.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	20.051,07	
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.425,00	
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	21	A2			1	N	C		AE	42		15.425,00	
1.1.46.3	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7		16.113,82	
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3	Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.15.212	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2	1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.086,73
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2	1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.086,73
1.1.435.1	Xefatura de sección normaliz. Lingüística	24	A1	A2	1	S	C	AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1		1	N	C	AE	12			16.113,82
1.1.15.65	Administrativo de normalizac. Lingüística	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
SERVIZOS INTERNOS												0,00
1.1.11.6	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.7	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.8	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.9	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.21	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.23	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.24	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.25	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.26	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.28	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
ARQUIVO												0,00
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	24	A1	A2	1	S	C	AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			14.914,84
1.1.85.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			14.914,84
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			14.914,84
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			14.914,84
1.1.15.45	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.750,00
1.1.85.8	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			14.914,84
	Auxiliar técnico/a de arquivo	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
IMPRENTA														0,00
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2	B		1	N	C		AE	2/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	26.428,62
1.1.417.1	Xefatura de negociado responsable de impresión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.418.1	Xefatura de negociado responsable de preimpresión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.416.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	20	B			1	N	C		AE	38			15.246,43
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38		Ocupado por oficial industrial	14.948,93
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38		Ocupado por oficial industrial	14.948,93
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38		Ocupado por oficial industrial	14.948,93
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III,3	C		AE	3/38		*	14.948,93
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38			14.948,93
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2			1	N	C		AE	4			12.083,37
1.1.3.167	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.572,96
PARQUE MÓBIL														0,00
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.112.1	Condutor de presidencia	15	C1	C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.474,44
1.1.112.2	Condutor de presidencia	15	C1	C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.474,44
1.1.117.6	Condutor	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.1	Condutor	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.2	Condutor	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.4	Condutor	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.5	Condutor	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.6	Condutor	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.7	Condutor	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.3.166	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C		AX	4			11.572,96
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN													0,00
1.1.356.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.308.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
			A1	A2	B/C1									
1.1.378.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	11	Lic. Dereito	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.309.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.310.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.311.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.312.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.420.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C		AX	1			16.623,98
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.15.7	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.99	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.15.136	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.144	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.15.197	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.219	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.206	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.361.1	Xefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.15.41	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONOMICO FINANCEIRA													0,00	
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	51.619,73
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	46.768,61
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	46.768,61
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1			1	S	C		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	46.768,61
1.1.21.2	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD		AX	9/3		Libre dispoñibilidade	17.338,21
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO													0,00	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.763,51
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.424.1	Xefatura de sección de control III	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.322.1	Xefatura de negociado fiscalización subvenciones	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.323.1	Xefatura de negociado contratos e outros gastos correntes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.324.1	Xefatura de negociado fiscalización plans e outros gtos con financiamento afectado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.325.1	Xefatura de negociado fiscalización de persoal	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.326.1	Xefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.346.1	Xefatura de negociado control financeiro e auditoría de gastos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.32.6	Técnico de xestión económico-financieira	21	A2		1	N	C		AE	2		15.425,00
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2		15.425,00
1.1.15.3	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.182	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.183	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.184	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.178.16	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.188	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.189	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.178.55	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.192	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.211	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
SERVIZO DE CONTABILIDADE												0,00
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.763,51
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.329.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.364.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
			A1	A2	B/C1									
1.1.330.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.347.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.348.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.391.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		16.623,98	
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.425,00	
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.425,00	
1.1.15.90	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.425,00	
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.425,00	
1.1.15.194	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.431.3	Técnico/a especialista en xestión	20	B			1	N	C		AE	45		15.246,43	
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS													0,00	
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a municipios	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Libre dispoñibilidade	37.763,51	
1.1.331.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		25.025,56	
1.1.333.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.15.195	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.332.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56	
1.1.408.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		16.623,98	
1.1.425.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56	
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2		16.275,56	
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	21	A2			1	S	C		AE	9		15.425,00	
1.1.15.54	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS													0,00	
TESOURERÍA													0,00	
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1			1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	51.619,73	
1.1.376.1	Secretaría tesourería provincial	22	A2	C1		1	N	LD		AX/AE	9/3	Libre dispoñibilidade	17.338,21	
1.1.142.1	Vicetesoureiro/a	30	A1			1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	46.768,61	
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesourería	24	A1	A2		1	N	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56	
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO (*)
			A1	A2	B/C1									
1.1.34.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.15.53	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.15.62	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.178.46	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.425,00	
1.1.15.215	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuínte	26	A1			1	S	C		AE	1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.676,83	
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1	At. continua contribuínte	18.325,00	
1.1.33.31	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	17.126,02	
1.1.158.1	Xefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade At. continua contribuínte	20.238,31	
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	17.126,02	
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	17.126,02	
1.1.15.73	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte	14.600,51	
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	At. continua contribuínte	17.126,02	
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	At. continua contribuínte	17.126,02	
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	At. continua contribuínte	17.126,02	
1.1.178.49	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	At. continua contribuínte	17.126,02	
1.1.15.205	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte	14.600,51	
1.1.15.218	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte	14.600,51	
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56	
1.1.238.1	Xefatura de negociado de procedemento administrativo e tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.368.1	Xefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.425,00	
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.425,00	
1.1.15.66	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.15.163	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.15.207	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.15.213	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.55.1	Inspector xefe de tributos locais	26	A1			1	S	C		AE	1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.676,83	
1.1.408.2	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.369.1	Xefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.238,31	
1.1.367.9	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		16.623,98	
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		16.623,98	
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.425,00	
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.425,00	
1.1.107.1	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Condición habitual	14.906,58	
1.1.107.2	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Condición habitual	14.906,58	
1.1.15.70	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.425,00	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.15.129	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.160	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA												0,00
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.261.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.291.1	Xefatura de negociado I.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.434.1	Xefatura de negociado I.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.258.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.292.1	Xefatura de negociado II.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.365.1	Xefatura de negociado II.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade At. continua contribuínte	20.238,31
1.1.260.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.157.1	Xefatura de negociado III.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.433.1	Xefatura de negociado III.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.366.1	Xefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuínte	18.325,00
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuínte	18.325,00
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.367.15	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			15.425,00
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuínte	17.126,02
1.1.15.5	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.6	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.12	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.15	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.67	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.79	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.431.5	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			15.246,43
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.40	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.128	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.25	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.142	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.148	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.153	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C	AX	4			11.572,96



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.3.126	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C		AX	4		11.572,96
SERVIZO CENTRAL DE RECADACION												0,00
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolucións	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.229.1	Xefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.436.1	Xefatura de sección de recadación executiva	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.294.1	Xefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.233.1	Xefatura de negociado de executiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.148.1	Coordinador xestión recadatoria	22	A2	C1		1	N	C	AX/AE	9/3	Libre dispoñibilidade	22.959,23
1.1.293.1	Xefatura de negociado de xestión recadatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C		AE	1		16.623,98
1.1.33.32	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2		15.425,00
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.123	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.143	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.431.2	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C		AE	45		15.246,43
1.1.15.159	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.431.4	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C		AE	45		15.246,43
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.209	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C		AX	4		11.572,96
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16		15.246,43
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2		1	N	C		AE	36		16.445,41
ZONAS RECADATORIAS												0,00
ZONA 1												0,00
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C	AX/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	27.126,07



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	22.865,86
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	*	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.029,13
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.029,13
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.029,13
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.029,13
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.391,37
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.391,37
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	*	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.391,37



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.391,37
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.391,37
1.1.15.202	Administrativo admón. xrl. ZONA 2	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte Condución habitual	14.600,51 0,00
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condución habitual At. continua contribuínte	27.126,07
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	III.1.B	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	22.865,86
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.029,13
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.029,13
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.029,13



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	N	C		AX/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte Condición habitual	17.126,02	
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte Condición habitual	17.126,02	
1.1.15.55	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte Condición habitual	14.600,51	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.15.203	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte Conducción habitual	14.600,51
	ZONA 3													0,00
	Xefatura territorial de zona 3	22	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	9/8/3		(Data de efectos: 26/01/2021) Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Conducción habitual At. continua contribuínte	27.126,07
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Conducción habitual At. continua contribuínte	22.865,86
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Conducción habitual At. continua contribuínte	21.029,13
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Conducción habitual At. continua contribuínte	21.029,13
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Conducción habitual At. continua contribuínte	20.391,37
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Conducción habitual At. continua contribuínte	20.391,37
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Conducción habitual At. continua contribuínte	20.391,37



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.367.3	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1	At. continua contribuínte Condición habitual	18.325,00	
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte Condición habitual	17.126,02	
ZONA 4													0,00	
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	22	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	27.126,07	
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	22.865,86	
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	21.029,13	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	N	C		AX/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.391,37	
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS													0,00	
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51	
1.1.409.1	Xefatura de sección	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade Condición habitual	25.876,07	
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17	Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.535,66	
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2			1	N	C		AE	18	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual	27.270,45	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.535,66
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.535,66
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.336,68
1.1.99.4	Delineante	19	C1	1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.566,38
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
SERVIZO DE VIAS E OBRAS												0,00
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	28	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1	1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	29.336,78
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1	1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	29.336,78
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.270,45
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.270,45
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.270,45
1.1.313.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.270,45
1.1.313.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.270,45



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	22.355,56
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	22.355,56
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.430.2	Técnico/a en infraestruturas	21	A2			1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.397,90
1.1.430.3	Técnico/a en infraestruturas	21	A2			1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.397,90
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.430.4	Técnico/a en infraestruturas	21	A2			1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.397,90
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.430.1	Técnico/a en infraestruturas	21	A2			1	N	C		AE	39	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.397,90	
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13	
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13	
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13	
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13	
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13	
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13	
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	N	C		AE	4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.355,56	
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	N	C		AE	4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.355,56	
1.1.99.5	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20	Condución habitual	14.566,38	
1.1.99.6	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20	Condución habitual	14.566,38	
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.15.39	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.15.60	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.425,00	
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4		11.572,96	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS												0,00
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1 A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1 A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1 A2 B/C1		1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1 A2 B/C1		1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.178.26	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.85	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.93	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.204	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.210.4	Arquitecto/a	24	A1		1	N	C		AE	17	Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.535,66
1.1.175.3	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C		AE	19	* Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.336,68
1.1.175.5	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C		AE	19	* Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.336,68
1.1.179.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2		1	N	C		AE	18	Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.826,48
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1 B		1	N	C		AE	20	Condución habitual Coordinación	15.714,33
1.1.199.1	Delineante	19	C1 B		1	N	C		AE	20	Condución habitual	14.566,38
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	AP		1	N	C		AE	5	Plena dispoñibilidade Condución habitual	12.338,47
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2		1	N	C		AE	24	Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.188,72
1.1.336.1	Operario de servizos II	16	C2 C1		1	N	C		AE	3/4	Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.705,81



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.336.2	Operario de servizos II	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.705,81
1.1.402.1	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.180,30
1.1.402.2	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.180,30
1.1.403.1	Técnico/a de son	16	B	C1	1	N	C		AE	37		Plena dispoñibilidade Condución habitual	14.812,96
1.1.404.1	Oficial de mantemento	15	C2		1	IV,4	C		AE	4		Plena dispoñibilidade Condución habitual	12.976,22
1.1.15.34	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9			15.425,00
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO													0,00
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C		AX	4			11.572,96
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade	17.516,88
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financeira	21	A2		1	N	C		AE	2			15.425,00
1.1.432.1	Técnico de turismo	21	A2		1	N	C		AE	46		Plena dispoñibilidade	16.317,85
1.1.432.2	Técnico de turismo	21	A2		1	N	C		AE	46		Plena dispoñibilidade	16.317,85
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7			16.624,03
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE													0,00
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e medio ambiente	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade Coordinación	18.154,64



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.57	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.217	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.624,03
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.624,03
1.1.70.6	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.624,03
1.1.70.7	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.624,03
1.1.70.8	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.624,03
1.1.70.9	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.624,03
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES												0,00
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AX	1			16.623,98
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	22	A1		1	S	C	AE	10			16.113,72
1.1.15.44	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.51	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.52	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.56	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.74	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.84	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.124	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.127	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.220	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.219.1	Xefatura de negociado de servizos sociais I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.395.1	Xefatura de negociado de servizos sociais II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	22	A1		1	N	C	AE	25			17.601,99
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	22	A1		1	N	C	AE	25			17.601,99
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.913,21
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.913,21
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.913,21
IES RAFAEL PUGA RAMÓN												0,00
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	I.2	C		AE	32			15.050,97
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.88.1	Profesor/a educación física	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.88.2	Profesor/a educación física	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.153.1	Profesor/a de apoio	21	A2	1	N	C		AE	9			15.050,97
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.15.154	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.201.2	Subalerno/Celador/a	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes	13.579,84
1.1.11.16	Subalerno	13	AP	1	N	C		AX	5			10.926,78
1.1.396.1	Mozo/a de servizo axudante IES CALVO SOTELO	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes	13.579,84
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.050,97
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2	1	S	C		AE	33			15.050,97
1.1.125.2	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.032,34
1.1.125.9	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	17.032,34
1.1.125.10	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	17.032,34
1.1.128.1	Axudante de cociña	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.705,81



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.128.5	Axudante de cociña	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	15.705,81
1.1.129.1	Costurero/a	13	AP			1	N	C		AE	5			11.607,09
1.1.133.6	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	V.10	C		AE	5		*	11.607,09
1.1.118.5	Telefonista	13	AP			1	V.5	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.005,10
1.1.426.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.15.214	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.572,96
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP			1	N	C		AX	5		Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial	12.253,31
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP			1	V.8	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.579,84
1.1.11.17	Subalerno	13	AP			1	N	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.579,84
SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN														0,00
1.1.408.7	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1			1	N	C		AE	3		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	16.547,40
1.1.116.1	Subgobernanta	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.511,68
1.1.125.8	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.374,18
1.1.125.16	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.374,18
1.1.130.1	Camareiro/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.559,39
1.1.130.3	Camareiro/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.559,39



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.130.5	Camareiro/a	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.559,39
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY												0,00
1.1.149.1	Director/a	22	A1	1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	28.852,09
1.1.429.1	Administrador/a	22	A1	1	N	C		AE	40		Xornada especial	19.863,82
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1	1	N	C		AE	28		1/2 xornada	8.316,30
1.1.15.135	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3		Plena dispoñibilidade	13.792,34
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.2	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.118.4	Telefonista	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.663,26
1.1.399.3	Encargado/a de portería	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.663,26
1.1.125.1	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.032,34
1.1.125.3	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.032,34
1.1.125.7	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.032,34



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.128.2	Axudante de cociña	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.705,81
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.412.3	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.412.9	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.412.10	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.11	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.412.12	Educador/a infantil	20	B								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.6	Educador/a infantil	20	B								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.412.4	Educador/a infantil	20	B								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.412.5	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.7	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.8	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
1.1.174.8	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
1.1.120.54	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.9	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.120.17	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.33	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.50	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.51	Celador/a	14	AP			1	V.7	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.169.6	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.183,62
1.1.169.7	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.183,62
1.1.169.4	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.183,62
1.1.169.5	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.183,62
1.1.151.1	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.151.2	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.151.3	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.151.4	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.151.10	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.150.1	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.150.2	Titor/a de garda	19	C1	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.150.3	Titor/a de garda	19	C1	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.150.4	Titor/a de garda	19	C1	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.150.5	Titor/a de garda	19	C1	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C		AE	5			11.607,09
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C		AE	5			11.607,09
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C		AE	5			11.607,09
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL													0,00
1.1.149.2	Director/a	22	A1		1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	28.852,09
1.1.15.210	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		Dispoñibilidade total	13.792,34
1.1.169.1	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29		Plena dispoñibilidade	17.049,44
1.1.169.2	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29		Xornada especial	17.049,44
1.1.169.3	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29		Xornada especial	17.049,44
1.1.169.8	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.375,97
1.1.169.9	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.375,97
1.1.151.8	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.151.9	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.151.11	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.360,66
1.1.151.12	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	17.687,19
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.125.12	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	15.374,18
1.1.125.13	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.374,18
1.1.125.14	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.374,18
1.1.125.15	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.374,18
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.005,10
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.005,10



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.120.52	Celador/a	14	AP		1	V.7	C		AE	5	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.673,42
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C		AE	5		11.607,09
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C		AE	5		11.607,09
1.1.402.3	Operario de servizos I CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA	16	C2 C1		1	N	C		AE	3/4	Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.705,81 0,00
1.1.73.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C		AE	35		15.050,97
1.1.73.2	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C		AE	35		15.050,97
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C		AE	35		15.050,97
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C		AE	35		15.050,97
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C		AE	35		15.050,97
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C		AE	35		15.050,97
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C		AE	34		15.050,97
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C		AE	34		15.050,97
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C		AE	34		15.050,97
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C		AE	34		15.050,97
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C		AE	34		15.050,97
1.1.15.221	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.11.33	Subaltemo BIBLIOTECA	13	AP		1	N	C		AX	5		10.926,78 0,00
1.1.277.1	Bibliotecario/a	24	A1		1	S	C		AE	13	Sábados Libre dispoñibilidade	25.357,19
1.1.15.122	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.076,53
1.1.428.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Sábados Libre dispoñibilidade	18.868,93
1.1.15.208	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	Sábados	13.231,12
1.1.15.216	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	Sábados/At. continua público	14.081,63
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14	Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14	Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.69.2	Técnico de arquivo-biblioteca	22	A1		1	N	C		AE	13	Sábados/At. continua público	17.295,97
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14	Sábados e horario de tarde / At. continua público	17.091,89
1.1.85.4	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14	Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14	Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.85.9	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14	Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	B		1	N	C		AE	30	Sábados e horario de tarde / At. continua público	14.872,40
1.1.11.27	Subaltemo	13	AP		1	N	C		AX	5	Xornada de mañán con sábados	11.258,42



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.11.30	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AX	5		Turnicidade sen festivos (*)	13.579,84
1.1.11.31	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AX	5		Turnicidade sen festivos (*)	13.579,84
1.1.11.32	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AX	5		Xornada de mañán con sábados	11.258,42
	Auxiliar técnico/a de biblioteca	19	C1			1	N	C		AX	3		Sábados/At. continua público	14.081,63
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS													0,00	
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.363,82
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.226.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2		At. continua público	16.275,56
1.1.15.180	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.81	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.318.1	Xefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.228.1	Xefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.406.3	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C		AX	1			16.623,98
1.1.15.171	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.179	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN													0,00	
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	22	A2			1	S	C		AX/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VI N RD 39/97	Plena dispoñibilidade	16.572,91
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	22	A1	A2		1	S	C		AE	31	DUE Empresa		16.581,58
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	22	A1	A2		1	N	C		AE	31	DUE Empresa		16.581,58
1.1.15.21	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			12.899,49



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.846,99	
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10	Plena dispoñibilidade	18.027,04	
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10	Plena dispoñibilidade	18.027,04	
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10	Plena dispoñibilidade	18.027,04	
1.1.269.1	Xefatura de sección de formación	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56	
1.1.427.1	Xefatura de negociado de formación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29	
1.1.15.58	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
1.1.431.1	Técnico/a especialista en xestión	20	B			1	N	C		AE	45		15.246,43	
1.1.15.88	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		12.899,49	
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA													0,00	
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51	
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56	
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04	
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		16.445,41	
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		15.246,43	
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		15.246,43	
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		15.246,43	
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56	
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04	
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04	
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2	At. continua público	16.275,56	
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36	At. continua público	16.445,41	
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		15.246,43	
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		15.246,43	
1.1.437.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade At. continua público	19.387,80	
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE													0,00	
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51	
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56	
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04	
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04	
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		16.445,41	
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		15.246,43	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.246,43
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36			16.445,41
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36			16.445,41
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.246,43
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.246,43
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.246,43
1.1.438.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade At. continua público	19.387,80
1.1.15.167	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	13.750,00
1.1.15.168	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	13.750,00
1.1.15.170	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	13.750,00

749

* Posto ocupado por persoal laboral

ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO

	Técnico	28	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	37.763,51
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO (*)
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44

27

(*) Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2021

DOT: Dotación
 TP: Tipo de posto
 S: Singularizado
 N: No singularizado
 F.PROV.: Forma de provisión
 LD: Libre designación
 CE: Concurso específico
 C: Concurso
 ESC: Escala
 AG: Administración xeral
 AE: Administración especial
 TIT.: Titulación/s
 ADM: Administración
 A3: Aberto a outras administracións

Importe do complemento específico do persoal docente	
	(*)
Profesores Dirección + Dirección residencia	25.620,74
Profesores Dirección	23.877,55
Profesores Subdirección	19.158,16
Profesores Xefatura residencia	19.158,16
Profesores Xefatura estudos	19.158,16
Secretaria	19.158,16
Profesores Xefatura Dto.	15.688,77
Profesores	15.050,97



	TITULACIÓN:
1	Grao ou Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Grao ou Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Grao ou Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Grao ou Diplomatura universitaria
10	Grao ou Licenciatura universitaria
11	Grao ou Licenciatura en Dereito
12	Grao ou Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Grao ou Licenciatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Grao ou Diplomatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas



23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Grao ou Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Grao ou Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Grao universitario en enfermería
32	Grao, Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Grao, Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Graduado/a universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.



43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalentes.
46	Graduado universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente.

ANEXO IV CADRO DE PERSOAL 2021			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PRAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL			8
Secretario Xeral	A1	1	
Interventor Xeral	A1	1	
Tesoureiro	A1	1	
Oficial Maior	A1	1	
Viceinterventor	A1	1	
Interventor adxunto	A1	2	
Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL			305
SUBESCALAS			
Técnica	A1	35	
Xestión	A2	74	
Administrativa	C1	161	27(*)
Auxiliar	C2	12	
Subalterna	AP	23	4*
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES			166
Letrado Asesor Xurídico	A1	1	
Letrado Adxunto	A1	3	
Enxeñeiro de edificación	A1	1	
Arquitecto	A1	4	
Enxeñeiro civil	A1	1	
Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	2	
Arquiveiro bibliotecario	A1	1	
Técnico de organización	A1	14	
Técnico superior Informática	A1	9	
Técnico superior Unión Europea	A1	3	
Analista	A1	7	
Técnico normalización lingüística	A1	2	
Técnico políticas de igualdade	A1	1	
Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
Inspector de tributos locais	A1	2	
Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	37	1**
Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
Xefe de servizo asistencia técnica	A1	1	
Administrador da contorna informática	A1	2	
Técnico biblioteca e arquivo	A1	2	
Técnico de xestión de proxectos	A1	8	



Psicólogo	A1	2	
Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
Técnico Servizos Sociais	A1	1	
Técnico financeiro tributario	A1	35	
Profesor/a de música pianista	A1	5	
Profesor/a de danza	A1	6	
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A1	2	
Técnico/a de cultura	A1	1	
Administrador/a	A1	1	
ATS DUE de empresa	A1	2	
CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO			95
Arquitectos técnicos	A2	3	2**
Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
Encargado de imprenta	A2	1	
Técnico de servizos sociais	A2	3	
Axudante de arquivo e biblioteca	A2	11	
Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
Técnicos de xestión económico-financieira	A2	2	
Analistas técnicos	A2	6	
Técnicos de xestión tributaria	A2	20	
Profesores técnicos de FP	A2	17	
Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
Educador/a	A2	9	
Asesor técnico	A2	2	
Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
Técnico/a en infraestruturas	A2	4	
Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
Técnico/a de turismo	A2	2	
CLASE TÉCNICOS FACULTATIVOS			61
Educador/a infantil	B	12	
Técnico/a especialista en delineación	B	3	
Técnico/a especialista en informática	B	12	
Técnico/a especialista en educación infantil	B	1	
Técnico/a especialista en xestión	B	7	
Oficial de imprenta	B	8	
Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	1	
Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	B	1	
Delineantes	B	2	
Titor/a de garda	B	5	
Titor/a	B	9	



CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				34
Axentes tributarios	C1	2		
Auxiliar técnico/a en infraestruturas e conservación	C1	11		
Auxiliar técnico/a de arquivo	C1	1		
Auxiliar técnico/a de biblioteca	C1	1		
Oficial de imprenta	C1	8	3 ocupadas por oficiais industriais 1 *	
Gobernante/a	C1	1		
Técnico de son	C1	1		
Cociñeiro/a	C1	2		
Conductor/a	C1	4		
Oficial de mantemento	C1	3		
SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS				
PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS				50
Condutores mecánicos	C2	6		
Auxiliar educador	C2	33	1*	
Subgobernanta	C2	1		
Telefonista	AP	1		
Celadoras	AP	7	2*	
Celadora/subalerno	AP	1		
Costureras	AP	1		
PERSOAL DE OFICIOS				30
Oficial operario de servizos	C2	2		
Cociñeiros	C2	10	3 *	
Auxiliar técnico en topografía	C2	2		
Oficial de mantemento	C2	1	1*	
Operario de imprenta	C2	1		
Axudantes de cociña	AP	3		
Camareiras	AP	3		
Operario de servizo	AP	1		
Operaria de servizos varios	AP	6		
Mozo de servizo	AP	1		
		749		
PERSOAL EVENTUAL				27
Asesores	A1	9		
Técnicos	A2	8		
Administrativos	C1	5		
Auxiliares	C2	5		
* = ocupada por persoal laboral				
**= ocupada por persoal laboral indefinido				

ANEXO V



Deputación
DA CORUÑA

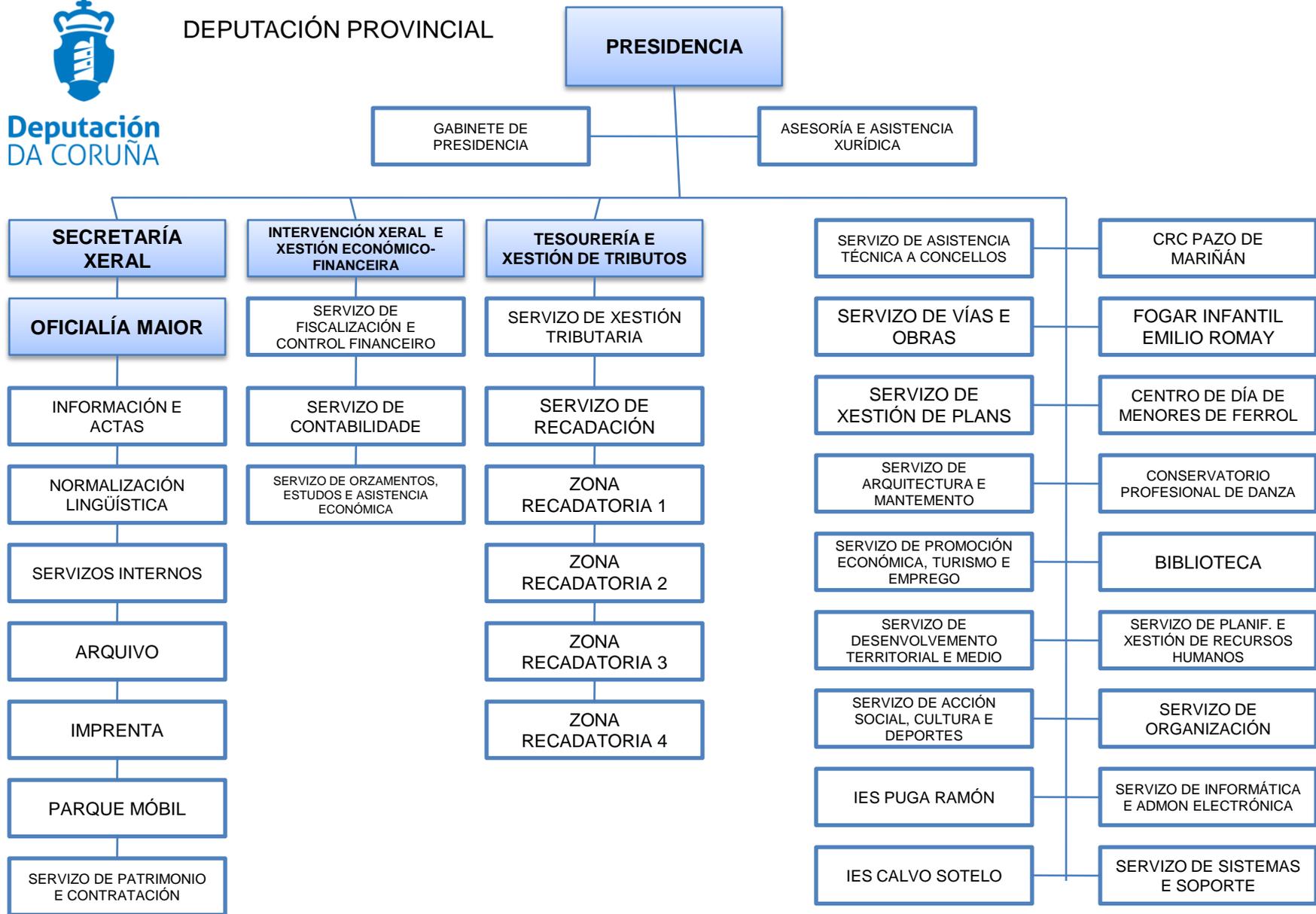
ORGANIGRAMAS
2021



DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21



Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e medio	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Calvo Sotelo	30
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	31
Fogar Infantil Emilio Romay	32
Centro de día de menores de Ferrol	33
Conservatorio profesional de danza	34
Biblioteca	35
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	36
Servizo de organización	37
Servizo de informática e administración electrónica	38
Servizo de sistemas e soporte	39



GABINETE DA PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

ESTRUTURA DE
GOBERNO

SECRETARÍA PARTICULAR

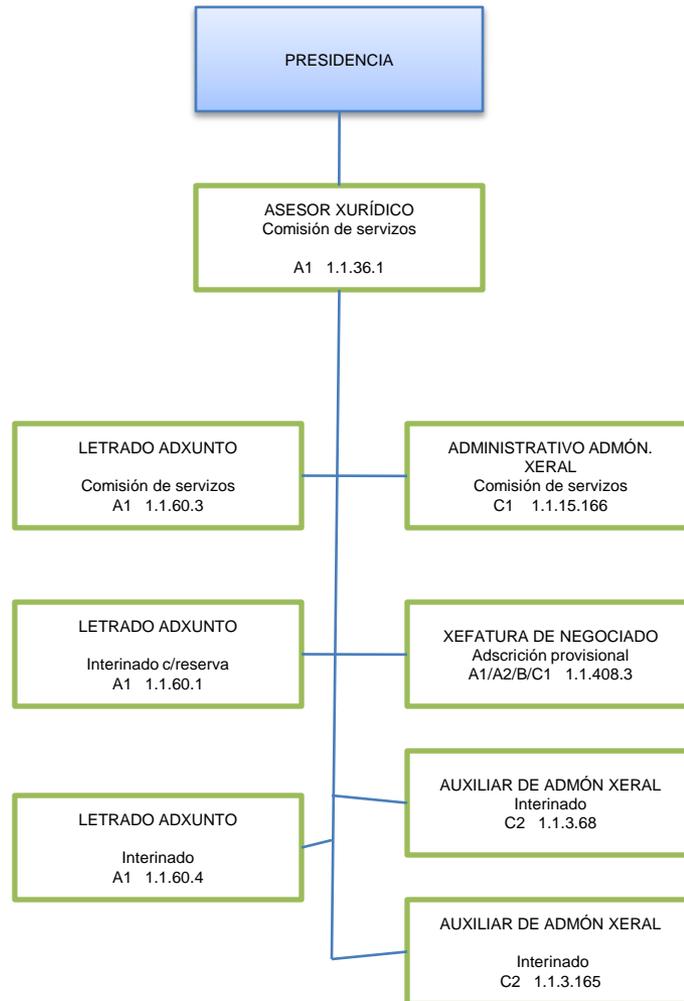
PRENSA

RELACIÓNS PÚBLICAS
E PROTOCOLO

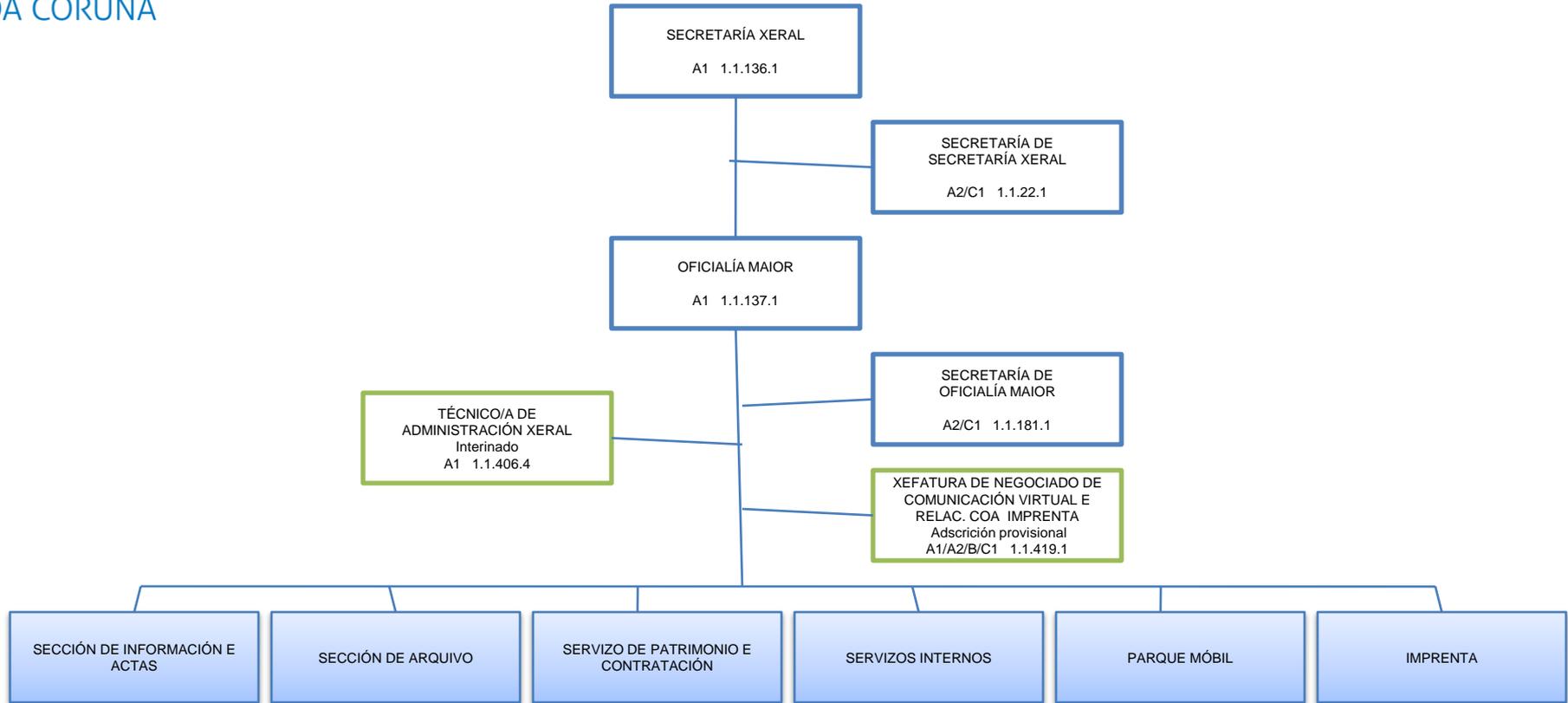
PERSONAL EVENTUAL



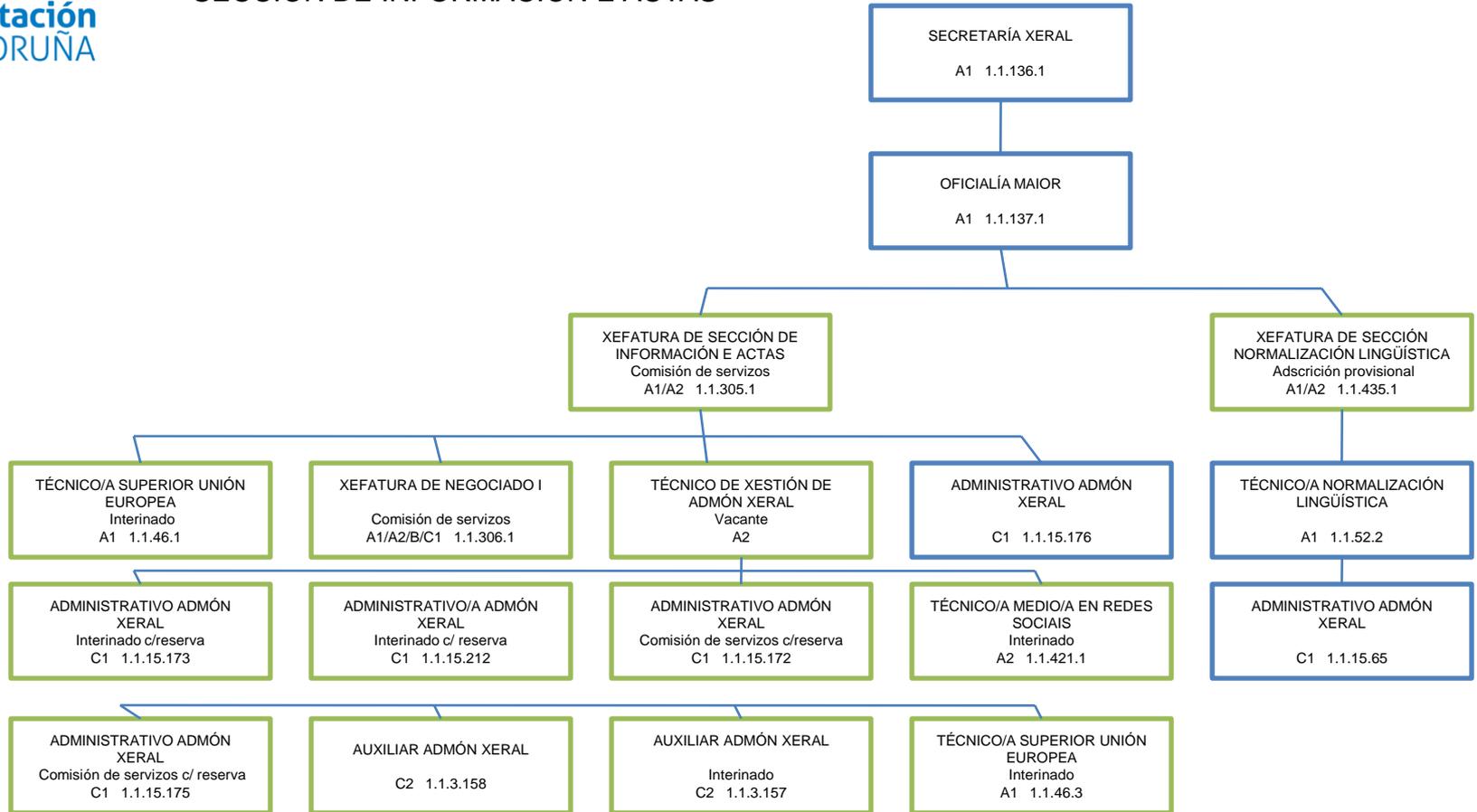
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



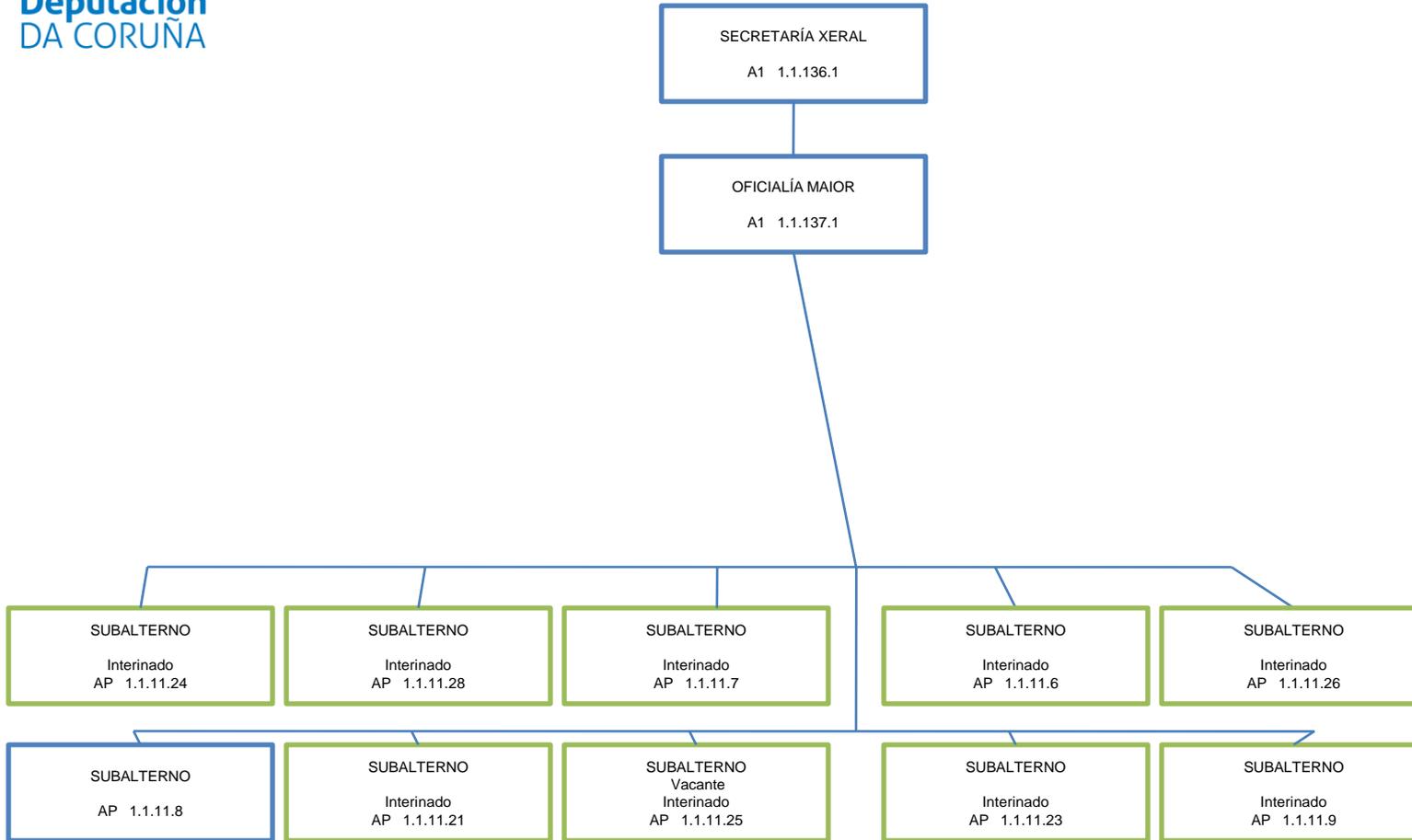
SECRETARÍA XERAL



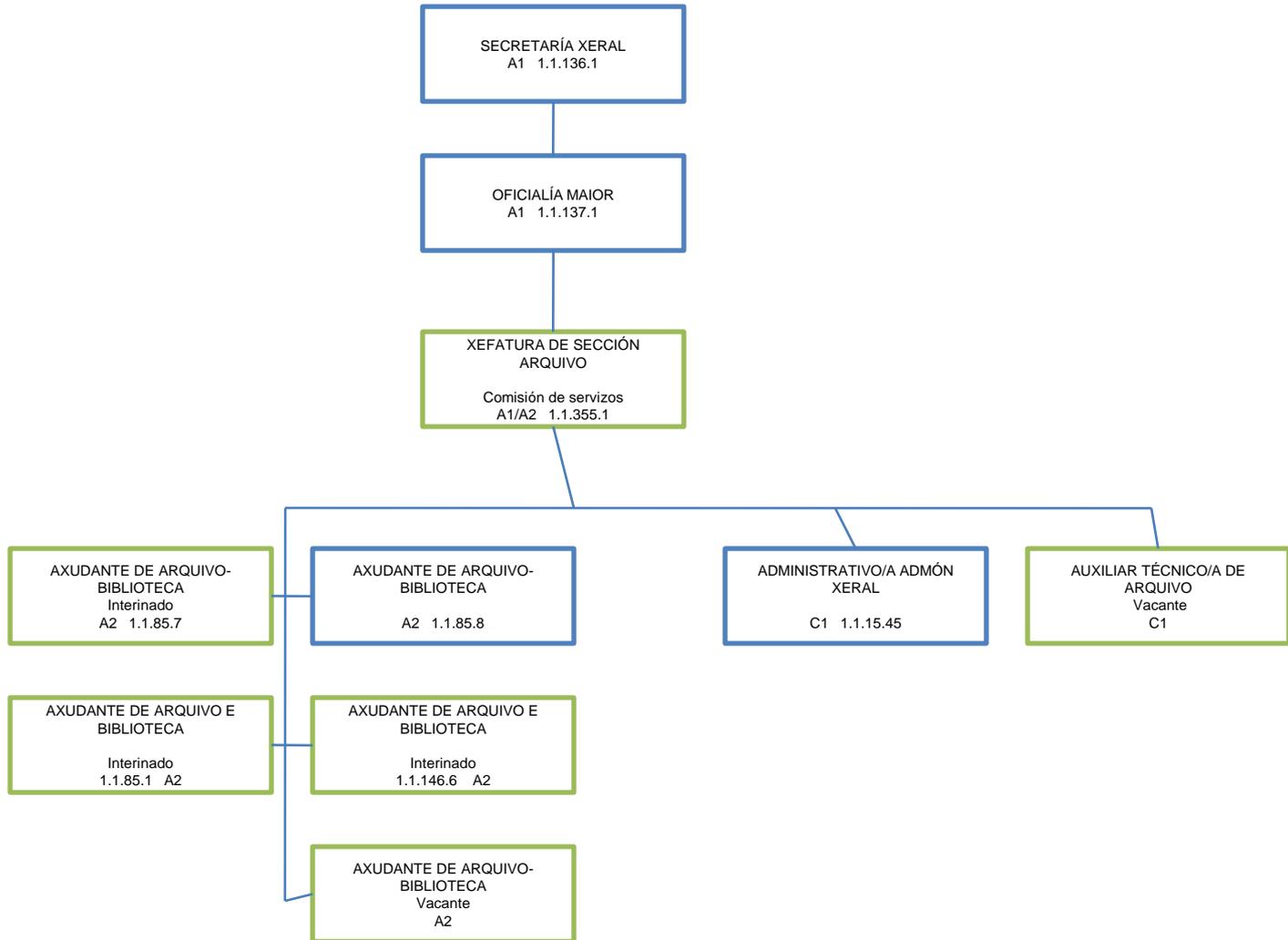
SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



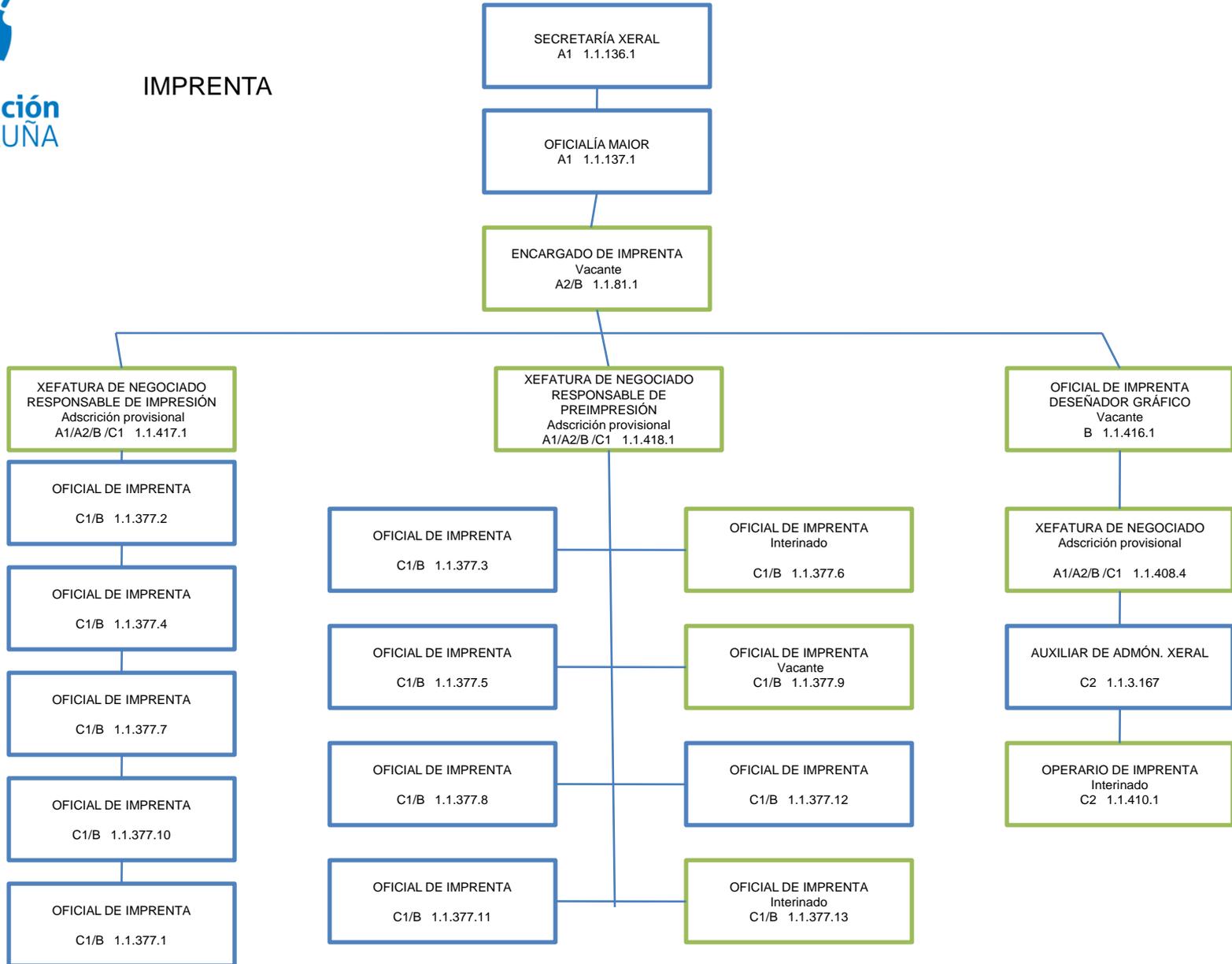
SERVIZOS INTERNOS



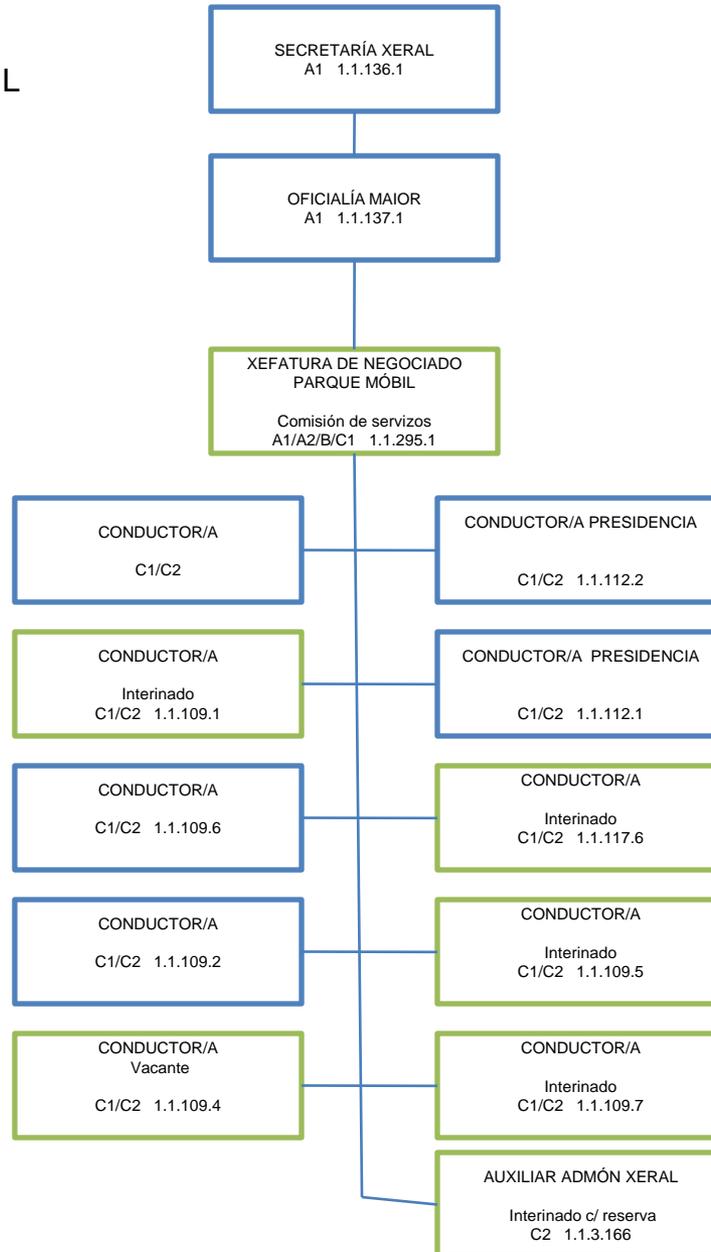
ARQUIVO



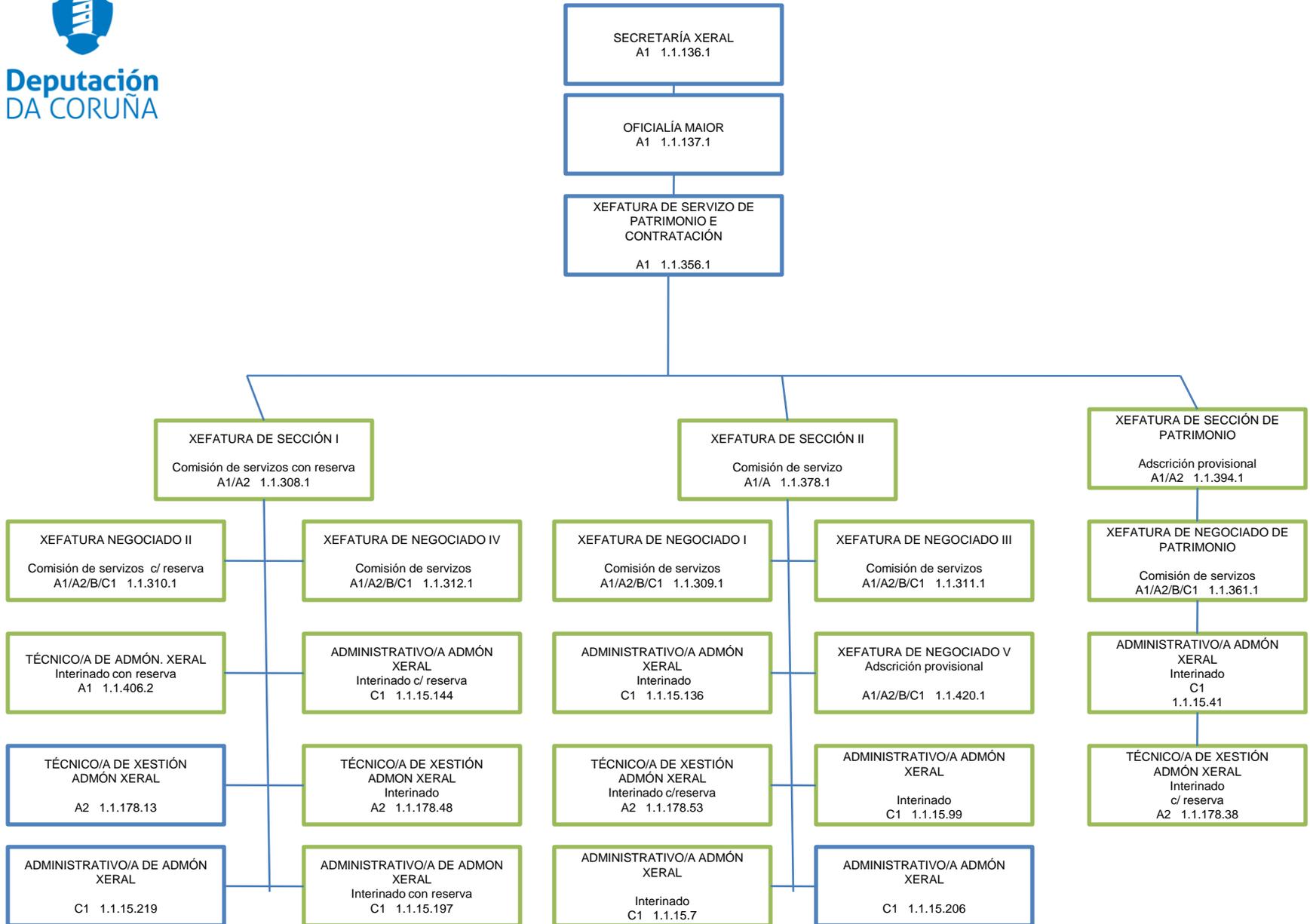
IMPRENTA



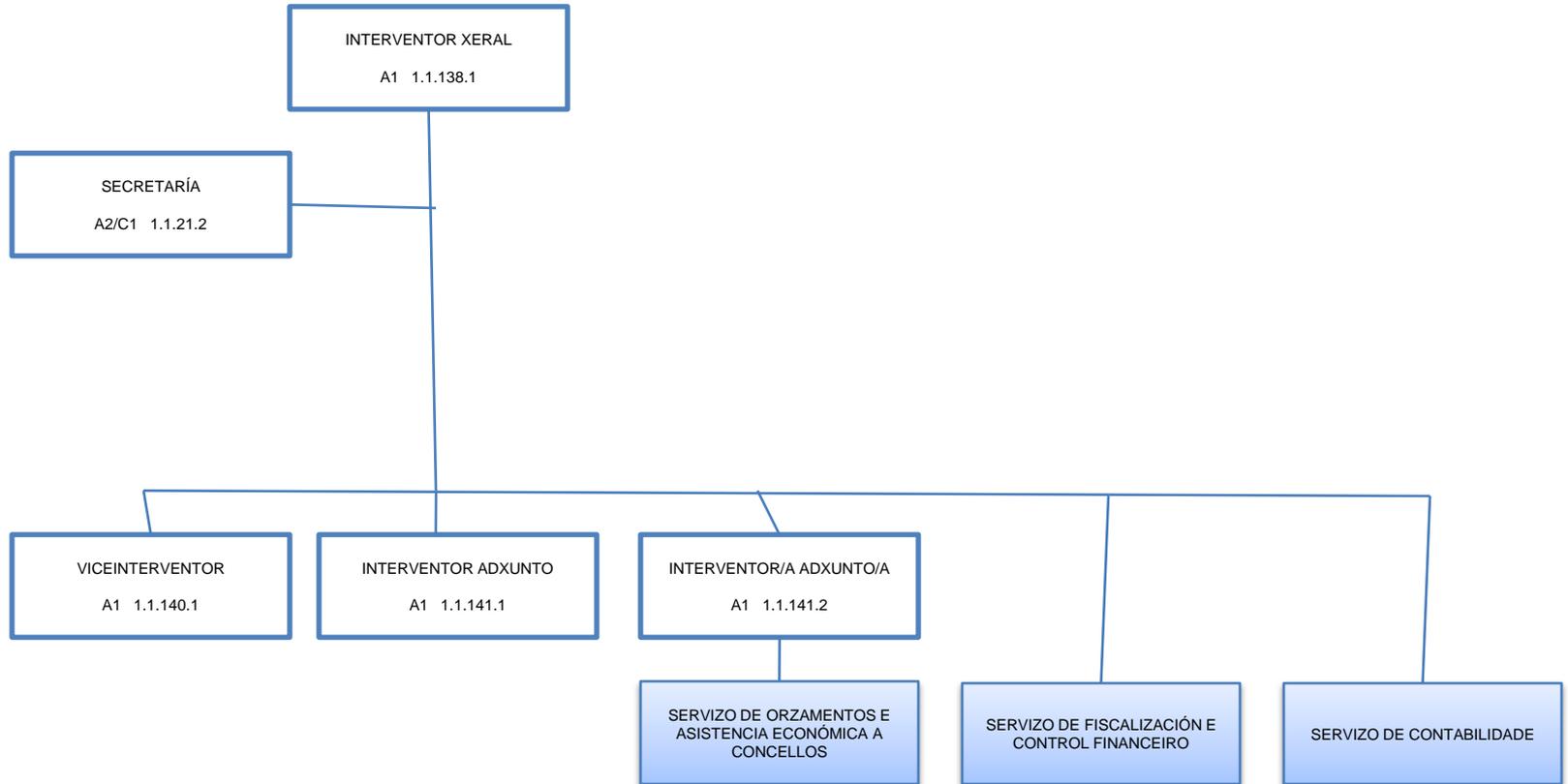
PARQUE MÓBIL



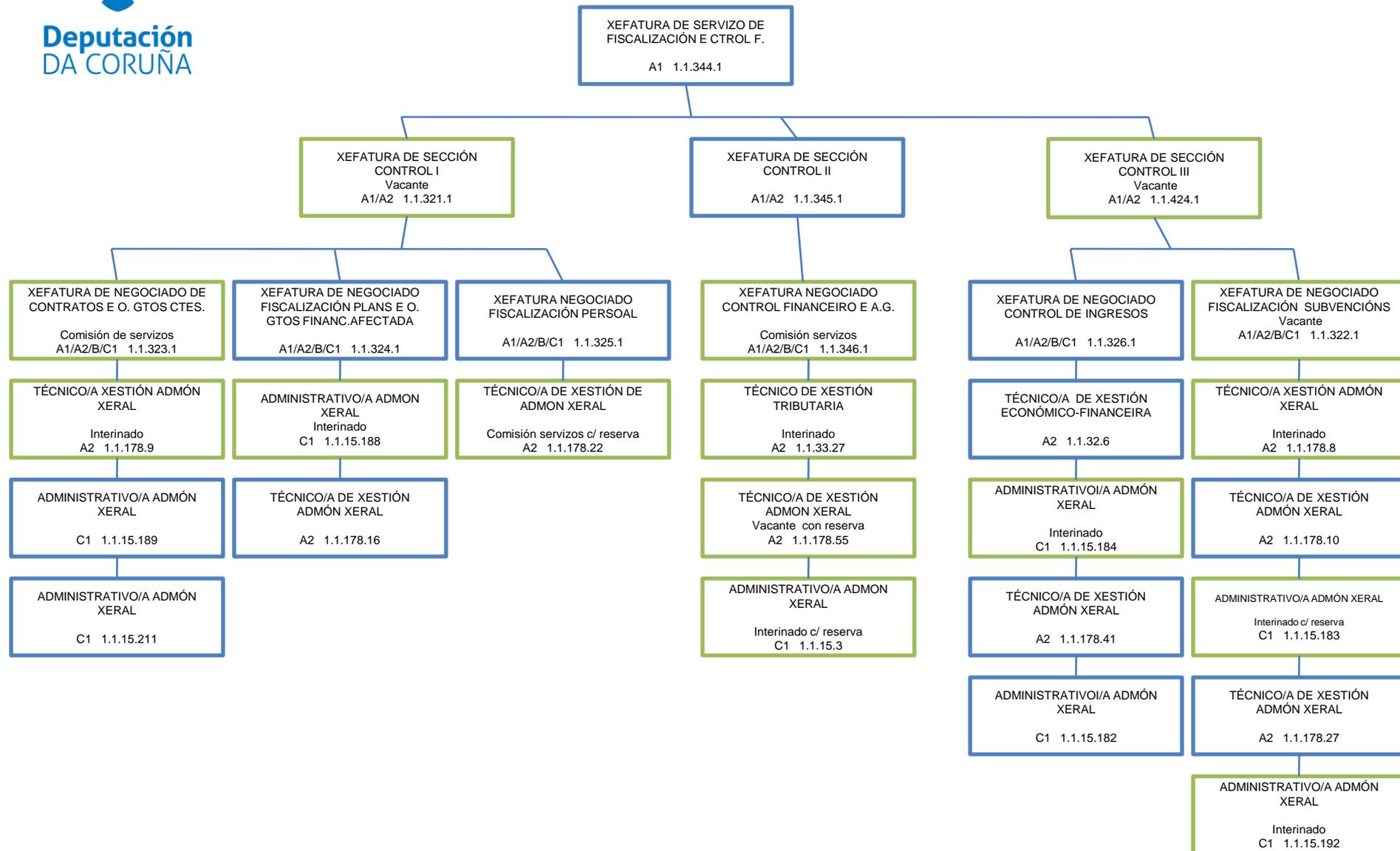
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN



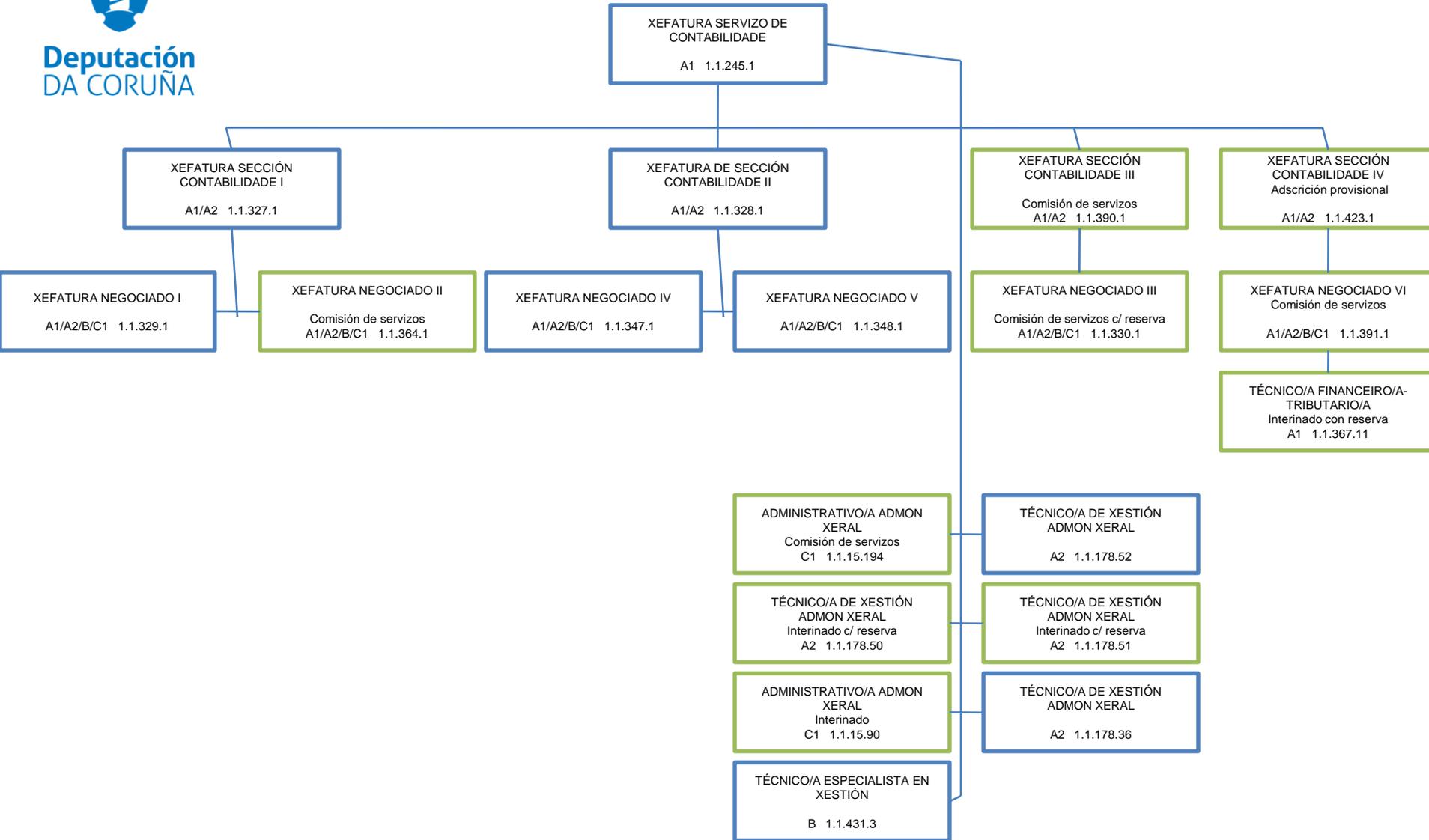
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



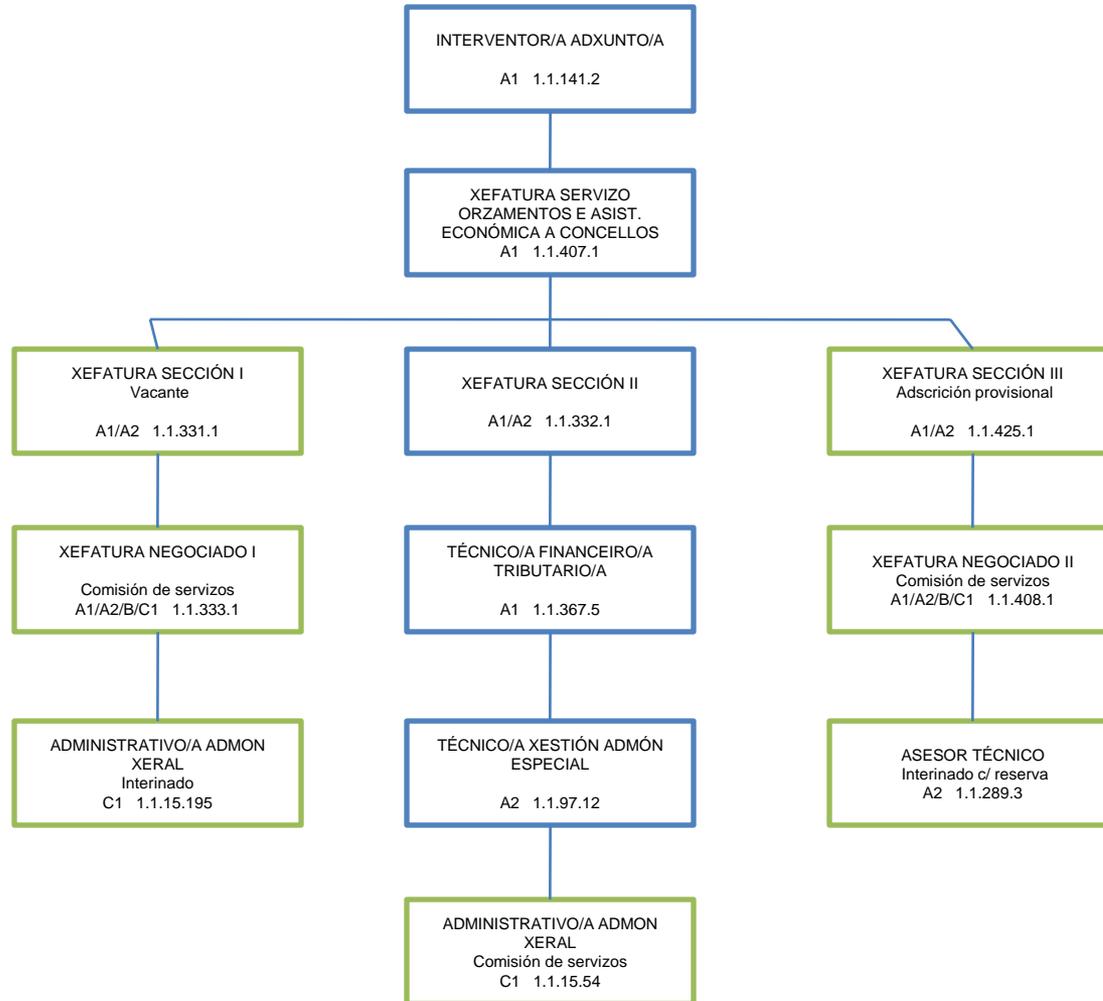
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO



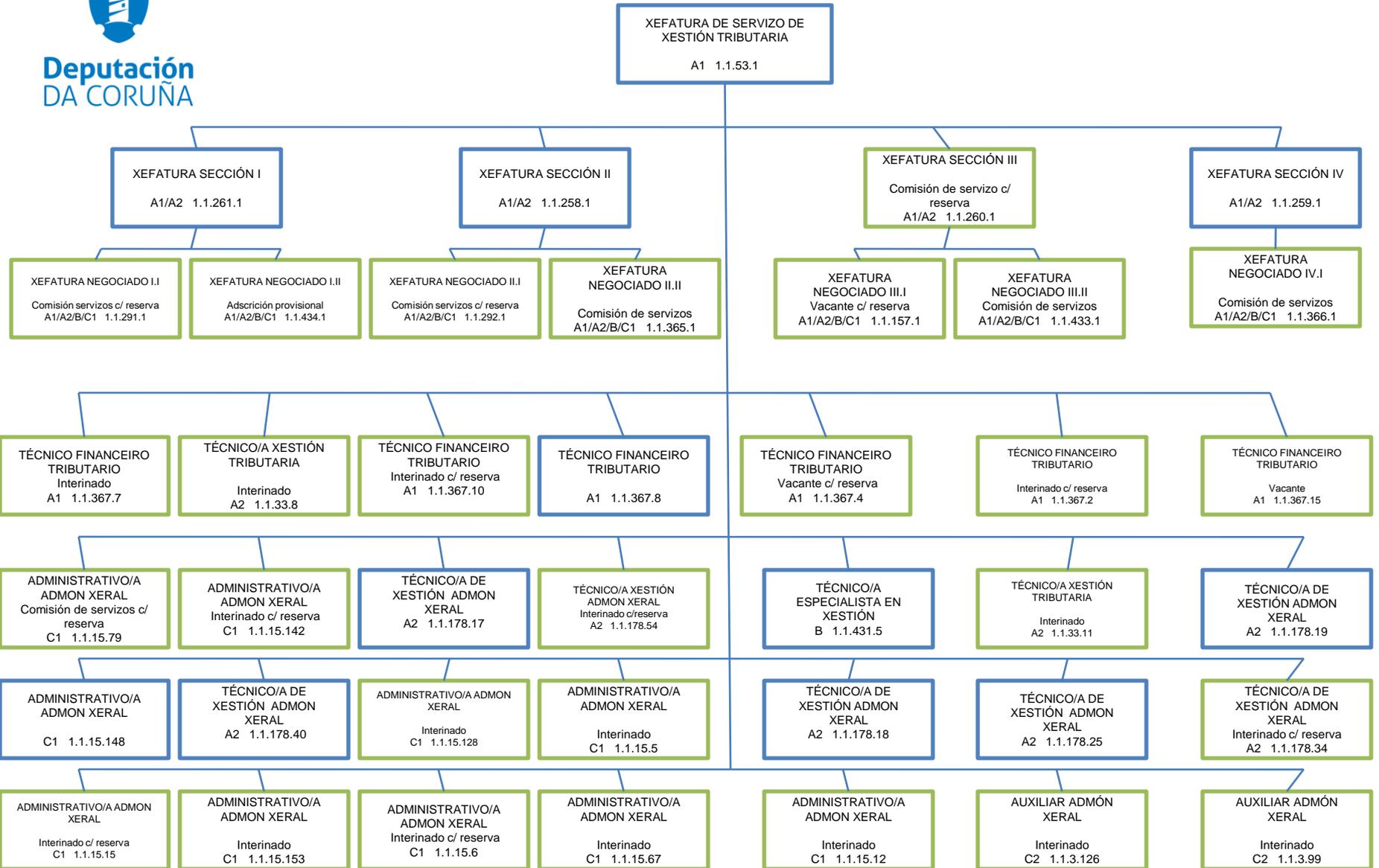
SERVIZO DE CONTABILIDADE



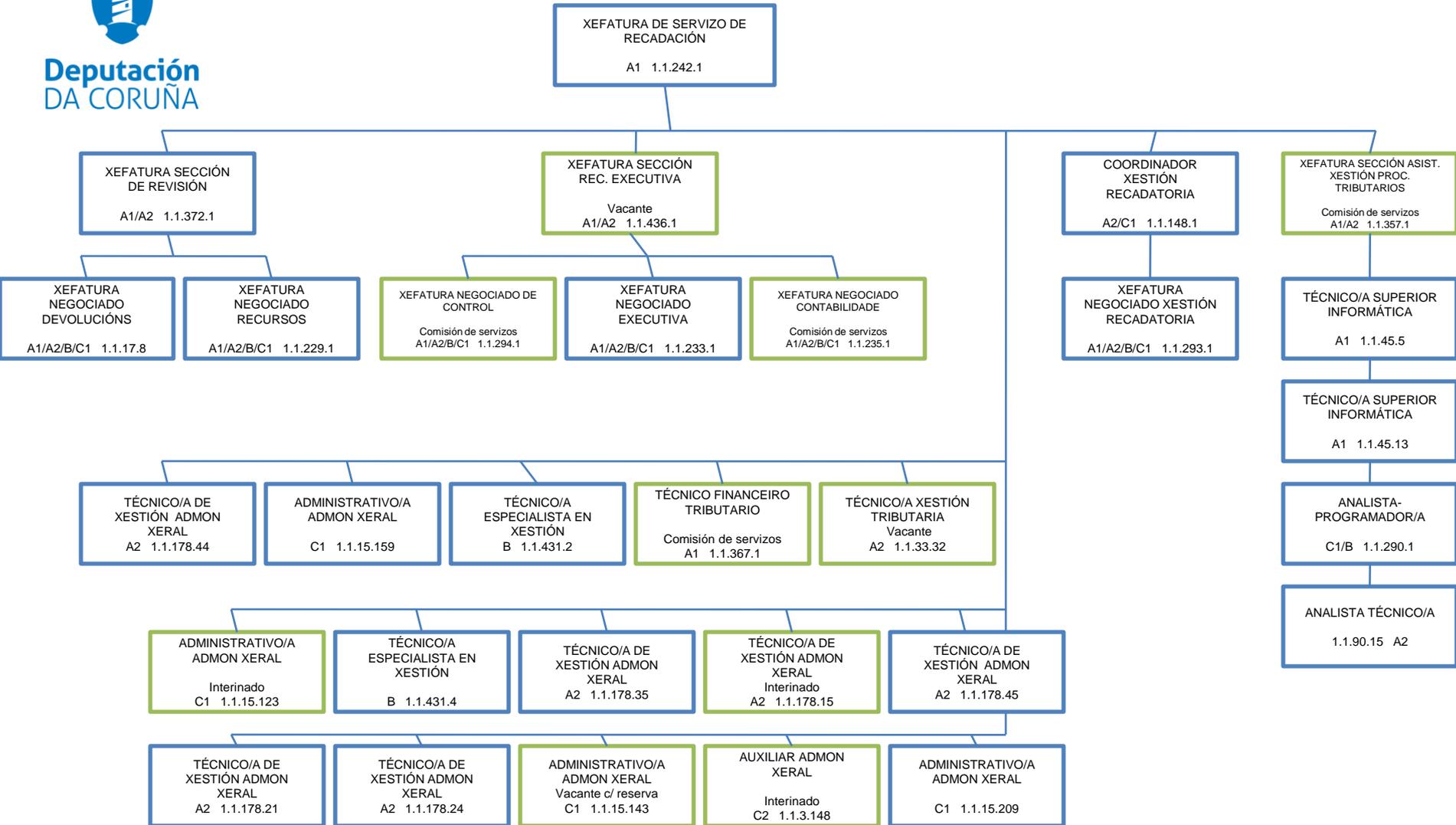
SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS



SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA



SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN



ZONAS RECADATORIAS

TESOUREIRO
A1 1.1.139.1

XEFACTURA
TERRITORIAL ZONA 1

Comisión de servicios
A2/B/C1 1.1.382.1

XEFACTURA
TERRITORIAL ZONA 2

A2/B/C1 1.1.386.1

XEFACTURA
TERRITORIAL ZONA 3

Data de efectos:
26/01/2021
A2/B/C1

XEFACTURA
TERRITORIAL ZONA 4

Comisión de servicios
A2/B/C1 1.1.389.1

OFICIAL MAIOR
Interinado
A2/B/C1 1.1.383.1

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.1

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.384.2

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.3

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.384.4

ADMINISTRATIVO/A
ADMÓN XERAL
Vacante
C1 1.1.15.202

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.1

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.2

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.3

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.4

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Adscrición provisional
C1/B 1.1.385.5

TÉCNICO/A XESTIÓN
TRIBUTARIA
Interinado
A2 1.1.33.19

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.5

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
Movilidade funcional c/
reserva
C1/B 1.1.384.6

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.7

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.6

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Vacante el 01/01/2021
C1/B 1.1.385.7

TÉCNICO/A XESTIÓN
TRIBUTARIA
Interinado
A2 1.1.33.22

ADMINISTRATIVO/A
ADMÓN XERAL
C1 1.1.15.55

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Interinado c/ reserva
C1/B 1.1.385.8

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.9

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Adscrición provisional c/
reserva
C1/B 1.1.385.10

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.11

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.12

ADMINISTRATIVO/A
ADMÓN XERAL
Comisión de servicios
C1 1.1.15.203

OFICIAL MAIOR
A2/B/C1 1.1.383.3

TÉCNICO FINANCEIRO
TRIBUTARIO
A1 1.1.367.3

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.8

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.9

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.13

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.14

TÉCNICO/A XESTIÓN
TRIBUTARIA
Interinado
A2 1.1.33.18

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.16

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Adscrición provisional
C1/B 1.1.385.17

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.18

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.15

OFICIAL MAIOR
Encomenda funcións c/
reserva
A2/B/C1 1.1.383.4

OFICIAL 1ª
RECADACIÓN
Encomenda funcións c/
reserva
C1/B 1.1.384.10

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Interinado c/reserva
C1/B 1.1.385.21

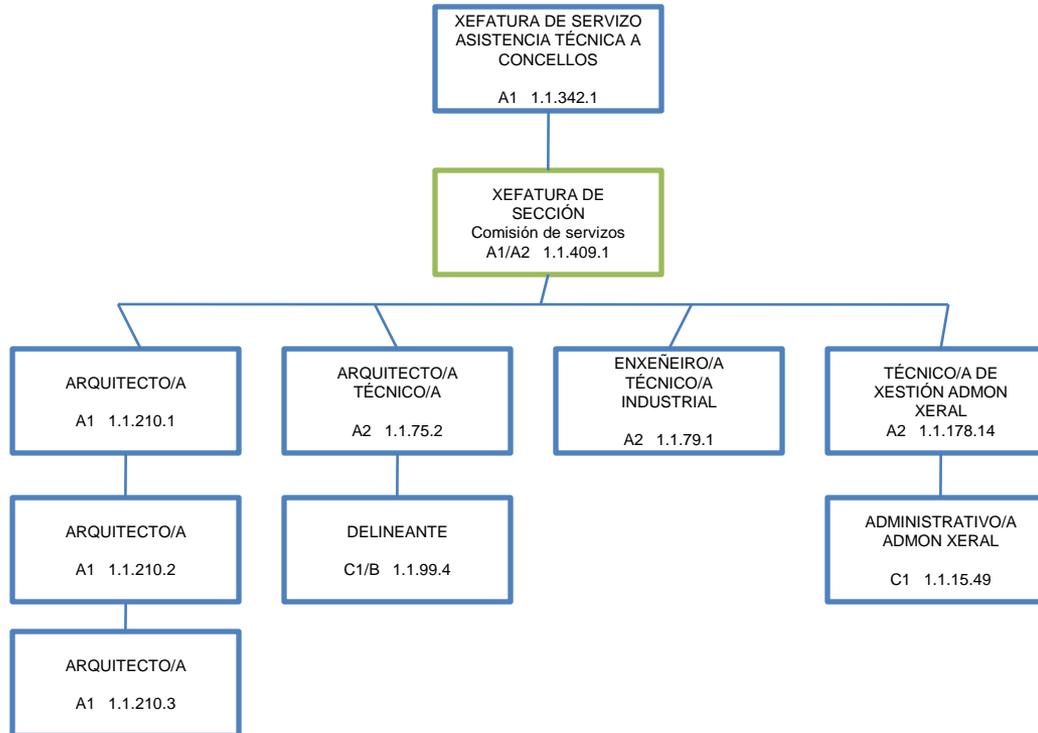
OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.19

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.22

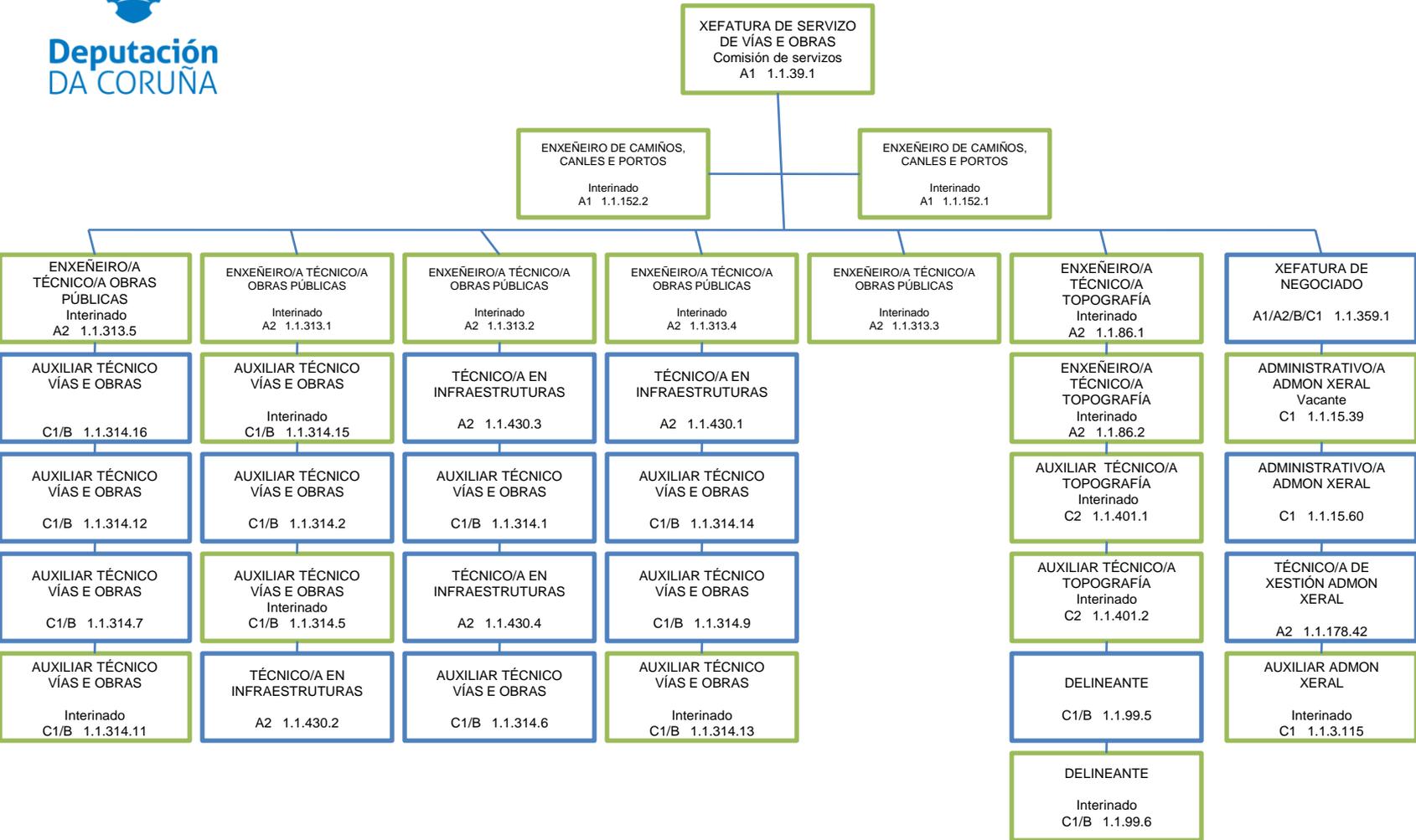
OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.20

OFICIAL 2ª
RECADACIÓN
Interinado c/ reserva
C1/B 1.1.385.23

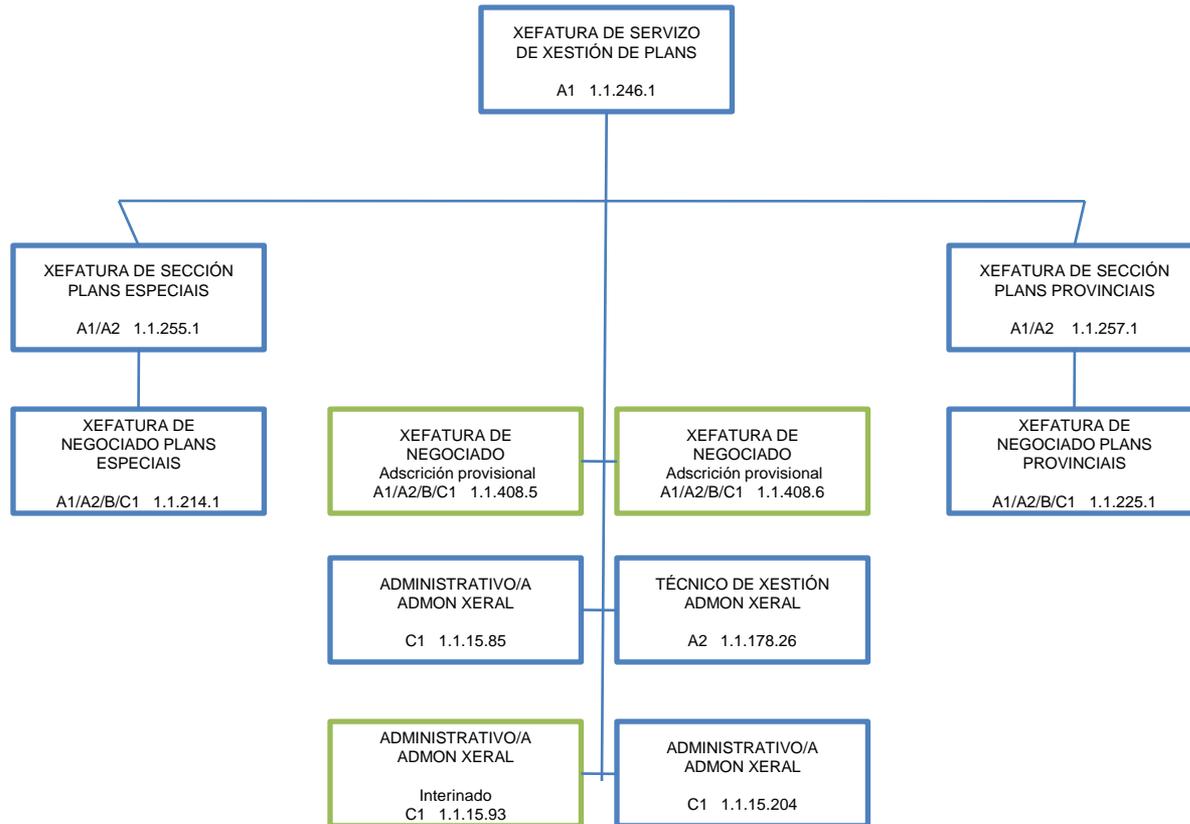
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



SERVIZO DE VÍAS E OBRAS

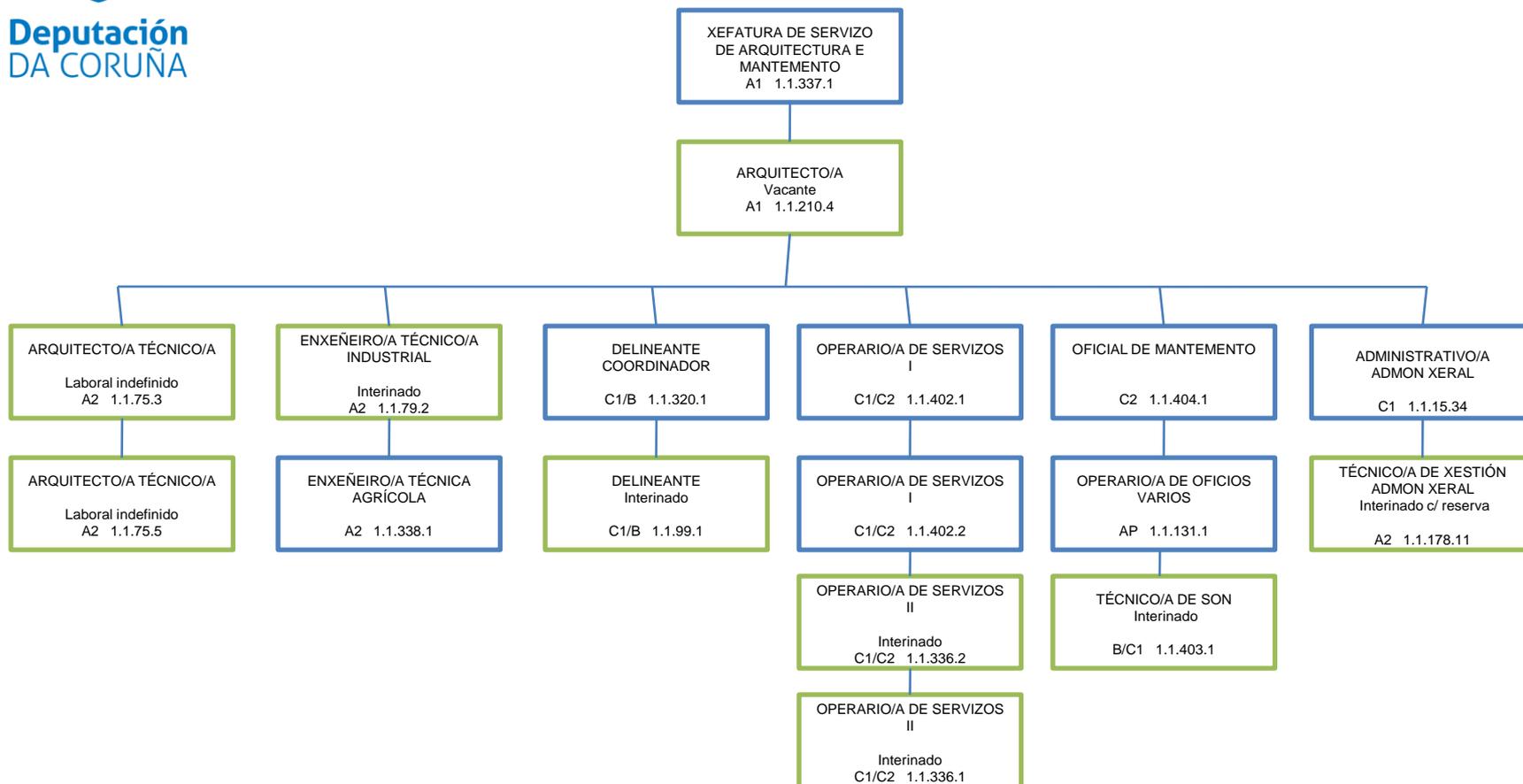


SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS

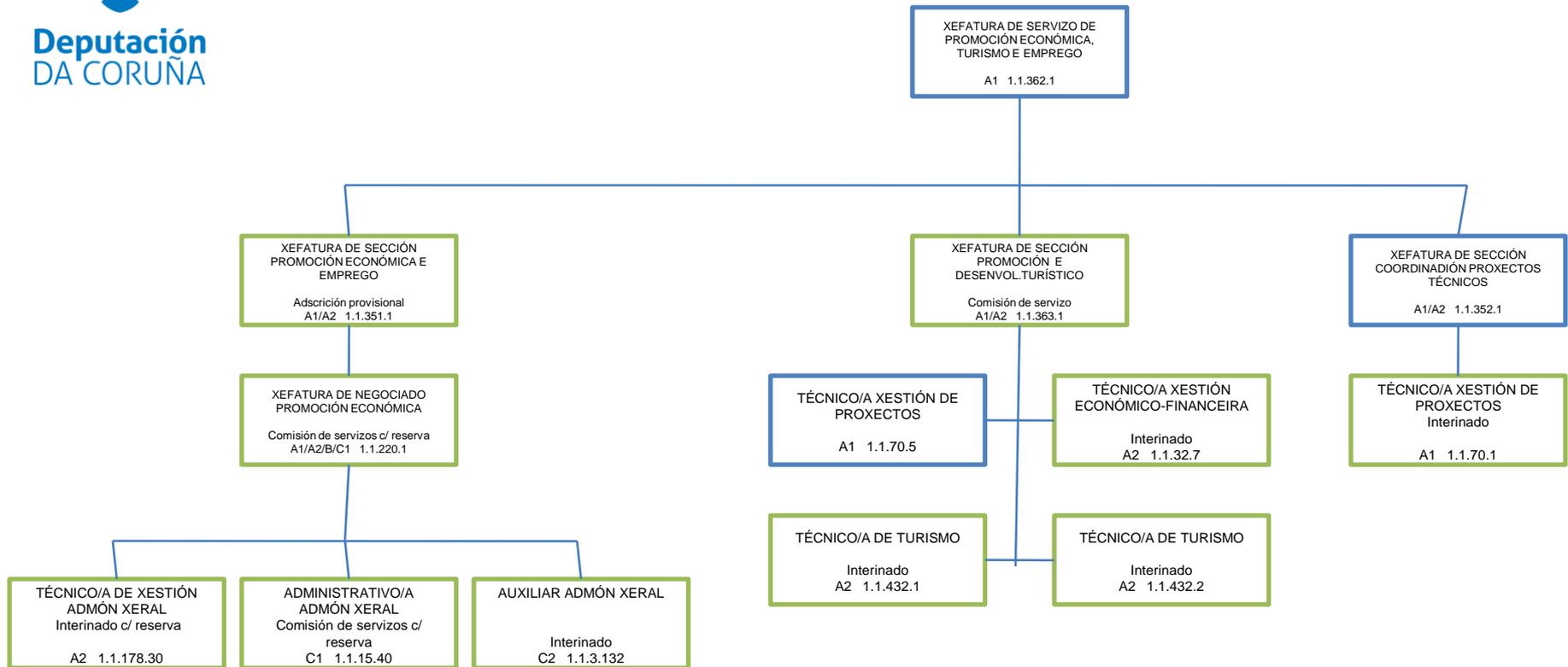


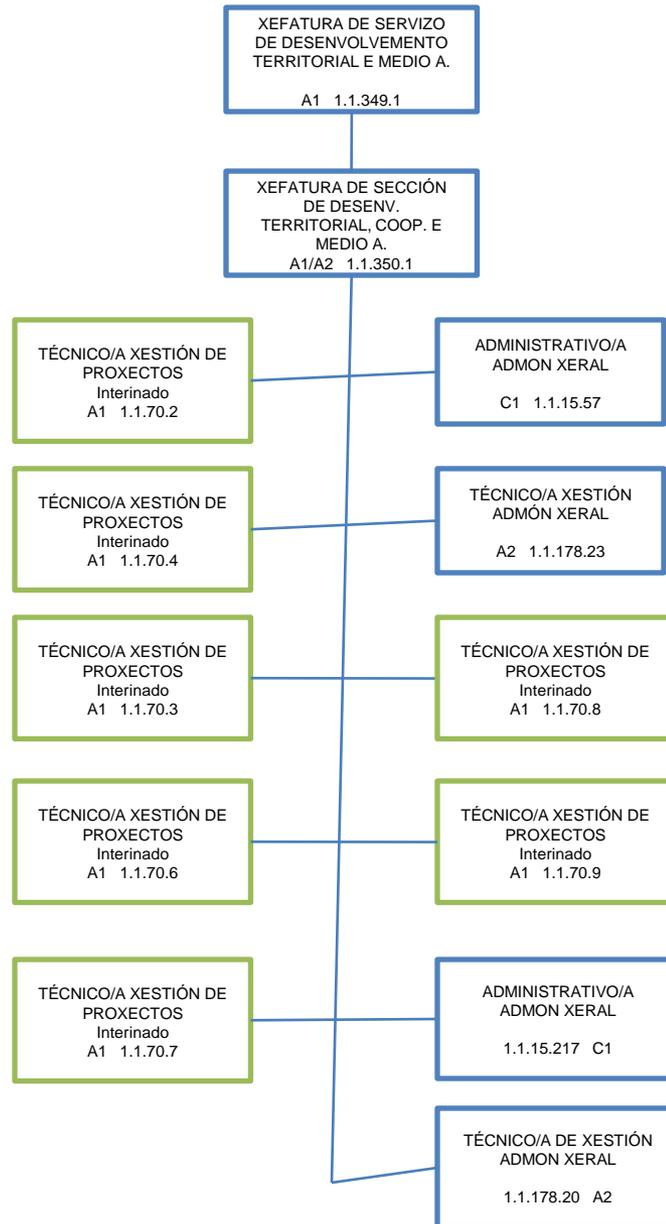


SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



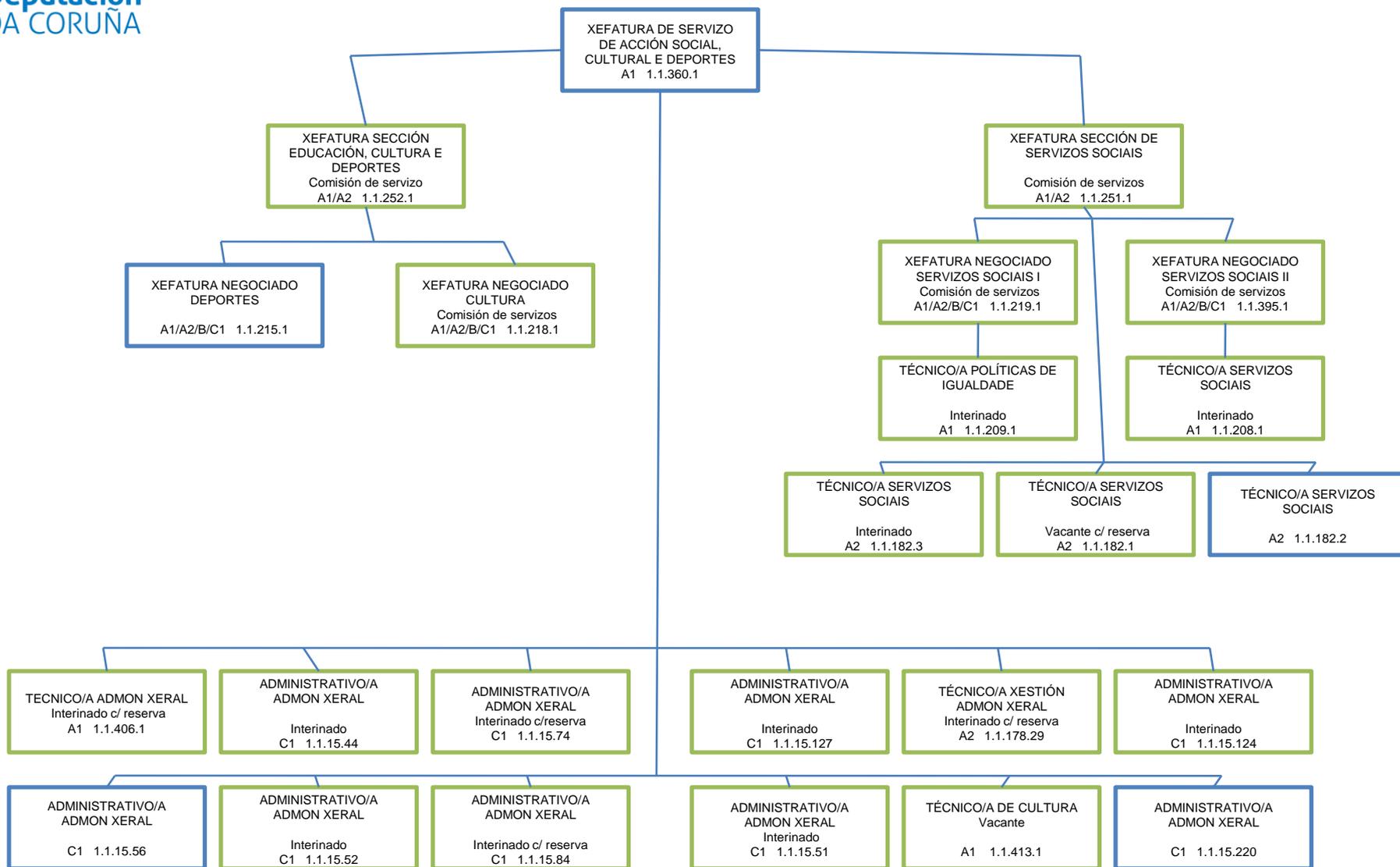
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO







SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES

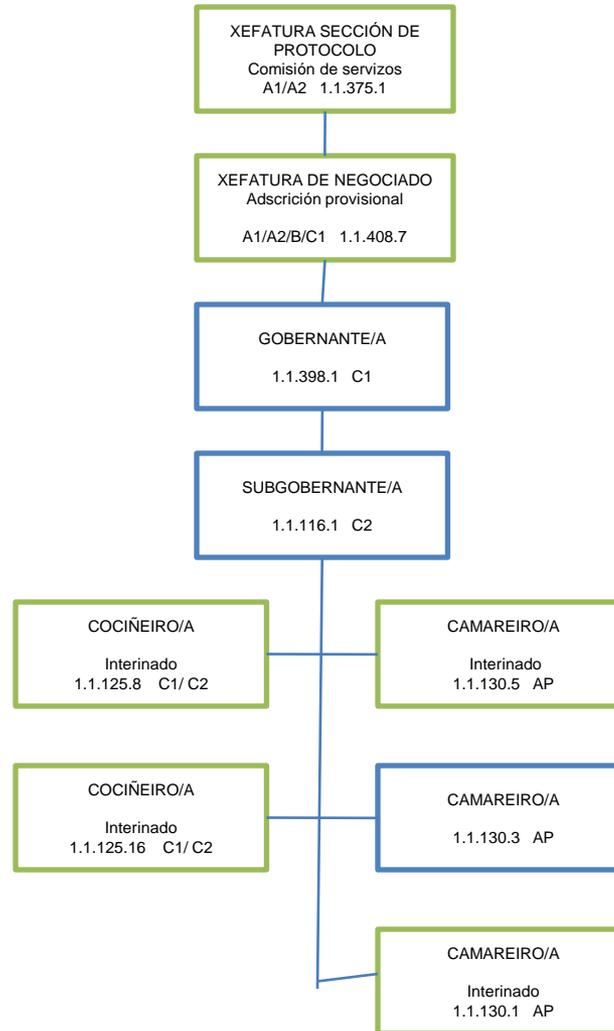




IES PUGA RAMÓN

ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.18 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.16 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.17 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.15 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante c/ reserva 1.1.56.19 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.12 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.1 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.43 A1				
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.6 A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.29 A1	ÁREA FRANCÉS PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.10 A1	ÁREA DEBUXO PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1	ÁREA ORIENTACIÓN PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1	ÁREA EDUC. FÍSICA PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.1 A1	ÁREA RELIXIÓN/ALTERNATIVA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Laboral indefinido 1.1.56.42 A1	ÁREA ECONOMÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1
ÁREA LATÍN PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.20 A1	PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.2 A1		
ÁREA TECNOLOXÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.26 A1	ÁREA FILOSOFÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1	ÁREA MÚSICA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.28 A1		PERSOAL NON DOCENTE TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP	SUBALTERNO/A Vacante 1.1.11.16 AP
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.39 A1				ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/reserva 1.1.15.154 C1	MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.396.1 AP	

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN





			DIRECTOR/A Interinado 1.1.149.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.71.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Interinado A1 1.1.429.1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.26 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	CELADOR/A 1.1.120.17 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA Interinado c/ reserva 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.38 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.25 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Vacante 1.1.399.3 AP	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.9 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.10 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.22 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.36 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A 1.1.174.7 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.8 C2	CELADOR/A 1.1.120.33 AP
TITOR/A 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.3	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Interinado c/ reserva 1.1.125.1 C1/ C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.54 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.20 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.4	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.11 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.5	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.2 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.1 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.4 AP
	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.12 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.6 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.2 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.7 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.8 B	



CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

			DIRECTOR/A 1.1.149.2 A1			
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.210 C1	EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.2 A2	TITOR/A Interinado 1.1.151.8 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.3 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.2 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.12 C1/ C2	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Interinado 1.1.133.9 AP
ENCARGADO/A PORTERÍA 1.1.399.1 AP	EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.1 A2	TITOR/A Interinado 1.1.151.9 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.194.9 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado c/ reserva 1.1.194.8 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.13 C1/ C2	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Interinado 1.1.133.10 AP
ENCARGADO/A PORTERÍA Interinado 1.1.399.2 AP	EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.3 A2	TITOR/A Interinado 1.1.151.11 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.6 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.1 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.15 C1/ C2	OPERARIO/A DE SERVICIOS I C1/C2 1.1.402.3
	EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.8 A2	TITOR/A Interinado 1.1.151.12 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.7 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.10 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.14 C1/ C2	
	EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.9 A2		AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.5 C2	CELADOR/A Para extinguir 1.1.120.52 AP		



CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

PROFESOR/A DE DANZA

1.1.73.2 A1/A2

PROFESOR/A DE DANZA

1.1.73.1 A1/A2

PROFESOR/A DE DANZA

1.1.171.3 A1/A2

PROFESOR/A DE DANZA

1.1.171.4 A1/A2

PROFESOR/A DE DANZA

1.1.171.5 A1/A2

PROFESOR/A DE DANZA

1.1.171.1 A1/A2

PROFESOR/A DE MÚSICA-
PIANISTA

1.1.72.6 A1/A2

PROFESOR/A DE MÚSICA-
PIANISTA

1.1.72.8 A1/A2

PROFESOR/A DE MÚSICA-
PIANISTA

1.1.72.7 A1/A2

PROFESOR/A DE MÚSICA-
PIANISTA

1.1.72.2 A1/A2

PROFESOR/A DE MÚSICA-
PIANISTA

1.1.72.1 A1/A2

ADMINISTRATIVO/A DE
ADMON XERAL
Interinado
1.1.15.221 C1

SUBALTERNO/A
Interinado
AP 1.1.11.33



BIBLIOTECARIO/A

1.1.277.1 A1

AXUDANTE DE ARQUIVO E
BIBLIOTECA
Interinado
1.1.146.1 A2

AXUDANTE DE ARQUIVO E
BIBLIOTECA
Interinado
1.1.85.4 A2

ESPECIALISTA
EDUCACIÓN INFANTIL
1.1.108.2 B

XEFATURA DE
NEGOCIADO
Adscrición provisional
A1/A2/B/C1 1.1.428.1

ADMINISTRATIVO/A
ADMÓN XERAL
1.1.15.216 C1

SUBALTERNO/A
1.1.11.32 AP

AXUDANTE DE ARQUIVO E
BIBLIOTECA
Interinado
1.1.85.6 A2

TÉCNICO/A DE ARQUIVO -
BIBLIOTECA
Vacante c/ reserva
1.1.69.2 A1

AXUDANTE DE ARQUIVO E
BIBLIOTECA
1.1.85.9 A2

ADMINISTRATIVO/A
ADMÓN XERAL
1.1.15.122 C1

ADMINISTRATIVO/A
ADMÓN XERAL
1.1.15.208 C1

SUBALTERNO/A
Interinado
1.1.11.31 AP

AXUDANTE DE ARQUIVO E
BIBLIOTECA
Interinado
1.1.146.7 A2

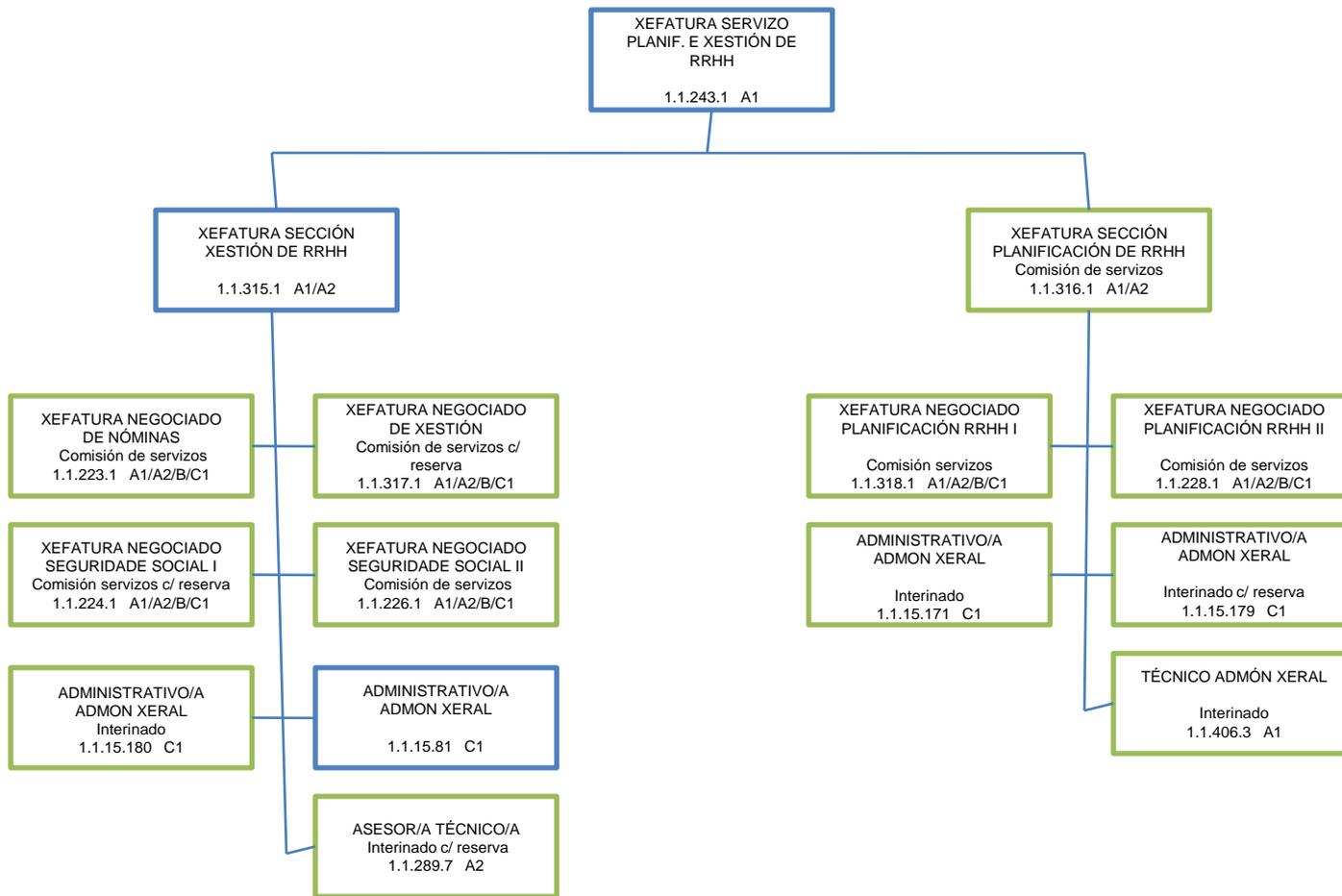
AXUDANTE DE ARQUIVO E
BIBLIOTECA
1.1.85.3 A2

AUXILIAR TÉCNICO/A DE
BIBLIOTECA
Vacante
C1

SUBALTERNO/A
Interinado
1.1.11.27 AP

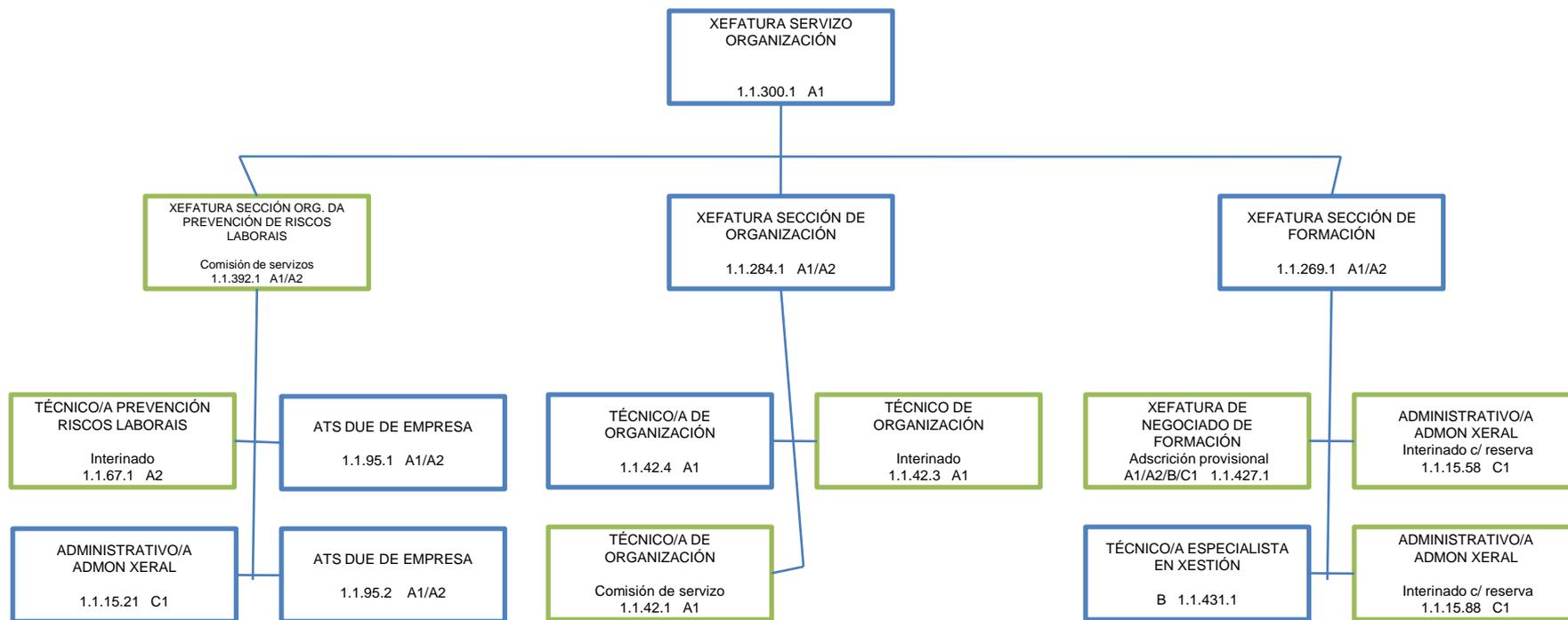
SUBALTERNO/A
Interinado
1.1.11.30 AP

SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

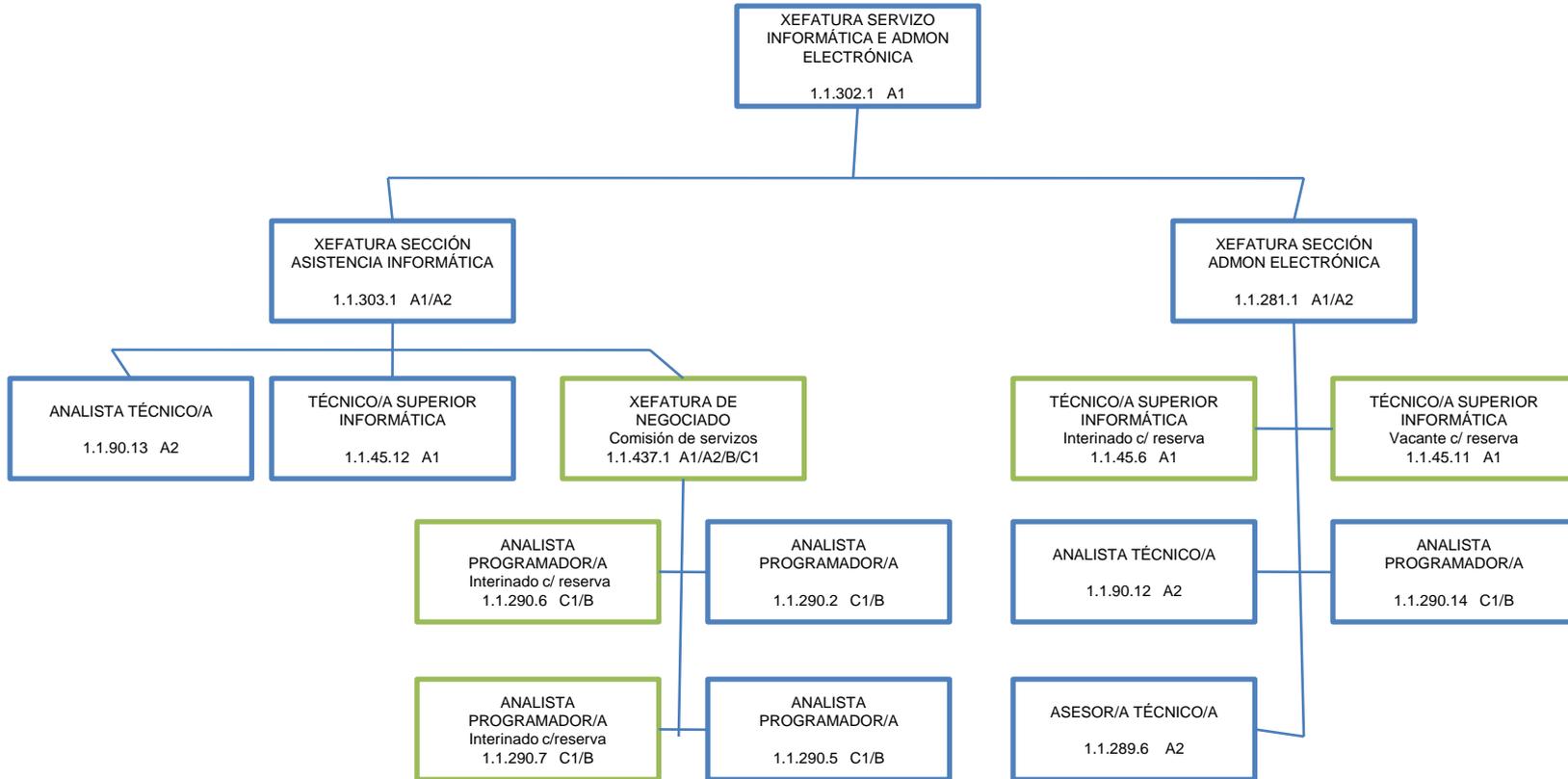




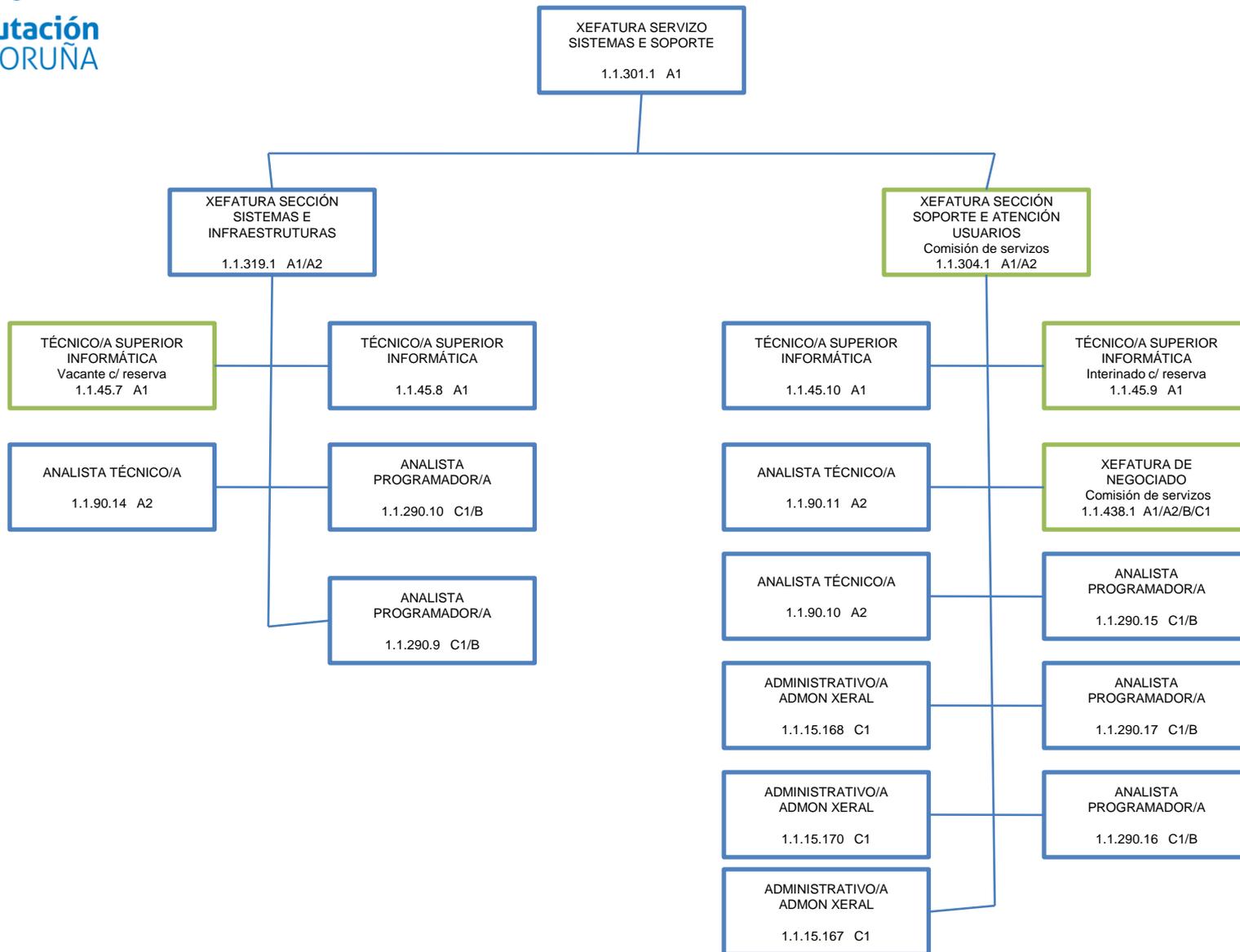
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE



30. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio económico 2021 y de sus bases de ejecución.

1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA para el ejercicio 2021 por importe de 184.500,000,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	17.904.544,30	I.- GASTOS DE PERSONAL	49.586.766,30
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	14.906.873,78	II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.380.260,22
III.- TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	10.835.476,55	III.- GASTOS FINANCIEROS	561.000,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.683.328,12	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.570.964,26
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	13.600,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	3.690.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	184.343.822,75	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	150.788.990,78
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	42.927,25	VI.- INVERSIONES REALES	18.736.238,22
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.944.000,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	113.250,00	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.030.771,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	156.177,25	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	33.711.009,22
TOTAL PRESUPUESTO	184.500.000,00	TOTAL PRESUPUESTO	184.500.000,00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

ÁREA DE GASTO	PRESUPUESTO
1.- SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	2.873.491,57
2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	54.947.730,56

3.- PRODUCCIÓN DE BIENS PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	27.165.811,28
4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	48.136.613,99
5.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	51.376.352,60
0.- DEUDA PÚBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	184.500,000,00

2º.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3º.- Incorporar al expediente presupuestario el presupuesto inicialmente formado por el CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA para el ejercicio 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, que presenta el siguiente resumen por capítulo:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I.- GASTOS DE PERSONAL	7.283.465,57
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.815.901,74
III.- TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	2.474.815,53	III.- GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.460.525,53	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	511.995,10
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	198.706,82
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.935.341,06	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.811.569,23
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	VI.- INVERSIONES REALES	123.771,83
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	123.771,83
TOTAL PRESUPUESTO	9.935.341,06	TOTAL PRESUPUESTO	9.935.341,06

4º.- Incorporar al expediente presupuestario el presupuesto/plan de actuación inicialmente aprobado por la FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC) para el ejercicio 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, que presenta el siguiente resumen por capítulo:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I.- GASTOS DE PERSONAL	169.227,57
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	78.865,25
III.- TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	11.537,17	III.- GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238.176,66	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	0,00



TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	249.713,83	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	248.092,82
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	VI.- INVERSIONES REALES	1.621,01
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.621,01
TOTAL PRESUPUESTO	249.713,83	TOTAL PRESUPUESTO	249.713,83

5º.- Aprobar el estado consolidado del Presupuesto Provincial, con el presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y con el presupuesto/plan de actuación de la FAEPAC para el ejercicio 2021, que presenta el siguiente resumen por capítulo.

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	CONSOLIDADO	CAPÍTULOS	CONSOLIDADO
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	17.904.544,30	I.- GASTOS DE PERSONAL	57.039.459,44
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	14.906.873,78	II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.275.027,21
III.- TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	13.321.829,25	III.- GASTOS FINANCIEROS	562.500,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.447.767,55	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.148.697,60
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	13.600,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	3.888.706,82
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	190.594.614,88	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	156.914.391,07
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	42.927,25	VI.- INVERSIONES REALES	18.861.631,06
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.944.000,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	113.250,00	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.030.771,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	156.177,25	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	33.836.402,06
TOTAL PRESUPUESTO	190.750.792,13	TOTAL PRESUPUESTO	190.750.793,13

6º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el art. 20.1 del R.D. 500/1990 del 20 de abril, y si, al finalizar el período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece en art. 169,3 del citado texto refundido, conforme con el art. 20,3 del R.D. 500/1990 del 20 de abril.

7º.- Una vez aprobado el presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

8º.- El expediente presupuestario permanecerá a disposición pública en el Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, en la página de internet de la Diputación y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica de transparencia, buen gobierno y acceso a la información pública.

31. Aprobación de la designación de la diputada provincial doña Cristina Capelán Cancelo como Vicepresidenta de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC)

Designar a la diputada provincial doña Cristina Capelán Cancelo como Vicepresidenta de la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña (FAEPAC) en cumplimiento de la previsión establecida en el artículo 17 B) de los Estatutos de la Fundación que literalmente establece el siguiente:

"Le corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad o delegación del Presidente, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato. El Vicepresidente será el Presidente de la Comisión de Promoción Económica de la Diputación de A Coruña o el diputado provincial que designe el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña".

Moción sobre los derechos del pueblo del Sáhara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo saharauí lleva décadas padeciendo las agresiones de Marruecos con la complicidad de la comunidad internacional. Ni los diferentes gobiernos del estado español ni la Unión Europea intervinieron para hacer cumplir el derecho internacional y las múltiples resoluciones de la ONU, como el conocido Plan Baker que incluía la posibilidad de la celebración de un referéndum y la constitución de una asamblea legislativa en el Sáhara.

El pasado 13 de noviembre el ejército marroquí rompió el alto al fuego firmado con Rabat en 1991, realizando un ataque en el paso fronterizo de Guerguerat. El Frente Polisario, a través de su secretario general y presidente de la República Árabe Democrática Saharauí, Brahim Ghali, denunciaba este ataque y hacía, a la vez que el Gobierno de la República Saharauí, un llamamiento urgente “a las Naciones Unidas, a todos los Estados y a los pueblos amantes de la Paz, de la justicia y de la igualdad, para que apoyen el pueblo saharauí y lo acompañen en la lucha contra la agresión marroquí, que no respeta sus compromisos y viola los principios y valores comúnmente compartidos”.

La Misión de las Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental (Minurso) tiene como objetivo la celebración de una consulta para la autodeterminación de este territorio que fue colonia española, hasta que en el año 1975 España cedió su gestión a una administración temporal formada por España, Marruecos y Mauritania.

Nos encontramos en 2020, a las puertas del 2021, y el referéndum sigue pendiente. Evitemos ser cómplices y mirar hacia otro lado. Galicia es reconocida por su espíritu solidario, por ser país de acogida y contar con un tejido social y asociativo muy fuerte del que sentirnos orgullosos.

En nuestro país se asientan diversas entidades que trabajan directa o indirectamente con el pueblo saharauí, como Solidaridade Gallega con el Pueblo Saharauí o a ONGD Aire. Y muchas de nuestras familias participan cada año en el programa Vacaciones en Paz, proyecto que este año no pudo llevarse a cabo por mor de la situación derivada de la pandemia.

Por la terrible situación en la que se encuentra el pueblo saharauí, agravada por las últimas acciones de guerra perpetradas por Marruecos, la Corporación de la Diputación de A Coruña adopta por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a:

- Instar al secretario general de la ONU al nombramiento de un enviado o representante especial en el Sáhara Occidental, imprescindible para la organización del referéndum.
- Instar a la ONU al cumplimiento de la Resolución 690 del Consejo de Seguridad de fecha 29 de abril de 1991 por lo que se mandata a la MINURSO a la organización del referéndum.

- Exigir que se cumpla con el derecho internacional y los tratados internacionales relativos a los derechos humanos.
- Condenar la injerencia del ejército de Marruecos y exigir el cese inmediato de la ocupación ilegal del Sáhara Occidental.
- Garantizar el ejercicio del pueblo saharauí de su derecho a la autodeterminación. • Asumir la responsabilidad histórica del Gobierno de España con el pueblo saharauí, y actuar en consecuencia sin dilatarlo otros 45 años.
- Reconocer y agradecer a la Unión Nacional de Mujeres saharauí su trabajo en los campos de refugiados.
- Aumentar la cooperación y la ayuda humanitaria con los campos de refugiados y ciudades ocupadas, así como solicitar el aumento de fondos europeos para el Sáhara Occidental.
- Dejar de celebrar contratos multimillonarios de compraventa de armamento militar en cumplimiento del derecho internacional humanitario.
- Ejercer las acciones internacionales que correspondan para la liberación de las presas y presos políticos de las cárceles de Marruecos.

2.- La Corporación manifiesta:

- Expresar el apoyo y la solidaridad con el pueblo saharauí ante la agresión de Marruecos que viola las fronteras y los acuerdos de paz de 1991.
- Mantener el compromiso con la defensa de los derechos humanos y el cumplimiento del derecho internacional.
- Incrementar las políticas que favorezcan el acogimiento y la integración de personas que se ven obligadas a huir de sus hogares a causa de abusos y situaciones de riesgo o guerra.
- Colaborar con las entidades que trabajan en los lugares de conflicto y que procuran mejorar la calidad de vida de las personas que están padeciendo sus consecuencias.

Moción conjunta relativa a las estatuas del Maestro Mateo que se encuentran en el Pazo de Meirás

El Pleno de la Corporación de Santiago, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 24 de septiembre, aprobó por unanimidad una moción conjunta de los cuatro grupos municipales instando a las administraciones públicas (Gobierno del Estado, Xunta de Galicia y Diputación de A Coruña) a promover un nuevo procedimiento judicial, coordinadamente con la propia institución municipal, y con el apoyo y colaboración de personal investigador y de asociaciones para la recuperación de la memoria histórica, para reclamarle a la familia Franco las esculturas del Maestro Mateo, prosiguiendo así el camino abierto en la reciente sentencia sobre el Pazo de Meirás.

Posteriormente, el Pleno del Parlamento gallego aprobó, igualmente por unanimidad, la siguiente propuesta:

"1.- Proseguir el camino abierto en la reciente sentencia sobre el Pazo de Meirás, fruto del trabajo coordinado de la iniciativa social, con el objeto de investigar y documentar el expolio de las estatuas de Xeremías, Abraham e Isaac declaradas BIC y estudiar las vías para su recuperación por parte del Ayuntamiento de Santiago.

2.- Crear un grupo de trabajo con el Ayuntamiento de Santiago, abierto a la participación de la Diputación de A Coruña y del Gobierno del Estado, así como de especialistas en los ámbitos jurídico e histórico y de asociación de defensa del patrimonio que valoren las líneas de acción para la recuperación de las esculturas".

Por todo el anterior, el Pleno de la Diputación de A Coruña

ACUERDA:

Adherirse al grupo de trabajo creado a instancias del Parlamento gallego para la recuperación de las estatuas del Maestro Mateo que se encuentran en el Pazo de Meirás.